DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1962

TOMO 229	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96584	Número 16497

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

Ministerio de Salud Pública

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Código Bromatológico

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 28 de agosto de 1962.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir para la aprobación legislativa el adjunto Proyecto de Código Bromatológico.

La falta de un cuerpo de normas reguladoras de tan importante problema como es la higiene de la alimentación constituye un lamentable vacío en nuestro derecho positivo que no puede mantenerse más sin causar grave daño a la salud pública y evidente desprestigio institucional. El control de la producción y comercialización de los artículos alimenticios es una función pública que debe realizarse en forma permanente y sistemática mediante la aplicación de un régimen nacional conciliable con la competencia de las entidades departamentales. Tal es el propósito fundamental de este Proyecto. Aunque nació inspirado en el deseo de crear un simple Reglamento en la feliz iniciativa del entonces Ministro de Salud Pública doctor Federico García Capurro, en 1954, se desbordó de aquel propósito, formado tanto por su volumen como por su contenido en auténtico Código.

El primer proyecto de Reglamento se debió a una Comisión integrada por Delegados del Ministerio de Salud Pública, de la entonces Intendencia Municipal de Montevideo, Dirección General de Aduanas y Facultad de Química y Farmacia, la que contó con el valioso asesoramiento de técnicos de la ANCAP, Frigorífico Nacional y OSE. Se trabajó tomando como base el Proyecto de Código Alimentario presentado al Congreso Sudamericano de Química realizado en Montevideo en el año 1930, actualizando y ampliando sus conceptos básicos.

La necesaria aprobación legislativa dará a los preceptos de higiene alimentaria la estabilidad y eficacia exigibles en esta materia sin comprometer la acción administrativa que puede desenvolverse normalmente por la vía reglamentaria, pero sobre todo prestará el invalorable beneficio de crear un régimen nacional que ponga a cubierto tan delicadas actividades de los inconvenientes de la heterogeneidad normativa.

El proyecto de la citada Comisión con ligeros ajustes de la oficina jurídica del Ministerio fué examinado y modificado en sus aspectos estrictamente jurídicos personalmente por el actual Ministro de Salud Pública.

El Poder Ejecutivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — APARICIO MENDEZ. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Apruébase el siguiente Código Bromatológico:

Artículo 1.o Toda sustancia, elaborada o no, destinada a la alimentación humana, está sujeta al régimen que determina este código.

Art. 2.o También están comprendidos por las mismas normas todos los útiles, máquinas, recipientes, herramientas y vehículos empleados o destinados a la fabricación, preparación, envasado, expendio y transporte de las sustancias alimenticias.

Art. 3.o Todas las fábricas y depósitos de productos alimenticios que funcionen en la República, deben inscribirse en un Registro común nacional, que será llevado por el Ministerio de Salud Pública y otro departamental a cargo de las entidades municipales.

Art. 4.o Los permisos para la instalación y funcionamiento de fábricas y depósitos o para ampliación de los existentes serán expedidos por las autoridades nacionales de acuerdo con su normas propias previa habilitación de los respectivos locales según las normas establecidas por los organismos municipales.

Art. 5.o Los propietarios o representantes de los establecimientos industriales o comerciales están obligados a permitir la visita en cualquier momento de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que concurran con fines inspectivos.

Art. 6.o En caso de sospecha o denuncia fundada sobre elaboración de sustancias nocivas a la salud, las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud Pública podrán solicitar el allanamiento de la fábrica o establecimiento por intermedio del Juez de Paz de la sección judicial a que pertenezca.

Art. 7.o Los funcionarios inspectivos del Ministerio de Salud Pública están facultados para extraer de todo establecimiento industrial o comercial muestras de todos los productos que consideren conveniente someter al análisis químico, así como lacrar, intervinindolos con el sello de dichas autoridades, los envases o depósitos de los productos que consideren sospechosos, a fin de evitar su empleo. Esta intervención durará el tiempo necesario para efectuar el análisis. No obstante, si el análisis confirmara la

sospecha, se procederá al comiso y destrucción de los productos intervenidos.

Art. 8.o La violación de los lacres por el fabricante, depositario o expendedor de los productos alimenticios intervenidos o por terceros, constituye infracción grave que será sancionada con la mayor severidad, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que correspondieren, a cuyo efecto se dará intervención de inmediato, a los jueces competentes.

Art. 9.o Todo industrial o comerciante está obligado a declarar bajo su firma la procedencia de la mercadería que elabora o expende, así como exhibir, si se le requiere, la documentación pertinente. El que dé datos falsos sobre esta procedencia incurrirá en la multa máxima que señalan las presentes disposiciones sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que pudiere incurrir.

Art. 10. Toda muestra recogida será dividida por los inspectores en dos (2) partes que colocarán y rotularán en envases adecuados, destinándose una muestra para el análisis y otra para reserva, la que quedará en custodia en la Oficina. A este efecto se invitará al dueño o a quién lo represente, a que coloque su sello sobre el envase que encierra la muestra.

Art. 11. En caso de resistencia a suscribir el acta de inspección, se solicitará la presencia de un funcionario policial cuya firma, conjuntamente con la del o los funcionarios actuantes en el procedimiento, será bastante para autentificarla.

Art. 12. Cuando el interesado lo solicite a los inspectores, se dejará en su poder una tercera muestra de reserva lacrada con el sello de la Oficina, debiendo el interesado suministrar el envase adecuado, el que deberá reunir las condiciones máximas de inviolabilidad a juicio de las autoridades respectivas.

Art. 13. Cuando un producto alimenticio sea declarado "fuera de las condiciones de comercialización" deberá reservarse una muestra idéntica a la analizada para servir de garantía al vendedor y a las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública, quedando en custodia de la Oficina que la hubiere rechazado.

Art. 14. El análisis de comprobación, en caso de ser solicitado por el recurrente, será practicado en el Laboratorio Químico Nacional o Municipal correspondiente, por un Químico Farmacéutico o Químico Industrial con título expedido o revalidado por las autoridades nacionales.

Art. 15. Una vez reconocida la integridad de la muestra de reserva y después que lo haya hecho constar bajo su firma el Químico de la parte interesada, se procederá a extraer la porción de sustancia necesaria para el análisis, procurando dejar la mayor cantidad posible en el envase que será sellado por aquel Químico.

Art. 16. En caso de que por impericia o mala fe, el Químico representante de la parte interesada no siguiera estrictamente el "modus operandi" de los métodos analíticos adoptados de común acuerdo, el Jefe del Laboratorio Químico suspenderá el análisis dando cuenta a quien corresponde.

Art. 17. Se publicará en la prensa el nombre y domicilio del infractor o firma comercial, así como la marca del producto en los casos de adulteración o expendio de sustancias alimenticias en infracción a las presentes disposiciones. Asimismo se especificará la causa de la contravención y monto de la multa aplicada.

Art. 18. Con carácter general y sin perjuicio de las disposiciones especiales para cada materia se requerirá autorización previa del Ministerio de Salud Pública para la utilización de envases, etiquetas y literatura de cada producto.

Art. 19. Las infracciones a las disposiciones de este Código se cometerán:

a) Por los fabricantes, preparadores o envasadores.
b) Por los distribuidores, depositarios, fraccionadores, transportadores, exhibidores, corredores o vendedores.
c) Por las empresas o entidades de publicidad en todas sus formas.

Art. 20. Las personas o empresas indicadas en el inciso a) del artículo precedente serán responsables, salvo prueba en contrario por infracciones a las normas que garantizan la pureza, dosificación, procedimiento de preparación, envasado, rotulación y contenido de los productos, cualquiera sea la persona o entidad en cuyo poder este se encuentra.

Art. 21. Las personas o empresas indicadas en el inciso b) del artículo 19 serán responsables:

I. Por las violaciones a las normas de higiene del local de carácter nacional o municipal.
II. Por cualquier alteración del envase del producto y trasiego o venta fraccionada no autorizada.
III. Por cualquier acto, hecho, procedimiento u operación realizados dentro de sus actividades con productos cuya venta o circulación haya sido prohibida y publicada o notificada.

Art. 22. Las personas o empresas indicadas en el inciso c) del artículo 19 serán responsables por la divulgación en cualquier forma o medio de noticias, atributos, uso o aplicación de los productos no establecidos en la literatura oficialmente autorizada. Si se probare que esa violación se ha hecho respetando el texto del avisador será de éste la responsabilidad. En caso de que ambos sean transgresores su responsabilidad será considerada por separado.

Art. 23. Tratándose de productos naturales, la responsabilidad por el estado de conservación o condiciones de ingestión o aprovechamiento será del vendedor y no admitirá prueba en contrario.

Capítulo II

DEFINICIONES

Artículo 24. Con el nombre de Sustancias Alimenticias, Materias Alimenticias, o simplemente Alimentos, se designan en general, a los productos naturales, simples o elaborados que se destinen a la alimentación o consumo humanos.

Art. 25. Con el nombre de Bebidas, con o sin calificaciones agregadas o especiales, se designan a las aguas potables o minerales de mesa y preparaciones simples o mezcladas que, con o sin finalidades alimenticias, son ingeridas en estado líquido.

Art. 26. Las materias primas, lo mismo que los productos elaborados, deben responder en su composición química, presentación, calidad, estado de conservación y caracteres organolépticos, a su nomenclatura específica o a las denominaciones legales o comerciales oficialmente admitidas. Los envases, recipientes, envolturas, accesorios y etiquetas, deben responder en un todo a las normas prescriptas en las disposiciones respectivas.

Art. 27. A los efectos de determinación de la aptitud para el consumo y con el fin de establecer normas básicas para garantía de la pureza de las sustancias alimenticias, condimentos, bebidas y materias primas, se clasifican:

a) Como Alteradas las que por influencia de causas naturales tales como humedad, microorganismos, parásitos, prolongada o deficiente conservación, hayan sufrido alteraciones o deterioros, contaminación o perjuicio en su calidad, aspecto, presentación o composición específica;
b) Como Adulteradas las que, con fines ilícitos y propósitos de lucro, sean sometidas a tratamientos u operaciones que reduzcan su poder nutritivo o normal o que fueren modificadas en su presentación para tratar de inducir en error o engaño al consumidor, especialmente de la siguiente manera:

   1) Elaboradas o mezcladas con materias impuras, sucias o en estado de putrefacción.
   2) Mezcladas con sustancias extrañas o inertes, para aumentar su peso o volumen.
   3) Privadas de elementos útiles o de principios alimenticios, ya sea total o parcialmente.
   4) Adicionadas de agua u otros ingredientes sucedáneos o sustitutos que rebajen el valor alimenticio del producto genuino.
   5) Coloreadas artificialmente para disimular defectos de fabricación o mejorar la presentación de clase inferior.
   6) Conservadas o edulcoradas con productos prohibidos y en general preparadas o elaboradas con materias primas y accesorios no permitidos expresamente.

e) Como Falsificadas las que, aún conservando la apariencia de productos legítimos, difieran en la composición química y caracteres específicos de aquellos y se elaboren exclusivamente para sustituirlos o imitarlos, circulando con denominaciones reservadas para aquéllos cualquiera sea el fabricante.

Art. 28. Cuando se trate de alimentos o bebidas, la denominación de Comercialmente puro, se entienden los productos alimenticios naturales inobjetables desde su punto de vista sanitario y bromatológico, elaborados y conservados por métodos industriales sometidos al contralor oficial.

La denominación de Técnicamente puro, de preferencia usada para envases y sus complementos, es aplicable a los materiales cuyo grado de pureza o condiciones particulares concuerden con el destino de los mismos.

En ambos casos, con la designación de Impurezas se entienden las que son solamente tolerables por razones de orden científico o necesidades plenamente justificables de naturaleza industrial, dentro de los límites oficialmente acordados.

Capítulo III

ENVASAMIENTO Y ROTULACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y CONDIMENTOS

Artículo 29. Los envases, recipientes, utensilios y aparatos destinados a hallarse en contacto con alimentos, bebidas o condimentos, los empleados en la trituración, mezcla, cocción o conservación de los mismos, la vajilla, artefactos culinarios y adminículos de cocina, los tubos cañerías, grifos y útiles para trasiego, fraccionamiento o medición de líquidos, exceptuando las cañerías para aguas potables, sólo podrán ser construídos con los materiales siguientes:

a) Acero, hierro fundido o hierro batido.
b) Cobre o latón con revestimiento interno de una capa de oro, plata, níquel o estaño técnicamente puros, exceptuándose de esta disposición las calderas, vasijas para cocción de almíbar, morteros, platos, para balanzas y pesas.
c) Hojalata de primer uso perfectamente estañada en sus dos caras, sin solución de continuidad, defectos ni averías.
d) Níquel puro o sus aleaciones con metales inofensivos, aluminio puro o aleaciones de aluminio y cobre que contengan como máximo diez por ciento (10 o|o) de este último.
e) Aleaciones de metales diversos y plomo, que contengan como máximo diez por ciento (10 o|o) de este último, y a condición de que se aplique a la parte en contacto con los alimentos y bebidas, un revestimiento de oro, plata, níquel o estaño técnicamente puros.
f) Hierro enlozado o esmaltado y barro cocido o barnizado en su parte interna con mezclas no plumbíferas o que no cedan plomo u otros compuestos nocivos a una solución de ácido acético al cuatro por ciento (4 o|o) durante media hora a la temperatura de ebullición, o durante veinticuatro (24) horas a la temperatura ambiente.
g) Loza, porcelana, y similares, vidrio transparente, incoloro o levemente coloreado, cristal, mármol y piedras duras, madera inodora, mimbre y otras materias inocuas, inoxidables e inatacables.
h) Cartón, cartulina, papel y sucedáneos de primer uso, simples o impermeabilizados, blancos o coloreados, libres de carga mineral y de sustancias nocivas.
i) Goma flexible, caucho y sucedáneos, libre de metales y de sustancias tóxicas en general.
j) Telas de fibras vegetales o animales, simples o impermeabilizadas con materias inofensivas.
k) Metales diversos y aleación permitidas en cada caso técnicamente puros, en láminas delgadas para envolturas de artículos de confitería, embutidos, etc. El empleo del hierro galvanizado (hierro revestido de una capa de zinc) queda prohibido con carácter general.

Art. 30. Las cubiertas, tapas y cierres de los envases o utensilios deben estar construídos con materiales de la misma clase que éstos, o también:

a) Con corcho, goma elástica, caucho y sucedáneos de primer uso, vidrio, cristal, loza, porcelana y otros materiales inofensivos.
b) Con hojalata, simple o barnizada o chapas de metales inoxidables, asegurándose con cierre hermético por interposición de una lámina de corcho o sustitutos, o con aros de caucho que no cedan color, olor ni sabor a la sustancia envasada.
c) Con cartulina, cartón o papel impermeabilizado con materias adecuadas e inofensivas.

Art. 31. Las soldaduras de los envases, utensilios, piezas de artefactos, deben efectuarse:

a) Con estaño técnicamente puro si éstas se hallan o puedan hallarse en contacto directo con sustancias alimenticias o bebidas.
b) Con aleaciones de estaño y plomo que no contengan más de uno por ciento (1 o|o) de plomo cuando se trata de soldaduras, uniones, engarces, aplicaciones externas, etc., a condición de que en ningún caso por imperfecciones de la operación, el material de la soldadura pueda hallarse en contacto con las materias conservadas.

Art. 32. El estaño, "estaño puro" o estaño técnicamente puro empleado en la confección o revestimiento de envases, vasijas, cápsulas, tubos, papel, etc., debe responder a las condiciones siguientes:

Estaño: mínimo: noventainueve por ciento (99 o|o); determinado al estado de ácido metaestánnico; Plomo: máximo: uno por ciento (1 o|o); Arsénico: máximo: 1/10.000.

Art. 33. Para los envases metálicos destinados a la conservación y transporte de sustancias alimenticias pastosas o líquidas, de reacción ácida (exceptuándose los aceites comestibles) y de aquellas elaboradas, preparadas o adicionadas de ácidos orgánicos o jugos ácidos, sal común o salmuera, debe exigirse una protección en sus partes internas, a base de barnices o lacas indelebles.

Art. 34. La pintura, barnizado, coloración, decoración o esmaltado de envases, recipientes, utensilios, telas, papeles, etc., debe efectuarse empleando materias primas inocuas perfectamente incorporadas o fijadas de tal modo que no cedan sus constituyentes al alimento y eviten su contaminación o deterioro.

Queda, por otra parte, prohibido el uso de materiales a base de antimonio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo, mercurio, plomo, uranio y zinc bajo formas solubles.

Art. 35. Los envases, recipientes, etc., que contengan sustancias alimenticias, condimentos, bebidas o sus materias primas, no comprendidos en disposiciones especiales, deben llevar en su frente principal, etiquetas, marbetes, rótulos o leyendas adheridas, grabadas, estampadas o impresas con las siguientes declaraciones:

a) Denominación específica o comercial legalizada del producto, en idioma castellano, empleándose caracteres tipográficos, tipos y letras uniformes en tamaño realce y coloración.
b) Peso y volumen neto, como corresponda, de la materia aprovechable, expresado en medidas del sistema métrico decimal.
c) Fecha de la cosecha, elaboración o envasado del producto con indicación del mes y año para las sustancias de elaboración continua, y de año solamente para las de época o cosecha única, impresa en la etiqueta principal o estampada en relieve en las tapas de los envases.
d) Producción o industria que indique el país donde la mercadería es total o parcialmente elaborada.
e) Nombre y domicilio legal del fabricante, importador, representante, distribuidor, fraccionador o expendedor mayorista.
f) Fecha de la autorización otorgada por el Ministerio de Salud Pública y número de la misma.

Art. 36. Prohíbese en los envases, etiquetas, envolturas y prospectos destinados o referentes a sustancias alimenticias o bebidas, así como en los anuncios, carteles, pregones y en general en todos los medios de propaganda comercial, el empleo de términos, vocablos, signos, emblema o representaciones gráficas que puedan inducir a engaño al comprador acerca de la verdadera naturaleza, composición, calidad, origen o cantidad de la mercadería envasada.

Art. 37. Todos los utensilios industriales, comerciales y domésticos (de cocina, de mesa, etc.) recipientes, envases, medidas, partes de aparatos, cañerías en general (a excepción de las de agua potable) y accesorios destinados a hallarse en contacto con alimentos, condimentos, bebi-

das y las materias primas correspondientes, deben responder a las siguientes exigencias:

a) Ser o estar revestidos de material inatacable por el producto en cuyo contacto estarán.
b) No contener, la parte en contacto, más de uno por ciento de plomo, antimonio, zinc, cobre u otras impurezas; más de una décima por ciento (0.1 o|o) de arsénico ni cualquier otra sustancia considerada nociva por disposiciones vigentes.
c) Los sifones, hasta tanto no se prohiba su tipo de envase, deberán responder a las exigencias del presente Reglamento.
d) El hierro galvanizado (hierro revestido de una capa de zinc) queda prohibido con carácter general.
e) Si el material es de hierro blanco lacado, la laca debe recubrir completamente la superficie estañada en el interior del recipiente y no ceder al producto con el que está en contacto, plomo, antimonio, arsénico, zinc, cobre, bario u otra sustancia considerada nociva por disposiciones vigentes.
f) Si el material tiene barniz protector, éste debe ser a base de goma laca o resinas sintéticas; no debe contener productos nocivos ni secativos a base de plomo. La capa de barniz, calentada, no debe dar gusto ni olor, ni debe descamarse por choques sucesivos.
g) Todo material esmaltado, lacado o barnizado, debe presentar la superficie completamente cubierta, sin soluciones de continuidad y no debe ceder plomo, zinc u otro producto considerado nocivo, después de calentado dos horas a 100º C., o quince minutos a 120º C. en autoclave, con una solución al tres por ciento (3 o|o) de cloruro de sodio con diez por ciento (10 o|o) de azúcar y cinco decigramos (gr.05) de ácido tartárico.
h) El caucho y sus derivados o sucedáneos que se empleen, no deben contener productos nocivos: plomo, zinc, arsénico, etc.
i) Queda prohibido el uso del cadmio como revestimiento de hierro con fines protectores.

Art. 38. Los recipientes metálicos destinados al envasado de productos cuya acidez exceda de ocho (8) mililitros de álcali normal por ciento, o que contengan salmuera, deberán estar revestidos interiormente con un barniz protector conforme a los incisos f) y g) del artículo 37.

Se exceptúan de la presente disposición los aceites comestibles; dulce de duraznos y peras y los productos ricos en proteínas (conservas de salmón, etc.).

Art. 39. En la pintura, decorado y esmaltado de los envases, utencilios domésticos, comerciales o industriales mencionados en el artículo 29) sólo son permitidos los colorantes inofensivos, quedando prohibidos los que contengan antimonio, arsénico, bario, cadmio, cobre, cromo, mercurio, plomo, uranio y zinc bajo formas solubles.

Art. 40. Las soldaduras de los envases, utensillos y accesorios, deberán estar constituídas en el caso de ser internas, por estaño que contenga como máximo uno por ciento (1 o|o) de plomo u otras impurezas y un centígramo por ciento (gr. 0,01 o|o) de arsénico.

Las soldaduras externas que por cualquier causa puedan estar en contacto con las sustancias mencionadas en el artículo 29, deben hacerse con el estaño técnicamente puro de las soldaduras internas.

Art. 41. Los envases de alimentos conservados deben tener un cierre ermético sin soluciones de continuidad, utilizándose de preferencia el cierre mecánico (engargolado) y guarniciones de goma que no contengan sustancias tóxicas.

Art. 42. Las sustancias alimenticias, condimentos, bebidas y sus correspondientes primeras materias que circulen en el comercio, deben ir acondicionadas en envases perfectamente cerrados. Los cierres de estos envases pueden estar constituídos:

a) Por estaño que contenga como máximo uno por ciento (1 o|o) de impurezas y no más de un centigramos por ciento (gr. 0,01 o|o) de arsénico.
b) Por corcho y sucedáneos.
c) Por caucho y sucedáneos libres de productos nocivos: plomo, zinc, arsénico.
d) Por tapas metálicas perfectamente estañadas, esmaltadas o barnizadas, que asienten sobre anillas de caucho excento de impurezas nocivas; plomo, arsénico, zinc, etc.
e) Por láminas metálicas (tapas "corona") que llevarán en el interior una lámina de corcho sin poros, aluminio o estaño técnicamente puros, con el objeto de asegurar un cierre perfecto.
f) Por vidrio, porcelana u otro material inofensivo aprobado por disposiciones vigentes.

Art. 43. Queda terminantemente prohibido a los industriales comerciales y representantes, emplear recipientes o envases que tengan leyendas y marca correspondientes a otros productos de circulación en el comercio, considerándose infracción al presente artículo la circunstancia de encontrarlos dentro de la fábrica o en los vehículos de reparto.

Art. 44. Los utensillos, recipientes, envases, partes de aparatos, cañerías (a excepción de las de agua potable), y accesorios destinados a hallarse en contacto con alimentos, condimentos, bebidas y sus primeras materias correspondientes, pueden ser de:

a) Acero, hierro fundido o hierro batido;
b) Cobre o latón revestido internamente con una capa de oro, plata, níquel, cromo o estaño técnicamente puros, exceptuándose de esta disposición a las calderas, vasijas para cocción de almíbar, morteros, platos de balanzas y pesas;
c) Hojalata de primer uso, estañada en dos de sus caras, sin solución de continuidad, defectos ni averías;
d) Níquel, cromo o aluminio técnicamente puros o sus aleaciones con metales inofensivos;
e) Hierro enlozado o esmaltado y barro cocido barnizado, respondiendo a los incisos f) y g) del artículo 29);
f) Loza, porcelana y similares, vidrio transparente incoloro o tenuamente coloreado, cristal, mármol y piedras duras, madera inodora (curada o estufada) mimbre y otros materiales inocuos, inoxidables e inatacables;
g) Cartón, cartulina, papel y derivados de la celulosa de primer uso, simples o impermeabilizados con sílice precipitada o silicato de sodio, o con materias plásticas sintéticas (tipo-urea-formaldehido, etc.) blancos o coloreados, libres en cualquier caso, de sustancias nocivas.
h) Papel recubierto con cera, estearina o parafina y papel pergamino o apergaminado, sin ácido bórico, formol u otro antiséptico (especialmente para productos de lechería); papel impregnado con veinte por ciento (20 por ciento) de aceite mineral inodoro (únicamente para envolver frutas).
i) Goma flexible, caucho y sucedáneos libres de metales nocivos y de sustancias tóxicas en general.
j) Telas de fibras vegetales o animales, simples o impermeabilizadas con materias inofensivas. En el caso de jamones y pancetas, sobre estas telas puede ir un revestimiento de pez de petróleo, quedandó, prohibido el empleo de la pez de hulla y de cualquier otra que acuse reacción de fenoles y antracenos o que tenga reacción ácida o alcalina.
k) Metales diversos y aleaciones permitidas en cada caso, en láminas delgadas para envoltura de artículos de confitería, embutidos, etc.

Art. 45. Las sustancias alimenticias que se expenden en los mercados, ferias, carnicerías, almacenes, puestos de comestibles, etc., sólo podrán envolverse en papel sin uso, tolerándose sobre el lado exterior del papel las impresiones que constituyan anunciados de las casas vendedoras. En las envolturas de referencia deberán emplearse papel blanco, el de paja de trigo y los que, previamente autorizados por las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública, reúnan las condiciones higiénicas requeridas de acuerdo con las disposiciones que rijan en la materia. Se exceptúan de esta obligación las hortalizas y las frutas con cáscara que habitualmente se ingieren sin ella.

Art. 46. Queda prohibido el uso de papeles de plomo o de estaño que contengan más de uno por ciento (1 o|o), de plomo o de antimonio y más de un centígramo por ciento (gr. 0.01 o|o) de arsénico. y los coloreados con anilinas consideradas nocivas o con colorantes permitidos pero que cedan fácilmente su color. Estos papeles sólo podrán utilizarse interponiendo una hoja de papel blanco común o impermeable según los casos.

Art. 47. En las envolturas de embutidos, chocolates, bombones caramelos, etc., puede remplazarse el papel de estaño o de aluminio por celofonias incoloras, emerosina, celafina, películas de celulosa pura, celofanes y afines, etc.

Art. 48. Queda prohibido utilizar para contener sustancias alimenticias, bebidas y sus correspondientes ma-

terias primas, recipientes que en su origen o en alguna oportunidad hayan estado en contacto con productos no alimenticios o capaces de modificar las características de la sustancia alimenticia envasada. Estas prohibiciones se aplicarán también a los tapones de envases destinados a sustancias alimenticias.

Art. 49. Las granallas, municiones, virutas metálicas y esponjas empleadas para la limpieza de los vasos y recipientes destinados a contener productos alimenticios y bebidas, deben estar excentas de metales y sustancias tóxicas.

Art. 50. Las declaraciones redactadas en idiomas distintos del castellano deben expresar, en caracteres del mismo tipo y coloración y con toda fidelidad, lo que figura en las etiquetas y leyendas oficializadas, en castellano.

Capítulo IV

AGUA POTABLE — AGUAS MINERALES — HIELO

Art. 51. Agua potable es el agua natural o purificada convenientemente, que por sus caracteres físicos, químicos, microbiológicos y protistológicos es apta para la alimentación.

Art. 52. El agua potable, donde existe Servicio Público de Abastecimiento de Agua y en lo que se relaciona con sus características físicas, físico-químico y químicas, deberán reunir las condiciones siguientes y los elementos que contenga no sobrepasarán los valores que se indican: (límites determinantes):

a) Limpia, aceptándose una turbidez de 10 p. p. m. en la escala de la silice.
b) Coloración limitada a 30 p. p. m. en la escala del platino cobalto.
c) Color y sabor inobjetables.
d) Aireada.
e) Hierro y Manganeso, expresados en (Fe-Mn): 0.3 p.p.m. (tres décimas partes por millón).
f) Plomo, expresando en Pb—: 0,1 p.p.m. (una décima parte por millón).
g) Selenio expresado en Se—: 0.05 p.p.m. (cinco centésimas partes por millón).
h) Arsénico, expresado en As—: 0,10 p.p.m. (dies centésimas partes por millón).
i) Fluor, expresado en F—: 1,5 p.p.m. (una parte con cinco por millón).

Art. 53. Los valores de las determinaciones siguientes no determinantes) no deberán ser superiores, preferiblemente, a las cifras que a continuación se expresan, pudiendo ser sobrepasadas cuando existan razones económicas y|o técnicas que impidan ceñirse estrictamente a los mismos:

a) Alcalinidad de carbonatos, expresada en Co3Ca:120 p.p.pm. (ciento veinte partes por millón).
b) Alcalinidad a la fenolftaleína, expresada en Co3Ca: 15 p.p.m. 0.04 de la alcalinidad total.
c) Alcalinidad a la heleantina, expresada en Co3Ca: dureza total 35 p.p.m.
d) Dureza total, expresada en Co3Ca: 200 p.p.m. (doscientas partes por millón) (equivalente a 20 Franceses).
e) Sulfatos, expresados en So4—:250 p.p.m. (doscientas cincuenta partes por millón).
f) Cloruros, expresados en CI—:250 p.p.m. (doscientas cincuenta partes por millón).
g) Zinc, expresado en Zn—:15 p.pm. (quince partes por millón).
h) Cobre, expresado en Cu—:3 p.p.m. (tres partes por millón).
i) Nitratos, expresados en No3—: 100 p.p.m. (cien partes por millón).

Art. 54. Para las aguas que no pertenezcan al Servicio Público de Abastecimiento de Agua, los valores de las determinaciones siguientes no deberán ser superiores, preferentemente, a las cifras que a continuación se expresan:

a) Nitritos, expresados en NO2—, cuando se compruebe su origen orgánico: 0,01 p.p.pm. (una centésima parte por millón).
b) Sustancias reductoras del permanganato de potasio en medio ácido, expresado en oxígeno consumido: 3 p.p.m. (tres partes por millón).
c) Nitrógeno amoiacal, expresado en NH3: 0,1 p.p.m. (una décima parte por millón).

Art. 55. De acuerdo a sus condiciones microbiológicas, las aguas se clasifican como sigue:

a) ACEPTABLE GRADO I (muy satisfactorio): para las muestras de agua que presenten un Número Más Probable de Colimorfos no mayor de 1,0 (tipo I.A.C.) por 100ml. (Tipo I.A. Intermediario aerógenos cloacal).
b) ACEPTABLE GRADO II (satisfactorio): para las muestras de agua que presenten un Número Más Probable de Colimorfos o comprendidos entre 1,0 y 2.2 del tipo I.A.C. por 100 mls.
c) ACEPTABLE GRADO III (observada): para las muestras de aguas que presenten un Número Más Probable de Colimorfos comprendidos entre 2, 3 y 10 del tipo I.A.C. por 100 mls.
d) NO ACEPTABLE (no conveniente para ser utilizada o ingerida): para las muestras de aguas que presenten un Número Más Probable de Colimorfos mayor de 10 del tipo I.A.C., por 100 mls. o que acusen la presencia del Eschericioli (Bacteriu coli tipo fecal) o de gérmenes patógenos.

Art. 56. Se establece el método de Milson (G. S. Wilson y otros —1953— Special Report Series, Medical Research Council, n-206 London) como procedimientos base para la determinación y clasificación de los Colimorfos, sin perjuicio de poder emplearse otros métodos diferenciales.

Art. 57. Las muestras se sembrarán, según convenga en cada caso, de acuerdo a las siguientes porciones, expresadas en mililitros:

a) Una porción de 50 (cinco porciones de 10 y una porción de 1).
b) Cinco porciones de 10 (Una porción de 1 y una porción de 0.1).
c) Dos porciones de 10 (Dos porciones de 1 y dos porciones de 0.1).
d) Una porción de 10 (cinco porciones de 1 y una porción de 0.1).

Los resultados se calcularán utilizando las tablas para la determinación del número Más Probable de Colimorfos publicada en: "Standar - Methods for the examination of water and sewage 9th. edition 1946".

Art. 58. La numeración de los gérmenes desarrollados en agar tipo a 37o. a 20o. durante 24 o 48 horas, no será tomada en cuenta por si sola para establecer una clasificación, aunque la misma pueda considerarse de interés para el contralor del tratamiento de las aguas en las plantas de purificación.

Art. 59. La calidad bacteriológica del agua de cualquier tipo de suministro deberá ser la que corresponde a la clasificación de Aceptable Grado III siempre que esto no ocurra en muestras consecutivas extraídas del mismo punto o en más del diez por ciento, (10 o|o) del total mensual de las muestras que correspondiera extraer de la red de distribución.

Art. 60. La cantidad total de muestras a examinar mensualmente de cada suministro de uso público se fijará de acuerdo con las recomendaciones de los "Drinking water Standars 1945 Public Health Service USA" (reprint NN 2697 fig. 1, pag. 10).

Art. 61. La potabilidad de un agua, resultará de la conformidad de los datos físicos, físico - químicos, químicos y microbiológicos establecidos en los artículos anteriores y solo así se podrá certificar la pureza de un agua destinada al uso y consumo humano.

Art. 62. Los términos con los que se establecerá la aceptación o rechazo de una muestra de agua serán los siguientes:

Caractersticas físicas, físico - químicas y químicas: Conforme o no Conforme.

Bacteriológicamente: Aceptable Grado I, II, o III o No Aceptable, Calidad de la muestra de agua analizada: Potable o no potable.

Art. 63. La denominación "Agua mineral de mesa, Agua de mesa" se reservará para distinguir las aguas de origen profunda que surjan sin contaminación alguna, que sean captadas y embotelladas en condiciones convenientes

en el mismo lugar donde surgen y que respondan por sus características químicas y microbiológicas a las condiciones de agua potable, admitiéndose un residuo de un gramo con cinco (gr. 1,5) por litro.

No deberán contener elementos que por su naturaleza o cantidad puedan resultar nocivas al organismo.

Art. 64. Las aguas de mesa deben envasarse en recipientes adecuados a los que se aplicarán etiquetas fijas en las que se consignen, además de las menciones reglamentarias, el nombre del manantial o fuente productora, su ubicación precisa y la transcripción fiel del análisis físico, químico y microbiológico completo otorgado por la autoridad técnica competente que haya intervenido en la extracción y en el examen de las muestras respectivas.

No podrán serle atribuídas virtudes curativas ni finalidades medicinales o terapéuticas.

Art. 65. Se llamarán **Aguas naturales de mesa gasificadas** aquellas a las que se ha incorporado gas carbónico a presión en su preparación.

La denominación de **Agua mineral gaseosa natural** solamente es admitida para las aguas naturales efervescentes cuyo gas carbónico procede de la misma fuente, comprobación que debe practicarse "in situ" mediante rigurosas experiencias e inspecciones técnicas reiteradas.

Art. 66. La denominación de "Aguas carbónicas" (Aguas gaseosas artificales, Agua de Seltz, Soda) corresponde al agua potable adicionada exclusivamente de gas carbónico a presión.

Art. 67. La denominación de "Aguas mineralizadas" o "Aguas artificiales de mesa" está reservada a las aguas química y microbiológicamente potables, adicionadas de sales minerales puras autorizadas expresamente, con o sin incorporación de gas carbónico a presión para los tipos de aguas efervescentes.

Art. 68. Se considera "Agua mineral medicamentosa" el agua natural o mineralizada que por sus propiedades físicas, físico - químicas o químicas o por otros factores, sea suceptible de aplicaciones terapéuticas, debiendo ser aprobada y clasificada como tal por las autoridades correspondientes.

Art. 69. Los rótulos, prospectos, avisos y todo medio de propaganda referente a todas las aguas de mesa, deben ser autorizadas previamente por el Ministerio de Salud Pública quedando prohibida toda modificación o agregado ulterior.

Art. 70. La denominación de "Hielo" sin otra clasificación - complementaria corresponde al producto obtenido por la congelación de agua química y microbiológicamente potable de acuerdo con lo establecido en este Capítulo.

Art. 71. La denominación de "Hielo químicamente puro" se reserva para distinguir al hielo obtenido exclusivamente con agua destilada.

Art. 72. El hielo destinado a ser consumido directamente, a emplearse en la fabricación de bebidas frías o a ponerse en contacto con alimentos, debe dar por fusión un agua que responda a las condiciones de pureza indicadas precedentemente.

Capítulo V

ALIMENTOS GRASOS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GRASAS HIDROGENADAS

Artículo 73. La denominación genérica de "Alimentos grasos" está reservada a los glicéridos de ácidos grasos comercialmente puros.

En esta clasificación están comprendidos:

1º) Los aceites vegetales obtenidos por simple presión de frutos o semillas sanos y limpios, sometidos a la refinación por procedimientos físicos y químicos autorizados;

2º) Las grasas comestibles animales ó vegetales y sus mezclas, obtenidas de materias primas sanas y limpias, debidamente purificadas;

3º) Las grasas hidrogenadas o endurecidas, obtenidas por hidrogenación de aceites vegetales o animales, en instalaciones apropiadas y en presencia de catalizadores expresamente permitidos de los que solamente podrán quedar vestigios incorporados al producto elaborado.

Art. 74. En la clasificación de "Aceites vegetales comestibles" se incluyen las siguientes materias grasas de caracteres y composición normal, límpidas, de consistencia flúida a la temperatura 20º C., con un grado de acidez libre inferior a gr. 1,5 o|o en ácido oleico y exentas de rancidez (Ensayo de Kreiss: fundado en la coloración rosa o roja que se obtiene con los aceites y grasas más o menos alterados, en presencia de flora-glucina):

a) Aceite de algodón, extraído de las semillas de algodón (Gossipium herbáceum L. y variedades) con o sin separación de la margarina (tipos de invierno y de verano). Debe presentar una densidad de 15º C. de 0,918 a 0.928; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 18 a 28; un índice de yodo de 104 a 117; una temperatura de enturbiamiento (Bellier modificado) de 25º a 27º; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará una coloración violeta y con el reactivo de Halphen-Gastaldi (pirina, azufre y sulfuro de carbono) dará coloración rosada o rojiza.

b) Aceite de colza y aceite de nabo, extraído de las semillas de diversas especies del género Brassica (Brassica napus L., Brassica rapa L., Brassica campestris L. etc.). Debe presentar una densidad a 15º C. de 0.913 a 0.916; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 12 a 20; un índice de yodo de 94 a 106; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará una coloración azul-violácea y en el ensayo de Blarez (potasa alcohólica) dará un precipitado gelatinoso con ausencia de cristales de araquidato de potasio;

c) Aceite de girasol, extraído de las semillas de girasol (Helianthus annus L.). Debe presentar una densidad a 15º C. de 0.923 a 0.932; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 24 a 27; un índice de yodo de 123 a 135; una temperatura de enturbiamiento (Bellier modificada) de 22º a 23º C.; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará una coloración amarillo-parduzca, y en el ensayo de Blarez (potasa alcohólica) dará un ligero precipitado amorfo;

d) Aceite de maíz, extraído de los gérmenes del maíz (Zea mays L.). Debe presentar una densidad a 15º C. de 0.918 a 0.925; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 23 a 25; un índice de yodo de 115 a 128; una temperatura de enturbiamiento (Bellier modificada) de 19º a 20º C.; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará una coloración amarillo parduzca;

e) Aceite de maní, extraído de las semillas de maní (Arachis hipogea L.). Debe presentar una densidad de 15º C. de 0.912 a 0.919; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 6 a 14; un índice de yodo de 93 a 101; una temperatura de enturbiamiento (Bellier modificada) de 38º a 41º C.; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) generalmente de una coloración azul-violácea, y en el ensayo de Blarez (potasa alcohólica) dará cristales de araquidato de potasio;

f) Aceite de oliva, extraído por presión de frutos sanos y maduros del olivo (Olea europea L.); la denominación de aceite de oliva virgen corresponde al aceite obtenido por primera presión en frío. Debe presentar una densidad a 15º C. de 0.913 a 0.918; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 0 a 4; un índice de yodo de 78 a 95; una temperatura de enturbiamiento (Bellier modificado) de 12º5 a 17º C.; y con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará coloración grisácea o lila; con el reactivo de Hauchecorne dará coloración verde amarillenta;

g) Aceite de soja o soya, extraído de las semillas de soya (Dolichos soja L. o Soja hispida Moench). Debe presentar una densidad de 15º C. de 0.922 a 0.930; una desviación al óleo-refractómetro de Amagat y Jean de 30 a 31; un índice de yodo de 121 a 128; con el reactivo de Bellier (bencina resorcinada) dará una coloración amarillo-parduzca.

Art. 75. A los efectos de la fabricación y expendio de los aceites comestibles regirán las disposiciones establecidas por el decreto-ley de 24 de noviembre de 1942.

Art. 76. Los aceites vegetales comestibles que se importen deberán se rpuros sin mezclas o cortes con otros aceites o productos y su clase deberá establecerse con letra bien visible en cada envase.

Los aceites vegetales comestibles elaborados en el país y que se vendan puros tendrán idéntica especificación.

Art. 77. Las mezclas o cortes de distintas clases de aceites vegetales comestibles, así como las mezclas o cortes de estos con aceite de oliva deberán ser expendidos con la denominación de aceite comestible sin indicación de componentes.

Art. 78. Los recipientes que contengan aceites destinados a la alimentación deberán llevar: una inscripción indeleble y fácilmente legible que establezca el número de autorización del Establecimiento, la clase del aceite que contenga y su contenido neto en litros, en números o en letras. Las inscripciones deberán ser hechas en idioma español, sin abreviaturas. No se permitirá en los envases el uso de escudos o banderas nacionales o extranjeras ni tampoco la impresión de frutos o semillas oleaginosas a no ser que se trate de un aceite genuino, no cortado, en cuyo caso podrá llevar la impresión del fruto o semilla del cual es extraído. La determinación de los aceites en la propaganda deberá ajustarse en todo a lo dispuesto en las inscripciones y en los envases presentados ante el Ministerio de Salud Pública.

Art. 79. Cuando el aceite provenga de una sola clase de grano o de fruto llevará la inscripción en esta forma: "Aceite de Girasol", "Aceite de Maní", Aceite de Olivas", etc. y cuando se trate de una mezcla o corte llevará la inscripción "Aceite Comestible".

Art. 80. Las mezclas o cortes podrán contener hasta tres clases de aceite en ausencia de aceite de olivas, o cuando acompañan a éste los de girasol o Maní; las demás clases o cortes que contengan aceite de olivas, deberán ser binarias."

Art. 81. Las mezclas o cortes que contengan aceite de olivas, sólo podrán ser efectuadas con aceites cuyas características físico-químicas corresponden exactamente a su denominación.

Art. 82. Queda prohibida la circulación de aceites comestibles coloreados artificialmente o agregados de sustancias aromáticas o de cualquier otra naturaleza extraña a su composición.

Art. 83. Los fabricantes de aceites vegetales comestibles deberán tener a partir de los treinta días de la Habilitación del establecimiento, un técnico nacional Químico Farmacéutico o Industrial, que los representará en todas las reclamaciones o apelaciones originadas por discrepancias para con los análisis de la Oficina cuyos peritajes se efectúan. Las normas analíticas a seguirse serán las utilizadas por el Laboratorio Químico Municipal.

Art. 84. Las autoridades Municipales coadyuvarán en esta materia con el Ministerio de Salud Pública, en las condiciones fijadas en el artículo 6.o de la ley del 12 de enero de 1934 y 35 inciso 24 de la ley del 28 de octubre de 1935 ejerciendo la función que le asigna en el apartado G) de la disposición citada.

Art. 85. La elaboración, expendio, tenencia o circulación de aceites comestibles de composición distinta a las autorizadas es pasible de la aplicación de las penalidades establecidas por la ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda corresponder cuando los hechos configuren el delito previsto en el artículo 219 del Código Penal.

Art. 86. Las clases de aceites vegetales comestibles que pueden ser utilizadas para efectuar las mezclas o cortes, son las siguientes: Aceite de Girasol, Aceite de Maní, Aceite de Algodón, Aceite de Colza, Aceite de Oliva, Aceite de Soya, Aceite de Maíz Aceite de Sesamo.

Art. 87. En las provisiones, almacenes mercados o cualquier local donde se expendan aceites fraccionados, los envases que los contengan deberán hallarse a la vista del público y en lugar fácilmente accesible, sobre el mostrador principal o por delante de éste. Deberán lucir, además, en forma indeleble y en letras bien visibles, la clase o clases de aceites que contienen, rigiendo para estas inscripciones los mismos requisitos señalados en el decreto Ley N.o 10.282 de noviembre de 1942 excepto el tamaño, el cual deberá ser como mínimo de cinco (5) centímetros de altura.

Art. 88. Cada solicitud de autorización presentada al Ministerio de Salud Pública sólo podrá comprender un solo tipo de aceite, puro o cortado, sea o no de la misma marca, importador, fabricante, envasador o distribuidor.

Art. 89. Los importadores solamente podrán despachar y comercializar el producto previa autorización del Ministerio de Salud Pública y análisis de la muestra que con garantías de autenticidad se presenten.

Art. 90. Se consideran Grasas alimenticias o comestibles las elaboradas en condiciones higiénicas con las partes adiposas, inalteradas y limpias de los animales bovinos, ovinos, porcinos y aves sacrificadas para el consumo en condiciones de salud. El punto de fusión de las mismas no deberá exceder de 45°C.

Art. 91. Se permite la mezcla de grasas animales con grasas vegetales comestibles siempre que el punto de fusión de la mezcla no sea superior a 45°C.

Art. 92. Se considera como Primer jugo (Premier Jus o Extra Premier jus) la grasa extraída por fusión de la grasa en rama obtenida en condiciones higiénicas de los animales bovinos. Debe presentarse como una masa de color amarillo, olor y aspecto agradables.

Se le considerará como materia prima para obtener por prensado, las Oleo Margarinas.

Art. 93 Con el nombre de Mutton jus se considera la grasa extraída por fusión de la grasa en rama obtenida en condiciones higiénicas de los animales ovinos. Como en el caso anterior, se le considerará materia prima para obtener por prensado, grasa con menor punto de fusión.

Art. 94. Con el nombre de Oleo-margarina, oleo-palmitina, Tripalmitina (óleo oils) y semejantes, se entiende el primer jugo prensado suficientemente con el objeto de separar la mayor cantidad de estearina. Su punto de fusión deberá ser inferior a 38°C. El residuo sólido resultante de la extracción de la óleo-margarina se considera como Oleo-estearina industrial.

Art. 95. Con el nombre de Grasa común se entiende el producto obtenido por fusión de la grasa en rama cuyo punto de fusión no sea superior a 45° C.

Art. 96. Con el nombre de Grasa de médula se entiende la materia grasa extraída de la médula de los huesos largos de los bovinos. Debe decolorarse rápida y completamente por la acción del ácido acético y sulfúrico. Su punto de fusión debe ser inferior a 27°C.

Art. 97. Con la designación de Grasa de cerdo se entiende el producto resultante de la fusión del tejido adiposo del cerdo, sometido a los procesos corrientes de refinación de las grasas comestibles. Queda prohibida la incorporación de otras grasas como Mutton Jus, aceites hidrogenados, etc.

Art. 98. Se consideran como materias grasas inaptas para la alimentación:

a) Las elaboradas con primeras materias sucias, rancias, alteradas, provenientes de animales enfermos y las que resulten inaptas para la alimentación por cualquier otro motivo que modifique los caracteres organolépticos normales;

b) Las que contengan más de uno por ciento (1 o|o) de agua;

c) Las que acusen una acidez libre mayor de uno por ciento (1 o|o) expresada en ácido oleico, equivalente a 3,6 mililitros de álcali normal para 100 gramos;

d) Cuando estén rancias (se consideran así las que en solución al décimo en querosene o nafta acusen reacción positiva de Kreiss, según la técnica de Kerr, Taffel y Revis);

e) Las que contengan productos extraños, antisépticos, colorantes y restos de tejidos animales. La utilización de antioxidantes como inhibidores de la rancidez oxidativa, queda supeditada a previa autorización del Ministerio de Salud Pública.

Art. 99. Las materias grasas que procedan de animales enfermos, serán desnaturalizadas inmediatamente para que no puedan utilizarse para usos alimenticios, y se destinarán exclusivamente a usos industriales.

Art. 100. Queda prohibido anunciar las grasas con nombres de fantasía que contengan la palabra manteca. Esta palabra se reserva exclusivamente para designar la materia grasa separada de la leche.

Capítulo VI

BEBIDAS ANALCOHOLICAS

Artículo 101. Se consideran bebidas analcohólicas, naturales o artificiales, las preparadas con aguas potables carbonatadas o no, azúcar, jugos, zumos, extractos o jarabes de frutas, extractos o derivados de materias vegetales admitidas, ácido cítrico, láctico, tártrico o fosfórico, esencias y colorantes inocuos.

Art. 102. La cantidad de alcohol que pueden contener estas bebidas para ser consideradas como bebidas sin alcohol, no puede exceder de cinco gramos por mil (gr. 5 o|oo) en volumen.

Art. 103. El agua empleada en la preparación de estas bebidas deberá responder a las exigencias del agua potable.

Art. 104. Los jarabes a emplearse deberán ser preparados con azúcar pura y refinada. No deberán contener sustancias nocivas, antisépticos, saponinas, ácidos minerales exceptuando el ácido fosfórico, ni edulcorantes sintéticos.

Art. 105. En las bebidas elaboradas a base de extractos vegetales o aromáticos y ácido fosfórico, la proporción de éste, no deberá exceder de sesenta centígramos por litro (gr. 0,60 o|o) de bebida.

Art. 106. El azúcar, esencias colorantes, anhidrido carbónico y demás elementos empleados en la elaboración de estas bebidas, deberán responder a las exigencias del presente Reglamento.

Art. 107. Deben presentar aspecto límpido, sin sedimentos, materias en suspensión o cuerpos extraños y el color, olor y sabor normales. Hacen excepción en lo que se refiere a limpidez o sedimentos, las bebidas preparadas a base de zumos de frutas que pueden ser opalescentes y tener partículas en suspensión procedentes de las frutas empleadas, quedando absolutamente prohibida la agregación artificial de estas partículas.

Art. 108. Los ácidos tartárico, cítrico, láctico y fosfórico empleados en la preparación de estas bebidas deberán ser puros.

Art. 109. Las precedentes disposiciones alcanzan a todas las bebidas gaseosas o espumantes vendidas con nombre de fantasía.

Art. 110. Las bebidas sin alcohol preparadas artificialmente no podrán ser vendidas ni anunciadas con falsas indicaciones tendientes a hacer creer que fueron preparadas con frutas o jugos naturales de frutas. Prohíbese insertar en los rótulos de los envases de las bebidas artificiales, todo dibujo o representación gráfica de frutas.

Art. 111. Las bebidas sin alcohol preparadas con frutas o jugos naturales de frutas, podrán designarse con el nombre del fruto utilizado acompañado de la palabra "natural" u otro de valor semejante, cuando contengan una proporción no menor del veinte por ciento (20 o|o) en volumen del zumo compañado o no de la pulpa de dicho fruto, sin adición alguna de los ácidos orgánicos autorizados en la elaboración de las bebidas artificiales de fantasía. Se considerarán adicionadas de ácidos cuando su pH sea inferior a tres (3).

En los rótulos de los envases y en forma indeleble debe expresarse el porcentaje del zumo empleado.

Art. 112. Los aparatos y utensillos empleados en la preparación de los productos a que se refiere este Reglamento, y los tubos por los cuales circule el anhidrido carbónico o el agua gaseosa, serán construidos con acero inoxidable, estaño técnicamente puro o con otro metal perfectamente estañado en su interior. En este último caso el estañado debe mantenerse en buen estado. Se entiende por estaño técnicamente puro el que no contiene más de uno por ciento (1 o|o) de impurezas ni más de una centésima por ciento (gr. 0,01 o|o) de arsénico. Para el empleo de otros materiales será necesaria la autorización previa del Ministerio de Salud Pública.

Art. 113. Las armaduras metálicas para sifones de agua gaseosa, podrán ser fabricadas con acero inoxidable, níquel, aluminio puro, estaño o cualquier otro material previamente autorizado. El estaño no podrá contener más de uno por ciento (1 o|o) de plomo ni más de diez por ciento (10 o|o) de antimonio, ni más de una centésima por ciento (0,01 o|o) de arsénico.

Art. 114. Podrán utilizarse armaduras metálicas construidas por dos capas, una interna y otra externa. La interna, en todos los puntos en que alcance a ponerse en contacto con el agua, deberá estar construida con estaño de la composición señalada en el artículo anterior. La capa o envoltura externa podrá estar fabricada con cualquier otro metal. Las partes externas de la armadura deberán estar pulimentadas si son de aluminio o níquel y niqueladas tratándose de otro material.

Art. 115. Las cápsulas o tapas metálicas denominadas "corona" serán construídas con metales *niquelados o con* hojalata nueva barnizada, y llevarán para asegurar el cierre perfecto, una lámina de estaño técnicamente puro, de corcho sin poros o de cualquier otra sustancia inocua. Las láminas de corcho obtenidas por aglutinación de corcho en polvo, no deberán ceder sustancias solubles al agua, o estarán aisladas por una lámina de estaño o material plástico admitido.

Art. 116. Los anillos y accesorios de caucho y sucedáneos empleados para asegurar el cierre de los envases, no deberán contener sustancias tóxicas.

Art. 117. El lavado de los envases destinados a contener bebidas se realizará en condiciones que aseguren un absoluto estado de higiene de los mismos y su esterilidad en el momento del uso. Los métodos a emplearse serán: el uso de detergentes, de soluciones alcalinas calientes de concentraciones adecuadas, de cloro u otro desinfectante autorizado, o de calor en forma de agua caliente o de vapor de agua. Los locales destinados al lavado y esterilización de los envases deberán ser independientes de los destinados al embotellamiento.

Art. 118. Con la denominación de "Agua tónica" (Soda tonic, Indian tonic, Water tonic) se entienden las bebidas refrescantes preparadas a base de extractos o esencias de limón, pomelo y otras citrus, agua gaseosa simple adicionada o no de azúcar, y treinta (30) a cincuenta (50) miligramos por litro de sulfato de quinina.

Art. 119. Con el nombre de "Ginger Ale", se entiende la bebida refrescante preparada con agua potable, jarabe de azúcar acidulado, extracto de jenjibre soluble en agua y gas carbónico.

Art. 120. Las bebidas analcohólicas que llevan la denominación "Guaraná" deberán contener los principios de la semilla del Paullinia cupana Kunth o sus variedades y presentar un porcentaje de cafeína (trimetilxantina) no inferior a veinte (20) miligramos (correspondiente a 0,5 o|o de extracto de guaraná).

Art. 121. Las bebidas analcohólicas denominadas con nombres que no corresponden a su composición, deberán llevar en el rótulo la aclaración correspondiente.

Queda permitida la elaboración de bebidas analcohólicas de fantasía elaboradas con extractos y sustancias permitidas como ser: catecú, zarzaparrilla, nuez de cola, jenjibre, naranja, canela, macis, etc., adicionados o no de esencias naturales, azúcar y glucosa, caramelo, ácido fosfórico, cítrico o tartárico, etc.

Art. 122. Todas las bebidas sin alcohol comprendidas en este capítulo, así como las fábricas correspondientes, deberán ser inscriptas previamente en un registro especial con los datos que exijan las autoridades sanitarias locales.

Art. 123. En la clasificación de bebidas refrescantes y productos similares se incluyen:

a) Los "jarabes naturales" preparados con azúcar comercialmente pura, agua potable, jugos o zumos genuinos de frutas, materias vegetales (almendras, chufas, goma, yerbamate, etc.), ácido cítrico, láctico o tártrico únicamente.
b) Los "jarabes artificiales" (imitaciones o de fantasía) elaborados con azúcar comercialmente pura, agua potable, esencias o extractos aromáticos naturales o artificiales libres de sustancias nocivas, ácido cítrico, láctico o tártico y materias colorantes inofensivas expresamente autorizadas.

Art. 124. Los productos definidos en los artículos anteriores, responderán por su composición a las denominaciones típicas respectivas, y en especial a los caracteres y menciones que se expresan a continuación:

a) Jarabes en general.

Densidad al 15o C., mínimo: 1.30; alcohol: simples vestigios.

Denominaciones especiales

"Jarabe simple o jarabe de azúcar": solución de azúcar comercialmente pura en agua potable.

"Jarabe de lima, limón o naranja": jarabes de azúcar adicionados de ácido cítrico, tártrico o láctico y alcoholatos de las frutas respectivas.

"Jarabes naturales de frutas": jarabes de azúcar adicionados de jugos o zumos de las frutas respectivas (frambuesa, frutilla, guindas, grosellas, ananás etc.).

"Jarabes de horchatas de almendras" o simplemente "jarabe de horchatas": jarabe de azúcar y leche de almendras.

"Jarabe de horchatas de chufas" o simplemente "jarabe de chufas": jarabe de azúcar y leche de tubérculos de chufas adicionado o no de aguas destiladas o esencias naturales.

"Jarabe de tamarindo": jarabe de azúcar y pulpa o extracto de tamarindo con o sin adición de aguas destiladas aromáticas.

"Jarabe de vainilla": jarabe de azúcar y extracto o tintura de vainilla.

"Jarabe de yerbamate": jarabe de azúcar y extracto de yerbamate.

"Jarabe de zarzaparrilla": jarabe de azúcar y extracto de zarzaparrilla.

"Jarabe de café" o "jarabe de moka": jarabe de azúcar y extracto de café.

"Jarabe de goma": jarabe de azúcar adicionado de veinte (20) gramos como mínimo de goma arábiga o del Senegal.

Aquellos jarabes no especificados pero posible de ser introducidos en el comercio deberán ser analizados y autorizados previamente por el Ministerio de Salud Pública.

Capítulo VII

ANHIDRIDO CARBONICO

Artículo 125. El gas carbónico (anhidrido carbónico) que se emplee en la elaboración o expendio de bebidas gaseosas, hídricas o alcohólicas, deberá satisfacer las exigencias siguientes:

a) Tener como mínimo noventa y nueve por ciento (99 o|o) de anhidrido carbónico y no más de un decigramo por ciento (0,1 o|o) de aire (muestra extraída estando el cilidro en posición horizontal).
b) No contener más de dos decigramos por ciento (0.2 por ciento) de óxido de carbono.
c) No contener productos empireumáticos ni sustancias extrañas, minerales u orgánicas (ácido nitroso, ácido sulfhídrico, anhidrido sulfuroso, fosfuro de hidrógeno, sustancias orgánicas reductoras, etc.).
d) El olor y el sabor del gas como el del agua destilada saturada con él, será agradable, ácido franco característico.
e) Los tubos de acero o cilindros que sirven para transportarlo deberán resistir una presión de doscientos cincuenta (250) kilos por centímetro cuadrado; tendrán el exterior pintado de gris y llevarán un rótulo con las indicaciones reglamentarias.

Capítulo VIII

AZUCARES

Artículo 126. Con el nombre de Azúcares se entiende la sacarosa extraída de los vegetales que la contienen en cantidad aprovechable: caña dulce o caña de azúcar (Saccharum officinarum L.); remolacha azucarera (Beta vulgaris L.v. rapa), etc.

Art. 127. El azúcar se clasifica en refinada y no refinada. El azúcar refinada debe responder a las siguientes exigencias.

a) Cristales, tozos o polvo blancos, brillantes, totalmente solubles en agua, reaccón neutra al tornasol. Agua a 100°C., máximo; cinco decigramos por ciento (0,5 o|o); cenizas totales, máximo: dos decigramos por ciento (0,2 o|o); sacarosa pura, mínimo: noventa y nueve con cinco por ciento (99,5 o|o). Las denominaciones de azúcar "granulada", "cernida", "impalpable", "molida", "en terrones" (pilé), "en pancitos" (cuadritos), etc., no modificarán las exigencias establecidas en el inciso a);
b) El azúcar no refinada (azúcar rubia, morena o negra) puede ser parcialmente soluble en agua y no debe contener menos de ochenta y cinco por ciento (85 o|o) de sacarosa; más de cuatro por ciento (4 o|o de cenizas totales y un máximo de cinco decigramos por ciento (0,5 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o).

Art. 128. El azúcar cande o candi es obtenida por lenta cristalización a temperatura de cincuenta a sesenta grados (50° a 60°).

Se presenta como cristales voluminosos blancos o ligeramente amarillentos, duros y transparentes; sacarosa, mínimo: noventa y nueve gramos con nueve por ciento (99,9 o|o).

Art. 129. Con la denominación de Melazas se entienden los jarabes residuales de la fabricación del azúcar de los cuales no se puede separar sacarosa por simple cristalización. Se deben distinguir de acuerdo a su origen: Melazas de caña, Melazas de remolacha, etc., y deben venderse con la declaración de su densidad. Sólo las melazas de caña se podrán destinar a la alimentación humana.

Art. 130. Los derivados, sucedáneos y subproductos de los azúcares naturales comprenden a las sustancias cuya nomenclatura y condiciones se detallan a continuación:

a) Azúcar de almidón o de fécula, glucosa o dextrosa: producto obtenido por hidrólisis de materias amiláceas con ácidos minerales adecuados. Comprende los siguientes tipos:

1.o) Glucosa cristalizada: es el producto sólido obtenido por la hidrólisis completa del almidón seguida de procesos de refinamiento y cristalización. No debe contener dextrina ni almidón, menos de noventa por ciento (90 o|o) de dextrosa ni más de nueve con cinco por ciento de agua (9,5 o|o), de seis decigramos por ciento (0,60 o|o) de maltosa y de veinticinco centigramos por ciento (0.25 o|o) de cenizas constituídas principalmente por cloruro de sodio. La solución al cincuenta por ciento (50 o|o) en agua debe ser clara y casi incolora;

2.o) Glucosa en pasta. Debe contener: agua a 100° - 105°, máxima: veinticinco por ciento (25 o|o); dextrosa, mínimo: setenta y cinco por ciento (75 o|o); dextrina, máximo: cinco por ciento (5 o|o); cenizas constituídas por cloruros y sulfatos solamente, máximo: uno por ciento (1 o|o); acidez en ácido sulfúrico, máximo: cinco centigramos por ciento (0.05 o|o); anhidrido sulfuroso, máximo: cuatro miligramos por ciento (0.004 o|o); arsénico, cuatro décimas de miligramos por ciento (mg. 0,4 o|o);

3.o) Glucosa cristal, Jarabe Cristal o Glucosa líquida: es el producto espeso y cristalino obtenido por la hidrólisis incompleta del almidón, debidamente decolorado y evaporado hasta la concentración declarada en grados Baumé en su rotulado (41° - 45° Baumé). Su composición centesimal podrá oscilar como sigue: agua, de catorce a veinticinco (14 a 25); dextrosa, de doce a veinticinco (12 a 25); maltosa, de veintidós a treinta y ocho (22 a 38); dextrinas (polisacáridos), de cuarenta a sesenta (40 a 60), no pudiendo exceder de un gramo (1gr.) las cenizas (constituidas principalmente por cloruros y sulfatos). Calentada a 142° - 145°C., dará una débil coloración amarilla (prueba de los confiteros).

b) Melaza de caña. Se presenta como un líquido denso, de color oscuro y olor agradable. Su composición centesimal podrá oscilar entre los términos siguientes: agua, de diecisiete a veintiocho (17 a 28); sacarosa, de veinticinco a cuarenta (25 a 40); azúcar invertido, de veinte a cuarenta (20 a 40) y cenizas, de cuatro con cinco a ocho (4,5 a 8).
c) Melaza de remolacha. Se presenta como un líquido denso, de color oscuro, olor y sabor desagradable y reacción alcalina. Se destinan a la industria. Su composición centesimal podrá oscilar entre los límites siguientes: agua, de quince a veintiocho (15 a 28); sacarosa de cuarenta y cuatro a sesenta y tres (44 a 63); azúcar invertida, de cinco centigramos a cincuenta centigramos (0,05 a 0,50) y cenizas de cinco a doce (5 a 12).
d) Azúcar caramelizado (caramelo); se obtiene por la acción del calor sobre azúcares naturales, debiéndose neutralizar exclusivamente con carbonatos alcalinos químicamente puros.
e) Azúcar invertido (jarabe) (mezcla de dextrosa y levulosa): es el producto obtenido por hidrólisis de la sacarosa. Puede presentarse en forma de jarabe denso o en pasta; en el primer caso no debe contener

más del treinta por ciento (30 o|o) de sacarosa y en el segundo no acusará más del cinco por ciento (5 o|o).

f) Melado, Masa cocida: producto obtenido por concentración de jugos o soluciones azucaradas hasta consistencia más o menos sólida, en los que el azúcar existe principalmente en estado cristalino.

g) Jugo de caña de azúcar (Golden syrup): producto elaborado con melazas de caña adicionadas o no de glucosa cristal para evitar la cristalización del azúcar invertido, y de corolantes de uso permitido. Su composición centesimal responderá a los siguientes límites: agua, de dieciséis a veinticinco gramos (16 a 25 grs.); sacarosa, de dieciséis a treinta y cinco gramos (16 a 35 grs.); azúcar invertido, de veinticinco a treinta y cinco gramos (25 a 35 grs.); cenizas, de veinte centigramos a diez gramos (0,20 a 10 grs.).

Queda prohibido denominar a este producto, miel de caña.

Art. 131. Queda prohibida la tenencia, circulación y venta de azúcares inaptos para el consumo por cualquier motivo (insectos, suciedad, productos extraños, etc.).

Capítulo IX

MIEL Y SUCEDANEOS - HIDROMIEL

Artículo 132. La denominación de "miel de abeja", "miel virgen" o simplemente "miel" esta reservada para designar el producto natural elaborado por las abejas (Apis Mellifica y Dorsuata), con el néctar de flores "mieles levógiras" y exudados de plantas aromáticas (mieles débilmente dextrógiras).

Art. 133. La miel producida por abejas sometidas a una alimentación artificial con azúcares y jugos azucarados debe ser claramente identificada con la denominación de "Miel de azúcar".

Art. 134. La miel de abeja debe responder a las siguientes exigencias:

a) Agua a 100º-105º, máximo: veinticinco por ciento (25 o|o); cenizas, máximo: cincuenta centigramos por ciento (0,50 o|o); sacarosa, máximo: ocho por ciento (8 o|o); dextrina, máximo: ocho por ciento (8 o|o); acidez total en ácido fórmico, máximo: veinticinco centigramos por ciento (0,25 o|o);
b) Impurezas totales (cera, polen, materia insolubles en agua, etc.), máximo: uno por ciento (1 o|o);
c) No debe contener residuos de insectos, huevos ni otras impurezas, ni sustancias extrañas a su composición normal como ser edulcorantes naturales o artificiales, materias aromáticas, gomas, almidón, gelatina, antisépticos y colorantes;
d) No estará alterada, fermentada ni caramelizada por calentamiento.

Art. 135. Las denominaciones empleadas para distinguir los productos comerciales deben responder a las siguientes definiciones:

a) Miel de panal o miel en secciones. Se reserva para la miel que se encuentra aún en los panales no incubados, construídos por las abejas;
b) Miel virgen, miel de gota, de alza o melario. Es el producto que fluye espontáneamente de las paredes de alzas o melarios que nunca han contenido cría, cosechada por procedimientos mecánicos;
c) Miel cruda. Es el producto natural tal como se extrae del panal, sin ser calentado;
d) Miel centrifugada. Es la obtenida por centrifugación;
e) Miel prensada. Es la obtenida por compresión en frío de los panales no incubados;
f) Miel mucilaginosa o gomosa. Es la obtenida por compresión en caliente de los panales no incubados;
g) Miel batida. Es la obtenida golpeando los panales juntamente con la miel en ellos contenida;
h) Miel sobrecalenatda. Es la calentada a más de 79°C. hasta perder sus propiedades fermentativas y su aroma.

Art. 136. Las mieles de caña, de azúcar invertido, de glucosa o dextrosa y similares, como también las mezclas de miel genuina con jarabes de sacarosa, dextrosa u otras sustancias azucaradas coloreadas o no con caramelo, se denominarán Miel artificial.

Art. 137. La miel artificial deberá responder a las siguientes condiciones:

a) No contener impurezas y hallarse en buen estado de conservación;
b) No contener más de veinticinco por ciento (25 o|o) de agua; de uno por ciento (1 o|o) de sustancias minerales y de cincuenta centigramos (0.50 o|o) de acidez calculada en ácido sulfúrico;
c) No contener esencias artificiales, antisépticas, edulcorantes sintéticas, colorantes y materias extrañas, ni más de cinco miligramos por ciento (0.005 o|o) de anhidrido sulfuroso libre.

Art. 138. Las mieles deberán envasarse y rotularse de acuerdo con las exigencias establecidas en el capítulo III del presente Reglamento.

HIDROMIEL

Artículo 139. Las denominaciones de "Hidromiel" o "Hidromel" sin otra calificación están reservadas para designar a las bebidas obtenidas por la fermentación alcohólica de una solución de miel pura de abejas en agua química y bacteriológicamente potable.

Art. 140. Las denominaciones de "Hidromiel seco", "Hidromiel dulce", "Hidromiel espumoso" o "Hidromiel gasificado" se aplicarán exclusivamente a las bebidas típicas que responden a la definición general y que se caracterizan por un contenido variable de azúcares (tipo seco y dulce) y por una efervescencia propia (tipo espumoso) o proporcionada artificialmente (sidra gasificada).

Art. 141. La denominación especial de "Hidromiel compuesto" solamente puede ser autorizada para distinguir a la bebida obtenida por la fermentación alcohólica de una decocción de miel de abejas, jugos de frutas, especias, aromas, etc., completada o sustituida por la mención "Hidromiel de frutas" si éstas hubiesen sido empleadas preferentemente a las materias aromáticas en su elaboración.

Art. 142. Los hidromieles en general deben responder en su composición química al análisis de origen. Se declararán como "inaptes para el consumo" aquellos que presenten averías, defectos o enfermedades derivadas de materias primas impropias, deficiente conservación o de métodos industriales de elaboración inadecuados o no permitidos por las autoridades técnicas.

Art. 143. En la fabricación de hidromieles se consideran como operaciones lícitas:

a) El empleo de levaduras seleccionadas.
b) La adición de ácido tartárico o cítrico a la dosis máxima de doscientos cincuenta gramos (250 grs.) por hectolitro; de bitartrato de potasio a la dosis máxima de veinticinco gramos (25 grs.) por hectolitro y de fosfato de amonio cristalizado y de fosfato bicálcico puros en la proporción necesaria para asegurar una fermentación regular.
c) La clarificación de albúminas, gelatinas y caolín.
d) La adición de taninos en las cantidades requeridas por los agentes de clarificación.
e) Tratamiento con anhidrido sulfuroso puro o bisulfitos alcalinos puros en forma que la bebida elaborada no retenga más de cien miligramos (Ogr. 100) de anhidrido sulfuroso por litro de diez gramos (10 grs.) de bisulfitos por hectolitro.

Capítulo X

CACAO Y DERIVADOS

Artículo 144. La denominación de "Cacao" se aplica a las semillas (habas) sanas y limpias del Theobroma Cacao L. Privadas de su cubierta (cascarilla).

Art. 145. Con la designación de Cacao tostado descascarillado, se entiende el cacao en grano tostado, después de haber eliminado los tegumentos, embriones y demás impurezas. El conjunto de éstas, que quede, no puede exceder del ocho por ciento (8 o|o).

Art. 146. Se denomina Masa o Pasta de cacao, el producto obtenido por molienda del cacao tostado descascarillado. Debe responder a las siguientes exigencias: nueve por ciento de almidón natural de cacao; tres gramos con cinco por ciento (3,5 o|o) de celulosa; cinco gramos por ciento (5 o|o) de cenizas totales; no más de tres por ciento (3 o|o) de cenizas insolubles en agua; el contenido de alcaloides (teobromina y cafeína) podrá oscilar entre uno y cuatro por ciento (1 y 4 o|o) y el tenor en combinación férrica del rojo de cacao (Ulrich), podrá variar de cinco a ocho por ciento (5 a 8 o|o) calculado sobre ca-

cao-desgrasado. La pasta de cacao debe contener no menos de cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) de cacao y fundir completa y uniformemente por el calor.

Art. 147. Con el nombre de Tortas de cacao, se entienden las obtenidas por presión del cacao en pasta, con extracción parcial de la materia grasa. Debe contener de ocho a quince por ciento (8 a 15 o|o) de materia grasa y un máximo de quince por ciento (15 o|o) de cascarilla y germen.

Art. 148. Se denomina Cacao en polvo, el producto de la pulverización de la Torta de Cacao.

Art. 149. Cacao solubilizado es el que ha sido preparado por el método holandés u otro método análogo empleando una cantidad de álcali suficiente para neutralizar la mayor parte de la acidez natural del cacao. El producto resultante debe ser ligeramente ácido y no contener más de trece gramos con cinco por ciento (13,5 o|o) de cenizas totales, cuya alcalinidad soluble en el agua será menor de seis gramos con cinco por ciento (6,5 o|o) expresada en carbonato de potasio y referida, lo mismo que las cenizas totales, al producto seco y libre de materias grasas.

Art. 150. Con la designación de Cocoa, Cacao azucarado, Cacao preparado, Cacao soluble azucarado, se comprende la mezcla de cacao soluble con una cantidad de sacarosa que deberá declararse en forma visible en los rótulos de los envases que la contengan adicionada o no de sustancias aromáticas de uso permitido.

Art. 151. Se llama Cascarilla de Cacao, o simplemente Cascarilla, a las cáscaras de Cacao limpias y en perfecto estado de conservación.

Art. 152. Se denomina Grasa de Cacao, la materia grasa extraída de la pasta de cacao. Su color es blanco amarillento: debe fundir entre 30o - 40. C. dando un líquido límpido; su índice de yodo será de treinta y tres a treinta y nueve (33 a 39) y la desviación al óleo - refractómetro de Amagat y Jean será de dieciocho a diecinueve (18 a 19) a 45o.

Art. 153. Con el nombre de Chocolate (en pasta, polvo, lámina, tabletas o escamas) se entiende la mezcla homogénea de treinta y dos por ciento (32 o|o) como mínimo de pasta de cacao, con no más de sesenta y ocho por ciento (68 o|o) de sacarosa y sustancias aromáticas (canela, vainilla, especias, etc.). No puede contener más de tres por ciento (3 o|o) de humedad, más de dos con cinco por ciento (2,5 o|o) de cenizas totales, ni menos de dieciséis por ciento (16 o|o) de grasa de cacao.

Art. 154. Las denominaciones Chocolate con leche, Chocolatín con leche, Cacao lacteado y semejantes, se reservan para los productos que contengan por lo menos quince por ciento (15 o|o) de materias sólidas procedentes de la evaporación de leche genuina.

Art. 155. Chocolate preparado en plovo, es el obtenido eliminando el agua de un preparado hecho a base de leche entera y chocolate.

Art. 156. Chocolate de postre, Chocolate compuesto y Chocolate de fantasía, es la masa preparada como el chocolate simple y adicionado de almendras, avellanas, avena, maní, miel, nueces, etc. Comprende los siguientes tipos:

a) Chocolate de leche: masa plástica preparada con pasta de cacao, azúcar comercialmente pura y leche seca en polvo. Elementos sólidos de la leche en el producto elaborado, mínimo: quince por ciento (15 o|o);
b) Chocolate fundente: pasta de chocolate adicionada de un exceso de manteca de cacao o de cocoa comercialmente pura;
c) Cobertura: masa de chocolate adicionada de manteca de cacao en un treinta o cuarenta por ciento (30 o 40 o|o), usada para revestimiento de bombones y artículos de confitería.

Todos estos productos deben ser expendidos indicando la naturaleza y proporción de sustancias extrañas agregadas, en forma visible, en el rótulo del envase.

Art. 157. El chocolate adicionado de edulcorantes sintéticos (sacarina, dulcina, etc.) debe ser expendido bajo la denominación de chocolate medicinal o chocolate para diabéticos, debiendo especificarse en el rótulo la naturaleza y proporción del edulcorante empleado.

Art. 158. Queda prohibido agregar a los cacaos y chocolates, cascarilla de cacao, sustancias minerales inertes, dextrina, goma, gelatina, sustancias conservadoras, sacarina y otros productos extraños, como también el expendio de dichos artículos en mal estado de conservación, picados por insectos, alterados o averiados. Los productos que se hallen en esta última condición, serán decomisados en el acto, y oportunamente destruídos.

Capítulo XI

C A F E

Art. 159. El café está constituído por las semillas sanas y limpias del Coffesa arábica L. y Coffea libérica Bull, desprovistas de sus tegumentos exteriores (espermoderma).

Art. 160. El café crudo, Café verde en grano es el constituído por semillas de diversas procedencias y tipos, de color y tamaño uniformes. Máximo de impurezas, diez por ciento (10 o|o) (granos abortados, deformados, negros, cáscaras, tallos y pedúnculos; piedras y polvo, máximo: uno por ciento (1 o|o) agua a 100º - 105º, máximo: trece por ciento (13 o|o); cenizas totales, máximo: cinco por ciento (5 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno por ciento (1 o|o); cloruros en las cenizas expresadas en ión cloro, máximo: sesenta centigramos por ciento (0,60 o|o).

Art. 161. Café tostado en grano es el obtenido por tostación directa en apartos adecuados, del café verde sin agregados de ninguna especie. Agua, máximo: cinco por ciento (5 o|o).

Art. 162. El café tostado y molido o Café torrado es el producto que resulta de la molienda del anterior. Debe contener un mínimo de cafeína de setenta y cinco centigramos por ciento (0, 75 o|o); el extracto acuoso debe oscilar entre veintiuno y treinta y dos por ciento (21 y 32 o|o) y su extracto metílico, entre diez y doce por ciento (10 y 12 o|o).

Puede contener como máximo dos por cientos (2 o|o) de azúcares.

Art. 163. Se denomina Café abrillantado o Café glaceado al café torrado en grano o molido, al cual se le ha agregado azúcar comercialmente pura en una proporción no mayor de veinticinco (25 kilos por cada 100 kilos de café puro, (equivalente a un veinte por ciento (20 o|o) de la mezcla total). El extracto acuoso no puede ser mayor de cuarenta por ciento (40 o|o).

Art. 164. El café sin cafeína o café descafeinado debe contener menos de diez centigramos por ciento (0.10 o|o) de cafeína. El procedimiento para eliminar la cafeína no debe privar al café de ningún otro de sus constituyentes útiles.

Art. 165. Con el nombre de Extracto de café o Café concentrado se entiende el producto obtenido agotando buen café normal y genuino con suficiente cantidad de agua (extractos líquidos), la que puede o no evaporarse completamente mediante pasajes por cilindros calentados o por pulverización en cámaras especiales (Extractos en polvo, Café soluble).

Los extractos líquidos de café deben tener una densidad mínima de 1,100 a 15°C. y no menos de veinticinco por ciento (25 o|o) de extracto seco. Tanto éstos como los extractos en polvo deben contener como mínimo dos gramos con cinco por ciento (2,5 o|o) de cafeína natural del café. Se admiten sin declaración los pequeños agregados de glúcidos (jarabe de glucosa) o de otras sustancias autorizadas especialmente por las autoridades respectivas para conservar o retener los componentes sápidos y aromáticos.

Art. 166. El nombre de "Café" sólo puede aplicarse a los productos especificados en los artículos anteriores, quedando prohibida la circulación, elaboración, molienda, y expendio de escorias de café, o café con más de diez por ciento (10 o|o) de granos abortados, deformados, negros, cáscaras, tallos y pedúnculos, así como de café alterado, averiado, total o parcialmente agotado, adicionado de materias grasas, resinosas o cualquier otra sustancia destinada a modificar la coloración, aspecto, brillo o composición intrínseca del producto genuino normal.

No se permitirá la venta de café mezclado con cereales, achicoria u otras sustancias. Estos productos deberán ser expendidos por separado.

SUCEDANEOS DEL CAFE

Artículo 167. Como sucedáneos del café pueden utilizarse la raíz de achicoria y los granos de cereales tostados y adicionados o no de azúcar. La adición de azúcar no podrá ser mayor de diez por ciento (10 o|o) para los granos de cereales ni más de tres por ciento (3 o|o) para la achicoria.

Art. 168. Con el nombre de Achicoria se entiende la raíz de la planta Cichorium Intybus L. convenientemente limpia, desecada, tostada y molida. Cenizas referidas al producto seco, máximo: diez por ciento (10 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: tres por ciento (3 o|o)

Art. 169. El cereal tostado podrá estar constituído por una sola especie o varias mezcladas, debiendo declararse en el rótulo el nombre de los componentes. Sólo se permitirá la venta al público en envases cerrados de cien gramos (100 grs.), doscientos cincuenta gramos (250 grs.), quinientos gramos (500 grs.) y mil gramos (1000 grs.).

Art. 170. En todos los casos en que no se emplee la palabra "Café" se admitirá en los rótulos la leyenda en caracteres menores: "Sucedáneo de café".

Capítulo XII

BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 171. La denominación de **Bebidas alcohólicas** está reservada para aquellas bebidas que contienen alcohol etílico como componente característico.

Art. 172. Por su origen o preparación pueden dividirse en dos grupos:

a) Simples.

1) Bebidas alcohólicas destiladas naturales.

b) Compuestas.

2) Bebidas alcohólicas de fantasía.

Son Bebidas alcohólicas destiladas naturales simples, las obtenidas por destilación de vinos sanos y genuinos, de residuos de vinificación, de orujos, de jugos o zumos de frutas y de mostos de cereales fermentados. Pertenecen a este grupo: los aguardientes, la caña, el ron, el congnac, el brandy, el armagnac, la grappa, el whisky, la ginebra, el calvados y el arack o arrack.

Son Bebidas alcohólicas destiladas naturales compuestas, las obtenidas a partir de aguardientes o bebidas destiladas naturales simples, maceraciones de materias vegetales, hojas frutos, cáscaras, raíces, etc., y las elaboradas a base de miel de abeja. Ejemplos: maceraciones de ruda, guaco, pitanga, genciana, cáscara de limón y naranja, durazno, uvas, butiá, níspero, kinoto, etc. guindado, Cherry - brandy, Apricot, Prunella, etc. y los diversos tipos de grappa - miel.

Son Bebidas alcohólicas de fantasía las preparadas con alcohol potable y esencias naturales o artificiales permitidas, extractos, mezclas de esencias o extractos y colorantes permitidos que les dan la característica específica en cada caso.

Aguardiente: El término Aguardiente, sin el agregado de otro nombre o palabra que limite su alcance, sirve para designar los destilados de mostos fermentados o de productos provenientes de procesos de fermentación de las materias primas aptas para la obtención de alcoholes de boca, y que se mencionan a continuación:

1) Jugos frescos de caña de azúcar (guarapos).
2) Mieles de caña de azúcar a distintos grados de concentración.
3) Azúcares crudos de caña de azúcar.
4) Mieles y melazas de la industria del azúcar de caña.
5) Vinos naturales.
6) Orujos y borras de vino.
7) Cereales, malteados o no, o sus mezclas.
8) Frutas en general.

Caña: La denominación específica comercial de Caña se reserva para designar los aguardientes obtenidos de las materias primas comprendidas en los incisos 1), 2), 3) y 4) cuando dichos aguardientes presentan la sazón y aptitud de bebidas de consumo.

Ron: La denominación específica comercial de Ron, Rom o Rhum, se reserva para designar los aguardientes obtenidos de las materias primas mencionadas en los incisos 1), 2), 3) y 4) cuando dichos aguardientes han adquirido los caracteres organolépticos que definen e identifican esta bebida, y cuando se ajustan a las exigencias de bebidas aptas para el consumo.

Coñac, Brandy y Armagnac. Las denominaciones específicas comerciales de Cognac, Brandy y Armagnac están reservadas para los aguardientes obtenidos de la destilación de vinos naturales, cuando dichos aguardientes han sido sometidos a un conveniente proceso de añejamiento en toneles de roble, y han adquirido la aptitud de bebidas de consumo.

Grappa. La denominación específica comercial de Grappa está reservada para designar los aguardientes obtenidos de la destilación de los orujos y borras de vino, cuando esos aguardientes presentan las condiciones bromatológicas de bebidas aptas para el consumo.

Whisky y Ginebra. Las denominaciones específicas comerciales de Whisky y Ginebra se aplican exclusivamente a los aguardientes obtenidos de los mostos fermentados de cereales malteados o no, o de sus mezclas, cuando dichos aguardientes han adquirido las características organolépticas correspondientes a esas bebidas y presentan la aptitud de bebidas de consumo.

Calvados. La denominación específica comercial de Calvados, se reserva para el aguardiente obtenido de la destilación de sidras naturales.

Arack o Arrack. La denominación específica comercial de Arack o Arrack, se reserva para los aguardientes obtenidos de la fermentación de mostos de mezclas de arroz con miel de palma, azúcares, melazas y mieles de caña de azúcar.

Art. 173. Son operaciones permitidas la adición de pequeñas cantidades de azúcar y una sobrecoloración con caramelo.

Art. 174. Queda prohibida la fabricación, tenencia y expendio del ajenjo (bebida alcohólica preparada a base de ajenjo, menta, anís, hinojo) y de las bebidas similares que lo contengan o imiten. Quedan incluídas en esta prohibición las bebidas cuyos nombres tengan similitud con la palabra "Ajenjo" o sus equivalentes en idioma nacional o extranjero, o que contengan en sus rótulos, avisos y demás propaganda, referencias directas o indirectas al ajenjo, sus principios inmediatos o derivados.

Art. 175. Se clasificarán como similares del ajenjo, las bebidas alcohólicas cuyo olor y sabor dominantes sean los del anís y que den a 15o C. por adición de cuatro (4) volúmenes de agua destilada gota a gota y lentamente, un enturbiamiento que no desaparezca completamente por un nuevo agregado a la misma temperatura de otros tres (3) volúmenes de agua destilada, y las bebidas que contengan una esencia con función cetónica, aún cuando no den enturbiamiento en las condiciones fijadas.

Art. 176. No se consideran similares del ajenjo, las bebidas alcohólicas de anís (aguardiente anisado, anís, licor de anís, anisete, anís turco, etc.) aún cuando acusen positiva la prueba de enturbiamiento, siempre que sean incoloras, no contengan esencias de función cetónica y no infrinjan lo establecido en la segunda parte del artículo 192.

Art. 177. Las bebidas alcohólicas se consideran inaptas para el consumo si contienen:

a) Alcohol metílico en cantidad superior a un gramo con cinco por litro (grl. 5) o furfurol en cantidad que exceda de cuarenta miligramos (gr. 0.040) por litro, calculados en alcohol absoluto.
b) Acetona, benzol, piridina, etc. o algunas de las sustancias empleadas o preconizadas como desnaturalizantes.
c) Acidos minerales en general o ácidos orgánicos excluídos el acético, el cítrico, el láctico o el tártrico, en cantidades admitidas expresamente.
d) Esencias, extractos o mezclas aromáticas naturales o artificiales que contengan elementos nocivos o tóxicos (nitrobenzol, derivados nitrosos, bases pirídicas, etc.).
e) Edulcorantes artificiales (dulcina, sacarina, sucramina, etc.).
f) Sustancias conservadoras no admitidas por el presente reglamento.
g) Colorantes agregados en las bebidas naturalmente coloreadas, o colorantes prohibidos en los casos en que está autorizada la coloración artificial.
h) Sustancias tóxicas o consideradas peligrosas por su actividad farmacodinámica, sean de origen vegetal, animal o sintético.

Art. 178. Queda prohibido fabricar, exponer, expender y tener productos destinados a mejorar, conservar o añejar artificialmente (salsas, bonificadores, antifermentos, etc.) las bebidas alcohólicas con el objeto de engañar al comprador o consumidor sobre las cualidades esenciales, origen y clase, o con el fin de dar a un producto artificial los caracteres de una bebida natural o normal.

Capítulo XIII

VINOS Y PRODUCTOS AFINES

Artículo 179. La denominación de Vino genuino o simplemente Vino es la que sirve para designar a la bebida obtenida por la fermentación de la uva fresca o brevemente estacionada y|o su mosto o jugo.

Art. 180. Sin perjuicio de las demás exigencias que establecen las leyes y decretos Nacionales sobre vino, se consideran vinos genuinos:

a) Los vinos comunes de mesa, blancos, tintos y claretes, cuya graduación alcohólica no exceda de 14° (suma del alcohol real y alcohol en potencia);
b) Los vinos finos, dulces, cuyo grado alcohólico sea superior a 14° (suma del alcohol real y alcohol en potencia);
c) Los vinos añejos, viejos o rancios, que deberán tener por lo menos, dos años de elaborados. Podrán ser encabezados hasta una graduación máxima de 14°;
d) Los vinos espumantes cuya efervescencia resulte:

1.o) de una segunda fermentación en botellas o recipientes apropiados, mediante adición de sacarosa y levaduras seleccionadas(Champagne y tipos similares);
2.o) de la incorporación de gas carbónico a vinos naturales seleccionados (Vinos tipo Campagne, etc.)
Estos últimos deberán llevar en los rótulos la declaración Gasificado en caracteres de forma, tamaño y color que no den lugar a confusión, error o engaño;

e) Los vinos licorosos, generosos o de postre obtenidos exclusivamente a base de productos de la uva y alcohol etílico rectificado. Estos vinos deberán tener una graduación mínima de 15°.

Art. 181. Se clasifican como Artificiales aquellos vinos que no respondan a las relaciones enológicas que anualmente fija el Poder Ejecutivo y demás todos aquellos que del análisis de sus elementos constitutivos, resulte que no son el producto de la fermentación de la uva fresca, su mosto o su jugo exclusivamente, o con las correcciones enológicas autorizadas por el artículo 184 o sin ellas.

Art. 182. La denominación de Vinos compuestos se reserva para las bebidas elaboradas con vinos genuinos, alcohol, sustancias amargas o dulces, estimulantes o aromáticas autorizadas por las disposiciones vigentes, con o sin adición de azúcar y mostos concentrados (Vermouth, vinos aperitivos quinados, ferroquinados, etc.). En todos los casos en que se emplee la palabra Vino la proporción de éste no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75 o|o), con excepción de los vinos medicinales que deben responder a la Farmacopea respectiva.

Art. 183. Queda prohibida la tenencia y expendio de vinos nacionales o extranjeros cuya composición no corresponda al análisis original hecho por las Oficinas técnicas correspondientes, debiéndose tener no obstante en cuenta, las transformaciones y variaciones que espontáneamente puedan experimentar por causas naturales o por operaciones permitidas.

Art. 184. Son admitidas como prácticas enológicas lícitas:

a) Para los mostos:

1.o) Empleo de levaduras seleccionadas.
2.o) Concentración parcial, no pudiendo pasar la reducción de volumen de 2|10 del volumen del mosto tratado.
3.o) Tratamiento por los bisulfitos alcalinos o metabisulfitos puros, a una dosis inferior a veinte gramos por hectolitro, o por el anhidrido sulfuroso puro, sin limitación de cantidad.
4.o) Adición de tanino.
5.o) Adición de fosfato de calcio comercialmente puros.
6.o) Adición de fosfatos o glicerofosfatos de amonio puros, a la dosis estrictamente necesaria para asegurar el desarrollo normal de las levaduras.
7.o) Adición de yeso puro, en proporciones tales que el vino hecho no contenga más de dos (2) gramos por litro expresado en sulfato neutro de potasio, con excepción de los mostos destinados al vino Jerez.
8.o) Adición de ácido tartárico puro.
9.o) Adición de ácido cítrico puro.
10.) Adición de azúcar pura (sacarosa). Se prohibe la adición simultánea de ácido tartárico y azúcar.
11.) Adición de Cloruro de sodio (sal común).
12.) Adición de alcohol etílico rectificado.

b) Para los vinos:

1.o) Congelación a fin de obtener su concentración parcial.
2.o) Pasteurización, así como cualquier otra manipulación física que no pueda aportar modificaciones a la composición del vino.
3.o) Clarificación por medio de sustancias consagradas por el uso, tales como la tierra de infusorios, albúmina pura, caseína pura, gelatina pura y cóla de pescado.
4.o) Adición de sal común (cloruro de sodio). La proposición de cloruro de sodio total comprendida aquella que pudo haber sido adicionada al mosto, no debe exceder de un (1) gramo por litro.
5.o) Adición de tanino en las cantidades indispensables para efectuar la clarificación por medio de las albúminas o de la gelatina.
6.o) Clarificación de los vinos blancos manchados por medio del carbón purificado.
7.o) Coloración de los vinos por medio del caramelo de uva.
8.o) Adición de ácido cítrico cristalizado.
9.o) Adición de alcohol etílico rectificado.
10.) Refermentación. En la refermentación pueden emplearse solamente orujos frescos y levaduras seleccionadas, pudiendo practicarse sobre vinos de la cosecha del año o de años anteriores.

Art. 185. Para los vinos licorosos, genuinos, se admiten las mismas correcciones que para los vinos comunes, y además las siguientes:

a) Fermentación incompleta de mostos por efecto de la adición de alcohol etílico rectificado realizada en el momento requerido (Vino dulce natural, Vino moscato cuando se ha obtenido con uva moscatel);
b) Adición de alcohol etílico rectificado al zumo de uva impidiendo su fermentación (Mistelas);
c) Adición de arrope de uva o mostillo a vinos. (Vinos tipo Madera, Málaga o Marsala, etc.). El mosto concentrado puede ser parcialmente neutralizado con carbonato de calcio puro.

Art. 186. Queda absolutamente prohibida la circulación y tenencia de vinos adicionales:

a) De materias colorantes, sustancias conservadoras, antifermentos, edulcorantes artificiales y sustancias extrañas;
b) De ácidos minerales y en general de sustancias que no existen normalmente en el mosto natural o que estén prohibidos por la Ley Nacional de Vinos y reglamentaciones vigentes.

Art. 187. Queda igualmente prohibida la circulación y tenencia de vinos que contengan más de dos (2) gramos de sulfatos calculados en sulfato neutro de potasio, con excepción de los vinos licorosos tipo Jerez en los cuales puede tolerarse hasta cuatro (4) gramos por litro; más de un (1) gramos de cloruros por litro calculados en cloruro de sodio; más de cuatrocientos cincuenta miligramos (450) de anhidrido sulfuroso total por litro, de los cuales cien miligamos (100 mgs.) como máximo, pueden estar al estado libre, con una tolerancia del diez por ciento (10 o|o) en más sobre esas cantidades; y los vinos detallados es el artículo 188.

Art. 188. Son considerados vinos inaptos para el consumo:

1.o) Los líquidos obtenidos por prensado de orujos de los cuales se haya extraído ya la cantidad normal de vino de prensa (Vino de sobreprensa).

2.o) Los vinos atacados de acescencia simple cuya acidez volátil sea superior a dos gramos y medio (gr. 2,5) por litro expresado en ácido sulfúrico.

3.o) Los vinos corrompidos y alterados por otras enfermedades con o sin acescencia, cuyo aspecto y gusto sean anormales y caracterizados, sea por una proporción de ácido tartárico total expresado en bitartrato de potasio inferior a medio gramo (gr. 0,5) por litro, sea por la presencia de dos (2) por lo menos, de las tres características siguientes:

a) Acidez volátil superior a un gramo con setenta y cinco centigramos (gr. 1,75) por litro expresado en ácido sulfúrico;
b) Proporción de ácido tartárico expresado en bitartrato de potasio inferior a un gramo con veinticinco centigramos (gr. 1,25) por litro;
c) Proporción de amoníaco superior a veinte miligramos (gr. 0.020) por litro:

Art. 189. Los vinos enfermos en estado inicial no comprendidos entre los que califica el artículo anterior, podrán ser sometidos a las correcciones enológicas autorizadas.

Art. 190. Los vinos en bodega que contengan una proporción de anhidrido sulfuroso superior al autorizado, pueden ser sometidos a procesos físicos que no alteren las características ni la composición de aquellos, o bien cortados con otros vinos hasta la reducción del anhidrido sulfuroso al límite legal.

Art. 191. Los vinos declarados inaptos para el consumo por alguna de las causales contenidas en el artículo 188 del presente Reglamento, serán desnaturalizados por cuenta del propietario como lo establece la Ley Nacional de Vinos, o bien vertidos en forma de inutilizados.

Capítulo XIV

CERVEZAS

Art. 192. Corresponde la denominación de Cerveza simple, Cerveza sencilla, Cerveza común o solamente Cerveza a la bebida obtenida por fermentación alcohólica normal de un mostato constituído por una mezcla que contenga no menos de setenta por ciento (70 o|o) de cebada y proporciones variables de avena, trigo, maíz, arroz y otros sucedáneos de la cebada admitidos expresamente, con adición de levadura de cerveza y lúpulo.

Art. 193. Se entiende por Cerveza sin alcohol, la bebida elaborada con cebada o cereales germinados, con o sin lúpulo, sin fermentación ulterior o privada del alcohol por destilación. Su contenido en alcohol será inferior a uno por ciento (1 o|o).

Art. 194. Cerveza artificial Los productos cuyos caracteres organolépticos sean semejantes a los de la cerveza sin que su elaboración se haya ajustado a las exigencias del artículo 192 en cuanto a las proporciones de los cereales empleados, podrán expenderse con el nombre de "Cerveza" siempre que se agregue a continuación la palabra "artificial" con el mismo tipo de letra.

Art. 195. Las cervezas deben satisfacer las siguientes condiciones y límites analíticos:

a) Ser obtenidas con cereales maduros, sanos y limpios; debidamente elaboradas con levadura pura de cerveza, lúpulo y agua química y bacteriológicamente potable;
b) Ser límpidas o débilmente opalinas, sin sedimento en cantidad notable y de color, olor y sabor normales que correspondan a su denominación;
c) Cenizas totales, máximo: cuarenta centigramos por ciento (0,40 o|o); acidez volátil en ácido acético, máximo: seis centigramos por ciento (0,06 o|o); glicerina, máximo: treinta centigramos por ciento (0,30 o|o); anhidrido carbónico, mínimo: veinte centigramos por ciento (0,20 o|o); pH: cuatro a cuatro con cinco (4 a 4,5). Tratándose de cerveza tipo especial, podrá autorizarse una proporción mayor de acidez total;
d) El extracto primitivo o extracto del mosto original, calculado agregando al peso del extracto seco de cien (100) c.c. de cerveza elaborada (Tablas de Balling) el duplo del alcohol en peso contenido en el mismo volumen de cerveza y dividido entre la densidad a 15°C., deberá ser superior a nueve por ciento (9 o|o) y la anotación correspondiente deberá figurar en cada envase destinado a la venta, salvo el caso de ser superior a doce por ciento (12 o|o);
e) El grado de fermentación calculado con la fórmula 200A dividido entre EP, en el cual A representa los gramos de alcohol de cien (100) c.c. de cerveza y EP el extracto primitivo deberá, ser superior a cuarenta y ocho grados (48°). Puede admitirse un límite inferior cuando se trate de cervezas obtenidas de mostos de alta concentración.

Art. 196. La denominación de "Cerveza concentrada", "Cerveza doble" u otra semejante, corresponde a la bebida elaborada de acuerdo con el artículo 192 con o sin lúpulo, cuando la proporción de sustancias extractivas que contenga no sea inferior al duplo del contenido normal de la cerveza simple de las mismas características, tipo o elaboración.

Art. 197. Se consideran operaciones lícitas en la elaboración de cerveza:

a) La clarificación mecánica y el empleo de gelatina, albúmina, ictiocola o mucílagos vegetales técnicamente puros;
b) La adición de taninos como auxiliares de la clarificación;
c) La pasteurización y la adición de anhidrido carbónico comercialmente puro;
d) El empleo de combinaciones de azufre (anhidrido sulfuroso, bisulfitos y metabisulfitos) para la desinfección de envases y tratamiento del lúpulo, en proporciones que no incorporen más de cincuenta miligramos (0 gr. 050) de anhidrido sulfuroso total por litro a la bebida elaborada.

Art. 198. Queda expresamente prohibido en la fabricación de la cerveza el empleo de sustitutos de los cereales y del lúpulo, de sustancias espumíferas, de edulcerantes, de colorantes, de materias conservadoras, de agentes de neutralización y de cualquier otra sustancia no autorizada especialmente. Las cervezas altamente afectadas de enfermedades o defectos provenientes de sus materias primas, métodos de elaboración o impropia conservación, deben ser inutilizadas de inmediato.

Art. 199. Las cervezas serán envasadas en recipientes adecuados de vidrio, barro cocido, loza, porcelana, maderas u otros materiales que por su naturaleza o sus revestimientos, se encuentren libres de sustancias nocivas y no cedan olor, sabor ni coloración a las bebidas conservadas en dichos recipientes.

Capítulo XV

PREPARADOS A BASE DE MALTA

Artículo 200. Se denomina Malta líquida a la bebida elaborada exclusivamente con malta de cebada poco o nada fermentada, aromatizada con lúpulo. Su contenido en alcohol no debe exceder del uno por ciento (1 o|o) en volumen, pudiéndose admitir una tolerancia de veinte centigramos por ciento (0,20 o|o) sobre el citado límite en el contralor de los productos en circulación.

Art. 201. La denominación de Concentrado de Malta corresponde a un producto de consistencia siruposa o pastosa, obtenido con malta de cebada únicamente y sometido a tratamientos especiales (maceración, digestión, concentración, etc.). No puede contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial indicado en la Ley Nacional de Vinos, y su extracto seco calculado en peso, no puede ser inferior a sesenta y cinco por ciento (65 o|o).

Art. 202. Se denomina Extracto de Malta a un producto de consistencia siruposa, pastosa o seca, obtenido con malta de cebada únicamente, sometido a tratamientos especiales (maceración, digestión, concentración, etc.). No debe contener alcohol en cantidad apreciable por el método oficial indicado en la Ley Nacional de Vinos; su extracto seco calculado en peso no será inferior a sesenta y cinco por ciento (65 o|o) y estará dotado de poder diastásico referido a cien gramos (100 grs.) de extracto seco, capaz de convertir su propio peso de almidón en azúcar en menos de diez (10) minutos a 55° C.

Capítulo XVI

SIDRAS

Artículo 203. Las denominaciones de "Sidra natural", "Sidra genuina" o simplemente "Sidra" están reservadas

para designar a la bebida obtenida por la fermentación del zumo de manzanas frescas o simplemente estacionadas con o sin adición de zumo o jugo de peras.

Art. 204. Las sidras que tienen efervescencia propia, producida por fermentación secundaria en botella o recipientes apropiados, llevarán la designación de "Sidra espumosa", y las que hayan sido adicionadas de gas carbónico a presión, la de "Sidra gasificada".

Las bebidas preparadas para imitar a las sidras naturales, y las mezclas de éstas con aquellas, llevarán la denominación de "Bebida artificial" únicamente.

Art. 205. En la fabricación de Sidras se admitirán como prácticas lícitas:

a) Para los mostos: adición de azúcar refinada, tanino, fosfatos de amonio cristalizados y fosfato bicálcico puro, levaduras seleccionadas y el tratameinto con anhidrido sulfuroso o bisulfitos alcalinos en forma de que la bebida elaborada no retenga más de cien miligramos (0 gr. 100) de anidrido sulfuroso por litro o diez gramos (10 grs.) de bisulfitos por hectolitro;

b) Para las sidras: adición de ácido cítrico, tártrico, málico y tánico; pasteurización, clarificación y filtración empleando caolín, albúmina y gelatinas puras; agregado de azúcares y de gas carbónico técnicamente puro para la preparación de sidras espumosas y gasificadas.

Art. 206. Las sidras en general deben satisfacer las siguientes condiciones y límites analíticos:

a) Olor y sabor normales; aspecto límpido, sin sedimento ni materias en suspensión;

b) Alcohol por ciento en volumen: entre tres (3,0) y siete (7,0);

c) Acidez volátil expresada en ácido acético, máximo: dos gramos (2 grs.) por litro;

d) Materias minerales (cenizas) mínimo: un gramo con cinco (1 gr. 5) por litro;

e) Extracto seco libre de azúcares, mínimo: quince gramos (15 grs.) por litro.

Art. 207. Las sidras averiadas, corregidas, alteradas por enfermedades y la mezcla de éstas con sidras normales, serán clasificadas como inaptas para el consumo.

Art. 208. Prohíbese la coloración artificial de las sidras con la adición de colorantes artificiales, bonificadores, antifermentativos, antisépticos o conservadores, esencias o sustancias aromáticas que contribuyan a exaltar el color y olor natural de la sidra, y en general, el agregado de todo otro producto que no esté autorizado expresamente por el presente Reglamento Bromatológico.

Capítulo XVII

CARNES DE CONSUMO

Artículo 209. Con la denominación genérica de Carne se entiende la parte comestible, sana y limpia de animales aptos para la alimentación, descansados, sacrificados en perfecto estados de salud, bajo el contralor veterinario oficial en locales habilitados a ese efecto.

Las que no han sido sometidas a este control serán decomisadas en el acto.

Las carnes de consumo deben expenderse con la denominación del animal de origen.

Art. 210. Se considera que una carne es fibrosa cuando predomina en ella el tejido conjuntivo; gorda o grasa cuando tienen abundancia de tejido graso, y magra o flaca cuando la proporción de tejido graso es muy pequeña o nula.

Art. 211. Se considera Carne fresca la constituída por el tejido muscular acompañado o no de materias grasas, tendones, nervios, huesos, y que después de su salida del matadero no ha sufrido ninguna modificación esencial en sus caracteres principales. Se presenta agradable a la vista, de un color rojo vivo, fuerte, elástico, granulada y de olor característico.

Art. 212. Se considera Carne oreada la que ha sufrido un proceso de maduración en condiciones de ambiente adecuadas o en una cámara frigorífica a 4o. o 5o. C. durante veinticuatro (24) o cuarenta y ocho horas (48).

Art. 213. Se entiende por Carne de vacuno enfriada o refrigerada, la carne de animales vacunos de alta mestización y adecuado engorde, sometida a un enfriamiento en cámaras apropiadas a temperatura comprendida entre 1o. y 6o. C. (Chilled beef).

Esta carne debe ser entregada al consumo público dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sacrificado el animal.

Art. 214. Se entiende por Carne congelada la sometida a un enfriamiento más intenso, hasta 10o. o 12o. C. bajo cero, para asegurar una conservación prolongada. Esta carne puede ser de vacuno, de ovino o de porcino (Frozen beef y similares).

Art. 215. Se consideran como inaptas para el consumo:

a) La carne abombada, nianida o cediza, es decir la que, sobrepasado el período de maduración o conservadas en condiciones inadecuadas, se ha modificado en su aspecto y caracteres organolépticos.

b) Las carnes insalubres: sanguinolentas, repugnantes por su color, olor y sabor anormales, las ictéricas y febriles.

c) Las carnes enfermas, microbianas y parasitadas declaradas inaptas por el Reglamento de la Inspección oficial de carnes.

d) Las carnes alteradas después de sacrificado el animal: sucias, atacada por insectos y sus larvas, enmohecidas y fosforescentes.

Art. 216. Las carnes deben ser envasadas de acuerdo con el artículo 46, Capítulo III, del presente Reglamento.

Art. 217. Con la designación de Carne triturada o picada se entiende la carne apta para el consumo dividida finamente por procedimientos mecánicos. Debe prepararse en presencia y a pedido del interesado, quedando terminantemente prohibida la tenencia y expendio de carne picada con anterioridad, la que, en caso de encontrarse, será decomisada en el acto.

Art. 218. Denomínase Despojos (Menudencias o Achuras) los siguientes órganos: corazón, timo (Molleja), hígado, bazo (pajarilla), rumen, librillo, redecilla y cuajo de los rumiantes (mondongo), intestino delgado (chinchulines), recto (tripa gorda), diafragma (entraña larga y corta), riñones, pulmones (bofes), encéfalo (secos), médula espinal (filet), glándula mamaria o mama (ubre) y las extremidades anteriores y posteriores (patitas de porcinos y ovinos).

Deben ajustarse a las exigencias sanitarias del artículo 215.

Art. 219. El transporte de carne fresca de consumo debe hacerse:

a) En vagones, camiones o carros cerrados destinados exclusivamente a ese efecto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad para evitar la contaminación por polvo atmosférico, moscas, etc.

b) En envases de mimbre, madera, lona impermeable, materiales plásticos o bandejas de material autorizado en perfectas condiciones de limpieza y conservación.

AVES, PECES, Y CRUSTACEOS

Artículo 220. Las aves y productos de caza deben venderse íntegros, es decir, con el cuello, cabeza y extremidades. Las aves domésticas deben sacrificarse en estado de salud y de conveniente gordura. Deben presentar un aspecto general favorable, consistencia dura de la carne, la piel no debe presentar manchas ni infiltraciones sanguíneas, la cresta y barbillones deben tener un color rojo o rosado, los ojos y las aberturas naturales limpios y de aspecto normal y en el interior no debe percibirse olor fecaloide.

Art. 221. Se consideran Pescados frescos o Pescados del día aquellos que no tengan más de treinta (30) horas de extraídos del agua y que no hayan sufrido ninguna preparación para conservarlos.

En las pescaderías y lugares de venta de pescado, éste debe conservarse en heladeras o vitrinas con hielo. La temperatura de las cámaras de almacenamiento para productos congelados, no será mayor de 18o C. bajo cero. Cuando el almacenamiento sea por un período prolongado, puede ser a 15o C. bajo cero. Cada cámara dispondrá de un termómetro automático o eléctrico que muestre la tem-

[illegible] ficación sin necesidad de abrirla. La temperatura [illegible] cámaras de conservación de los productos pequeños [illegible], oscilará entre 1o C. bajo cero y 5o C.

Art. 222. Los peces y crustáceos que se vendan para el consumo en fresco o para conserva, no sólo deben estar aparentemente en perfecto estado, sino que además, no deben acusar reacción positiva de indol ni de amoníaco.

Art. 223. Queda prohibida la venta de pescado crudo en filet o en trozos, debiendo presentarse al comprador las piezas enteras, con cabeza, ojos y agallas La subdivisión en trozos o filets, sólo podrá hacerse a pedido y en presencia del comprador para su retiro inmediato. Como excepción se permite la venta de pescado crudo en filet o en trozos, cuando se le expenda congelado, bajo envoltura de fábrica y proceda de establecimientos autorizados. En este caso los filets deben prepararse inmediatamente de muerto el animal, o a lo más, a las veinte (20) horas de muerto, siempre que éste se haya conservado en hielo.

Se inutilizará en el acto todo filet de pescado que acuse un pH superior a 7,5.

Art. 224. Los moluscos y crustáceos destinados al consumo, serán recogidos dentro de las áreas y épocas autorizadas por el SOYP Serán ciudadosamnete lavados, seleccionados, clasificados y separados de los moluscos muertos, quebrados, piedras y otras materias extrañas.

Art. 225. Para su transporte deben mantenerse refrigerados a una temperatura no mayor de 5o C. y en envases limpios y autorizados.

Art. 226. Los crustáceos deben expenderse después de sometidos a una coción en agua hirviendo (con o sin adición de vinagre) hecha inmediatamente de extraídos del agua. Antes de encajonarlos o envasarlos para su transporte, deben enfriarse.

Deben presentar los caracteres siguientes: color rojo de la caparazón, consistencia rígida, olor fuerte pero agradable, cola replegada bajo el tórax, carne blanca y firme. Como excepción se tolera una ligerísima reacción de amoníaco. (Verda y Emma).

La labor de pelar camarones, langostinos, etc. debe ser hecha en lugares adecuados por personal que posea el Carnet de Salud reglamentario.

Art. [illegible]. Los crustáceos de gran tamaño como la langosta, pueden expenderse vivos, debiendo presentar movilidad a la menor excitación, y la caparazón húmeda y brillante.

Art. [illegible]. Los moluscos bivalvos (ostras, mejillón, berberecho) se expenderán vivos y presentarán los caracteres siguientes: pesados, valvas cerradas, sonido mate cuando se entrechocan, contendrán agua abundante y presentarán movimientos de la manta a las diversas excitaciones. Los que tengan las valvas abiertas, se decomisarán en el acto.

Art. [illegible]. Los moluscos cefalópodos (calamar, pulpo, jibia) deben presentar la piel suave y húmeda, el ojo brillante y la carne consistente y elástica.

Art. [illegible]. Los moluscos gasterópodos (caracol marino o terrestre) se expenderán vivos, deberán llenar completamente la envoltura, estar bien adheridos y tener movilidad.

Art. [illegible]. Queda prohibida la venta ambulante de pescados, mariscos y moluscos durante los meses de diciembre, enero y febrero ,salvo que se les lleve en heladeras o en canastos o recipientes que contenga hielo.

Art. [illegible]. Será considerado inapto para la alimentación y decomisado sin más trámite todo producto de la pesca clasificado así por las autoridades sanitarias correspondientes:

a) En mal estado de conservación o en infracción a los artículos 221 y 222;
b) Que contengan sustancias conservadoras o antisépticas (excepto la sal común);
c) Adicionados de colorantes o de salitre;
d) Procedente de pesca realizada en malas condiciones o en lugares contaminados;
e) Que haya sido recogido flotando muerto o moribundo;
f) Que presente signos de enfermedad microbiana, parasitaria o tóxica;
g) Que circule en malas condiciones de conservación e higiene, en canastos o recipientes sucios, en contacto con angarilleras impropias o junto con frutas ó verduras;
h) Que se expanda mutilado;
i) Inapto por cualquier otro motivo para la alimentación o fabricación de conservas (sabor, aspecto desagradable, etc.).

Capítulo XVIII

CONSERVAS ALIMENTICIAS

Artículo 233. Con el nombre de Conservas alimenticias se entienden los productos de origen animal o vegetal empleados en la alimentación que, por haber sido sometidos a un tratamiento adecuado (salazón, ahumado, marinado, desecación, refrigeración, electronización por descargas electrónicas, calentamiento, pasteurización, fegonización, adición de alcohol, vinagre, aceite, azúcar, etc.), puede conservar durante algún tiempo más o menos largo sus principales propiedades y mantenerse apto para el consumo.

Art. 234. Queda prohibido fabricar conservas alimenticias:

a) En establecimientos no autorizados oficialmente y/o en los que no observen las reglas de higiene pertinentes;
b) Con sustancias alteradas, averiadas, infectadas, mal conservadas, carentes de propiedades nutritivas (deshechos de frigoríficos, cartílagos, tendones, etc.) o que por cualquier motivo resulten inadecuadas para la alimentación;
c) Con procedimientos que no reúnan las condiciones sanitarias necesarias o que no garanticen la buena conservación del producto;
d) Empleando sustancias y envases prohibidos por el presente Reglamento.

Art. 235. Las conservas alimenticias en general, deben satisfacer las siguientes exigencias:

a) Sus caracteres organolépticos no diferirán mucho de los propios de los productos respectivos cocidos (carnes, legumbres, frutas);
b) Responderán tanto en el envase como en el rótulo y contenido, a las disposiciones del presente Reglamento. La rotulación debe hacerse exclusivamente en las fábricas y queda prohibido a los industriales enviar etiquetas para ser adheridas fuera del establecimiento. Las conservas de más de un producto se designarán: "Conserva mixta", "Dulce mixto", etc., debiéndose mencionar a continuación sus componentes en el orden decreciente de su proporción;
c) No contener materias extrañas, productos de uso prohibido, ni metales tóxicos, a excepción del cobre natural que se tolera hasta treinta miligramos (0 gr. 030) por kilo de producto sólido, libre de agua, calculados en cobre metálico;
d) Estar en perfecto estado de conservación y no acusar reacción de amoníaco ni de compuestos sulfurados y ligeros vestigios de hidrógeno sulfurado (reacciones ligeramente positivas de Eber) en la carne curada envasada (Corned beef). Las conservas envasadas que con el tiempo se alteren, no podrán ser devueltas a la casa productora o vendedora, sino que deben inutilizarse inmediatamente, para evitar que puedan ser reesterilizadas. Como excepción se tolera en las conservas de crustáceos, un principio de ennegrecimiento, siempre que sea debido a la formación de polisulfuros ferroso - férricos, por reacción entre las proteínas sulfuradas y el óxido de hierro que queda en contacto por falla del barniz protector; el líquido de la conserva disuelve el estaño de revestimiento de la lata.
e) La sal empleada (excepto en las conservas de pescados y mariscos) no debe contener más de cinco por ciento (5 o o) de salitre (nitrato de potasio o sodio), ni más de cuatro decigramos por ciento (0 gr. 4 o|o) de nitrito de sodio.
f) No contener ninguna sustancia de origen orgánico o mineral destinada a disminuir el valor comercial o alimenticio del producto, ni un exceso de condimentos destinados a disimular determinados defectos de las primeras materias utilizadas en su elaboración.
g) Llevar en forma visible la fecha de su envasamiento o expedición ,la que deberá colocarse en el rótulo principal mediante un sello a perforadora o a presión sobre la tapa. Queda prohibido agregarla en marbetes, fajas o cédulas postizas o sobrepuestas.

Art. [illegible]. **Queda prohibida la circulación, tenencia y expendio de conservas reesterilizadas, es decir aquellas cu-**

yos envases presentan señales de haber sido abiertos para expulsar los gases producidos por la fermentación del propio contenido, que tengan más de seis (6) años de antigüedad, y de aquellas cuyos envases hinchados no cedan fácilmente a la presión del dedo, o si ceden, determinen el levantamiento en la pared opuesta, o que golpeados con un martillito de madera o con la mano, no den sonido mate.

Art. 237. Toda conserva alimenticia que circule, procedente de fábrica no autorizada oficialmente, se tenga en depósito, se exhiba o se expenda, será decomisada en el acto.

CONSERVAS DE ORIGEN ANIMAL

Artículo 238. Queda permitido agregar sin declaración previa, a las conservas de origen animal (preparados de frigorífico, embutidos, etc.) y productos afines: leche, huevos, especias, sal, hasta veinticinco centigramos por ciento (0 gr. 25 o|o) de salitre (nitrato de potasio o de sodio), no más de ciento cincuenta partes por millón (150 p.p.pm.) de nitrito de sodio, cebolla, perejil, ajo, azúcar, jarabe, miel, sustancias aromáticas y hasta el cinco por ciento (5 o|o) de materias amiláceas (harina, chuño, almidón de maíz, mandioca, etc.).

Cuando el contenido de sustancias amiláceas exceda del cinco por ciento (5 o|o), se debe declarar en el rótulo, con excepción de las pastas de pescados y de hígado, en las que se admita, sin declaración, hasta el diez por ciento (10 o|o).

Art. 239. En los envases de conservas de pescados se admite una tolerancia máxima entre el peso neto declarado y el real contenido de: ocho por ciento (8 o|o) en los envases de hasta trescientos gramos (300 grs.) y menos de quinientos gramos (500 grs.) y de cuatro por ciento (4 o|o) en los de más de quinientos gramos (500 grs.) y menos de un kilo (1 kilo).

Art. 240. Queda prohibido adicionar a las conservas de carnes y productos afines, tendones, aponeurosis, cartílagos y piel.

Art. 241. Las conservas de productos alimenticios en general, serán consideradas como adulteradas si contienen agua, salmuera, jarabe, salsa o sustancias similares en exceso sobre la cantidad necesaria para asegurar su propia conservación o su esterilización.

Art. 242. Queda prohibida la fabricación de conservas de carne, embutidos y productos afines, con carne o grasa de animales equinos, caninos y felinos, como asimismo el uso de ácidos, papaína y otros fermentos para tiernizar (predigestión) carnes y derivados.

Art. 243. Se entiende por **Carne ahumada** (Smoked meat) la que ha sido sometida a la acción directa del humo procedente de la combustión de la madera o aserrín no resinosos, o carbón de leña, con o sin adición de sustancias aromáticas que tiendan a sustituir el ahumado natural.

Art. 244. Se entiende por **Corned beer, Corned mutton** o **Corned pork**, la carne de vacuno, ovino o porcino curada (cura seca o salmuera) cocida y esterilizada. Como sustancias de curación se permiten: el nitrito y nitrato de sodio, cloruro de sodio y azúcar.

Art. 245. Se entiende por **Carne salada o curada** (Cured meat) la que ha sido sometida a un procedimiento de salazón mediante el empleo de sal común o de salmuera con o sin adición de los productos siguientes: nitrito de sodio, salitre, jarabe, miel, especias, vino, cerveza y azúcar.

Art. 246. Con la denominación de **Charque o Charqui** se entiende la carne de vacuno sano, libre de grasa, desecada sin sal al aire libre en capas uniformes de poco espesor (Charqueada).

Art. 247. Con la denominación de **Tasajo** (Jarked beef se entiende la carne de vacuno sano, conservada por la desecación y el salado. Se llama **Tasajo dulce** el que contine menos del diez por ciento (10 o|o) de sal.

Art. 248. Con la denominación de **Carne deshidratada** se entiende el producto obtenido por la desecación de la carne de animales vacunos sanos, deshuesada, libre de coágulos, tejido fibroso duro, tendones y secciones de grandes vasos sanguíneos. Debe contener de treinta a cuarenta por ciento (30 grs. a 40 grs. o|o) de materia grasa y de siete a diez por ciento (7 grs. a 10 grs. o|o) de agua permitiéndose el agregado de sal común hasta un máximo de tres gramos con cinco por ciento (3 grs. 5 o|o).

Art. 249. Con el nombre de **Pecho de bovino** (Brisket beef) se entiende la carne de entrepecho de bovino sano, curada en salmuera, sazonada y cocida.

Art. 250. Con las denominaciones de **Chili con carne y Cassoulat** se entiende un guiso hecho con carne bovina y porcina cortada fina y porotos, aliñados con una salsa algo picante de ají y otras especies.

Art. 251. Con el nombre de **Colas de vacuno** (Os tails, Solid ox tails) se entienden las primeras vértebras coxales de animales vacunos sanos, curadas en salmuera, sazonadas y cocinas.

Art. 252. Se considera **Jugo de carne** la parte líquida del tejido muscular, concentrado o no a baja temperatura o en el vacío.

Los jugos de carne deben responder a las siguientes condiciones:

a) No contener otras especies de albúminas ni productos extraños;
b) El extracto seco no debe presentar más de quince por ciento (15 o|o) de cenizas y éstas no podrán contener más de dos con cinco por ciento 2,5 o|o de cloruro de sodio;
c) La cantidad de anhidrido fosfórico oscilará entre dos (2 o|o) y cuatro por ciento (4 o|o) y la del nitrógeno no será inferior a doce por ciento (12 o|o), ambas calculadas sobre sustancia seca;
d) Las materias nitrogenadas no han de contener más de treinta y cinco por ciento (35 o|o) de albúmina coagulable. En los jugos de carne de consistencia líquida, se permite la adición declarada de glicerina como conservador.

Art. 253. Se llama **Extracto de caldo de carne o simplemente Extracto de carne**, un extracto preparado con carne libre de grasa, tendones, cartílagos, y huesos, filtrado y concentrado hasta consitencia líquida (Extracto fluido) o pastosa (Extracto sólido).

Los extractos de carne de primera deben satisfacer las exigencias siguientes, además de las enunciadas en el artículo 219:

a) Tratado por agua caliente a 80°, sometido a la centrifugación y lavado el residuo hasta que el agua salga incolora, dicho residuo insoluble no debe ser mayor de tres con cincuenta por ciento (3,50 o|o);
b) Presentar por lo menos cuarenta y dos por ciento (42 o|o de sustancias solubles en alcohol a 80°;
c) No contener más de diecisiete por ciento (17 o|o) de agua, tres con cinco por ciento (3,5 o|o) de cloruro de sodio, no más de ocho por ciento (8 o|o) de nitrógeno total ni menos de seis por ciento (6 o|o) de creatinina.
d) No contener más que vestigios de cola y gelatina y estar excentos de dextrinas, albúminas coagulables, derivados de caseína, extractos de levaduras y otros productos extraños.
e) No presentar en sus rótulos indicación alguna que le atribuya propiedades nutritivas, medicinales o terapéuticas, permitiéndose su anuncio y declaración como simples condimentos.

Art. 254. Se considera **Extracto de carne de segunda calidad**, el que responde a los siguientes caracteres:

a) Agua, máximo: diez y nueve por ciento (19 o|o).
b) Sustancias insolubles en agua caliente en las condiciones establecidas en el artículo anterior: cuatro con cincuenta por ciento (4,50 o|o).
c) Sustancias orgánicas solubles en alcohol a 80, mínimo: treinta y ocho gramos con cincuenta por ciento (38,50 o|o).
d) Cloruro de sodio, máximo: ocho gramos por ciento (8 o|o).
e) Creatinina, mínimo: seis gramos por ciento (6 o|o).
f) Nitrógeno total, mínimo: ocho gramos por ciento (8 o|o).

Art. 255. Con el nombre de **Caldos concentrados** se entienden las mezclas de extracto de carne con sal, materias grasas, y condimentos.

No deben presentar más de ocho por ciento (8 o|o) de agua, sesenta por ciento (60 o|o) de cloruro de sodio y nueve por ciento (9 o|o) de materia grasa, ni menos de seis por ciento (6 o|o) de sustancia nitrogenada (N total x 6,25).

Art. 256. Con la designación de **Sopas concentradas** se entienden las mezclas de extracto de carne con sal, condimentos, materias grasas y extractos de legumbres. No deben contener más de dieciséis por ciento (16 o|o) de agua, dieciocho por ciento (18 o|o) de cenizas, diez por ciento (10 o|o) de materias grasas, ni menos de cuatro con cinco por ciento (4,5 o|o) de sustancias nitrogenadas (N total x 6,25) y estarán excentas de gelatina.

Art. 257. Con la denominación de **Carne soluble y análogas** se entienden los productos obtenidos por hidrólisis de carne sana, ya sea mediante la acción del calor en medio ácido o alcalino, o por digestión en presencia de determinados fermentos, concentrados ulteriormente al vacío hasta obtener la consistencia deseada.

Estos productos no pueden denominarse Jugos de carne.

Art. 258. Con la designación de **Ensalada copetín o para copetín** se entienden las trompas de vacuno cortadas en trozos finos, curados en salmuera, cocidas y envasadas con vinagre y especias.

Art. 259. Con el nombre de **Galantina de patitas de cerdo** (Boneles pigs feet) se entiende el preparado hecho a base de patitas de cerdo deshuesadas, curadas en salmuera y cocidas luego en agua, que al envasar se adiciona de una pequeña cantidad de gelatina o agar-agar.

Art. 260. Con la denominación de **Jamón crudo** se entiende el pernil de cerdo sano curado en salmuera o cura seca y estacionado debidamente al abrigo de infecciones. Se entiende por **Jamón ahumado** el que se somete a un proceso de ahumado por métodos permitidos.

La calificación de **cocido** sirve para distinguir el jamón que una vez curado, se cuece con o sin huesos, en agua sola o adicionada de condimentos.

En la preparación de jamones cocidos queda prohibido emplear ácidos y fermentos proteolíticos como la papaína y sustancias antisépticas.

Art. 261. Con el nombre de **Bondiola** se entiende la carne del pescuezo del cerdo libre de cuero, curada con salmuera o cura seca, condimentada, recubierta con intestino de vacuno, porcino o envoltura sintética, atada y secada debidamente en secaderos apropiados.

Art. 262. Con la designación de **Lomo canadiense** se entiende el espinazo de cerdo deshuesado, curado en salmuera o cura seca, recubierto con intestino o envoltura sintética y convenientemente ahumado.

Art. 263 Con la designación de **Jamón compimentado** llamado también Jamón del diablo (Devilled Ham) se entiende una pasta hecha con carne de cerdo bien cocida, sazonada con pimienta y otras especias.

Art. 264. Se entiende por **Salame o Salchichón** la mezcla de carnes y grasas de vacuno y porcino a la cual se le ha adicionado para su cura, sal, azúcar, salitre, nitrito, acompañado de especias para aromatizar y dar gusto. El producto es embutido en tripa natural o artificial y sometido al secado, ahumado o cocido.

Art. 265. Se entiende por **Mortadela** la mezcla picada finamente hasta consistencia de pasta, de carne vacuna y porcina y agregando generalmente tocino picado en cubos. Pueden agregarse a la mezcla cereales en forma de harina dentro de las cantidades establecidas en el presente Reglamento. Se permite en su cura los ingredientes normales: sal, azúcar, salitre y nitrito y el producto se somete al cocimiento y ahumado, pudiendo ser embutido en tripas naturales o artificiales.

Art. 266. La **Paleta ahumada** es un corte proveniente directamente del cerdo sometido a proceso de curación (inyección o cura seca) usándose los ingredientes normales anteriores. El producto es sometido luego a un proceso de ahumado y secado.

Art. 267. Con la designación de **Lenguas de oveja** (Sheep tongues) se entienden las lenguas de ovinos sanos desprovistas de sus membranas superficiales (mucosa), libre de huesos y cartílagos, dejadas algún tiempo en salmuera curadas y luego cocidas en agua. Al colocarlas en latas es corriente agregar una pequeña cantidad de gelatina o de agaragar.

Las lenguas de bovino (ex tongues), las de ternera (Veal tongues) y las de cerdo (Pork tongues Lunch tongues o Bunkfast tongues) se preparan de la misma manera.

Art. 268. Las **lenguas de cordero en escabeche** (Pickled sheep tongues o Pickled lamb tongues) son las anteriormente descritas, que al envasarse se adicionan de salsa para escabeche.

Art. 269. Con la designación de **Mondongo** (Shreded dried tripe) se entiende el rumen bien limpio, desecado y cortado. Podrá ser seco, deshidratado o cocido y agregado o no de gelatina.

Art. 270. Con los nombres de **Pasta o Paté de jamón, de pollo, de pavita** (Potted ham, Potted Chicken, Potted turkey) y análogos, se entienden las patas que contengan por lo menos veinticinco por ciento (25 o|o) de jamón, pollo o pavita, condimentadas.

Art. 271. Con la denominación de **Pasta de carne** se entiende la pasta hecha con carne de novillo o ternera, tocino y condimentos.

Art. 272. Con los nombres de **Pasta de hígado y Paté de foie** se entienden los preparados de hígado de cerdo, vaca y oveja con grasa de cerdo, mezclados o no con carne de cerdo o vaca, leche, huevos, condimentos y con diez por ciento (10 o|o) de almidón como máximo.

Cuando esté agregado de trufas u hongos, debe declararse en el envase.

Art. 273. Con el nombre de **Pasta de hígado graso o Paté de foie gras** se entienden las pastas obtenidas con hígado de ganso o de pato.

Art. 274. Las carnes desecadas y saladas, ahumadas o no, no deben presentar consistencia blanda y friable olor a trimetilamina, reacción alcalina ni manchas rojas o coloreadas.

CONSERVAS DE ORIGEN VEGETAL

Artículo 275. Los vegetales (hortalizas, frutos, etc.) que se utilicen para la elaboración de conservas alimenticias, deben satisfacer las siguientes condiciones:

a) Se recogerán en estado de sazón, antes de su completa madurez;
b) Estarán limpios y deberán ser sometidos a la elaboración dentro de las cuarenta (40) horas de cosechados. Solamente podrá transcurrir un plazo mayor si son conservados en cámaras frigoríficas en condiciones adecuadas;
c) Las calificaciones con que se vendan deben responder a las exigencias oficiales.

Art. 276. En la clasificación general de "Conservas de legumbres y de hortalizas" están comprendidas:

a) **Las legumbres y hortalizas secas** obtenidas por desecación natural o artificial o desecación y compresión de vegetales o partes de ellos, en buen estado de conservación;
b) **Las legumbres y hortalizas al natural** (arvejas, chauchas, etc.) obtenidas por esterilización en envases cerrados, de materias primas sanas, de cosecha reciente, con agua potable simple y/o azucarada o salada; o conservadas en agua salada, vinagre (encurtidos), con o sin adición de especias.

Queda prohibido reverdecer artificialmente las legumbres con sulfato de cobre, de níquel, materias colorantes, etc.

Art. 277. Las **Conservas de tomates** se harán con frutos enteros, sanos, en su debido estado de madurez, libres de hollejos y semillas.

Las fábricas no recibirán bajo ningún concepto, tomates que a causa del estacionamiento, el calor o por cualquer otra circunstancia hayan empezado a fermentar.

Las conservas de tomates examinadas al microscopio, no acusarán la presencia de filamentos de moho.

Art. 278. Se considerarán adulteradas las conservas de tomates que no respondan a su denominación conforme al presente artículo, las que contengan restos de fabricación, más de cinco decigramos por ciento (0,5 o|o) de cenizas

insolubles y aquellas cuya relación del extracto seco total a la materia orgánica exceda de 1.4 o sea inferior a 1,2.

Se considerarán asimismo adulteradas las:

a) Obtenidas por procedimientos de elaboración que no garanticen la preparación higiénica del producto y su buena conservación;
b) Adicionadas de productos antisépticos, edulcorantes artificiales o coloreadas con materias extrañas;
c) Adicionadas de sustancias extrañas a su composición específica, salvo el empleo de condimentos usuales en cada industria.

Art. 279. Las conservas de tomates se designarán y rotularán según sus características en la forma siguiente:

a) **Tomates enteros al natural**: son los frutos enteros, sanos, de estructura consistente y en su debido estado de madurez, que lavados, escaldados y pelados, adicionados o no de azúcar, son esterilizados en su propio jugo.

Con el nombre de **Tomates triturados** se distingue la conserva semejante elaborada con frutos fraccionados;

b) **Jugo de tomate**: zumo extraído de tomates maduros y colorados, libre de semillas, pulpas y restos del fruto. No podrá contener más de uno por ciento (1 o|o) de cloruro de sodio;
c) **Conserva de tomates, Puré de tomates o Pasta de tomates**: conserva cruda obtenida por elaboración en frío. Debe tener un mínimo de diez por ciento (10 o|o) de extracto seco deducido el cloruro de sodio, y un máximo de sal común calculada en cloruro de sodio, de quince por ciento (15 o|o);
d) **Extracto de tomates o Extracto de pomidoro**: es la conserva obtenida por concentración y esterilización, con un mínimo de dieciséis por ciento (16 o|o) de extracto seco; deducidos los cloruros;
e) **Extracto doble de tomates, Concentrado doble de tomates** u otra expresión equivalente: es la conserva que ofrece un mínimo de extracto seco de veintiocho por ciento (28 o|o) libre de cloruros.

El extracto triple de tomates debe tener un mínimo de extracto seco de treinta y seis por ciento (36 o|o) libre de cloruros.

Los extractos de tomates simples, dobles o triples, no deben contener más de cincuenta y seis por ciento (56 o|o) de moho. Es éste un valor de tolerancia que se puede obtener trabajando higiénicamente con una cierta exigencia para el buen estado de la materia prima;

f) **Salsa de tomates**: sólo se aplica a las conservas cocidas cuya concentración en extracto seco libre de cloruros, sea superior a diez por ciento (10 o|o). No puede contener más del cinco por ciento (5 o|o) de sal calculada en cloruro de sodio;
g) **Ketchup, Catchup o Catsup**: salsa hecha con jugo y pulpa de tomates maduros y sanos adicionados de diversos condimentos como ser: cebollas, pimientos, sal, azúcar, mostaza, hongos, pimienta, vinagre, etc. No podrá contener colorante vegetal o artificial agregado.

Art. 280. Los extractos de tomate a que hacen referencia los incisos d) y e) no podrán contener más de cinco por ciento (5 o|o) de sal común calculada en cloruro de sodio.

A los efectos del presente Capítulo se considerarán sinónimas las expresiones "Tomate" o "Pomidoro".

Art. 281. En los extractos concentrados de tomate a que hace referencia el inciso e) podrán emplearse nombres de fantasía en sustitución de las expresiones indicadas en dichos incisos. En tales casos el fabricante deberá indicar en el rótulo, la cantidad de extracto seco sin cloruros.

Art. 282. Las conservas de tomate, envasadas, sólo pueden expedirse en envases de vidrio o bien de hojalata. En este último caso estarán dotados de cierres herméticos, soldados o engargolados, a prueba de esterilizador, barniz sanitario interior y rótulo litografiado.

Art. 283. Las conservas de origen extranjero, deben ajustarse en cuanto a su composición y condiciones higiénicas, a lo dispuesto para los productos nacionales.

Art. 284. Los recipientes o depósitos abiertos destinados al fraccionamiento y venta al detalle de esas conservas, deben tener rótulos en las condiciones previstas en este Capítulo.

Art. 285. Los envses cerrados que contengan conservas vegetales alimenticias, deben llevar rótulos fijos o perfectamente adheridos con las siguientes condiciones:

a) Naturaleza del producto que contiene;
b) Si son mezclas de vegetales, naturaleza y proporción de cada uno de los componentes;
c) Nombre del fabricante y ubicación del establecimiento.

Art. 286. Con el nombre de **Encurtidos y Pickles** se entienden los frutos y hortalizas que después de haber sido curados en salmuera o de haber sufrido una fermentación láctica en condiciones especiales, son conservados en vinagre y sal, con o sin adición de condimentos y cúrcuma (encurtidos ácidos) o en vinagre con azúcar y condimentos (encurtidos dulces).

Art. 287. Todas las sustancias que entren en la preparación de los encurtidos, deben responder a las exigencias del presente Reglamento Bromatológico. Los encurtidos además, deben satisfacer las siguientes condiciones:

a) No deben contener ni vestigios de ácido sulfuroso o bisulfitos, aún cuando las legumbres que entren en su fabricación hayan sido blanqueadas con dicho producto;
b) No deben presentar en el líquido una acidez inferior a dos por ciento (2 o|o) calculada en ácido acético, y una concentración menor al cinco por ciento (5 o|o) en cloruro de sodio, salvo el caso de encurtidos esterilizados en sus propios envases;
c) No deben contener, tanto en el líquido como en la sustancia sólida, más de tres miligramos por ciento (0.003 o|o) de cobre.

Art. 288. En la clasificación general de Conservas de frutas están comprendidas:

a) **Las frutas secas**, obtenidas por desecación natural o artificial de frutas enteras o divididas, en perfecto estado de conservación;
b) **Las frutas al natural o en agua** (Duraznos, peras, ananás, etc.) obtenidas por esterilización en envases cerrados, de frutas enteras o partes de ellas, con agua potable adicionada solamente de azúcar común hasta un quince por ciento (15 o|o); para el ananá se tolera hasta el veinticinco por ciento (25 o|o);
c) **Las frutas confitadas y abrillantadas**, obtenidas impregnando frutas enteras o partes de ellas (cáscaras) con soluciones concentradas de azúcar comercialmente pura;
d) **Las frutas en almíbar** (confituras) constituidas por frutas enteras o partes de ellas sometidas a la cocción con azúcar en proporción mayor al quince por ciento (15 o|o) o mayor al veinticinco por ciento (25 o|o) para el ananá, adicionadas de soluciones azucaradas concentradas;
e) **Las compotas de frutas**, preparaciones de consumo inmediato a base de frutos y azúcar solamente, sometidas a un ligero cocimiento;
f) **Las mermeladas de frutas** constituídas por frutas reducidas a pulpa y sometidas a la cocción con azúcar comercialmente pura;
g) **Las jaleas de frutas**, obtenidas por concentración de jugos adicionados de azúcar y mucílago contenido en el mismo fruto;
h) **Las pastas de frutas o dulces de frutas** (membrillo), manzana, etc.), obtenidos por cocción de pulpa de frutas sanas, maduras y limpias, con azúcar comercialmente pura. Máximo de agua a 100º-105º, en el producto elaborado, cuarenta por ciento (40 o|o).

La adición de miel pura a las conservas de frutas no se considera como adulteración.

Capítulo XIX

VENTA DE FRUTA VERDE, DE MADUREZ INCOMPLETA, ALTERADA O ATACADA DE PARASITOS

Artículo 289. Queda absolutamente prohibido vender como "Fruta de mesa" fruta verde o en incompleto estado de madurez, o alterada o atacada de parásitos.

Art. 290 Sólo se permitirá la venta de fruta verde o en incompleto estado de madurez, cuando se llenen los siguientes requisitos: estar colocada en envases o estantes separados de las frutas maduras y tener un letrero en forma bien visible, con la siguiente inscripción: "Fruta verde, para dulces y compotas solamente".

CAPITULO XX

ESPECIAS Y CONDIMENTOS VEGETALES

Artículo 291. Con la denominación de "Especias y Condimentos Vegetales" se comprenden las plantas o partes de ellas (raíces, cortezas, hojas, flores, frutos, semillas, etc.) que contienen sustancias aromáticas, sápidas o excitantes, y que se emplean para aderezar y mejorar el gusto de los alimentos y bebidas.

Art. 292. Las especias y condimentos vegetales deben responder a las características normales que les son propias: serán sanas, limpias y genuinas; deben contener la totalidad de sus principios activos y serán privadas por completo de las materias inertes que acompañan al producto natural antes de ser sometido a las operaciones necesarias para su circulación y consumo.

Art. 293. Las especias y condimentos vegetales deben, además, responder a las siguientes definiciones y límites analíticos:

1) **Ajedrea:** hojas secas y sumidades floridas de la Satureja hortensis L.

2) **Ají pisado o picado:** frutos sanos y limpios de pimientos de diferentes clases y procedencias, groseramente triturados y desmenuzados sin separación de partes internas ni semillas. Cloruros totales en (ClNa) en las cenizas, máximo 1 o|o;

3) **Albahaca:** hojas sanas y limpias, frescas o desecadas del Ocimun Basilicum L. (variedad grande) y del Ocimun Minimun L. (variedad pequeña).

4) **Alcaparras:** botones florales, cerrados y secos del Capparis Spinosa L. conservados en vinagre y sal o sal solamente. Materia nitrogenada, máximo: treinta por ciento (30 o|o); materias grasas, máximo: cinco por ciento (5 o|o).

5) **Anís común. Anís verde:** frutos desecados del Pimpinela Anisum L. Aceite esencial: de dos a tres por ciento (2 a 3 o|o); cenizas totales, máximo: diez por ciento (10 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: dos por ciento (2 o|o).

6) **Anís estrellado** (Badiana de China): frutos secos del Illicium Verum Hoocker. Cenizas totales, máximo: cinco por ciento (5 o|o).

7) **Apio:** semillas secas del Apium graveolens L. Cenizas totales, máximo: diez por ciento (10 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: dos por ciento (2 o|o).

8) **Azafrán:** estigmas desecados del Crocus Sativus L. Estilos y otros elementos de este vegetal, máximo: diez por ciento (10 o|o); materias volátiles a 100o, máximo: catorce por ciento (14 o|o); cenizas totales, máximo: seis por ciento (6 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno por ciento (1 o|o).

9) **Cálamo:** rizoma desecado del Acorus cálamus L. Aceite esencial en el producto no descorticado, superior a dos por ciento (2 o|o).

10) **Canela:** corteza desecada, privada total o parcialmente de su capa epidérmica, de varias especies del Cinnamomum de las familias de las lauráceas.

a) Canela de Ceylán: corteza interna seca de variedades cultivadas de Cinnamomum Zeylanicum Breyne.

b) Canela de China, Canela cassia, Canela común: corteza seca de variedades cultivadas del Cinnamomum Cassia Blume.

c) Canela molida, Canela en polvo: producto de la molienda de las cortezas definidas en a) y b), sin adición de materias extrañas ni sustracción de productos activos. Agua, máximo: catorce por ciento (14 o|o); cenizas totales, máximo: cinco por ciento (5 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: dos por ciento (2 o|o); extracto alcohólico, mínimo: dieciocho por ciento (18 o|o); almidón, máximo: cuatro por ciento (4 o|o); aceite esencial, mínimo: ocho décimas por ciento (0,8 o|o).

11) Cardamomo: frutos casi maduros, secos del Eletteria Cardamomum White y Maton. Cenizas totales, máximo: ocho por ciento (8 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: tres por ciento (3 o|o).

12) **Carvi, Alcaravea:** frutos desecados del Carum Carvi L. Aceite esencial, variable entre tres y siete por ciento (3 o|o y 7 o|o) según clase y estado de madurez. Cenizas totales, máximo: ocho por ciento (8 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno con cinco por ciento (1,5 o|o).

13) **Clavos de olor, Clavos de especia:** botones florales secos, del Caryophillus Aromáticus L. Pedúnculos y frutos de clavo, máximo: cinco por ciento (5 o|o); agua, máximo: quince por ciento (15 o|o); cenizas totales, máximo: siete por ciento (7 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno por ciento (1 o|o); extracto etéreo volátil, mínimo: quince por ciento (15 o|o); ácido quercitánico (calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso) mínimo: doce por ciento (12 o|o); celulosa bruta, máximo: diez por ciento (10 o|o).

14) **Comino:** frutos secos del Cuminum Cyminum L. Aceite esencial, varía de dos a tres por ciento (2 a 3 o|o); cenizas totales, máximo: ocho con cinco por ciento (8,5 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno con cinco por ciento (1,5 o|o).

15) **Coriandro, Cilantro, Culantro:** frutos secos del Coriandrum Sativum L. Aceite esencial: de seis decigramos a nueve decigramos por ciento (0,6 o|o a 0,9 o|o); cenizas totales, máximo: siete por ciento (7 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno con cinco por ciento (1,5 o|o).

16) **Cúrcuma;** rizoma o raíces bulbosas limpias y secas de la Cúrcuma longa L. Agua, máximo: diez por ciento (10 o|o); cenizas totales, máximo ocho por ciento (8 o|o), cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno por ciento (1 o|o); extracto etéreo total, mínimo: once por ciento (11 o|o).

17) **Enebro:** bayas secas del Júniper Communis L., usadas principalmente en la preparación de la bebida destilada "Ginebra" (Gin de los ingleses).

18) **Eneldo:** frutos secos del Anethum Graveolens L. Cenizas totales, máximo: diez por ciento (10 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: tres por ciento (3 o|o).

19) **Especias molidas:** designación genérica de productos obtenidos por la molienda y mezcla de diversas especias sanas, limpias y puras sin adiciones extrañas ni sustracción de principios activos o característicos.

La designación de Polvos Curry (Curry powder) se aplica a la mezcla de diversas especias molidas, adicionadas de polvo de cúrcuma.

20) **Estragón:** hojas secas y sumidades floridas de la Arthomisia Dracunculus L.

21) **Hinojo:** frutos maduros, desecados del Foeniculum Vulgare Hill. Aceite esencial, mínimo: tres por ciento (3 o|o); cenizas totales, máximo: nueve por ciento (9 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: dos por ciento (2 o|o).

22) **Jengibre:** rizoma lavado o descorticado, seco del Zingiber Officinales Roscoe. Extracto en agua fría, mínimo: doce por ciento (12 o|o); cenizas totales, máximo: siete por ciento (7 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: dos por ciento (2 o|o); aceite esencial, mínimo: uno por ciento (1 o|o); almidón, mínimo: cuarenta y dos por ciento (42 o|o); cal (óxido de calcio), máximo: uno por ciento (1 o|o); celulosa bruta, máximo: ocho por ciento (8 o|o).

El jengibre blanqueado o "encalado" es el jengibre entero recubierto de carbonato de calcio. No debe contener más de diez por ciento (10 o|o) de cenizas totales ni más de cuatro por ciento (4 o|o) de carbonato de calcio.

23) **Laurel:** hojas sanas, limpias y secas del Larus Nobilis L. Aceite esencial, mínimo: dos por ciento (2 o|o); agua, máximo: ocho por ciento (8 o|o); cenizas totales, máximo: seis por ciento (6 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: uno por ciento (1 o|o).

24) **Macis:** arilo o envoltura desecada de la nuez moscada, Myristica Fragrans Houttuyn. Agua, máximo: diecisiete por ciento (17 o|o); extracto etéreo no volátil (grasas): entre veinte y treinta por ciento (20 o|o y 30 o|o); aceite etéreo, mínimo: cuatro por ciento (4 o|o); cenizas totales, máximo: tres por ciento (3 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: cinco decigramos por ciento (0,5 o|o); celulosa bruta, máximo: diez por ciento (10 o|o).

La materia grasa del macis tiene las siguientes características: punto de fusión: 25c a 26º C.; índice de yodo: de 77 a 80; índice de saponificación: 170 a 173;

25) **Mejorana, Orégano, Sarilla:** hojas y sumidades floridas secas de la Mejorana Hortensis Moench, Origanum Mejorana L., Origanum Vulgare L. Aceite esencial: siete a nueve decigramos por ciento (0,7 o|o a 0,9 o|o); cenizas totales, máximo: dieciséis por ciento (16 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, máximo: cuatro con cinco por ciento (4,5 o|o); tallos y otras materias inofensivas, máximo: diez por ciento (10 o|o);

26) Menta común, menta de jardín, menta verde: Hojas y sumidades floridas, sanas y limpias, desecadas, de la Mentha Viridis L., cultivada;

27) Menta piperita, Menta inglesa: hojas y sumidades floridas, sanas y limpias, desecadas, de la Mentha Officinalis Hull, cultivada, Mentha piperita L.;

28) Se entiende por mostaza el producto resultante de la pulverización de los granos de mostaza negra (Brassica nigra L. Vich), parda (Brassica juncea Hooker), blanca (Sinapis alba L.), o de mezclas de éstas.

29) Las harinas de mostaza o mostaza en polvo, se preparan con semillas parcialmente desgrasadas y molidas. Deben responder a las condiciones siguientes: no contener más de diez por ciento (10 o|o) de humedad; seis por ciento (6 o|o) de cenizas totales; uno con cinco por ciento (1,5 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o) y no más de uno con cinco por ciento (1,5 o|o) de almidón.

30) Se reservará la denominación de Mostaza inglesa al polvo de mostaza que responda a los caracteres indicados en el artículo anterior, y la de mostaza sarepta o rusa, al polvo procedente de Brassica juncea que responda a los mismos caracteres.

31) Las mostazas líquidas o en pastas, también denominadas Mostaza de mesa, Mostaza preparada, Mostaza francesa, Mostaza al estragón, Mostaza alemana, Mostaza de Dusseldorf, Mostaza de Francfort, etc. podrán estar constituídas por harina de mostaza, mosto de vino, vino blanco, vinagre, sal, azúcar, ácidos cítrico, láctico o tartárico, aceites y condimentos que no refuercen ni simulen la coloración amarilla de la materia prima originaria. No deben contener más de veinticuatro por ciento (24 o|o) de hidratos de carbono calculados en almidón; de doce por ciento (12 o|o) de fibra bruta, ni menos de cinco con seis por ciento (5,6 oo|) de nitrógeno y de diez centigramos por ciento (0,10 o|o) de esencia de mostaza natural, todo calculado sobre producto seco.

32) Con el nombre de Mostarda (Mostaza de cremona y otras) se entiende el condimento preparado con frutas u hortalizas abrillantadas o no, puestas en un jarabe de azúcar (Sacarosa, dextrosa) que contiene harina de mostaza, aromas y otras sustancias de uso permitido.

33) La adición de cúrcuma u otro colorante vegetal inofensivo, obligará a designar el producto con el agregado "Coloreado con cúrcuma" o "Coloreado con..." (aquí el nombre de la palabra empleada).

34) Toda mezcla de mostaza con harina y otros productos comestibles, amiláceos, especias, cúrcuma, etc., deberá designarse con el nombre de "Condimento", debiéndose declarar en la etiqueta todas las materias que lo componen.

35) Los envases de mostaza y condimentos que contengan vinagre, no podrán llevar cápsula metálica con más de diez por ciento (10 o,o) de plomo y de un centigramo por ciento (0,01 o|o) de arsénico, a no ser que la cápsula esté completamente aislada del cuello del recipiente y del corcho mediante una hoja de estaño fino (con uno por ciento (1 o,o) de plomo como máximo), que tenga por lo menos un espesor de medio décimo de milímetro, de una hoja de aluminio o de cualquiera otra materia impermeable e inatacable luego de media hora de ebullición en una solución de ácido acético al cuatro por ciento (4 o|o) adicionada de cinco gramos (5 grs.) de cloruro de sodio y de veinticinco centigramos (0,25) de ácido cítrico;

36) Con el nombre de Nuez moscada se entiende la almendra desecada del grano de Myrústica Fragrans Houttyng, desprovista completamente de sus envolturas. Se permite el empleo de la cal para recubrir la nuez moscada con el objeto de preservarla de los insectos, siempre que el peso de la capa de dichas sustancias no exceda del uno por ciento (1 o|o). El peso de una nuez moscada oscilará alrededor de cinco gramos (5 grs.), y colocada en un vaso de agua no debe irse al fondo. La nuez moscada debe satisfacer, además, las siguientes exigencias: no debe contener más de cinco por ciento (5 o|o) de cenizas totales; de cinco decigramos por ciento (0,5 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o); de diez por ciento (10 o|o) de fibra bruta, ni menos de veinticinco por ciento (25 o|o) de extracto etéreo fijo y de dos por ciento (2 o|o) de extracto etéreo volátil;

37) Con el nombre de Perejil se entienden las hojas sanas y limpias, frescas o secas del Petroselinum sativum Hoffm;

38) El Pimentón puro que se introduzca o se fabrique en el país, debe reunir las siguientes condiciones:

a) Estará constituido exclusivamente por el producto de la trituración de los frutos rojos, maduros y secos de los pimientos del género "Capsicum", familia de las solanáceas;

b) No debe estar alterado ni contener materias extrañas, colorantes, amiláceos, conservadores, etc.;

c) No debe exceder de los siguientes límites máximos de composición: agua, quince por ciento (15 o|o); cenizas totales: ocho con cinco por ciento (8,5 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico, uno por ciento (1 o|o); extracto etéreo: dieciocho por ciento (18 o|o); celulosa bruta: veintiuno por ciento (21 o|o);

39) Para el Pimentón de Hungría o Paprika rosada de Hungría se fijan los siguientes límites máximos de composición: agua: quince por ciento (15 o|o); extracto etéreo: dieciocho por ciento (18 o|o); celulosa bruta: veintitrés por ciento (23 o|o); cenizas totales: seis por ciento (6 o|o); cenizas insolubles en ácido clorhídrico: cuatro decigramos por ciento (0,4 o|o);

40) El pimentón que se encuentre fuera de las condiciones exigidas por el artículo anterior por tener sustancias alimenticias agregadas, debe expenderse en envases cerrados, latas, paquetes, con indicación expresa de la mezcla que lo constituye y el peso de cada componente. El envasado de estas mezclas sólo podrá realizarse por fabricantes inscriptos ante las respectivas autoridades;

41) Con el nombre de Pimienta blanca se entienden las bayas maduras, maceradas en agua, desecadas y descorticadas del Piper nigrum L., enteras o pulverizadas.

La pimienta blanca en grano o en polvo debe responder a las siguientes condiciones: no tener más de tres con cinco por ciento (3,5 o|o) de cenizas totales; de tres décimas por ciento (0,3 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al tres por ciento (3 o|o); de cincuenta y dos por ciento (52 o|o) de almidón, ni menos de ocho por ciento (8 o|o) de extracto alcohólico y de siete por ciento (7 o o) de extracto etéreo fijo;

42) Con el nombre de Pimienta inglesa o Pimienta de Jamaica se entiende el fruto del Pimenta Officinalis Berg, entero o molido.

Queda prohibido el expendio de Pimienta inglesa bajo el nombre de Flor de clavo.

La pimienta inglesa en grano o molida, debe satisfacer las siguientes exigencias; no tener más de seis por ciento (6 o|o) de cenizas totales; de cuatro decigramos por ciento (0,4 o,o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o); de veinticinco por ciento (25 o|o) de fibra bruta ni menos de veintitrés por ciento (23 o|o) de extracto alcohólico; de ocho por ciento de ácido quercitánico (8 o|o) (calculado por el oxígeno absorbido por el extracto acuoso) y de tres por ciento (3 o|o) de esencias;

43) Con el nombre de Pimienta malagueta o melegueta, Granos de Guinea, Semillas del Paraíso, se entienden las semillas sanas, limpias y secas del Amonium Melegueta Roscos;

44) La Pimienta negra es el fruto incompletamente maduro y seco procedente del Piper nigrum L. La pimienta negra en grano no debe contener más del cinco por ciento (5 o|o) de pedúnculos y frutos abortados y debe pesar, por lo menos, cuatrocientos gramos (400 grs.) por litro;

La pimienta negra en grano o en polvo debe responder a las siguientes exigencias: no tener más de siete por ciento (7 o|o) de cenizas totales; de uno con cinco por ciento (1,5 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o; de catorce por ciento (14 o|o) de fibra bruta y no menos de seis con setenta y cinco por ciento (6,75 o|o) de extracto etéreo fijo; de quince por ciento (15 o|o) de extracto alcohólico y de uno por ciento (1 o|o) de extracto etéreo volátil;

45) Con el nombre de Polco se entienden las hojas y ramitas frescas o secas del Lippia Integrifolia Griseb;

46) Con los nombres de Rábano silvestre, Rábano picante, Rábano rústico, Cochlearia de Bretaña se entiende la raíz sana y limpia de la Cochlearia Armoracia L., entera, raspada o triturada, con o sin adición de vinagre;

47) Con el nombre de Romero se entiende las hojas sanas y limpias del Rosmarinus Officinalis L.;

48) Con el nombre de Salvia se entienden las hojas sanas y limpias de la Salvia Officinalis L. Debe responder a las siguientes exigencias: no tener más de diez por ciento (10 o|o) de cenizas totales; de uno por ciento (1 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o; de veinticinco por ciento (25 o|o) de fibra bruta y no menos de uno por ciento (1 o|o) de extracto etéreo;

49) Con el nombre de Tomillo se entienden las hojas y sumidades florecidas, sanas, limpias y secas del Thymus vulgaris L. Debe responder a las siguientes exigencias: no contener más de ocho por ciento (8 o|o) de cenizas totales; dos por ciento (2 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o y no menos de cinco decigramos por ciento (0.5 o|o) de esencia.

50) Con el nombre de Vainilla se entiende el fruto incompletamente maduro de la Vainilla Planifolia Andrews y especies afines, sometido a diversos tratamientos y procesos fermentativos destinados a facilitar el desarrollo (2)

su aroma característica (Inmersión en agua caliente, exposición al sol, calentamiento artificial, etc.).

La vainilla debe responder a las siguientes condiciones:

a) No contener más de treinta por ciento (30 o|o) de humedad; seis por ciento (6 o|o) de cenizas totales; de cuarenta y seis por ciento (46 o,o) de extracto alcohólico, ni menos de uno con cinco por ciento (1,5 o|o) de vianillina natural, debiendo oscilar el monto de las materias grasas entre seis y diez por ciento (6 o|o y 10 o|o);

b) No estar mal conservada, alterada, agotada, ni contener bálsamo de Tolú o del Perú, ácido benzoico, vainillina artificial, azúcar ni sustancias extrañas;

51) El fruto de la Vainilla Pompona Schiedo, que carece de vainillina y cuyo aroma es diferente al de la vainilla genuina, debe designarse exclusivamente con el nombre de "Vainillón" sin otra mención complementaria.

52) Si en un producto cualquiera se remplaza la vainilla natural por la vainillina, se debe indicar en los rótulos, prospectos, anuncios, etc., en forma visible: "Preparado o aromatizado a la vainillina".

53) Con el nombre de **Vainilla en polvo azucarada** o **Polvo de vainilla** se entiende la mezcla de 3|4 partes de azúcar y 1|4 parte de vainilla. Por lo tanto debe contener no menos de veinticinco por ciento de vainilla genuina;

54) Con el nombre de **Azúcar vainillado** se entiende la mezcla de azúcar refinada en polvo con 10 o|o de vainilla. Debe contener quince centigramos por ciento (0,15 o|o) como mínimo de vainillina natural y estará exenta de vainillina artificial y cumarina.

55) Con el nombre de **Vainilla azucarada, Azúcar con vainillina** se entiende la mezcla de azúcar refinada en polvo con dos decigramos a uno por ciento (0,2 o|o a 1 o|o) de vainillina. No debe contener cumarina;

56) Con el nombre de **Extracto o Tintura de Vainilla** se denomina una preparación al 10 o|o de vainilla en alcohol de 47º a 55º.

Capítulo XXI

ALIMENTOS GLUCIDICOS

(Cereales, Legumbres y Productos de molienda. Pan, Fideos y Pastas alimenticias. Productos dietéticos. Levaduras)

Artículo 294. La denominación genérica de "Alimentos Glucídicos" está reservada para designar a los productos naturales simples o transformados, que se caracterizan por contener materias amiláceas como elemento dominente, acompañadas o no de otras sustancias nutritivas (proteínas, grasas, azúcares, etc.).

Art. 295. En la clasificación precedente se incluyen:

a) Los Cereales, que comprenden a las semillas o granos de las gramíneas comestibles (arroz, avena, cebada, centeno, maíz, mijotrigo) sanas, limpias y maduras y a sus derivados y subproductos, y por extensión a las semillas de plantas de otras familias botánicas (trigo sarraceno) enteros o modificados;

b) Las Legumbres que comprenden a las semillas de las leguminosas comestibles, sanas, limpias y maduras y a sus derivados y subproductos (arvejas, garbanzos, habas, lentejas, porotos, etc.) enteras o modificadas;

c) Las Féculas y Almidones, extraídos de órganos y partes de vegetales no comprendidos en las categorías anteriores (frutos del banano y del castaño, tubérculos de patatas y de mandioca, rizomas de marantas, etc.);

d) Los Productos de Panadería, fideería y pastelería (pan, bizcochos, pastas alimenticias, etc.) elaborados a base de harina, fécula, almidones y otras materias nutritivas;

e) Los productos de uso especial o aplicación dietética (preparaciones de gluten, harinas y alimentos para niños y convalescientes, etc.) preparados por métodos debidamente autorizados y contraloreados oficialmente.

Art. 296. Los cereales destinados a la alimentación humana deben representarse libre de impurezas, productos extraños, materias terrosas y parásitos. Deben encontrarse en perfecto estado de conservación y no se hallarán alterados, averiados o fermentados. En general no deben contener más de quince por ciento (15 o|o) de agua.

Art. 297. Los Cereales inflados (Puffed cereals) son resultantes de granos limpios calentados en autoclave, introduciendo luego vapor durante unos tres (3) minutos disminuyendo después de golpe la presión, lo que hace que el endosperma se rompa y los granos se binchen.

Art. 298. Los Cereales aplastados, laminados, cilindrados, rollados, impropiamente llamados arrollados (Rolled cereals) se preparan con los granos limpios, liberados de su tegumento por medio de discos metálicos, sometidos a la acción del vapor de agua y pasados a través de cilindros de acero que los aplastan o laminan.

Art. 299. Los Cereales en copos (Flakes) se preparan con los granos limpios liberados de sus tenumentos por medios mecánicos o por tratamiento alcalino, cocidos con la adición de extracto de malta, jarabe de sacarosa o dextrosa y sal, secados en aire caliente, aplastados y luego tostados en horno.

Art. 300. Los Cereales en hebras se preparan con harinas integras o sémolas de cereales (grits) y extracto de malta: la masa se pasa a través de una prensa de hacer fideos y luego las hebras se hornean convenientemente.

Art. 301. El arroz es el fruto del Oryza sativa. Los granos serán enteros, uniformes, duros, secos, sin puntos negros ni perforaciones, blancos o ligeramente amarillos.

Art. 302. Los distintos productos y subproductos derivados del arroz deberán responder a las siguientes definiciones:

a) Arroz entero: es el grano libre de sus tegumentos;

b) Arroz pulido o glaseado: es el grano descascarado al que se le ha quitado el pericarpio (afrecho) y la aleurona y que se abrillanta por fricción con adición de glucosa y talco (ver artículo 200);

c) Arroz quebrado: se llama así exclusivamente a los granos partidos.

d) Arroz mezclado: mezcla de granos enteros y quebrados. Se distinguen por número: N.o 1: contiene diez por ciento (10 o|o) de granos quebrados; número 2: veinte por ciento (20 o|o) y N.o 3: treinta por ciento (30 o|o);

e) Arroz tipo Carolina o Americano: constituído por variedades de grano largo y delgado, liso, duro, transparente y de gran brillo;

f) Arroz glacé: constituído por variedades de grano corto o medianamente corto, de menor transparencia y brillo y de mayor grosor que el tipo Carolina;

g) Arroz tipo valenciano: constituído por variedades de grano corto, sin brillo;

h) Arrozín o Arrocín: constituído por los fragmentos (puntas) y harina del albúmen que se separa cuando se pule o se abrillanta el arroz.

Art. 303. Queda permitido el pulimento, lustre, abrillantado o glaseado de los cereales descortezados (arroz, cebada, etc.) mediante glucosa y talco, siempre que el aumento de peso resultante de esa operación no exceda del 0,5 o|o, y el blanqueado con anhidrido sulfuroso, tolerándose la presencia en el cereal de hasta cuarenta centigramos (0,40) de S02 por kilo.

Art. 304. Los alimentos glúcidos "simples" se clasifican teniendo en cuenta sus caracteres y composición integral, en los siguientes grupos:

a) **Harinas:** productos finamente pulverizados obtenidos por la molienda y cernido de cereales, legumbres, etc., desprovisos de cuerpos extraños, impurezas y materias inertes;

b) **Sémolas:** productos de estructura granulosa, obtenida por la molienda y cernido de cereales que se ajusten a las disposiciones del presente Reglamento;

c) **Almidones:** materias amiláceas obtenidas de órganos aéreos de los vegetales;

d) **Féculas:** materias amiláceas procedentes de partes subterráneas de las plantas desecadas.

Ambos deben ser obtenidos por métodos de extracción y purificación oficialmente permitidos.

Art. 305. Se entende por Harina sin otro calificativo, al producto de la molienda de trigo y que responda a las exigencias del artículo 296. Las demás harinas (de cereales, leguminosas, etc.) deberán denominarse de acuerdo con su origen: Harina de maíz, de lentejas, de bananas, etc.

Art. 306. Las harinas comercialmente puras deben responder a los siguientes caracteres y límites analíticos:

a) Harina de trigo: humedad, máximo catorce por ciento (14 o|o); cenizas, máximo ochenta y cinco cen-

tigramos por ciento (0.35 o|o); gluten seco, mínimo once por ciento (11. o|o); celulosa, máximo: tres decigramos por ciento (0,3 o|o).

Las denominaciones de "Harina de Graham" o "Harina integral" se aplican al producto obtenido por la molienda completa del grano de trigo; las de "0", "00" y "000", a harinas de trigo comercialmente calificadas por su pureza y condiciones especiales para la elaboración de pan y pastas alimenticias y la de "gluten", a la que se obtiene separando la mayor proporción del almidón de la harina de trigo comercialmente pura y que contiene diez por ciento (10 o|o) de humedad como máximo (pérdida en el vacío), no menos de siete con uno por ciento (7.1 o|o) de nitrógeno (sobre muestra seca), no más de cincuenta y seis por ciento (56 o|o) de extracto no nitrogenado (factor proteínas: 5.7) y también sobre muestra seca, ni más de cuarenta y cuatro por ciento (44 o|o) de almidón evaluado por el método diastásico.

b) **Harina de maíz:** aspecto finamente granular; Humedad máximo dieciséis por ciento (16 o|o); cenizas, máximo: uno con seis por ciento (1.6 o|o). Las denominaciones comerciales de "Gofio de maíz" y "Gofio de trigo" se aplican a las harinas respectivas sometidas a una simple torrefacción:

c) **Harina de centeno:** humedad, máximo: trece con cinco por ciento (13.5 o|o); nitrógeno, mínimo uno con treinta y seis por ciento (1,36 o|o): cenizas, máximo: uno con veinticinco por ciento (1,25 o|o).

d) **Harina de avena:** humedad, máximo: doce por ciento (12 o|o): nitrógeno: mínimo dos con veinticuatro por ciento (2,24 o|o); cenizas: máximo dos con dos por ciento (2.2 o|o): celulosa, máximo: uno con cinco por ciento (1,5 o|o).

e) **Harina de mandioca:** o "Fariña". Color: blanco o blanco-amarillento: humedad, máximo: catorce por ciento (14 o|o): cenizas, máximo: uno con dos por ciento (1.2 o|o).

Art. 307. Las féculas y almidones en general responderán a las características y denominaciones que deriven de sus materias primas (fécula de patatas, almidón de maíz, etc.); no deben contener más de quince por ciento (15 o|o) de humedad ni más de uno por ciento (1 o|o) de cenizas, ni más de dos por ciento (2 o|o) de impurezas sobre muestra seca (resto de tejidos, materias nitrogenadas, grasas, etc.).

Art. 308. Las harinas, féculas y almidones pueden también ser distinguidos con las siguientes denominaciones especiales:

Arrow - roots fécule de rizomas de maranta arurdinácea, índica, nobilis, etc.

Arrocín o Arrocín arroz finamente triturado.

Avena aplastada o arrollada, avena sometida a operaciones mecánicas para modificar su presentación y condiciones.

Cebada mondada, cebada privada de sus cubiertas o tegumentos.

Cebada perlada, granos de cebada mondada reducidos a forma esférica en maquinarias especiales.

Chuño: fécula de patatas comercialmente pura.

Fariña: producto obtenido por el rallado y ligera torrefacción de tubérculos de mandioca dulce o amarga.

Maizena o Maicena: almidón de maíz blanco, variedad dulce.

Malta cebada germinada sometida o no a la torrefacción.

Sagú: fécula extraída de la médula de diferentes palmeras (Sagus farinifera, S. Rumphu, etc.).

Salep: fécula extraída de tubérculos de orquidáceas (O. Mascula, militares, mólio, latifolia, etc.).

Tapioca: fécula de mandioca sometida a una calefacción en planchas metálicas.

Art. 309. Queda prohibida la circulación, depósito y expendio de harinas, almidones y féculas alimenticias en las siguientes condiciones.

a) Obtenidas de materias primas (semillas, frutos, tubérculos, etc. húmedas, averiadas, alteradas, mezcladas con productos extraños, falsificados, invadidas por insectos, etc., o que hayan sufrido procesos de fermentación.

b) Mezcladas con productos llamados blanqueadores, bonificadores o mejoradores, con sustancias minerales o adulteradas por la adición de productos extraños.

c) Alteradas por fermentación, acidrificación, enranciamiento o por la acción de parásitos animales o vegetales.

d) Blanqueadas, mejoradas o tratadas por procedimientos físicos o químicos destinados a corregirlas, aumentar su blancura, acelerar su maduración o darles mayor aptitud panadera.

Art. 310. Queda prohibida la fabricación, circulación, tenencia y expendio de productos destinados a mejorar, blanquear, madurar o corregir harinas alimenticias.

Art. 311. En los alimentos glucídicos "elaborados se comprenden los productos siguientes:

1.o) **De Panadería**

a) **Pan blanco o simplemente Pan:** resulta de la cocción de una pasta obtenida por amasado mecánico de harina de trigo comercialmente pura, levaduras (pasta agria, levadura de cereales), agua química y bacteriológicamente potable y sal común (cloruro de sodio). Agua, máximo: cuarenta por ciento (40 o|o); cenizas totales, máximo: tres por ciento (3 o|o).

b) **Pan de Graham:** fabricado con harinas de molienda íntegra y agua, sin levadura agregada ni sal, dejando fermentar el amasijo algunas horas (con la levadura contenida originariamente en el grano entero) y cociendo luego la pasta en moldes de lata. Agua, máximo: cuarenta por ciento (40 o|o); cenizas, incluso cloruros, máximo dos por ciento (2 o|o) de cloruro de sodio. máximo diez centigramos por ciento (0,10 o|o).

c) **Pan negro; Pan íntegro o Pan integral:** elaborado con partes iguales de harina integral y harina triple cero, levadura comprimida o masa agria y agregados diversos destinados a mejorar su sabor: manteca, extracto de malta, harina de centeno, etc. Generalmente se lo cuece en moldes, Agua, máximo: cuarenta por ciento (40 o|o), cenizas, máximo: dos con cincuenta por ciento (2,50 o|o); cloruros, máximo: cincuenta centigramos por ciento (0,50 o|o).

Se considera falsificación el hecho de expender como Pan de Graham, un pan negro o integral elaborado con levadura y sal.

d) **Pan de centeno:** obtenido por la cocción de una pasta elaborada por amasado mecánico de harina de centeno y de trigo (mínimo de harina de centeno: treinta y tres por ciento (33 o|o) levaduras, agua potable y sal común comercialmente pura. Agua máximo: cuarenta por ciento (40 o|o) cenizas totales, máximo: tres por ciento (3 o|o).

e) **Pan de leche:** obtenido por la cocción de pasta de pan blanco en la que una parte del agua (mínimo: 13 o|o) ha sido sustituída por leche o proporción respectiva de leche desecada normal. Agua máximo: cuarenta por ciento (40 o|o).

f) **Pan ázimo:** obtenido con harina de trigo y sin adición de levadura a la masa, usado en la preparación de obleas y en la confección y envasado de artículos de pastelería y heladería.

g) **Galleta:** diversos productos elaborados con harina, poca o muy poca levadura, sal y agua potable.

h) **Bizcochos comunes:** obtenidos con las materias primas de las galletas, azúcar pequeña proporción de grasa comestible y aromatizantes de uso permitido.

Art. 312. Queda prohibida la permanencia de pan viejo y factura vieja en piezas enteras o en trozos, en las cuadras y dependencias de las panaderías.

Art. 313. La elaboración de Pan rallado o molido, se efectuará exclusivamente en las panaderías y establecimientos expresamente autorizados, empleándose para ello panes enteros y en buen estado de conservación.

Art. 314. Las primeras materias empleadas en la elaboración de productos de panadería y pastelería, deben responder a las exigencias del presente Reglamento Bromatológico:

a) Las harinas, materias grasas, condimentos, aromas y demás ingredientes serán de buena calidad, ni viejos ni defectuosos, libres de materias extrañas.

b) Las levaduras serán frescas y activas y no podrán contener sustancias conservadoras,

c) El agua a emplearse en la eaboración de los productos debe ser potable.

Art. 315. Queda prohibida la circulación, tenencia y expendio de pan, galleta y productos afines mal elaborados, imperfectamente cocidos, conteniendo sustancias extrañas, atacados por enfermedades criptogánicas o parásitos animales averiados, alterados o con una acidez mayor de cincuenta y cuatro centigramos por ciento (0,54 o|o) calculada en ácido equivalente a 6 ml. de álcali normal para cien gramos (100 grs.) en los panes blancos, y de setenta y dos centigramos por ciento (0,72 o|o) calculada en ácido láctico equivalente a 8 ml. de álcali normal para cien gramos (100 grs.) en los panes negros (Integral, de centeno, etc.)

2.o — De Fidecría

Artículo 316. Con los nombres de Pastas para sopas y Pastas alimenticias, se entienden los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de sémola, semolines o harinas de trigos duros con preferencia ricos en gluten y de poco poder gasificante, o por una mezcla de ambos con agua potable.

Art. 317. Las pastas se clasifican en frescas y secas. Las pastas frescas deben venderse dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de elaborados y podrán contener un máximo de veinte por ciento (20 o|o) de agua; las secas no podrán tener más de catorce por ciento (14 o|o) de agua. En ambas la acidez no podrá exceder de cuarenta y cinco centigramos por ciento (0,45 o|o) expresada en ácido láctico, equivalente a 5 ml. de álcali normal para cien gramos (100 grs.)

Art. 318. Las pastas alimenticias deben soportar la ebullición hasta cocimiento sin enturbiar la limpidez del caldo, sin deshacerse ni comunicarle ningún color y, en general, su grado de dureza medido por el tiempo de cocción en diez (10) veces su peso de agua (50 grs. de pasta en 500 ml. de agua potable adicionada de grs. 2,50 de sal común) oscilarán entre 6 y 12 minutos para las pastas frescas de consumo inmediato, y de 10 a 25 minutos para las secas.

Art. 319. Queda prohibido denominar fideos de sémola a los elaborados con harinas.

Art. 320. Con la designación de **Pasta al huevo, Pasta de huevos o con huevos** (ñoquis, ravioles, tallarines, etc.) sólo se admiten las pastas alimenticias frescas o secas que contengan por lo menos, tres (3) yemas de huevo por kilo de masa. Debe contener como mínimo setenta y cinco centigramos (gr. 0,75) de colesterol por kilo de sustancia seca.

Art. 321. Prohíbese la elaboración, venta y depósito de pastas alimenticias (fideos) adicionadas de materiales colorantes de cualquier origen, aún a título de condimento sin especificación de tipos o características está reservada al producto elaborado por el amasado mecánico de una mezcla de harina de trigo comercialmente pura yemas de huevo, leche y manteca con o sin adición de frutas secas y condimentos diversos.

Art. 322. Dicha prohibición no es aplicable a aquellas materias colorantes que por naturaleza sean a la vez alimentos (nuevos, verduras, etc.).

Art. 323. Serán consideradas inaptas para el consumo las pastas alimenticias elaboradas con sustancias en infracción al presente Reglamento Bromatológico o con restos de pastas sobrantes de anteriores elaboraciones o impropias para ello: las que estén alteradas, ácidas, rancias, atacadas por insectos, ácaros y otros animales o contengan materias extrañas.

3.o — **De Pastelería**

Artículo 324. Pastelerías frescas o Masas Frescas: son las elaboradas por cocción de una mezcla de harinas o féculas adicionadas o no de levaduras, con leche o crema, huevos frescos o desecados, azúcar, manteca o grasa comestibles frutas frescas o secas, cacao, condimentos y materias aromáticas permitidas. La adición de colorantes autorizados es tolerable solamente en las partes decorativas.

Art. 325. Pastelerías secas o Masas secas: son las elaboradas con las mismas materias primas que las masas frescas: las denominaciones genéricas de galletitas y **bizcochos dulces** comprenden a los productos de esta clase que se distinguen comercialmente con designaciones especiales derivadas de sus componentes o que responden a marcas de comercio registradas. La denominación de **Pan dulce.**

LEVADURA PARA PANIFICACION Y PASTELERIA

Artículo 326. La denominación común de "**Levadura** para Panificación y Pastelería" está reservada a los productos naturales (industriales) o artificiales empleados para aumentar la elasticidad y porosidad del pan y de los artículos de pastelería y facilitar su mejor digestión.

Art. 327. Las levaduras naturales comprenden:

a) Levadura común, Levadura de panadería: pasta ácida de una operación anterior, obtenida abandonando durante un lapso de tiempo variable entre varias horas y algunos días, a la temperatura de 20°, 25°C., una mezcla de harina de trigo y agua potable;
b) Levadura de cerveza comercial, Levadura de cervecería: espuma o sedimento obtenido en la fabricación de cervezas claras y de cervezas oscuras respectivamente, sometidas a operaciones de purificación para eliminar impurezas y a la centrifugación para extraer el excedente de agua o a la comprensión en sacos de tela. Masa uniforme, blanco grisacea. Humedad, entre cincuenta y setenta y cinco por ciento (50 o|o y 75 o|o); olor ácido, aromático que recuerda al de la cerveza o del alcohol (no mohoso, rancio ni casvoso);
c) Levadura de cereales, Levadura comprimida, Levadura prensada: cultivos de levaduras puras Saccharomyces Cerevisiae en medios nutritivos apropiados (mostos de cereales), melazas de caña o remolacha), sometidos ulteriormente a la presión o centrifugación para separar el exceso de agua. Masa homogénea, de consistencia firme, pastosa o granulosa, color amarillo grisáceo, olor débilmente ácido y aromático típico, nunca mohoso ni casvoso. Agua: máximo: setenta por ciento (70 o|o) con agregado de cinco por ciento (5 o|o) de almidón; cenizas totales, máximo, tres por ciento (3 o|o); acidez máxima equivalente a cinco centímetros cúbicos (5 c. c.) de álcali normal en cien gramos (100 grs.); poder fermentativo (Hayd'nek-Hagel), mínimo: ochocientos centímetros cúbicos (800 c. c.) de CO_2 en dos horas;
d) Levaduras secas, levaduras de cerveza o de cereales adicionadas de harinas, féculas o almidones para formar una pasta firme secada al sol o por otro medio apropiado. La cantidad de harina, fécula o almidón, debe ser declarada en el rótulo.

Art. 328. Las levaduras artificiales, levaduras químicas (polvos para hornear, baking powder, yeast powder, bac pulver) comprenden a un grupo de preparaciones destinadas a remplazar a las levaduras naturales, y pueden estar constituídas:

a) Por bicarbonato de sodio con diversos constituyentes ácidos, bitartrato de potasio, ácido tartárico, ácido cítrico, fosfato ácido de calcio, pirofosfato de sodio, lactato de calcio con o sin 0,1 o|o de albúmina de huevo, almidón y harina;
b) Por carbonato de amonio químicamente puro sin ningún agregado.

Art. 329. Las levaduras artificiales deben desprender por lo menos diez por ciento (10 o|o) en peso de anhidrido carbónico (CO_2) y no podrán contener productos nocivos como ser sulfatos, bisulfatos y bisulfitos de sodio, potasio o amonio, alumbre y sales solubles de aluminio, sales de cobre, estaño y zinc, polvo de jabón, etc.

Art. 330. Las levaduras naturales no deben contener sustancias extrañas a su composición normal, sustancias conservadoras ni elementos nocivos en general. Serán conservadas en sitios frescos y para asegurar su inalterabilidad se envasarán en recipientes adecuados de metal, vidrio, porcelana, etc., papel pergamino o papel parafinado, hojas de aluminio o de estaño técnicamente puros.

Art. 331. Las levaduras artificiales serán envasadas en recipientes apropiados de metal, vidrio, porcelana, material plástico, con cierre hermético que evite su alteración. Estos llevarán etiquetas con el nombre y dirección del fabricante y la fecha de preparación del producto (mes y año) puestos con un sello de goma con tinta indeleble.

Capítulo XXII

PRODUCTOS DE CONFITERIA: CARAMELOS, CONFITES, PASTILLAS, BOMBONES Y TURRONES

Artículo 332. La denominación genérica de "Productos de confitería" está reservada para designar a preparacio-

nes que contienen azúcares naturales como materia básica o dominante, con o sin adición de miel, frutas simples o elaboradas, semillas, aromas y colorantes permitidos.

Art. 333. En la clasificación de productos de confitería están comprendidos principalmente:

a) Los caramelos, elaborados por cocción de almíbar con o sin adición de ácido cítrico (caramelos ácidos), materias aromáticas naturales (caramelos de frutas), esencias artificiales autorizadas (caramelos de fantasía), leche, crema de leche o manteca, (caramelos de leche y de crema de leche), miel de abejas (caramelos de miel), café, cacao, chocolate, con relleno de pulpa de frutas (caramelos rellenos, etc.).

b) Los confites y grajeas, constituidos por un núcleo central (almendra, fruta, semilla, pasta de azúcar o líquido aromatizado) recubierto por una capa de azúcar lisa y dura, con o sin adición de colorantes y materias amiláceas o dextrina (máximo 5 o|o). Las denominaciones especiales de "peladillas" y de "garapiñada" se aplican a las almendras confitadas de superficie lisa o grumosa respectivamente. Las garapiñadas preparadas con otras semillas deberán expenderse con la designación correspondiente: Maníes garapiñados, etc.

c) Las pastillas y tabletas constituidas por pasta azucarada y aromatizada, sometida a la compresión (comprimidos de anís, menta, naranja, etc.) o por pasta azucarada aromatizada o adicionada de sustancias diversas (goma arábiga, gelatina, orozús, eucalipto, liquen, etc.).

d) Los bombones constituidos por pulpa de frutas azucarada y aromatizada (bombones de fruta) o por pasta de azúcar con o sin aromas, rrellenos de frutas, semillas, licores, etc., recubierta de chocolate fundente.

e) Los turrones, obtenidos por cocción de una masa elaborada con azúcar, miel de abejas, claras de huevos y almendras trituradas o molidas (turrón de almendras) con frutas secas o abrillantadas y cáscaras de frutas (turrón de frutas) o con pasta de coco (turrón de coco) o con maní tostado en sustitución de las almendras (turrón de maní) o con yemas de huevo (turrón de yema).

f) Los mazapanes, obtenidos por cocción de una masa constituída por almendras, azúcar molida y cortezas de limón exclusivamente.

Art. 334. En la fabricación de productos de confitería y con el único fin de facilitar la elaboración, es tolerado el empleo de glucosa técnicamente pura en proporciones que no excedan de treinta gramos (30 grs.) por cada setenta gramos (70 grs.) de azúcar.

Art. 335. Serán declarados como inaptos para el consumo:

1º) Aquellos que contienen sustancias extrañas a su composición normal o a su designación propia;

2º) Los que hayan sido revestidos, decorados, o bien envueltos con papeles u hojas metálicas que contengan antimonio, arsénico, zinc, cobre, estaño, níquel, plomo o impregnados o coloreados con materias nocivas o tóxicas.

Art. 336. En general, en la fabricación de bombones, caramelos, tabletas y pastillas, se tolera la adición, sin declarar, de cremor tártaro, gelatinas, comestibles, esencias y colorantes de uso permitido.

Art. 337. Con la denominación de **Polvos para postres de fantasía** (créma, flanes, natillas y budines) (Pudding powder) se entienden los productos constituidos por almidones, féculas, gelatinas, pectinas con aromas, cacao, sacarosa, dextrosa, ácido cítrico o tartárico y colorantes de uso permitido.

Art. 338. Queda prohibido:

a) Emplear para platear y dorar confites, tabletas, pastillas, productos afines y adornos de confitería: hojas de estaño, de bronce u otras que contengan materias nocivas o tóxicas (zinc, cobre, estaño, níquel, plomo, arsénico). Sólo se permite metalizar con hojas de oro o de plata, libros de impurezas nocivas.

b) Recubrir los chocolates, caramelos, confites, etc. con resinas o preparaciones a base de resinas, como también utilizar otro alcohol que no sea el etílico neutro, en las manipulaciones.

Capítulo XXIII

HELADOS, SORBETES Y BEBIDAS FRIAS

Artículo 339. Con la denominación genérica de **Helados** se entienden los productos obtenidos por la congelación de mezclas líquidas constituídas por leche, crema de leche, zumos o jarabes de frutas, yemas de huevo, cacao, café, frutas, etc., azúcar, sustancias aromáticas y demás productos de uso permitido. Deben expenderse perfectamente solificados por el frío.

Art. 340. Con la denominación de **Sorbetes** se entienden las bebidas heladas hechas con zumos o jarabes de frutas o bebidas estimulantes alcohólicas o no. Contienen menos azúcar que los helados y al expenderse presentan aspecto de crema espesa y espumosa, para lo cual se suele agregar clara de huevo batida con azúcar.

Art. 341. Con la denominación genérica de granizado se entiende el sorbete que se presenta con aspecto granuloso por la manera como se ha enfriado o por la adición de hielo triturado.

Art. 342. Se entiende por Crema helada (Ice cream) el producto obtenido por enfriamiento y congelación de la crema de leche pasteurizada, adicionada o no de azúcar y de aromas naturales. Debe contener como mínimo catorce por ciento (14 oo) de grasa de la leche y treinta y cinco por ciento (35 o|o) de materias sólidas totales.

Art. 343. Se entiede por **Helado de crema** el producto obtenido por enfriamiento y congelación de una mezcla de leche y crema o yemas de huevo, adicionada de azúcar aromatizada con esencias o agregados de frutas frescas. Debe contener como mínimo cinco gramos por ciento (gramos 5 o|o) de materias grasas que puede descender a tres gramos por ciento (gramos 3 o|o) si en su composición existen frutas frescas o jugos de frutas frescas.

Art. 344. Los helados que se expenden con el nombre de **Helados de frutas** deben contener solamente los elementos naturales de la fruta o zumo de la fruta cuyo nombre lleve. Podrán ser adicionados de azúcar, leche pasteurizada, crema de leche pasteurizada. No se permite el agregado de colorante alguno.

Art. 345. La denominación de Helados de .... seguida del nombre de una sustancia aromática o sápida corresponde a los productos obtenidos por refrigeración de diversas sustancias comestibles con o sin adición de crema de leche o leche pasteurizada, yema de huevo, azúcar y esencias de primera calidad. No pueden tener colorantes artificiales agregados. Los helados que se expenden con otros nombres (Helados de chocolate, café, etc.), deben contener sustancialmente la materia prima de la cual reciben el nombre, sin colorante alguno. El helado de vainilla debe ser hecho a base de leche, vainilla azúcar y por lo menos cuatro (4) yemas de huevo por kilo. Debe contener no menos de diez centígramos por ciento (0.10 o|o) de colesterol, sin colorante.

Art. 346. El control bacteriológico de los helados, sorbetes y productos fríos afines, no debe acusar la existencia de gérmenes patógenos. La cantidad de bacterias banales no podrá exceder de 200.000 por gramo.

Art. 347. Queda prohibido el uso de dextrina, glucosa comercial y materias amiláseas (féculas, almidón, etc.) en la preparación de los sorbetes, pudiendo usarse como agente estabilizador, una pequeña cantidad de goma, pectina o gelatina alimenticia, que no deberá exceder del uno por ciento (1 o|o) del producto elaborado.

Los métodos analíticos deben ser los adoptados por el Laboratorio Químico Municipal de Montevideo.

Capítulo XXIV

COLORANTES

Artículo 348. La denominación de "Materias colorantes para alimentos y bebidas" comprende:

a) Las soluciones, tinturas o extractos solubles de materias tintóreas naturales inofensivas;

b) Las lacas de aluminio con colorantes naturales inofensivos y las sustancias minerales expresamente admitidas en casos especiales.

Art. 349. Se consideran particularmente nocivas y por lo tanto prohibido su uso, las materias primas colorantes simples y sus mezclas si contienen en cualquier cantidad compuestos de antimonio, arsénico, bario, cadmio, zinc, cobre,

cromo, estaño, mercurio, plomo y uranio; y como adulteradas aquellas cuya composición haya sido modificada por adición de ingredientes extraños (carga mineral, colorantes no permitidos) o por tratamientos químicos no autorizados en cada caso.

Art. 350. Se consideran como particularmente inofensivas las materias colorantes obtenidas con jugos o sumos de hortalizas y frutas comestibles, además de las que se mencionan en esta nómina oficial que podrá ser ampliada con nuevos pigmentos una vez demostrada su inocuidad por estudios científicos y experiencias fisiológicas concluyentes.

Art. 351. Queda prohibido el empleo de materias primas colorantes en la elaboración de sustancias alimenticias, bebidas y condimentos, así como la venta, transporte y depósito de esos productos coloreados.

Art. 352. Esta disposición no es aplicable a aquellas materias colorantes que por su naturaleza sean a la vez condimentos (huevos, verduras, etc.).

Art. 353. Por excepción se admite el empleo de los colorantes especificados en el artículo 354 para los siguientes productos:

a) Vinagre (excepto el de vino) aguardientes; licores y bebidas, sean o no alcohólicas, con excepción de la cerveza, zumos naturales y productos derivados de estos últimos (vino, cognac, etc.);
b) Confituras y jarabes;
c) El cognac puede ser coloreado con caramelo.

Art. 354. Las materias colorantes autorizadas son las siguientes:

Colorantes minerales: Ocre, Ultramar lavado, Creta y Grafito.

Colorantes de origen animal: Cochinilla y Carmín.

Colorantes vegetales: y sus lacas aluminosas con excepción de los procedentes de vegetales nocivos o de acción medicinal enérgica. Quedan asimilados a los colorantes vegetales la indigotina y la alizarina, así como sus derivados sulfonados siempre que esas sustancias sean comercialmente puras y no contengan productos tóxicos.

Colorantes naturales:

Amarillos: Achiotis, Oriana o Roccu, Azafrán, Cúrcuma.

Rojo: Cochinilla, Carmín, Pétalos de rosa (extracto o tintura;

Azules: Indigo.

Violetas: Pétalos de violeta (Tintura).

Verdes: Clorofila.

Pardos: Caramelo, Pardo quemado (Ocre).

Colorantes sintéticos:

Amarillos: Amarillo de naftol, Naftol-S (Sal sódica de 2-4 dinitro-1-naftol-7 ácido sulfónico.

Tartrazina (Sal trisódica de 3-carboxi-5-hidroxil-p-sulfofenil-azo-pirazol).

Anaranjados: Tropeolina 000 (Tipo Poirier o Harleco) (Sal monosódica de 4-p-sulfofenil-azo-1-naftol).

Orange G. (Sal disódica del 1-fenil-azo-2-naftol-6-8-ácido disulfónico.

Rojos: Punzó 3R. (Sal disódica del 1-pseudo cumil-azo-2-naftol-3-6-ácido disulfónico).

Rojo Burdeos. Aamaranto. (Sal trisódica del 1-(4-sulfo-1-naftil-azo-2-naftol-3-6-ácido disulfónico).

Eritrosina (Sal disódica de 9-o-carboxi-fenil-6-hidroxi-2-4-5-7tetraiodo-3-isozantona;.

Eosina (Tetrabromo fluoresceína).

Rosa de Bengala (Derivado bromado y iodado de la fluoresceína).

Roccelina (Sulfo-oxi-azo-naftalina).

Fucsina ácida (Sal sódica o cálcica del ácido disulforosanilina).

Verdes: Verde de Malaquita (Clorhidrato de teramentildiamino - trifenil - carbinol trisulfonado).

Verde ácido. (Dietil dibencil - diamino - trifenil - carbinoltrisulfonado).

Azules. Azul de Lyon (Derivado de la rosanilina trifenolina de difenilamina.

Azul brillante. (Sal disódica de 4 (N-etil p-sulfo bencil—amino) fenil— 2 sulfono fenil metileno 1 — (N-etil N p sulfo bencil) O 2,5 ciclohexadienamina).

Indigo Carmín. Indigo soluble (sal disódica del 5-5' indigotín ácido disulfónico).

Violetas. Violeta de París (Clorhidrato de penta - hexametil - para - rosanilina).

Negros. Azul - negro naftol (Sal disódica de 8 - amino - 7 - paranitro fenil - azo - 2 - Fenil - azo - 1 - naftol - 3 - 6 - ácido disulfónico).

Art. 355. Las materias colorantes destinadas a la coloración de las sustancias alimenticias que se fabriquen o expendan, no podrán circular en el comercio sin el previo análisis practicado por el Laboratorio oficial del Ministerio de Salud Pública.

Los colorantes mezclas no podrán estar constituídos por más de tres (3) colorantes de los autorizados.

En todos los casos de colorantes mezclas, deben presentarse al análisis los colorantes por separado. Los envases respectivos llevarán una inscripción en caracteres distintos e indelebles: "Colores inofensivos para sustancias alimenticias", el número de análisis correspondiente y la razón social del fabricante o introductor. Los envases que no lleven estas tres indicaciones serán decomisados.

Art. 356. Cuando se adicionen colorantes a productos naturales ya coloreados (jarabes de zumos de frutas, dulces, jaleas y compotas) la denominación específica de dichos productos debe ser acompañada de la palabra "Fantasía" impreso en caracteres idénticos a aquellas, seguida de la frase: "Coloreado artificialmente".

Art. 357. Los embalajes, recipientes, cajas, etc. que contengan los nombrados productos, deben llevar en lugar claramente visible, una inscripción indicando su contenido. Esa inscripción debe ser redactada sin abreviaturas y dispuesta de manera que no disimule la denominación del producto.

Art. 358. Las disposiciones de los artículos 356 y 357 no rigen para los productos artificiales cuya coloración se permite.

Art. 359. Se prohibe el uso de los colorantes que a continuación se expresan, ya estén incorporados a la pasta o extendidos en las superficies de los papeles o cartones destinadas a envolver las sustancias alimenticias, cualquiera sea la naturaleza de éstas;

Colorantes minerales que tengan en su constitución: arsénico, plomo, cobre, antimonio, cadmio, bario y mercurio a excepción de la baritina y el cinabrio.

Colorantes orgánicos: berberina, goma guta y acónito napelo.

Art. 360. Queda prohibido envolver directamente cualquier sutancia alimenticia con papeles que destiñan.

Art. 361. Los colorantes prohibidos por el artículo 359 para los papeles o cartones, no lo son para los envases en que dichos colores van incorporados por fusión al vidrio o al esmalte.

Art. 362. En los barnices o pinturas aplicadas en la parte exterior de los envases de madera, de metal o de otra sustancia análoga, se prohibe solamente el uso de los colores que contengan arsénico o plomo.

Capítulo XXV

MEJORADORES QUIMICOS, ANTISEPTICOS EDULCORANTES ARTIFICIALES PRODUCTOS AROMATICOS

Artículo 363. Se prohibe, en la elaboración de los productos de la molienda de cereales, el empleo de los llamados "mejoradores químicos", especialmente los destinados a blanquear la harina o mejorar las cualidades de su productos derivados.

Art. 364. En los molinos y demás establecimientos que elaboren harinas o productos derivados, queda prohibida la existencia de mejoradores químicos, así como la de aparatos o instalaciones destinadas a preparar o aplicar dichos mejoradores.

Art. 365. Prohíbese la adición de sustancias antisépticas a los productos alimenticios, bebidas, condimentos y materias primas destinadas a la elaboración de las mismas.

Se exceptúan el anhidrido sulfuroso y sus sales y el benzoato de sodio, los cuales sólo podrán emplearse en los casos y proporciones máximas siguientes:

a) Mostos y vinos: empleo de anhidrido sulfuroso, bisulfitos alcalinos y metabisulfitos puros en las proporciones indicadas en la Ley de Vinos del 24 de febrero de 1928;
b) Sidra e hidromiel: cien miligramos (gr. 0.100) de anhidrido sulfuroso puro por litro;
c) Jugos de frutas y bebidas sin alcohol: cincuenta miligramos (gr. 0,050) de anhidrido sulfuroso puro por

litro o treinta y cinco miligramos (gr. 0,035) de benzoato de sodio por ciento como máximo;

d) Frutas secas: quinientos miligramos (gr. 0,500) de anhídrido sulfuroso por kilo.

Art. 366. Los jugos de frutas y bebidas sin alcohol que contengan anhídrido sulfuroso o benzoato de sodio, no podrán ser anunciados como aptos para enfermos, convalescientes y niños La adición de estos antisépticos debe hacerse constar en los rótulos de los envases y en los prospectos y anuncios respectivos.

Art. 367. La denominación de "esencia o aceite esencial" se utilizará solamente para las esencias puras excentas de alcohol y sustancias colorantes. Deben responder a las exigencias de la Farmacopea oficial. Cuando la esencia esté agregada de alchohól, debe ser designada: dilución alcohólica de...

Art. 368. Con las designaciones de "Extractos aromatizantes" o "Aromas para alimentos y bebidas" se entienden las preparaciones que contienen los principios sápidos y olorosos de una planta o parte de ella y las soluciones de esencias naturales o artificiales de uso permitido. Las denominaciones de "Aceite esencial" y "Esencia natural" se reservan para distinguir las esencias puras libres de alcohol u otros diluyentes. Los aceites esenciales deben corresponder a las exigencias del presente Reglamento.

Art. 369. Se consideran Naturales los extratcos preparados a base de frutos y plantas Artificiales los hechos a base de sustancias obtenidas por síntesis químicas. Los extractos en cuya composición entren productos naturales y artificiales, se consideran artificiales.

Art. 370. Se consideran como no aptos para el consumo, prohibiéndose su empleo en las sustancias alimenticias y bebidas, las esencias artificiales y extractos aromáticos que contengan.

a) Principios activos o sustancias consideradas nocivas por las Farmacopeas;

b) Alcoholes, (excluído el etílico y vínico); éter etílico, cloroformo, acetona y desnaturalizantes; bases píridicas, nitrobenzol, ácidos orgánicos (excluído el cítrico, láctico, tártrico y acético); ácidos benzoico y salicílico libres o sus combinaciones; cloruro, bromuro, yoduro de etilo, nitritos de amilo y de etilo;

c) Aceites esenciales de ajenjo y sus variedades, ruda, sabina y trementina;

d) Edulcorantes, colorantes y antisépticos prohibidos.

Art. 371. La denominación de "Sustancias amargas" se aplica a materias vegetales inocuas dotadas de propiedades especiales estimulantes, aperitivas o tónicas, adecuadas para la preparación de bebidas en general (aperitivos, cervezas, vinos, compuestos, etc.

Art. 372. Se consideran sustancias amargas nocivas, estando prohibido su empleo en la elaboración de sustancias alimenticias y bebidas:

a) Las que contengan alcaloides de la adormidera, belladona, cebadilla, coca, estramonio, habas de San Ignacio, nuez vómica, etc.;

b) Las que contienen principios irritantes, drásticos o purgantes tales como ajenjo, coca de levante, cantáridas, coloquíntida, etc.

Art. 373. Con la denominación de Sustancias espumígenas o Agrógenas se entienden las que tienen la propiedad de producir espuma persistente.

Art. 374. Se consideran Sustancias espumígenas de uso permitido las de origen vegetal a base de raíz de regadiz y glicirricina y las que en lo sucesivo tengan la aprobación de las autoridades correspondientes.

Art. 375. Se consideran Sustancias espumígenas nocivas y por lo tanto de uso prohibido en alimentos y bebidas, las que contengan saporinas sean o no hemolíticas o agentes de superficie activa preparados por síntesis química, y principios de aplicación terapéutica

Art. 376. Como emulsonato, estabilizadores o mejoradores, de los caracteres organolépticos de los productos alimenticios, se admiten: monoestearato de glicerilo, monoestearato de sorbitol, alginato de sodio y glutamato monosódico.

Capítulo XXVI

PRODUCTOS LACTEOS

Artículo 377. La denominación de Leche sin otro calificativo, correspondiente al producto integral del ordeñe total o ininterrumpido de la vaca lechera en perfecto estado de salud, alimentación y aseo.

El producto del ordeñe de otros animales, deber designarse agregando al nombre genérico de "leche", el de la especie que la produce tal como "leche de cabra", "leche de yegua", etc.

Art. 378. La leche, sea cual fuere su fuente de producción y destino, se considerará como inapta para la alimentación y por lo tanto para el consumo, así como para la elaboración de cualquier producto alimenticio, cuando:

a) Provenga de animales enfermos, desnutridos o cansados;

b) Haya sido obtenida o manipulada por persona enfermas;

c) Contenga calostro, pus, sangre, o sea obtenida de animales que se hallen en el período comprendido entre los quince días anteriores y diez posteriores a la parición.

d) Presente caracteres físicos u organolépticos anormales;

e) Los análisis físico, químico, bacteriológico y|o biológico demuestren la adición o sustracción de sustancias sea cual fuere su naturaleza o nocividad.

f) Se encuentre o hubiere sido obtenida, transportada, manipulada o depositada, en contravención a cualquiera de las disposiciones que rigen su producción, expendio, transporte y envasado o cuando no se observaren en tales procesos, las más rigurosas condiciones higiénicas, tanto en el ordeñe como en los utensilios y envases que la contenga, vehículos y casilleros que que la transporten o personas que la manipulen o expendan.

Tales leches, en todos los casos, sea cual fuere su origen y lugar dondo se encuentren, serán decomisadas o inutilizadas de inmediato.

Art. 379 La leche para ser transportada, manipulada, depositada o expendida, debe responder a las siguientes características:

a) Contener un extracto seco libre de grasa, de grs. 8,50 en cien (100) centímetros cúbicos.

b) Contener un mínimo de tres gramos veinte por ciento (grs. 3,20 o|o) de materia grasa butirométrica "Gerber" en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre: y de dos gramos noventa (grs. 2,90 o|o) en los meses de setiembre, octubre y noviembre.

c) Su acidez no excederá de 199 Dornic.

d) Responderá en forma satisfactoria a la prueba de lactofiltración, de acuerdo a la clasificación que fijará la Intendencia Departamental.

e) No deberá coagular mezclada en partes iguales con alcohol etílico a 70º a la temperatura de 15ºC.

F) No deberá conteener gérmenes en cantidad superior a la que so señala más adelante para cada tipo de leche.

G) Debe responder satisfactoriamente a las pruebas de reductasas y peroxidasas.

En las leches destinadas a la pasteurización se tolerarán un contenido graso mínimo de grs. 2.90 en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre y de grs. 2.70 en los meses restantes.

Los límites fijados en este artículo sobre materia grasa podrán ser contemplados con carácter de excepción y por vía de solución momentánea por el Departamento de Salubridad. Fuera de estos casos, toda modificación a tales índices requerirá resolución del Gobierno Departamental respectivo.

Art. 380. Queda absolutamente prohibido a los productores recibir en sus establecimientos leches procedentes de otros tambos sea cual fuere el lugar o uso a que se destinen.

Art. 381. Las leches que ingresen acidificadas a las usinas pasteurizadoras con baja densidad o graso reducido, podrán ser utilizadas en la obtención de subproductos destinados al consumo humano. Tales leches podrán ser empleadas también para usos industriales con destino humano.

Art. 382. Las leches admitidas de acuerdo con lo señalado en el artículo anterior no podrán ser almacenadas debiendo efectuarse su manipulación con destino industrial inmediatamente a su llegada a la usina y nunca con posterioridad a las 12 horas, a contar desde el momento de su admisión.

Art. 383. Las leches orginalmente contaminadas por especies patógenas, provenientes de mastitis purulentas, con sangre, calostro, suciedad, etc., así como las leches alcalinas o agregadas de conservadores o antibióticos, no serán admitidas, debiendo procederse en el acto, a su desnaturalización y decomiso.

Sección II

TIPOS DE LECHE

Artículo 384. Sólo se permitirá la producción, transporte, depósito o comercialización de las siguientes clases de leche;

1º) Leche certificada: A los efectos de la aplicación del presente decreto, se entenderá por leche certificada:

a) Leche cruda tipo "A": producida en tambos urbanos, suburbanos y zona rural del Departamento y repartida por los alrededores de los mismos, inmediatamente de obtenida.

b) Leche cruda tipo "B": obtenida, enfriada, envasada y rotulada en establecimientos ubicados en las zonas rurales dentro del perímetro del departamento y siempre que tales establecimientos cumplan con las presentes disposiciones en lo que les corresponde.

Los Gobiernos Departamentales podrán acordar autorización para producir este tipo de leche a los tambos productores actualmente habilitados y en funcionamiento, ubicados fuera de sus límites jurisdiccionales, siempre que sus propietarios se sometan a las inspecciones que el personal de su dependencia considera oportuno efectuar en tales establecimientos y cumplan estrictamente con lo dispuesto en el presente Reglamento en lo que les sea pertinente.

2º) Leche cruda destinada a pasteurizar: la producida, envasada y precintada en establecimientos ubicados dentro o fuera de la jurisdicción del Departamento y transportada directamente del tambo inscripto a las usinas higienizadoras.

3º) Leche pasteurizada: la sometida a tratamiento de higienización, pasteurización, envasado, etc. previamente a su distribución y venta, en usinas instaladas o que se instalen al efecto en el Departamento.

4º) Leche destinada a la industria de la alimentación: la producida, envasada y precintada en establecimientos ubicados dentro o fuera del departamento y transportada directamente a los locales o usinas de elaboración.

Si se tratara de leches no admitidas en las usinas de pasteurización, de acuerdo a lo que determina el artículo 381 serán rotuladas y precintadas en dichas usinas y transportadas directamente e inmediatamente al lugar de utilización. El rótulo consistirá en una faja de papel fuerte perfectamente adherido, con la leyenda "Leche para industrializar". Además, tales fajas serán colocadas y selladas por la Inspección técnica Municipal y contendrán los demás datos que disponga el Gobierno Departamental o Dirección de Salubridad en su caso.

5º) Leche destinada a la preparación de productos dietéticos para la infancia: la producida, envasada, precintada y rotulada en tambos productores establecidos dentro del departamento y transportada inmediata y directamente a los centros elaboradores. Los Gobiernos departamentales podrán autorizar, por excepción y con el carácter de precario y revocable en cualquier momento, la producción de este tipo especial de leches a establecimientos ubicados fuera de su jurisdicción, siempre que el mismo ofrezca las máximas garantías higiénicas y de salubridad, tanto en sus condiciones constructivas, de funcionamiento, producción, transport,e ganado lechero, etc. Tales permisos serán anulados al comprobarse, por las autoridades municipales pertinentes, el funcionamiento del tambo fuera de cualquiera de las condiciones exigidas por el presente reglamento.

6º) Se entenderá por "Leche elaboradas o modificadas" las leches de vaca u otros animales, sometidas a tratamientos diversos para mejorar o modificar sus características físicas, químicas, bacteriológicas, vitaminológica y propiedades dietéticas.

Integran esto grupo las leches esterilizadas, desecadas, evaporadas, concentradas o condensadas, desnatadas, deshidratadas, gasificadas, homogenizadas, congeladas o solidificadas. Leches albuminosas, corregidas, empajadas, humanizadas o maternizadas, Kefir, yoghurt, babeurre, fermentadas, irradiadas o activadas, con crema o doble crema achocolatada, acidófilas o acidofiladas, declorunadas, descremadas o alimenticias, etc.

7º) Se entenderá por "Productos alimenticios a base de Leche" o "Subproductos alimenticios a base de leche" todas las sustancias, alimentos o productos destinados al consumo humano, en cuya elaboración se emplee la leche o componentes de la leche, sean estos derivados o modificaciones de la misma como ser: Manteca, quesos, ricota, caseína alimenticia, dulce de leche, caramelos de leche, helados de crema o de leche, chocolates con leche, etc.

Condiciones específicas según el tipo de leche

Artículo 385. Las leches crudas tipo "A", "B", la pasteurizada y las destinadas a industrialización, elaboración o modificación, deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 379 y las que exprésanse específicamente a continuación:

1.o) **Tipo "A":**

a) No contener más de cincuenta mil gérmenes por centímetro cúbico. Estará libre de colibacilos.

b) La entrega al consumidor se efectuará dentro de las dos (2) horas posteriores al ordeñe.

2.o) **Tipo "B":**

a) No contener más de doscientos mil gérmenes por centímetro cúbico. Estará libre de colibacilos.

b) La entrega al consumidor se efectuará dentro de las ocho (8) horas de envasada en origen.

c) La temperatura de esta leche no podrá exceder de 10ºC. como máximo en ningún momento de su transporte y distribución.

3.o) **"A pasteurizar":**

a) Se le admitirá con la existencia de hasta un millón de gérmenes por centímetro cúbico.

b) No regirán para las mismas, las exigencias limitativas de colibacilos señaladas por el artículo 386.

4.o) **"Pasteurizadas":**

a) Fíjase en cincuenta mil el número de gérmenes que podrá contener la leche pasteurizada por centímetro cúbico. Estará libre de colibacilos.

b) Este tipo de leche deberá dar las reacciones biológicas propias de su calidad.

c) No podrá ser objeto de más de una pasteurización.

d) Deberá ser entregada al comprador dentro de las veinticuatro horas de envasada.

5.o) **"Leche para la industria":**

a) No contener una cantidad mayor de un millón de bacterias por centímetro cúbico.

b) No regirán para las mismas, las exigencias limitativas de colibacilos señaladas por el artículo 386.

c) Deberá ofrecer la misma composición química exigida a la leche destinada a la pasteurización, antes de su entrada a usinas.

d) Las leches crudas a industrializar deberán ser sometidas de inmediato a un tratamiento térmico o sustitutivo eficaz aprobado por el Gobierno Departamental que corresponda.

6.o) **Leche destinada a la preparación de productos dietéticos para la infancia:**

a) No contener más de cincuenta mil gérmenes por centímetro cúbico. Estará libre de colibacilos.

b) La entrega a los establecimientos elaboradores se efectuará dentro de las ocho (8) horas de envasada en origen.

Colibacilos

Artículo 386. Con carácter de excepcional podrá admitirse en los tipos de leche señalados precedentemente (excepto las destinadas a pasteurizar o industrializar) la existencia de hasta dos (2) colibacilos por centímetro cúbico siempre que, a ese respecto, se compruebe el carácter esporádico de su existencia en el producto remitido por un mismo establecimiento productor o higienizador.

Sección III

CUENTA DE BACTERIAS Y COLIBACILOS

Procedimiento:

Artículo 387. Para la imposición de penalidades por exceso de gérmenes y de colibacilos, se aplicará el procedimiento siguiente para todos los tipos de leche:

a) Se tendrá en cuenta, entre otros factores, el carácter transitorio de la anormalidad, frente a los resultados normales que la preceden.
b) Los coeficientes de variación en la interpretación de las numeraciones obtenidas, según el "Standard" técnico empleado y el significado higiénico de un aumento poco apreciable sobre las cantidades máximas toleradas.

Promedio mensual

Artículo 388. Cuando el promedio mensual obtenido esté por debajo del límite tolerable, no serán motivo de sanción los resultados que hayan excedido dicho límite.

En caso de repetirse la anormalidad en uno o más días sucesivos, corresponderá una advertencia al establecimiento infractor, aplicándose las sanciones pertinentes cuando el promedio mensual exceda los límites fijados.

Sección IV

LECHE DESCREMADA

Origen del producto

Artículo 389. Se permitirá la recepción, transporte y utilización industrial de leche descremada, cuando ésta provenga del sobrante de establecimientos inscriptos ubicados dentro de la jurisdicción del Departamento que se dediquen a la fabricación de productos derivados de la leche y siempre que la misma se destine a otro establecimiento análogo para someterse de inmediato a una nueva industrialización.

Condiciones de la leche

Art. 390. El producto estará sujeto, en lo que sea aplicable, a las condiciones señaladas por las presentes disposiciones para las leches con destino industrial, incluso su transporte.

Industrialización total en el día

Artículo 391. Toda leche descremada deberá ser sometida en el día, a su industrialización. Los sobrantes serán inutilizados de inmediato.

Rotulación

Art. 392. La expedición de este leche desde el establecimiento industrial remitente hasta el receptor, se realizará en envases cuyas condiciones fijarán las autoridades pertinentes. Además, cada uno lucirá una faja perfectamente adherida, de papel blanco impreso en letras rojas de por lo menos cinco centímetros de altura cada una, con la siguiente inscripción: "Leche descremada para industrializar".

INDUSTRIALIZACION O MODIFICACION DE LA LECHE — CLASIFICACION —

Leche humanizada

Artículo 393. Bajo la denominación de leche humanizada o maternizada se entenderá la leche integral de vaca de contenido microbiano inferior a cincuenta mil gérmenes, cuya composición específica se ha modificado para nivelarla con la de la mujer, mediante centrifugación, reducción de caseína y adición de lactosa.

Este tipo de leche deberá ser esterilizada en el envase y expenderse con cierre de protección perfectamente hermética, indicando los porcentajes de caseína, grasa, lactosa, etc.

Leche en polvo

Artículo 394. Se considerará leche desecada o leche en polvo al resultado de la desecación, molienda y tamizado del residuo seco de la leche integral. Deberá contener como máximo seis por ciento (6 o|o) de agua a 100°-105° y veintidós por ciento (22 o|o) de materia grasa como mínimo.

Las leches en polvo provenientes de leches parcial o totalmente descremadas, deberán expenderse con la denominación de Leches parcial o totalmente descremadas — desecadas que lucirán en la rotulación de sus envases, en letras bien visibles, seguida de la proporción de materia grasa que contengan, en la forma siguiente: Contenido de materia grasa ... o|o

Leche evaporada o concentrada

Artículo 395. Se entenderá por Leche evaporada o concentrada el producto obtenido por reducción considerable del volumen de la leche completa, por medio de instalaciones adecuadas. Contendrá un mínimo de veinticinco por ciento (25 o|o) de materias sólidas y siete con ocho por ciento (7,8 o|o) de materia grasa.

La leche adicionada de azúcar (sacarosa) antes de su concentración, se expenderá con el agregado a su denominación genérica, de la expresión Leche condensada, declarándose, a continuación, la proporción de dicha sustancia que integra la mezcla. Deberá contener un mínimo de veintiocho por ciento (28 o|o) de materia sólida de la leche y ocho por ciento (8 o|o) de materia grasa propia del producto. En los rótulos de los envases en que se expendan, deberá hacerse constar el grado de concentración obtenido, sea: 1|2, 1|3, etc., en peso o en volumen, así como la proporción en que debe mezclase con agua para obtenerse el equivalente a la leche integral.

Babeurre

Artículo 396. Babeurre se entenderá la leche descremada y luego acidificada por medio de fermentos lácticos seleccionados. No tendrá más de sesenta y cinco centigramos por ciento (0.75 o|o) de ácido láctico. Se envasará en frascos de vidrio esterilizados, con cierre hermético. También se permitirá su expendio desecado, estableciéndose su composición centesimal en el rótulo.

Leche esterilizada

Art. 397. La denominación de Leche esterilizada corresponderá al producto obtenido por tratamiento térmico de la leche integral hasta la destrucción total de los microorganismos. Esta leche deberá expenderse en envases esterilizados y con cierre hermético.

Leche homogeneizada

Art. 398. Por leche homogeneizada se entenderá la leche integral sometida a la subdivisión mecánica de los glóbulos grasos de la misma.

Leche corregida

Art. 399. La leche corregida o modificada es el producto de la variación de la composición específica de la leche integral de vaca a efecto de obtener que una o varías de las sustancias naturales que la integran se encuentren dentro de límites o proporciones determinadas que, en cada caso, se hará constar claramente en la rotulación.

Leche desnatada, evaporada o concentrada

Artículo 400. Por leche desnatada, evaporada o concentrada se entenderá el producto obtenido por evaporación de una parte considerable del agua contenida en leches descremadas. Contendrá un mínimo de veinte por ciento (20 o|o) de materias sólidas de la leche. Cuando se le adicione azúcar (sacarosa) se denominará Leche desnatada condensada y se hará constar en los rótulos en la forma indicada en el tercer párrafo del artículo 395. Deberá contener un mínimo de veinticuatro por ciento (24 o|o) de materia sólida de la leche.

Leche cuajada

Artículo 401. La Leche cuajada o leche ácida es el resultado de la coagulación de la leche integral sometida a tratamientos térmicos previos (hervido o pasteurización) adicionada de cultivos puros de fermentos lácticos.

Leche albuminosa

Artículo 402. Se considerará Leche albuminosa la obtenida por adición a la leche integral diluída en agua esterilizada, de albúmina, crema y lactosa.

Leche desnatada seca

Artículo 403. Por leche desnatada seca se entenderá el producto obtenido por la desecación total, molienda y tamizado de la leche descremada.

Leche gasificada

Artículo 404. La denominación de leche gasificada corresponderá al producto integral adicionado de gases (oxígeno o anhidrido carbónico puros).

Leche malteada

Artículo 405. La leche malteada es el producto de la desecación de la leche integral, adicionada del líquido separado de un mosto de cebada de polvo y harina de trigo, con agregado o no de sales minerales para obtener la acción enzímica del extracto de malta.

Contendrá un mínimo de siete con cinco por ciento (7,5 o|o) de materia grasa de la leche y no más de cuatro por ciento (4 o|o) de humedad.

Leche irradiada

Artículo 406. La Leche irradiada o activa es la leche enriquecida en vitamina D por la adición directa o por irradiación del producto o por alimentación especial de los animales que la producen. Debe consignarse en su rotulación el contenido en vitamina D.

Leche espumosa

Artículo 407. La leche espumosa o champanizada se obtendrá de leche integral adicionada o no de leche fermentada, edulcorada, aromatizada con esencias naturales y gasficada con anhidrido carbónico puro.

Leche doble crema

Artículo 408. Por leche con crema o leche doble crema se entenderá la leche integral adicionada de crema de leche en proporciones variables que constarán en la rotulación de cada envase.

Leche achocolatada

Artículo 409. Leche achocolatada es el resultado de la adición a la leche modificada o descremada, de jarabe de chocolate. Su composición se hará constar en los rótulos.

Leche acidófila

Artículo 410. Por leche acidófila o acidófilada se entenderá el producto resultante de leches integrales o descremadas sembradas del lactobacilo acidófilo (Basilo de Moro).

Leche desnatada

Artículo 411. La denominación de leche descremada o desnatada corresponderá al producto resultante del descreme de la leche integral, en proporciones variables. La destinada al consumo o a la fabricación de productos alimenticios, deberá ser pasteurizada, lo que se consignará en la rotulación. Su expendio se realizará en envases perfectamente diferenciables de los usados para la leche integral y en su rotulación se hará constar en forma clara y bien visible, su naturaleza de descremada.

Además, deberá expresarse su contenido graso.

La falta de cumplimiento a cualquiera de estos requisitos, dará lugar a que se le considere como leche integral adulterada.

Yogurt

Artículo 412. Con la denominación de Yogurt o Leche cuajada búlgara se entenderá la leche higienizada y coagulada por los fermentos búlgaros, libre de bacilos pseudolácticos proteolíticos. Contendrá hasta uno con tres por ciento (1, 3 o|o) de ácido láctico de fermentación. Su contenido de materia grasa no será inferior a tres con dos por ciento (3,2 o|o). Podrá expenderse con menor tenor graso siempre que el mismo se indique en la rotulación.

Kefir

Artículo 413. Bajo la denominación de Kefir se entenderá la leche integral de vaca, higienizada por procedimientos que previamente autorizará el Gobierno Departamental y tratada luego con granos de kefir (fermentos) que originan simultáneamente fermentaciones láctica y alcohólica progresivas desde las 24 horas (kefir dulce) hasta 48 horas (kefir débilmente dulce) y aún después de 60 horas (kefir fuerte). Deberá ofrecer un aspecto líquido, espumoso, blanquecino, homogéneo y de consistencia cremosa, con gusto agradable, acidulado y ligeramente alcohólico. La presencia del alcohol oscilará alrededor de uno por ciento (1 o|o). Contendrá además, tres con dos por ciento (3,2 o|o) de materias grasas; dos con cinco por ciento (2,5 o|o) de lactosa; tres con cinco por ciento (3,5 o|o) de materias nitrogenadas expresadas en caseína y de tres decigramos a uno por ciento (0,3 a 1 o|o) de ácido láctico. Esta composición o sus variantes, según los tipos, deberá ser expresada en rótulos.

Este producto podrá ser también preparado con leche descremada, siempre que así se le exprese en la rotulación.

Rotulación

Artículo 414. En la rotulación de todas estas leches, se estará a lo que se determine en este Reglamento así como a lo que dispongan expresamente y además, las autoridades locales correspondientes.

DERIVADOS DE LA LECHE

Caseína alimenticia

Artículo 415. Se entenderá por Caseína alimenticia la materia albuminoidea separada de la leche descremada por el procedimiento de coagulación con cuajo o ácidos orgánicos (lab-caseína y ácido caseína) y luego purificada, secada, manipulada y conservada en forma perfectamente higiénica. Se presentará como polvo granuloso de color blanco y caracteres organolépticos propios.

Su contenido máximo de agua será de diez por ciento (10 o|o) a 100º 105.oC, y de uno por ciento (1 o|o) de materia grasa.

Dulce de leche

Artículo 416. Por Dulce de leche se entiende el producto obtenido de la concentración de la leche integral adicionada de sacarosa con agregado o no de materias aromáticas. Su contenido máximo de agua será de veinticinco por ciento (25 o|o) a 100º - 105ºC.; ocho por ciento (8 o|o) mínimo de materia grasa de leche y veintiocho por ciento (28 o|o) mínimo de materias sólidas de leche.

Si en su elaboración se le adiciona crema, podrá expenderse como dulce de leche con crema. En este caso contendrá un máximo de veinticinco por ciento (25 o|o) de agua a 100º - 105ºC., dos por ciento (2 o|o) de cenizas y un mínimo de treinta y cuatro por ciento (34 o|o) de residuos sólidos de leche y doce por ciento (12 o|o) de materia grasa.

Podrá contener hasta el uno por ciento 1 o|o) de almidón agregado. En este caso se deberá declarar la presencia y proporción en el rotulado de cada envase, en la forma siguiente: "Adicionado del ... o|o de almidón" en caracteres bien destacados.

CREMAS

Definición

Artículo 417. Con la denominación de Crema de leche se entenderá la parte de la leche integral de vaca, rica en materias grasas, que se deposita en su superficie por reposo o se separa de la misma por medios mecánicos. Sus caracteres organolépticos serán los normales y su contenido de grasa butirométrica será de treinta y cinco a cincuenta por ciento (35 a 50 o|o). Su acidez calculada en ácido láctico no será mayor de sesenta centigramos por ciento (0,60 o|o).

La crema de leche expendida bajo la denominación de "crema doble deberá contener más del cuarenta por ciento (40 o|o) de grasa butirométrica. En todos los casos las cremas se expenderán previamente pasteurizadas a una temperatura superior a 80ºC. y enfriada luego a menos de 10ºC. Las cremas destinadas al consumo no deberán ofrecer una acidez superior a dos decigramos por ciento (0,2 o|o) en ácido láctico.

Pasteurización de las cremas

Artículo 418. Las cremas deberán ser pasteurizadas a una temperatura superior a 80ºC., estar libres de colibacilos y en general, de gérmenes patógenos.

Se admitirá que la pasteurización se efectúe a una temperatura más baja cuando se utilicen equipos especiales previamente autorizados por el Gobierno Departamental que corresponda.

Conservación de las cremas

Artículo 419. La crema destinada al consumo directo, debe conservarse en los establecimientos de elaboración y de consumo, en cámaras frías a temperatura inferior a 5°C., salvo en los momentos indispensables para su manipulación.

Crema importada

Artículo 420. La crema que se importe para la elaboración de margarina o productos similares, debe contener cinco gramos por ciento (5 o|o) de almidón como agente revelador y responder a las demás condiciones exigidas para la crema elaborada en el país.

Crema Chantilly, etc.

Artículo 421. Las cremas denominadas: Chantilly, a la vainilla y similares, deben contener un mínimo de veinte por ciento (20 o|o) de grasa y no más de veinte centígramos por ciento (0,20 o|o) de acidez calculada en ácido láctico, y reunir además, las condiciones exigidas para las cremas en general.

Crema artificial

Artículo 422. Prohíbese la elaboración, transporte, depósito o venta de cremas artificiales.

Rotulación

Artículo 423. En la rotulación de estos subproductos se estará a lo que se determina en este Reglamento así como a lo que dispongan expresamente y además, las autoridades locales correspondientes.

MANTECA

Definición

Artículo 424. Por Manteca se entiende exclusivamente la materia grasa extraída de la leche fresca de vaca o de la crema madura que reúna la condiciones exigidas en el presente Reglamento.

Composición

Artículo 425. La manteca no debe contener más de dieciséis por ciento (16 o|o) de agua, ni menos de ochenta y dos por ciento (82 o|o) de materia grasa ni más de un gramo sesenta por ciento (1,60 o|o) de acidez expresada en ácido oleico. Debe estar excenta de rancidez.

La manteca, cualquier sea su origen, debe provenir de crema o leche pasteurizadas.

Sustancias extrañas

Artículo 426. La manteca no debe contener otras sustancias que las procedentes de las materias primas utilizadas, o del empleo en su fabricación, de sal común y de fermentos orgánicos para la maduración de la crema.

Mantecas conservadas

Artículo 427. Las mantecas conservadas (saladas o semisaladas) no deben contener más de cinco por ciento (5 o|o) de cloruro de sodio (sal común) comercialmente puro, ni menos de ochenta por ciento (80 o|o) de materia grasa de la leche. Deben ser envasadas en recipientes adecuados con cierre hermético.

Conservación en cámaras frías

Art. 428. La manteca debe ser conservada permanentemente en cámaras frías a temperaturas inferiores a 50° C., salvo en los momentos indispensables para su fraccionamiento o venta.

Adición de sustancias aromáticas

Artículo 429. Prohíbese la adición de diacetilo y, en general, de toda sustancia aromática (bonificadores) a la crema o manteca.

Fraccionamiento y envasado

Artículo 430. El fraccionamiento y envasado de la manteca sólo podrá efectuarse en las fábricas productoras, en los depósitos y anexos de las mismas o en locales expresamente autorizados por el Gobierno Departamental que corresponda.

Prohibición de otras elaboraciones

Artículo 431. En las fábricas y locales destinados a la elaboración y fraccionamiento de la manteca, no podrá elaborarse ni fraccionarse margarina u otras grasas similares; ni podrá haber existencia de materias grasas comestibles, líquidos o sólidas, ni gravados de las mismas.

Peso de las fracciones envasadas

Artículo 432. El expendio de manteca sólo podrá realizarse en envases originales de fábrica de cincuenta (50), cien (100), doscientos cincuenta (250), quinientos (500) y mil gramos (100 grs.). Fíjase en quinientos gramos (500 grs.) la cantidad máxima de manteca sin envoltura que podrán tener en existencia los comerciantes detallistas para la preparación de sandwiches y otros productos.

Manteca procedente del interior

Artículo 433. La manteca transportada desde el interior del país deberá acondicionarse, originariamente en paquetes con las dimensiones y envolturas exigidas y|o a exigirse a las fábricas de Montevideo. En el caso de que dicha manteca sea destinada a otra fábrica de Montevideo, podrán adoptarse envases de cualquier otra dimensión, siempre que ofrezcan las debidas garantías de higiene.

A los efectos del contralor de pago de la tasa establecida por las ordenanzas vigentes, los envases en que se transporten, deberán lucir una inscripción indicativa del contenido, tasa, peso neto, origen y destino, en caracteres fácilmente legibles en todo momento.

Manteca importada

Artículo 434. La manteca procedente del exterior, debe ser provista de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen que garantice la sanidad del producto que se importa. La falta de este requisito traerá aparejado el decomiso de la manteca.

Además, en los envases deberá dejarse constancia del nombre y dirección del importador responsable.

Rotulación de los envases

Artículo 435. Toda manteca destinada a la venta será envasada desde su origen, con materiales impermeables de papel, cartón, celofán u otro material autorizado, debiendo ostentar únicamente la siguiente rotulación:

A) Número de inscripción de la fábrica.
B) Razón social o marca registrada y ubicación de la fábrica.
C) Indicación del peso neto.
D) Deberá lucir además, la denominación de "Manteca pasteurizada" en forma visible: si se tratara de manteca salada, su denominación será: "Manteca pasteurizada adicionada de ... o|o de cloruro de sodio", dejándose constancia del porcentaje de sal agregada.

Sustitución admitida en los rótulos

Artículo 436. Las obligaciones impuestas en el inciso b) del artículo anterior, podrán ser sustituidas por el nombre o marca y domicilio del vendedor, siempre que estas indicaciones vayan precedidas por las palabras: "Elaboradas expresamente para...".

Prohibiciones al rotular o realizar propaganda de sucedáneos

Artículo 437. Queda prohibido el empleo de expresiones derivadas de la leche, crema y manteca o de cualquiera de estos vocablos, así como de sus equivalentes en cualquier idioma, para designar, rotular o realizar propaganda de productos que no respondan "standard" oficial de la manteca.

El vocablo "Manteca" no podrá utilizarse en ningún caso como comparativo de productos que se reputen como sucedáneos del natural. Estas prohibiciones se extienden a los envases, envolturas y cualquier género de propaganda relacionada con aquellos productos.

Todo producto fácilmente confundible con la manteca (margarinas, etc.) deberá lucir en su envoltura exterior en letras y lugar bien visibles, su composición con los porcentajes de cada uno de sus componentes.

Envolturas

Artículo 438. Las envolturas empleadas en el fraccionamiento y venta de la manteca, deberán ser sometidas a la previa aprobación del Gobierno Departamental.

QUESOS

Artículo 439. La denominación de Queso corresponde al producto obtenido por maduración del coágulo de leche privada de la mayor parte del suero. No se admitirán quesos elaborados con leches cuyas características están definidas en el artículo 378 de este Reglamento. La leche empleada puede ser descremada, entera o adicionada de crema. Los quesos fabricados con leche diferente de la de vaca, se denominarán de acuerdo con su materia prima de origen (queso de cabra, de ovejas, etc.) a menos que su composición o elaboración corresponda a tipos especiales y que sea aplicable un nombre genérico comercial aceptado oficialmente.

Variedades

Artículo 440. Por el grado de maduración se considera queso madurado o afinado el que ha desarrollado un sabor especial debido a la acción de enzimas y microorganismos. Por su utilización se consideran:

a) Quesos de postre o de mesa los de pasta blanda y semiduros;
b) Quesos para rallar, los de pasta dura convenientemente maduros.

Clasificación por materia grasa

Artículo 441. Con relación a su contenido en materia grasa de leche calculada sobre el producto seco, los quesos se clasifican en:

a) Quesos de doble crema o doble gordura, a los que contienen como mínimo, cincuenta por ciento (50 o|o) de grasa.
b) Quesos grasos, gordos o mantecosos, a los que contienen como mínimo, cuarenta por ciento (40 o|o) de grasa.
c) Quesos medio-grasos, medio-gordos o semi-mantecosos, los que contienen como mínimo, veinticinco por ciento (25 o|o) de grasa.
d) Quesos flacos o magros, los que contienen como mínimo, diez por ciento (10 o|o) de grasa.

Origen del productor

Artículo 442. Todos los quesos lucirán en su corteza o envoltura exterior, el nombre y dirección del establecimiento productor o acopiador responsable, indicándose, además, el porcentaje de materia grasa contenida.

Características generales

Artículo 443. En general el queso debe responder a las siguientes condiciones: golpeado sobre la corteza debe dar un sonido homogéneo (excepto los quesos frescos).

La pasta será homogénea y sin manchas extrañas al color característico del queso.

El sabor responderá al tipo a que pertenezca, nunca amargo y la consistencia será normal.

Manipulaciones permitidas

Artículo 444. Serán toleradas, sin exigirse su declaración en los rótulos, las siguientes manipulaciones:

a) La pasteurización de la leche.
b) La adición de sal común, ácido cítrico, citratos o fosfatos neutros de sodio, fermentos apropiados y mucedíneas, de acuerdo con la variedad de cada queso.
c) El empleo de sustancias aromáticas y condimentos admitidos por las disposiciones vigentes.
d) La adición de bicarbonato de sodio a la sal que se emplee en el espolvoreado externo, así como el parafinado de la corteza y su coloración, con materias colorantes o sintéticas de uso permitido.
e) La utilización de aceite de lino crudo para la limpieza periódica de la corteza.

Prohibiciones

Artículo 445. Queda prohibida la elaboración y venta, depósito o transporte de quesos artificiales elaborados con margarina y|o sustancias grasas extrañas a la leche.

No aptos para el consumo

Artículo 446. Se considerarán inaptos para el consumo, y por tanto serán decomisados sin perjuicio de las demás sanciones que le correspondan a los elaboradores, depositarios o vendedores, los quesos:

a) Elaborados con leche o materias primas en malas condiciones de pureza y conservación.
b) Excesivamente ojosos, hinchados, de caracteres organolépticos anormales o atacados por ácaros, insectos o roedores.
c) Coloreados externa o internamente con colorantes no autorizados.
d) Conteniendo, en la corteza o en la pasta, sustancias antisépticas o cualquier otro producto no autorizado.
e) Nocivos por cualquier otra causa.
f) Con menos de diez por ciento (10 o|o) de materia grasa de leche.
g) Demasiado maduros o en estado de alteración.
h) Que no correspondan en sus características, a la denominación que se les atribuye.
i) Defectuosos, cauterizados, con rajaduras, tapas o fallas disimuladas maliciosamente.
j) Los citados expresamente en el artículo 445.

Quesos reelaborados o refundidos

Artículo 447. La designación de quesos refundidos, quesos cocidos, quesos pasteurizados u otros semejantes, corresponden a los quesos reelaborados por fusión de quesos terminados que, descortezados y desmenuzados, se cuecen con o sin adición de citrato o fosfato neutro de sodio y una vez fundidos se vierten en moldes apropiados donde se dejan solidificar. Queda permitida la reelaboración o fusión de quesos con defectos de presentación (estructura atípica, exceso de ojos, etc.) pero de calidad y estado de conservación intachable, quedando prohibida la fusión de quesos de gusto defectuoso, de calidad anormal, o elaborados con materias primas contaminadas. Estos quesos refundidos, cocidos, no podrán tener más de cuarenta y siete por ciento (47 o|o) de agua. Los quesos fundidos para untar, podrán contener hasta sesenta por ciento (60 o|o) de agua como máximo.

Ricota

Artículo 448. Con el nombre de Ricota o requesón se designa la cuajada obtenida a partir del suero de leche, adicionada de suero ácido o ácidos orgánicos diluídos previamente autorizados por el Gobierno Departamental que corresponda y calentamiento hasta 80º C.

Puede salarse o ahumarse con el objeto de prolongar su conservación.

Fraccionamiento

Artículo 449. La ricota se expenderá en fracciones de 50, 100, 250, 500 y 1000 gramos, debidamente protegidas por envolturas adecuadas que lucirán, en caracteres fácilmente legibles, el nombre y dirección del elaborador responsable.

Capítulo XXVII

HONGOS COMESTIBLES

Artículo 450. Con los nombres de Hongos o Setas se entiende el producto formado por el tejido celular fresco o seco de plantas acotiledóneas comestibles (Ascomicetas y Basidiomicetas).

Art. 451. Con el nombre de Trufas o Criadillas de tierra, se entiende el producto constituido por el receptáculo o peridio de diversas especies de hongos tuberáceos subterráneos.

Deben venderse escrupulosamente lavados y cepillados, indicándose en el rótulo si se trata de trufas negras (maduras), negro-violetas, blancas o grises (incompletamente maduras) y el lugar de la recolección.

Art. 452. Los hongos comestibles, de crecimiento espontáneo en nuestro país, corresponden principalmente a tres géneros:

a) Género Boletus: hongos con sombreros carnosos, de color marrón, pardo o amarillo-paja, de pie más o menos colón cilíndrico, sólido. La cara inferior del sombrero tiene multitud de poros, correspondientes, cada uno, a un tubo;
b) Género Psalliota: hongos con sombreros carnosos, blancos, de pie más o menos cilíndrico, blanco. La cara inferior del sombrero tiene numerosas láminas libres, de color rosado al principio y pardo después;
c) Género Lactarius: hongos con sombreros deprimidos en el centro y de pie quebradizo, hueco, de color amarillo anaranjado.

Los hongos de cultivo llamados también Champiñons, corresponden generalmente al Agaricus (Psalliota) campestris.

Art. 453. Las especies autorizadas a la venta al estado fresco son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
Boleto (hongo amarillo de los pinos)	Boletus granulatus (L.) Fr.
Boleto	Boletus luteus (L.) Fr.
Boleto	Boletus variegatus
Lactaria deliciosa	Lactaria deliciosa
Hongo de eucaliptus	Pholiota espetabilis Fr.
Champiñón (hongo del campo)	Psalliota campestris
Champiñón	Psalliota selvática
Hongo de los pinos	Tricholoma albobrunneun
Hongo de los pinos	Tricholoma nudun

Art. 454. En la elaboración de hongos destinados a ser vendidos al estado seco, sólo se permitirá el empleo de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Boleto (Hongo amarillo de los pinos)	Boletus granulatus
Boleto	Boletus variegatus
Boleto	Boletus luteus

Art. 455. Ninguno de los géneros correspondientes a la mayoría de los hongos venenosos que se indican a continuación, podrán ser utilizados en la alimentación, aún cuando se sometan a tratamientos diversos o especiales destinados a privarlos de sus principios tóxicos:

a) Amanitas de sombreros carnosos de color verde (Hongo verde) o rojo con verrugas blancas (Amanita pantera) o de color oscuro (Hongo Matamosca o Muscaria), dispuestas en círculos concéntricos, de pie macizo al principio y hueco luego y de color por lo general desagradable, especialmente en los ejemplares adultos;
b) Copriras: de sombrero poco carnoso, de pie corto, hueco. Se caracteriza por resolverse en un líquido negro (Hongo de la tinta).

Art. 456. Los hongos frescos que se expendan en el comercio, no deben encontrarse en un estado de desarrollo muy avanzado, han de poseer todos los caracteres necesarios para su reconocimiento y estarán en perfecto estado de conservación, sin larvas, insectos o gusanos, y cada especie deberá venderse por separado.

Art. 457. Sólo se permite la desecación y conservación de hongos bajo contralor oficial. Los hongos secos no han de encontrarse divididos en trozos demasiado pequeños que hagan difícil o imposible su reconocimiento. Deberán conservarse y expedirse en envases cerrados de papel impermeable, hojalata, vidrio, celofán, etc. No deben acusar más de diez por ciento (10 o|o) de cenizas totales, ni más de dos por ciento (2 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o).

Las soluciones alcohólicas de hongos comestibles secos, son coloreados a la luz ultravioleta de Wood, mientras las de hongos venenosos del género Amanita resultan incoloras.

Queda prohibida la venta de mezclas de distintas especies de hongos.

Art. 458. Sólo se permite el blanqueado de los hongos mediante anhidrido sulfuroso puro o bisulfitos alcalinos, siempre que la cantidad retenida por aquellos no exceda el límite de cincuenta centigramos (gr. 0,50) por kilo en anhidrido sulfuroso (SO2).

Art. 459. Todo el que se dedique con fines comerciales al cultivo, a la recolección, venta e elaboración de hongos comestibles, deberá inscribirse previamente en un registro especial que llevarán las autoridades competentes del Ministerio de Salud Pública. La inscripción deberá justificarse mediante la exhibición del certificado que expedirán las mismas autoridades.

Capítulo XXVIII

SAL DE COCINA

Artículo 460. La denominación de Sal de cocina, Sal común o simplemente Sal, corresponde exclusivamente al cloruro de sodio natural purificado extraído de masas cristalinas (salineras), yacimientos o depósitos geológicos (sal gema, sal de roca), de fuentes saladas o del agua de mar (sal marina). El cloruro de sodio que se obtiene como sub-producto de origen industrial proveniente de usinas o fábricas de productos químicos, no debe ser empleado en usos alimenticios ni en industrias relacionadas con la alimentación.

Art. 461. La sal comercialmente pura debe responder a las siguientes definiciones y límites analíticos:

a) Sal gruesa, Sal refinada, Sal común: cristales más o menos voluminosos, blancos, inodoros, sabor característico. Agua a 140º-150º, máximo: cinco por ciento (5 o|o); materias insolubles en agua (impurezas), máximo: cincuenta centigramos por ciento (gramos 0.50 o|o). No contendrá nitratos ni nitritos; no más de un gramo con cuarenta centigramos por ciento (gr. 1.40 o|o) de sulfato de calcio ni más de uno por ciento en total (gs. 1 o|o) de cloruro de calcio, magnesio y potasio, todo calculado sobre materia seca;
b) Sal fina: producto finamente cristalizado y obtenido de la purificación del cloruro de sodio de origen industral o de la molienda de la sal gruesa. Debe responder a las condiciones de pureza del inciso anterior, con excepción del contenido de agua a 140º-150º que no debe exceder de cincuenta centígramos por ciento (gr. 0.50 o|o);
c) Sal de mesa: sal fina pura, adicionada de sustancias inofensivas (fosfatos o carbonatos alcalino-terreos) destinados a evitar su aglomeración por la humedad, aprobados previamente y que deberán declararse en la rotulación correspondiente y no exceder del dos por ciento (2 o|o).

Art. 462. No podrá venderse como Sal de mesa la mezcla de sal con otras sustancias destinadas a exaltar su sabor o a sustituír el empleo del cloruro de sodio. Estos productos deberán ser aprobados y autorizada su venta previamente por el Ministerio de Salud Pública.

Capítulo XXIX

VINAGRE

Artículo 463. Las denominaciones genéricas de "Vinagres genuinos" o "Vinagres naturales" están reservadas para designar a los productos que contienen ácido acético como elemento dominante y que se obtienen por fermentación acética de:

a) Bebidas naturales (vinos, cervezas, sidras, hidromieles) o líquidos alcohólicos provenientes del extracto de malta, mostos de frutas, suero de leche y materias azucaradas;
b) Alcohol etílico rectificado (de caña, vínico o de cereales) debidamente diluído.

Art. 464. La denominación "Vinagre de Vino" o simplemente "Vinagre" corresponde al producto elaborado con vinos naturales únicamente; los vinagres derivados de otras bebidas o líquidos alcohólicos llevarán en las etiquetas o leyendas de sus envases la declaración de "Vinagre" completada con el nombre de su materia prima originaria.

En ningún caso será aceptado el empleo de la denominación de "Vinagre" con o sin calificativos para distinguir las soluciones de ácido acético sea cual fuese su concentración, naturaleza o destino.

Art. 465. El vinagre debe reunir y responder en un todo a las siguientes condiciones:

a) Líquido límpido; color, olor y sabor normales;
b) Alcohol máximo: dos por ciento (2 o|o) en volúmen; acidez total calculada en ácido acético, mínimo: cuatro por ciento (4 o|o) en peso;
c) Extracto seco, libre de azúcares, mínimo: un gramo (1 gr.) en 100 c.c.; cenizas totales, mínimo: diez centigramos por ciento (010 o|o); cloruros, en cloruro de sodio, máximo: diez centigramos por ciento (0.10 o|o), sulfatos, en sulfato potásico, máximo: cien

ce centigramos por ciento (0.15 o|o); tartrato ácido de potasio, mínimo: cinco centigramos por ciento (0.05 o|o).

Art. 466. Los vinagres de alcohol, azúcares, hidromiel, malta, mostos de frutas, etc. responderán a la composición normal de sus materias primas y deberán contener una acidez acética mínima de cuatro por ciento (4 o|o) en peso; los de cerveza y de sidra deben igualmente responder a sus características específicas normales y contendrán como mínimo tres por ciento (o|o) de ácido acético en peso.

Art. 467. Queda prohibido destnar a la fabricación de vinagres:

a) Los restos de vinos sobrantes de restaurantes, cantinas, despachos de bebidas, etc.;
b) Los vinos no genuinos;
c) Los que se hallen alterados por fermentación manitica, torcido y cualquier otra enfermedad, con excepción de la fermentación acética;
d) Los que presenten olores o sabores extraños;
e) Primeras materias (frutas, soluciones azucaradas, etc.) inaptas por cualquier motivo para usos alimenticios.

Art. 468. En la elaboración de vinagres son permitidos los siguientes tratamientos:

a) La dilución del vino, solución azucarada o alcohólica, hecha exclusivamente en la fábrica de vinagre y sin poder salir de ella, en la medida necesaria para su acetificación normal;
b) El empleo de clarificantes admitidos para los vinos;
c) La aromatización con estragón.

Art. 469. Los vinagres en general no deben contener sustancias extrañas a su materia prima de origen, ni se aceptará que sean adicionados de: ácidos minerales u orgánicos incluídos al ácido acético; materias acres irritantes o tóxicas; colorantes de cualquier naturaleza excepto el caramelo, como de cualquier otra sustancia destinada a aumentar artificialmente las propiedades o aspectos característico de los vinagres genuinos.

También serán declarados inaptos para consumo los que se hallen alterados por enfermedades, invadidos por angúilulas o que presenten olor o sabor extraño desagradable.

Art. 470. Los frascos de vinagres encurtidos (pickles) mostazas y todos los productos a base de vinagre, no podrán llevar cápsulas metálicas con más de cinco por ciento (5 o|o) de plomo y de un centígramos por ciento (0.01 o|o) de arsénico a no ser que la cápsula esté completamente asilada del cuello del recipiente y del corcho mediante una hoja de estaño fino (con uno por ciento (1 o|o) de plomo como máximo), que tengan por lo menos un espesor de medio décimo de milímetro de una hoja de aluminio o de cualquier otra materia impermeable o inatacable luego de media hora de ebullición por una solución de ácido acético al cuatro por ciento (4 o|o) adicionada de cinco gramos (5 grs.) de cloruro de sodio y de veinticinco centígramos de ácido cítrico (gr. 0,25).

Capítulo XXX

TE

Art. 471. Se considera únicamente como Té el producto constituído por las hojas jóvenes y yemas sanas y limpias de varias especies del género Thea, libradas al consumo bajo diferentes aspectos, verde o negro, según su procedencia y preparación. La denominación Te sólo podrá usarse con referencia al producto definido precedentemente o a las infusiones del mismo, concentradas o nó.

Art. 472. El té verde o negro debe, en general, responder a las siguientes condiciones:

a) No contener más de treinta y cinco por ciento (35 o|o) de tlos y peciolos rojizos casi desprovistos de hojas;
b) No presentar más de doce por ciento (12 o|o) de humedad; ocho por ciento (8 o|o) de cenizas, de las que el cincuenta por ciento (50 o|o) por lo menos, serán solubles en agua; ni más de uno por ciento (1 o|o) de arena;
c) No contener menos de uno por ciento (1 o|o) de cafeína, ni presentar un extracto acuoso inferior a veinticuatro por ciento (24 o|o) en el caso de tés negros y a veintiocho por ciento (28 o|o) en el caso de los tés verdes.

Art. 473. Con el nombre de Extracto de té se entiende el producto obtenido agotando té con suficiente cantidad de agua y evaporando luego ésta hasta consistencia de extracto fluido o de extracto seco. Debe contener por lo menos cincuenta centigramos por ciento (0,50 o|o) de cafeína.

Art. 474. Las Tabletas o Pastillas de té se obtienen concentrando el extracto fluido de té en presencia de azúcar y aglutinando luego mediante un poco de mucílago de goma u otra sustancia de uso permitido.

Art. 475. El té no debe contener hojas agotadas ni alteradas, vegetales extraños, colorantes agregados, cloruro de sodio (avería por agua de mar), plomo ni metales nocivos en las cenizas (envases metálicos desechos ni residuos de ninguna naturaleza.

Capítulo XXXI

YERBA MATE

Artículo 476. La Yerba mate o simplemente Yerba es el producto formado exclusivamente por las hojas desecadas y ligeramente tostadas, rotas o ligeramente pulverizadas del Ilex Paraguayensis (Saint Hilaire) mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes, peciolos y pedúnculos florales.

Art. 477. La elaboración molienda, almacenamiento, fraccionamiento y envase de yerba, sólo podrá realizarse en locales adecuados que reúnan condiciones higiénicas satisfactorias.

Las mezclas de yerbas sólo podrán hacerse utilizando aparatos mecánicos que impidan su contaminación.

Art. 478. La yerba mate elaborada que se expenda, exhiba o tenga en depósito en establecimientos industriales o comerciales o en sus dependencias, deberá llenar las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en buen estado de conservación;
b) No haber sido agotada ni contener elementos (espinas, etc.) o vegetales extraños a su composición;
c) No contener más de once por ciento (11 o|o) de humedad, más de nueve por ciento (9 o|o) de cenizas totales ni más de dos por ciento (2 o|o) de cenizas insolubles en ácido clorhídrico al diez por ciento (10 o|o), ni menos de un por ciento (1 o|o) de cafeína;
d) No contener más del veinte por ciento (20 o|o) de palos, considerándose como tales a los que, conservando parte de su corteza, tengan un diámetro mayor de dos (2) milímetros.
e) El polvo de molienda que pase a traves de un tamiz de dieciseis (16) mallas por centímetro lineal, no será mayor de ocho por ciento (8 o|o) y deberá estar constituído en su casi totalidad por elementos de hojas.

Art. 479. La yerba mate canchada, para ser considerada como tal, apta para la elaboración, debe dejar sobre el tamiz No. 12 (4,3 mallas por centímetro lineal) un residuo superior a cuarenta por ciento (40 o|o) libre de palos, y este residuo debe estar constituído en su mayor parte por hojas rotas cuyo tamaño permita apreciar su forma.

Capítulo XXXII

HUEVOS

Artículo 480. Con la designación general de Huevos sólo podrán expenderse los huevos frescos de gallina que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento salvo el de la limpieza mecánica. Los huevos procedentes de otras aves, deberán venderse con la designación que corresponda: Huevos de pata, avestruz, ganso, etc.

Art. 481. Se entiende por Huevos frescos los que no hayan sido sometidos a ningún procedimiento de conservación, y por Huevos conservados los que han recibido tratamiento físico o químico previo para impedir su descomposición.

Art. 482. Sólo podrán venderse como Huevos frescos aquellos que, observados por transparencia en el ovoscopio, se presentan absolutamente claros, sin sombra alguna, con yema apenas perceptible y una cámara de aire pequeña, a lo sumo de doce (12) milímetros de altura. La cáscara será fuerte, sana y limpia sin lavar; la clara firme, transparente, sin entarbiamientos y bien homogénea y la yema de color uniforme, del amarillo claro al rojizo, sin adherencias con la cáscara, debiendo conservarse entera y aplanarse poco cuando se casque el huevo sobre un plato.

Art. 483. Los Huevos frescos podrán venderse como tales aún después de haber permanecido en cámaras frigoríficas hasta ocho (8) días, siempre que respondan a las exigencias del artículo anterior.

El huevo fresco que ha estado hasta treinta (30) días sometido al frío artificial, deberá rotularse Enfriado y el que ha permanecido más de (30) treinta días, se rotulará Refrigerado.

Art. 484. Los huevos conservados por aislamiento de materias inertes (aserrín), afrecho, paja, etc.) con revestimiento de vaselina, parafina, cera, gomas, resinas, co-

lodión etc., o por inmersión en soluciones de agua de cal, silicatos alcalinos u otros procedimiento autorizado por las autoridades respectivas, deberán expenderse con una inscripción visible de una altura mínima de dos (2) milímetros que diga Conservados además del número de orden del expendedor, otorgado por las autoridades competentes. Además, los envases, cajas, cartones, cajones, etc., deberán llevar en lugar visible y claramente legible, la inscripción Huevos conservados y demás inscripciones reglamentarias. Para conservar se emplearán preferentemente los huevos estériles llamados "sin galladura".

Art. 485. Con la designación de Huevos líquido se entiende el producto obtenido por la separación de la porción comestible del huevo, de la cáscara; es una mezcla íntima de la clara y yema en sus proporciones naturales.

Art. 486. Se entiende por Huevos líquidos congelados los huevos de gallina sin envoltura (cáscara) acondicionados en recipientes de metal inoxidable o vidrio, herméticamente cerrados y conservados en cámara fría. Cuando se trata de huevos de otras aves, debe hacerse constar en el rótulo del recipiente.

Art. 487. Con la designación de Huevo en polvo o Huevo desecado se entiende el producto obtenido evaporando el agua contenida en la clara y yema del huevo (huevo líquido). No debe contener más de ocho por ciento (8 o|o) de agua. Su extracto etéreo no debe acusar reacción positiva de Kreis (rancidez) y tratado por ácido nitroso diluído debe decolorarse completamente (luteína). No puede contener sustancias conservadoras, a excepción del anhidrido sulfuroso, siempre que su proporción no exceda de 500 p. p. m., ni materias colorantes extrañas, permitiéndose la adición declarada de sal o de azúcar hasta la cantidad máxima de doce por ciento (12 o|o).

Art. 488. Con el nombre de Yema de Huevo se entiende el producto obtenido por la eliminación de la clara, no debiendo contener más del doce por ciento (12 o|o) de ésta; Yema de huevo desecada es el producto anterior al cual se le ha eliminado el agua. No puede contener más de seis por ciento de humedad (6 o|o).

Art. 489. Con la designación de Clara de huevo se entiende el producto obtenido por la eliminación de la yema. Clara de huevo desecada es el producto anterior al cual se le sa eliminado el agua. No puede contener más de trece por ciento (13 o|o) de humedad.

Art. 490. Se consideran huevos inaptos para el consumo pero aptos para usos industriales (no utilizables en la alimentación) los que observados al ovoscopio presenten una sombra oscura; al quebrarse las cáscaras, la yema se rompa con facilidad y la clara haya perdido su consistencia y ocupe una superficie dos otres veces mayor que la de un huevo fresco.

Art. 491. Se consideran inaptos para todo uso y como tales serán inutilizados en el acto, los huevos revueltos, contaminados por hongos o bacterias, podridos, de mal gusto, con claras de color verde o sanguíneo, empollados, con manchas de origen microbiano y los alterados por cualquier motivo.

Art. 492. Las partidas de huevos de consumo en las que la proporción de los no aptos llegue al veinticinco por ciento (25 o|o) o pase de ese porcentaje, serán inutilizadas en el acto en su totalidad y lo mismo se hará con las partidas de huevos de cámaras frigoríficas o de piletas de conservación cuando los no aptos pasen del quince por ciento (15 o|o). Los huevos destinados a otros fines que no sean alimenticios deberán ser desnaturalizados con sustancias de olor penetrante, por anilinas u otras sustancias especialmente autorizadas por las autoridades respectivas.

Art. 493. Queda prohibido el expendio, transporte, depósito o tenencia de huevos averiados, alterados o en vías de alteración, así como los carentes de identificación, cualquiera sea el lugar donde se hallaren.

Art. 494. Los huevos deberán ser revisados periódicamente por acopiador, expendedor y distribuidor. Cuando se encuentren alterados o averiados, serán inutilizados por procedimientos que los hagan inaptos para el consumo.

Art. 495. Todo procedimiento empleado en la actualidad o en el futuro para la conservación de los huevos con cáscara, deberá ser previamente autorizado por las autoridades departamentales correspondientes.

Art. 496. Los locales destinados a depósitos o conservación deberán mantenerse en las mejores condiciones de higiene, debiendo poseer instalación de agua corriente, pisos impermeables y adecuada ventilación.

Art. 497. Los huevos alterados y restos de cáscaras serán desnaturalizados de manera de impedir su consumo en la alimentación humana o de los animales. Su industrialización será motivo de autorización especial por las autoridades correspondientes, mediante las consiguientes garantías.

FABRICAS DE HUEVOS LIQUIDOS

Artículo 498. Las fábricas de huevos líquidos deben responder a las siguientes condiciones especiales:

A) Instalación de agua corriente con número suficiente de canillas, mangas de riego y desagües en todos los ambientes de trabajo;

B) Piletas de suficiente capacidad en los locales de limpieza de huevos y envases y en la sala de envase;

C) Pisos impermeables y paredes revestidas de material impermeable hasta la altura de dos (2) metros. Las paredes de la sala de envase serán revestidas con azulejos u otro material equivalente en colores claros;

D) Puertas, ventanas, muebles, etc., pintados al [illegible] llevando al final una mano de esmalte blanco;

E) Todas las aberturas estarán protegidas con telas metálicas de malla fina, fijas o provistas de resortes que impidan aberturas innecesarias.

Art. 499. Como operación previa a toda manipulación, los huevos deben ser clasificados, apartando y destruyendo los que se encuentren alterados.

Art. 500. Antes de partirlos, los huevos deben ser lavados prolijamente de manera de eliminar toda [illegible] reza adherente y enjuagarlos finalmente con agua potable adicionada preferentemente con hipoclorito de sodio u otro antiséptico comparable.

Art. 501. Sólo podrán emplearse en esta industria huevos sanos sin indicio de alteración y cuya cáscara no esté astillada.

Art. 502. La entrada, depósito y clasificación de huevos, así como la primera limpieza, deben hacerse en locales independientes de la limpieza final y del envase.

Art. 503. Entiéndese por "Zona limpia de la fábrica" la parte que está destinada a la limpieza definitiva y desinfección del huevo y el relleno de los envases definitivos.

Art. 504. Ninguna manipulación en la "zona limpia" salvo las excepciones que aprueben las autoridades respectivas, podrá hacerse a nivel del suelo.

Art. 505. Los cajones, muebles y utensilios empleados fuera de la "zona limpia", no podrán ser utilizados en las manipulaciones de esa zona.

Art. 506. Los huevos alterados y restos de cáscaras serán desnaturalizados de manera de impedir su consumo en la alimentación humana o de los animales. Su industrialización será motivo de autorización especial por las autoridades correspondientes, mediante las consiguientes garantías.

Art. 507. Los operarios empleados en la limpieza final, apertura y envase de huevos, deben utilizar vestidos lavables de color claro y calzado reservado exclusivamente para esta parte de trabajo, provistos además de delantales o túnicas y gorros blancos. Los vestidos, túnicas, delantales y gorros deben lavarse periódicamente y mantenerse en buen estado de limpieza y conservación. Todo el personal de la fábrica debe estar provisto de su respectivo carnet de salud.

Art. 508. Los utensilios, mesas y paredes de toda la fábrica deberán ser fregados y lavados diariamente hasta su limpieza total. Los pisos, sufrirán, además un último lavado con agua limpia adicionada de una cantidad suficiente de hiproclorito de sodio.

Art. 509. Los envases metálicos empleados en el acondicionamiento de huevos líquidos deberán ser lavados prolijamente por dentro y por fuera. Se hará finalmente una desinfección de la parte interna al vapor de agua hirviendo o por medio de una sustancia antiséptica adecuada.

Art. 510. Todas las manipulaciones efectuadas desde la limpieza definitiva del huevo hasta su envase y el cierre final del recipiente, deben verificarse con la máxima higiene. Los huevos líquidos no deben ser adicionados de sustancias extrañas.

Art. 511. Los envases respectivos deben llevar un rótulo con la indicación de la fábrica y su ubicación así como la fecha del envasamiento.

Art. 512. Terminado el envase, los recipientes deben ser transportados de inmediato a cámaras frías cuya temperatura no sea mayor de 2º C.

Art. 513. Las fábricas deberán funcionar bajo el contralor permanente de un Inspector nombrado por las autoridades competentes y costeado por el establecimiento.

Art. 514. Las fábricas de huevos líquidos llevarán un libro registro de modelo autorizado y rubricado por los funcionarios inspectivos del Ministerio de Salud Pública o del Concejo Departamental, en el que harán constar la fecha y cantidad de huevos entrados al establecimiento, cifra de descarte, fecha en que fueron envasados, con indicación de la cantidad elaborada, características y números de los envases y el frigorífico a que fueron destinados.

Este libro será contraloreado, visado y firmado diariamente por el referido Inspector.

Art. 515. En el caso de inobservancia de las presentes disposiciones por parte del fabricante, las autoridades correspondientes serán informadas de inmediato, dejando constancia del hecho en el libro respectivo.

Tratándose de mercaderías en malas condiciones para el consumo, se dispondrá la intervención de la misma.

Capítulo XXXIII

PROTECCION DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS CONTRA LAS MOSCAS Y OTROS AGENTES EXTERIORES

Artículo 516. Los fabricantes y expendedores de sustancias alimenticias adoptarán las precauciones necesarias a fin de evitar la contaminación de tales productos por agentes externos (polvo, insectos, roedores, manoseos del público, etc.) recubriéndolas par aquel efecto con tules u otras telas, utilizando vitrinas o por medio de otro procedimiento adecuado.

Art. 517. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes, podrán imponer la colocación de vitrinas en aquellos comercios donde sean necesarias por razones de salud pública.

Art. 518. Es obligatorio el uso de vitrinas en número y capacidad suficiente como para conservar en ellas los productos alimenticios contaminables no envasados que se expendan en las ferias o mercados, como ser fiambres, dulces, mermeladas, quesos y otras mercaderías similares de consumo directo.

Art. 519. En sitios de uso público como ser plazas, plazuelas, playas, etc. donde sea necesario además, proteger los alimentos contra agentes atmosféricos y otros que puedan dar lugar a su contaminación, los puestos que se instalen deberán disponer de un toldo aparente que se mantendrá en buenas condiciones de conservación e higiene.

Art. 520. A los permisarios de ferias y mercados que hayan sido penados por tercera vez por infracción a las precedentes disposiciones, se les retirará el permiso otorgado por las autoridades correspondientes para ocupar el puesto de venta y/o desarrollo en el mismo sus actividades.

Art. 521. Venta de sustancias alimenticias en remate público. Los martilleros que pongan en remate productos alimenticios o bebidas, deberán solicitar permiso previo a las autoridades departamentales correspondientes con cinco (5) días de anticipación al señalado para la venta.

Art. 522. En las solicitudes deberán detallarse prolijamente la calidad y cantidad de los artículos que se deseen vender, el día y la hora del remate y las demás indicaciones que exijan las autoridades Departamentales correspondientes.

Capítulo XXXIV

CARNET DE SALUD, HIGIENE DEL PERSONAL, LOCALES, VEHICULOS, ETC.

Artículo 523. En las gestiones referentes a instalación o traspaso de Despachos de leche, Repartos, Tambos, Fábricas de sustancias alimenticias y bebidas y de comercios donde se expendan éstas, será obligatoria la previa presentación del carnet de salud de los interesados, así como del personal correspondiente.

Art. 524. Los establecimientos que expendan, fabriquen o mantengan depósito de sustancias alimenticias, bebidas leche y productos que entren en la composición de sustancias destinadas a la alimentación humana, deben hallarse en perfectas condiciones de higiene.

Las paredes, pisos, techos, sótanos, lavabos, así com útiles, máquinas, etc. se hallarán libres de toda suciedad.

Art. 525. En iguales condiciones se mantendrán los vehículos de transporte y reparto, los mostradores, canastos, cajas, cajones, vidrieras, envases, vitrinas, etc., pertenecientes a los citados establecimientos.

Art. 526. El personal destinado a la manufactura, al expendio o al reparto, cuidará su higiene personal, debiendo vestir ropas adecuadas en perfectas condiciones de limpieza.

Art. 527. Iguales obligaciones a las señaladas en las presentes disposiciones —en lo que sea aplicable— alcanzarán a los vendedores ambulantes y a sus vehículos y útiles, así como a los puestos de venta en mercados y ferias y en la vía pública.

Art. 528. Las reincidencias podrán dar motivo a que las autoridades correspondientes impidan el funcionamiento provisorio por razones de salubridad del establecimiento, mientras no se haya cumplido lo previsto en las presentes disposiciones. Tratándose de vendedores ambulantes, se les retirará la autorización de que disponen, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

Capítulo XXXV

PENALIDADES

Art. 529. Las infracciones a lo dispuesto en las precedentes disposiciones se penarán con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a diez mil pesos ($ 10.000.00) según la gravedad, cantidad de reincidencias en que se produzca la infracción. El acto de obstaculizar, eludir o resistir en cualquer forma la inspección, será pasible de la máxima penalidad que autorizan las presentes disposiciones.

Art. 530. Caerán en comiso todas las sustancias, elasin perjuicio de la responsabilidad penal.
boradas o no, adulteradas o nocivas a la salud prohibiéndose el uso de los utensillos o envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias, conteniendo productos en tales condiciones.

Art. 531. Para el comiso e inutilización de los productos utensillos o envases hallados fuera de las condiciones reglamentarias, bastará la simple constancia de su existencia en tales condiciones sea cual fuere el lugar o momento en que se hallaren.

Art. 532. Cuando las sustancias sean malas, peligrosas falsificadas o nocivas, se dará cuenta de inmediato a la Justicia Ordinaria a los efectos criminales a que hubiere lugar s in perjuicio de comisar y destruír dichas sustancias en vía administrativa.

Art. 533 Sin perjuicio de lo previsto en los artículos anteriores, las autoridades administrativas competentes nacionales o municipales podrán impedir el funcionamiento de los comercios, fábricas, depósitos, mercados, ferias, o establecimientos en general, así como proceder a su clausura permanente o temporal cuando las condiciones higiénicas de los mismos o procedimientos de elaboración y venta se consideren incompatibles con la higiene o la salubridad pública.

Capítulo XXXVI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 534. Los industriales y los envasadores de aceites comestibles a partir de la fecha de vigencia de este Código deberán solicitar por escrito al Ministerio de Salud Pública la autorización correspondiente para el libre expendio de sus aceites genuinos o cortados, debiendo los industriales acompañar con la solicitud el certificado municipal de habilitación del local correspondiente, El Ministerio de Salud Pública dará a cada solctante un Númer ode Habilitación que deberá usar en todos los envases.

También deberán acopañarse las muestras de los aceites con la indicación de la marca o marcas con que serán expendidos, así como también ùna mues tra del envase o envases vacíos a utilizarse y en caso de mezcla o cortes deberán indicar las clases y proporciones de los aceites integrantes.

Los fabricantes y envasadores del interior del país deberán presentar sus solicitudes directamente al Ministerio de Salud Pública o al Centro de la localidad.

Art. 535. Fíjase un plazo de 6 meses a contar de la fecha de vigencia de este Código para la terminación del uso e inutilización de los envases que tengan inscripciones de acuerdo a la anterior Reglamentación.

2.o Publíquese.

APARICIO MENDEZ.

DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Martes 9 de Octubre de 1962 — Núm. 16497

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Exterior y Interior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0 25
Atrasados	" 0 50
De más de 25 días	" 2 00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1932)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ALMANCIA VAZQUEZ de BONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18269 Oct.8-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PONCIO o ISABELINO PONCIANO VILLANUEVA HUGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17874 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JUAN SAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17875 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LORENZO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17932 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER DE BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $130.00 30 pub. 13545 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA PEREZ de BECEIRO o PEREZ CONCE o CONCE de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18121 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VILLAR de CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17417 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL URROZ ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 17501 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GANDOLFI FACELLI o FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17500 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC LEVALLA o PERREYRA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17511 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PETRONILA CASAVIEJA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17512 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCINDA JACOBSON de SANSEVE y de don JOSE ANTONIO SANSEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $6.00 10|pub. 17540 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17595 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER o MARIA ESTHER SALLABERRY de FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17724 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL INVERSO PAOLINO o RAFAEL INVERSO PAULINO, libro 59, folio 554, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18201 Oct.8-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA ANZA de ZUGARRAMURDI, (Libro 59, Folio 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18081 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO o EULALIO LAURINDO o ADOLFO o ADOLFO LAURINDO LINDNER, (Libro 59, Folio 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18082 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL MOSQUILO de PINOLA, (Libro 59, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18083 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROSA DEL CARMEN GARCIA SILVA, (Libro 59, Folio 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18084 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER CIMA de ... JILLO, libro 59, folio 511, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17959 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA GARMENDIA de OLAZABAL, libro 59, folio 506, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17960 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARRONE de DIOTTI, libro 59, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17961 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO ATAIDES o ATAIDES SOSA, libro 59, folio 500, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17962 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VICENTE CROSSO, libro 59, folio 513, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17963 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO ROBAINA, (L.o 59, F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17719 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE ERNESTO CALVO, (Libro 59, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17864 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BAGLIETTO o BAGLIETTO CRAYON, (Libro 59, Folio 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17865 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN TELIS, (L.o 59, F.o 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17700 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MAIA de PITER NADAL, (L.o 59, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17712 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTRO o CASTRO FEHER, (L.o 59, F.o 505), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17713 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FIRPI PARODI, (L.o 59, F.o 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17714 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA RODRIGUEZ de ARBON, (L.o 59, F.o 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17715 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA FERREIRO VILLAR, (L.o 59, F o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17716 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISA VARELA de ALDAO y JOSE ALDAO VARELA, (Lo 59, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17717 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PEYRE HERRERA, (L.o 59, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17718 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SEGALERBA de TASSINO o SEGALERBA CROCE de TASSINO, (L.o 59, F.o 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17720 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSALIA ESTEVEZ o ESTEVES BRANDON o BANDO o BANDON o BLANDON de ZABALA, (Libro 55, Folio 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17407 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONDINI de BOCCA, (L.o 59, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17721 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MARTINEZ de ALCALDE, (L o 59, F.o 330), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17722 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MARIA RETHEN o RETHEN RETEGUI y MARIA ANA RETHEN o RETHEN RETEGUI, (L.o 59, F.o 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17723 Oct 2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NIETO, (L.o 59, F.o 542), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17162 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA LUISA GOMEZ de REINO, (Libro 59 Folio 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17498 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA VAZQUEZ DEIVE de MOUZO, (L.o 59, F.o 515), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15791 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FEDERICO GONZALEZ, (L.o 59, F.o 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15793 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 15064 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDORA SAENZ de PEREZ, libro 63, folio 159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18194 Oct.8-v.oct.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTERA o ESTHER RICHTER GOLDSTEIN de KLEIMAN o KLEIMANN o KLEINMANN, libro 62, folio 352, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18268 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PALADINO de MASSAFERRO, libro 60, folio 496, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17955 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO FERRAZ, libro 63, folio 159, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17956 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA MONTENEGRO MARTINEZ, libro 60, folio 408, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17957 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FIRPO TRAMA, libro 63, folio 236, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17958 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAMERTO da SILVERA o MANUEL MAMERTO SILVEIRA, libro 63, folio 121, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17982 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VAZQUEZ NAYA, (Libro 63, Folio 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17860 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PICONE de SALATTI o PICCONE de SALATTI, (Libro 63, Folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17861 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CASTIÑEIRA RIVEIRO, (Libro 63, Folio 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17859 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FERREIRO de RICO, (Libro 59, Folio 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17590 Oct.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o CONCEPCION RIVERO de DIAZ, (Libro 62, Folio 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17604 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de JOSE LUCIANO MARTINEZ, (Libro 63, Folio 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17605 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA CLARA LIBERTAD ALEDRO GONZALEZ, (Libro 63, Folio 157) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$60.00 10|pub. 17669 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COHO, (Libro 59, Folio 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C.P.C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32655 Set.17-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVER o LIBER JUAN SCALONE COLOMBO, (L.o 63, F.o 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Lluгan, Actuario
1) $60.00 10|pub. 17538 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA DE PENA de PEREDA, (L.o 63, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17510 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANTONIO JOSE PAOLILLO BACUTA, (L.o 63, F.o 196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17509 Set.28-v.oct 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIA BIAGA o MARIA PIA BIAGA BRONZINI o BRONCINI de GIORDANO, (L.o 63, F.o 78), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17508 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AST, (L.o 63, F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10 pub. 17507 Set.28-v.oct 11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA o AGUSTA GÖLLER de WALTHER o AUGUSTA o AGUSTA o BABETA GÖLLER de WALTHER o AUGUSTE GÖLLER de WALTHER o AGUSTA o AUGUSTA GÖLLER DRANDIS de WALTHER, (L.o 63, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 17285 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENCARNACION REY REIGOSA o ENCARNACION REY y REIGOSA o ENCARNACION REY REIGOSA DE PENA, (L.o 63, F.o 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17703 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SATURNINO CURDELO PAIS, (L.o 63, F.o 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17506 Set.28-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ADELA TABARES de RAGNI, (Libro 62, Folio 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18071 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA REY de GARELLI, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18078 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO o SERVANDO GERMAN PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 18080 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION MARRERO de DELGADO, (L.o 63, F.o 195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17704 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ BOUZA, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17705 Oct.2-v.oct.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GARIBOTTO de PARMA, (Libro 63, Folio 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17401 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LINARES VAZQUEZ, (Libro 63, Folio 231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17402 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLON o COLOM FIGUEROLA, (Libro 63, Folio 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17403 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO BANQUERO o BANCHERO y MARIA PAULA BANQUERO o BANCHERO, (L.o 63, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17182 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ZACARIAS NEEL PALOMEQUE, (L.o 63, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17173 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TAMBURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18103 Oct 5-v.oct 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO GNAZZO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17998 Oct.4-v.oct 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA BEADE TATO de LEBRUN, (226|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18123 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEBAN ROMERO, (252|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18124 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MARTINEZ TRUEBA de RODRIGUEZ PEINADO, (103|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18125 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL CARRARA DAMONTE, (257|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18126 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MEDERO GUERRERO, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18127 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLINO (200|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18128 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SEBERINO ECHEVERRIA ACOSTA, (205|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18129 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO ROLANDO GARCIA, 360|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18130 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA INES JACQUES de DA ROSA o DA ROZA, (59|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18131 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DE JULIO DE VALOIS DE CLEMENTE, (202|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18132 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GREGORIO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17841 Oct 3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, (224|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17870 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ROSA o CLARA ROSA IRENE BATISTA FIGUEROA, (230|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17871 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER SILBERSTEIN, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 17868 Oct.3-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17894 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FAUSTINA CHIODONI BOLOGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17624 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ABARACON DE LEON de ACHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17625 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 17626 Oct.1.o-v.oct 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PITA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17627 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CINSTANTINO ANEIROS RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 17628 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FOLLE de AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 17644 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17659 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VEIGA MARTINEZ de PEREZ, (266|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17410 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEROSSIO BERAZA (290|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 17411 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA VAZQUEZ de CAPELLA Y PONS y de ERNESTO RAMON CAPELLA VAZQUEZ, (291|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60 00 10|pub. 17409 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO RAMOS, (222|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17406 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CIAMPEDRAGLIA de NICOLA, (206|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17405 Set.27-v.oct.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SOSA de PIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17539 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MARIA MAXIMA DI CANDIA de PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17520 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMADEO MORESCO o MORESCO FEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 24 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17519 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THOMAS o TOMAS JOHN SCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17518 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMILIO o ERMILO GIL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17517 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SARASOLA IRIARTE, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17516 Set.28-v.oct 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUINTERO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17711 Oct.2-v oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CRUZ DELGADO de BONILLA, (229-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17710 Oct.2-v oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASTELLANO o CASTELLANO CHIAPPORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17697 Oct.2-v oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROTASIO o PROTACIO BUENO, (185-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17515 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GIGENA de PASTORINO, (193-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17511 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOISES SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17442 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de CLARA TROSMAN de CZERWONOGORA, CHERVONOGURA o CHERVONAGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17499 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesón de PETRONA FURTADO de DE LOS SANTOS o PETRONA SALDIVIA de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comapertura de la sucesión de CECILIA CLARIparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17513 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERMIN BINAGHI, ALEJANDRO BINAGHI, ANGEL JORGE BINAGHI y ROSA BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 20|pub. 15431 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ARMANDO GOMEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $60 00 10|pub. 18200 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18199 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL CAPOBIANCO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18198 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLETA o NICOLASITA AMURA de DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18197 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL MANUEL ABELLA o ABELLA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18195 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA de SOUZA ESCOUTO de FERREIRA BICCA o FERREYRA BICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18196 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GALLARDO de MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17866 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o STANISLAW o STANISLAVO BLAZIEJEWSKI o BLAZEJEVSKI o BLAZEJEWSKI o BLAYESKA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17867 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CLARIGET de BRASELLI o CECILIA CLARIGET MENDIONDO de BRASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17404 Oct 1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ROBUSTIANO EZCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Jose Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18097 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO ENRIQUE BERNABE PUIG MATHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18134 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO FELIX RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18133 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LABIDE EL CURI o EL CURI TORRK de SUAREZ GORDILLO, 57-380, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18210 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GAYRAUD de ARROYO, 57-413, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18211 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JULIA o JULIA o VALENTINA PADRON de CORRO, (57|419), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18135 Oct.5-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABRIELA MARICHAL de FORTINO (57|60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1 o de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18136 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|687), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TROPIANO o TROPIAÑO, (57|195), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18138 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GARCIA o GARCIA VIDAL de CASAS, (57-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17873 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SEGUNDA CAIMI de ESPONDA, (57-128) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6 o piso — Montevideo, Setiembre 3 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17497 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO DUOMARCO de PRO, (57-379), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17498 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JACOBO GABRIEL JERUSALMI, (57|185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17415 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA COUTO o COUTO FERNANDEZ de RUSSOMANO o RUSSOMANNO, (57|372), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1962. — Raúl Lloranz, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17416 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA RAMOS de ALONSO, (49-45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17302 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EPUMUSENO o EPOMUSENO PENAS RIBEIRO, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 17303 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CELEDONIO o CELEDONIO ANTONIO CERNADA, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17304 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GATTI o GATTI PARODI de PINI, (56-580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17305 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PRESENTACION o PRESENTASION SALINAS o SALINAS LARROBLE, (55-47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17306 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTA. EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MISHON MORON GATEÑO. (Libro 51, Folio 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17862 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ, (Libro 50, Folio 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17863 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE MARCELO BATISTA MONTANES, (Libro 51, Folio 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17607 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA o ANTONIETA PABLA MARIA o MARIA PAULA ANTONIETA GAVIO de CANOBBIO, (Libro 51, Folio 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17606 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17572 Set.28-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTORE MARTUCCI ROSSI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 14796 Ag.27-v.set.1 - Set 28-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN PATRICIO GERTRUDIS o PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA o PEREIRA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17291 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBORJA AREN o AREM, (L.o 51, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17290 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTOR PACHECO PONZONI, (L.o 51, F.o 534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17706 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS LIVER PORTILLO, (L.o 51, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17707 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAZZULO (L.o 51, F.o 546), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17708 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOVINAZZO, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17709 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PASSADORE de BALSAMO, (L.o 51, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17811 Oct.3-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MARIA TERESA MARTINEZ FACELLI, (L.o 51, Fo. 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17367 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA ALDAMA NUÑEZ, (L.o 51, F.o 569), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17257 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGHERITA YOLANDA ALIBERTI ARIOTTI o ARIOTI de GOLFETTI o GOLFETTE, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17298 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODORICO CERNA, (L.o 51, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17299 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BALLESTA CAMPELO, (L.o 51, F.o 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10.pub. 17292 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARLI, (L.o 51, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17288 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SANTOS SOTO de RAMA (L.o 50 F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17095 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABEIJEIRA, (50, 653), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17284 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA CABRERA HERNANDEZ de GUALCO, (L.o 51, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17293 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOMBARDI VILLANUEVA, (L.o 51, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 17228 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SAENZ OLMEDO, (Libro 31, Folio 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18055 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18180 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CARMEN SCANDROGLIO de RAINERI, F. 878, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18179 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RISSO, F. 388, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito, N.o 586. — Montevideo, 26 de Abril de 19... — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18178 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO PALLAS, (F. 919), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 2 de Marzo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17853 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLEMENTE LAGO FIJO o CLEMENTE LAGO MARTINEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17320 Set.26-v.oct.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JULIAN JOSE MUÑIZ, SERVILIANA VILLOLDO de MUÑIZ, JACINTA MUÑIZ y MARCOS DIOGENES MUÑIZ (F. ..93), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 16534 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ERNESTO ALBISTUR ROSELL y FERNANDA HERRAEZ de ALBISTUR, (F. 932), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $180.00 30|pub. 15673 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE DI FAZIO PAONE o VICENTE ALEJANDRO SALVADOR MARIO DI FAZIO PAONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18202 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OLAVERRI de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17857 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17889 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SALVADOR BARONE o BARONE ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17321 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ZELMIRA o ZELMIRA PALOMINO ZIPITRIA de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 180.00 30|pub. 15578 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ANA CAROLINA MüLLER de BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 15125 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PAULINA FONTE BOUZA o FONTE BOUZA de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17763 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MINOTTI y FLORINDA o FLORINDA AURORA GOBBO de MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17812 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ZAGOVETZ o ZACOVEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $180.00 30|pub. 17419 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA o MARIA LUISA MAGDALENA CRENA de YANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17425 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIANO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17435 Set.27-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA POLETTO AZZALINI de CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17443 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL JUDEIKINAS o YUDEIKINAS o JUDEIKIN o YUDEIKIN BLEKERAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 17608 Oct.1 c-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, en los autos caratulados "MELITONA o MELITONA ESTHER CARRIL de MARIANI, Sucesión, (N.o 313 Libro 17, Folio 432), se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona o Melitona Esther Carril de Mariani, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Solís N.o 1466, piso 3.o. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17426 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORDUMIRA MARTINEZ de MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas. Setiembre 21 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 18249 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELMINDA, LEDUVINA, PEDRO, CLARA y VITORINO LOPEZ LEAL o LEAL y la de RITA LEAL o LOPEZ LEAL de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17298 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct 15. Oct. 26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 11 de 1962 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 17987 Oct.4-v.oct.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18270 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MANUEL o MARTIN DELFINO MANUEL o MANUEL DELFINO MARTIN GARCIA PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18186 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MORALES de CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17839 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO VANOLI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17840 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SEPULVEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17278 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AROTCHAREN de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17594 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MARIA GORDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Setiembre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 17593 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANUEL SOCORRO o SOCORRO MEDEROS o MEDERO y de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BUSSI de MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 14 de Setiembre de 1962. — Arturo F. chevarría, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 17592 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL POLOHANYI de OROSZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17850 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSOTTI o PAZZOTI o PASOTTI o PAZOTTI de GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60 0 010|pub. 17662 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VITALE DE CIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17682 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA - RODRIGUEZ de FERRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17683 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA PERRONE de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17762 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $60.00 10|pub. 17661 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARTINEZ de COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17276 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA BONALDO CAMPAGNARO de ZARAMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17473 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GOMEZ ORTIZ o ISABELINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17479 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17277 Set 26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVIDELIA MACHI o MACCHI de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15384 Set.27-v.oct 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO FARIAS o FARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18308 Oct.3-v.oct 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DOMINGO JOSE CROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 19 de 1962. — Hugo Alvez Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18151 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ROSENDO MORENO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18175 Oct.5-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LORENZO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 15135 Ag.30-v.oct 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCUR de LARRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Setiembre 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17692 Oct.2-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN GONZALEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17693 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, Santa Lucía, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Beatriz Sarachaga de Arolo, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub 18066 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO BORDON o VICTORIANO BORDON RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesador para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 24 de 1962 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18104 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO BUENAVENTURA MENDEZ NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de [illegible] de 1962. — Modesto S. Ituraldo [illegible] Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17704 Oct.2-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HILARION DA LUZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 12 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17445 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Junio 13 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21,7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27. Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CALIXTO VIERA o CALISTO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17670 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Ulises Taroco, Encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO SIMON MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1962 — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz, Encargado.
1) $60.00 10|pub. 18168 Oct.5-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS GONZALEZ y de MARIA DOLORES GOMEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18108 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GREGORIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18109 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN AHUNCHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18110 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ENRIQUE CHOLLET NEGRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18111 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA GONNET de PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18112 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18113 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO FLORENTINO GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18107 Oct.5-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSO PEDRO ROSTAGNOL BEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18106 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO RODAS OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17898 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO FUENTES REJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17899 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BURGOS MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17900 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INNOCENTE o INOCENTE ZANOTTA ANDREETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Setiembre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17612 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GREGORIO SOLARES CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17613 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DUFOUR BUTIN o BUTTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17614 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAUL o RAUL BERNAL ICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17615 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o IDA AMALIA GONNET de JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17611 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17392 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO CLAUDINO LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.0 10|pub. 17759 Oct.2-v.oct 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GUARAGNA MOTTNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 17760 Oct.2-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES BARTOLO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10.pub. 17797 Oct.2-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NICOLASA o ROSA VALENTE o VALENTE de RAVENNA o RAVENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 17758 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GUILLERMO METZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 010|pub. 17796 Oct.2-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO FRANCISCO PEDRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.0 10|pub. 17757 Oct.2-v.oct.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18285 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ARANZAZU BONAUDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1). $48.00 8|pub. 18284 Oct.8-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA AMARO LARANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17918 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OSES u OSES ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17928 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO FERRARO o FERRARO ESPOSITO o FERRARO ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17929 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o NICOLASA IGLESIAS de SCITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17919 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA VIRGINIA BAYLE de LAZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17917 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO VIDARTE y JUAN SERGIO o SERGIO JUAN CASTRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 24 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17927 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TISSOT de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17925 Oct.3-v.oct.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17926 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 18 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17924 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO ROSSY URAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17923 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CRISTIANO de LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Febrero de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17922 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PONZ o PONS LAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17921 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO ANTONIO LOPEZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17915 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCARO DURAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17916 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manual A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARIA DEL VALLE FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17920 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA PADRON de RAMON, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17340 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GODANI o GODAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciautri, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17341 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NALLIVA o NALLIBA FAZA de NAUAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17342 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CELESTINO o CARLOS USOZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub 17343 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gato de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES DIAZ o DIAZ RODRIGUEZ, Citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Diciembre de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17344 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GALLO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $60.00 10 pub. 17345 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARDOZO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 30 de Agosto de 1962. — Dr. Juan P. Capdeville, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 17346 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FELIPE ROUX o RUS o RUZ y MARIA EVILDA CHAVEZ de ROUX o ECILDA CHAVEZ de RUZ o ELVIDA CHAVEZ de RUZ o EVILDA CHAVES de RUS o EVILDA CHAVES de RUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 31 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17431 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA EDUVIGE ALVARIZA o FLORENTINA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.0 10|pub. 17667 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EMILIO ESTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17668 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAL de LAMAS o ROSA JUANA CAL de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17766 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO DEL PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre, 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18076 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BUENAVENTURA DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18075 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRIGIDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18229 Oct.8-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CARBONE ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Dora Mercy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 17891 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ENGLER de SORONDO o MARGARITA BLANCA ENGLER de SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Agosto de 1962. — María E. Taboada de Sencassano, Actuaria.
$60.00 10|pub. 17292 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS MERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sencassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17492 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 11 de Setiembre de 1962. — Jorge Perez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17493 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA E. AMIGHETTI, (Testamentaría), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17489 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTHAGARAY de CASARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 6 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 17499 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCISCA RIMOLDI de CIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 17490 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17491 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Rojas se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FERNANDEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria.
1) $60.0 10 pub. 17494 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 21 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17283 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SUAREZ o PEDRO SUAREZ ARTIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1962. — Ilda Mendez de A., Actuaria.
1) $60.0 10|pub. 17751 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANA DONATA OLIVERA de GULARTE JULIO GULARTE y EDUVIGES GULARTE de MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 6 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.0 10|pub. 17753 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUCLIDES JACINTHO PEREIRA o EUCLYDES JACINTHO PEREIRA o EUCLYDES JACINTO PEREIRA o EUCLIDES J. o EUCLYDES J. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17752 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de judicial de JUAQUIN o JOAQUIN NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 17750 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO CARDOSO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17952 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARIA QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17953 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEVITA STAGNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17980 Oct.4-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA DOMINGA PIRIZ de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17981 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA PEZZOLO de GALINDEZ y MAURICIO GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1962. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17979 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO SILVERA CORRALES y ROSARIO SILVERA CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 3 de 1962 — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17387 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANTONIO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 17388 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR OLINDO PEDRAJA PEDRAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 17389 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA ARRIETA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17335 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17373 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 12 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 17371 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17372 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARCELO NOYA ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17701 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BANCO de CHAVES o CHAVEZ o ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17769 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PAZ SEIJAS de CAPUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17768 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MARIN AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18294 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HUMBERTO CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18293 Oct.8-v.oct 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CARBONE de SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18292 Oct.8-v.oct 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MARTINA o MARTINA o MARTINA LAUREANA MONTESDEOCA de RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18225 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KAHRS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18226 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NAVIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 21 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18227 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIO DI CONO PRINZO o DI CONO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 21 de 1962. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18228 Oct.8-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LAURO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 19 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17617 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sec. Jud. del Departamento de Soriano, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CATALINA CUBILLA de TORRES, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 17 de 1962. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
2) $80.00 10|pub. 17816 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ADORACION MOROSINI TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17300 Set.26-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña TOMASA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17280 Set.26-v.oct 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISIDORO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17798 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FERMINA AGUILERA de CELAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17799 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA EVANGELICA BARRERA de ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17800 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ATILIO BRANCE CARDOZO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17802 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA COZZANI DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 20 de Agosto de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17383 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN ARAUJO o FABIAN R. ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17384 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO ACOSTA MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Setiembre de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17385 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EUSEBIO SILVA BOWHILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 20 de Agosto de 1962. — Yolanda P. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 17951 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SAULLE D'ALESSANDRO de TANCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 17429 Set.27-v.oct.10

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 1. de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099, del 20|9|33, se avisa a don JUAN SOFILDO PINTOS o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que, pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 15.380 y señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro el 1.o de Julio de 1952 y según el cual tiene una superficie de trescientos metros cuadrados. Propietario: Juan Angel Viña Repetto.
2) $210.00 15|pub. 16722 Set.19-v.oct.9.

AVISO

Por lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 20|9|933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) LUISA PAULINA TORRES DE BESSOUAT — Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 6.732, señalado con el N.o 35 de la manzana 7; área: 175 ms. 84 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 5.173. B) AGUEDA MORENO DE VAZQUEZ: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.451, señalado con el N.o 12 de la manzana 39; área: 658 ms. 87 dms. Boleto de compromiso de compra N.o 6.111. C) MARIA MANUELA ANTONIA FARROS DE SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con los números 20.432 y 20.433, señalado con el N.o 27 de la manzana 42, según plano del agrimensor José A. Richero; área: 772 ms 33 dms. Compromiso de compraventa N.o 4.358 D) MARIA DEL CARMEN y JOSEFA ELESPE SONEIRA: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 29.452, señalado con el N.o 14 de la manzana 40, según plano del agrimensor José A. Richero. Area: 815 ms. 67 dms. Compromiso de compraventa N.o 5.008. E) ESTANISLAO MARTIN BURGUEÑO MAÑAY: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado en mayor área con el número 25.531, señalado con el N.o 9 de la manzana 7, según plano del agrimensor F. Lacueva Castro y otro; área: 368 ms. 58 dms. Compromiso de compraventa N.o 3.216. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962
2) $390.00 15|pub. 16734 Set.19-v.oct.9.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.o 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido cuatro años de plazo fijados en el citado artículo sin que se hayan realizado pagos en la promesa de compra venta relativa al solar N.o 100 de la manzana 8 (Villa San Bernardo), en plano del Agrimensor Benjamín S. Castelli, de Agosto de 1953, sito frente a calle N.o 2, padrón 27.777 m|a de la 7a. Sección del Departamento de Canelones, suscriptas por el señor Miguel Alberto Stella y el Banco en representación de Carlos A. Furriol, Héctor Carlomagno Guillermo y Juan Imbriaco, se hace saber al citado comprador, a sus herederos, o causahabientes, que a quince de la presente publicación, quedarán totalmente caducados todos sus derechos. — Setiembre 10 de 1962. — Banco de Pando, Avda. General Artigas 1101. — Pando.
2) $150.00 15|pub. 16001 Set.[illegible]-v.oct.23

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don CARLOS SALVADOR FERRO REGO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, de la fracción de terreno ubicada en la 8.a Sección de Canelones, señalada con el N.o 7, en el plano del Agrimensor Mac Coll-Bernasconi, de 2 de Abril de 1954, con frente al camino de 17 metros. En consecuencia, transcurrido 15 días después de la última

publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
$180.00 15|pub. 18068 Oct.5-v.oct.26.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don CARLOS SALVADOR FERRO REGO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que transcurrido el plazo de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, de la fracción de terreno ubicado en la 8.a sección de Canelones, señalada con el N.o 8 en el plano del agrimensor Mac Coll Bernasconi del 2 de Abril de 1954, con frente al camino de 17 metros. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $180.00 15|pub. 18067 Oct.5-v.oct.26.

3-Convocatorias Comerciales

NOTICIAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha martes dos de octubre de los corrientes, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado trece de Octubre próximo a las once horas en el local social, Río Branco N.o 1320, 2.o piso, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de un asambleísta para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, y comprobar el quórum; 2) Consideración y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961, e informe de la Administración; 3) Ratificación de los nombramientos de los Directores; 4) Memoria e informe del Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social con 3 días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito otorgados por instituciones bancarias. Se otorgará la constancia a que se refiere el artículo catorce de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $24.00 2|pub. 18148 Oct.5-v.oct.8.

SOLYMAR SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1962 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1962 y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961|1962; 3.o) Designación de Directorio (7 titulares y sus respectivos suplentes); Síndicos (titular y suplente); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de Plaza, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 25). — El Directorio.
3) $112.00 8|pub. 18117 Oct.5-v.oct.17.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores socios de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos sociales, a la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica de Salto, Amorim 55, el miércoles 10 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general; 2.o Elección de la nueva comisión directiva para el ejercicio 1962-64.

Nota: Se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria y no habiendo número, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurra. — Salto, 24 de Setiembre de 1962. — La Comisión Directiva.
1) $120.00 10|pub. 17461 Set.27-v.oct.10.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 15 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avda. 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962, (art. 34 inciso A), de los estatutos); 2.o) Elección de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio, artículo 34, inciso B) y art. 35 de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firamr el acta de la asamblea, (art. 33 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, Avda. 18 de Julio 1513, con dos días de anticipación, como mínimo, a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $160.00 10|pub. 17546 Set.28-v.oct.11.

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general extraordinaria (primera convocatoria) que se celebrará el día 31 de Octubre de 1962, a la hora 11, en el local de la calle Sarandí 465|9, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales de la empresa; 2.o) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión, aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar en la tesorería de la empresa, con dos días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $50.00 5|pub. 17942 Oct.3-v.oct.9.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 17, inciso B) del Estatuto social, de conformidad con el planteamiento y solicitud del señor Síndico, convócase a asamblea extraordinaria de accionistas, la que se realizará el día 17 de Octubre de 1962, en la sede del Banco, Avda. Uruguay N.o 1053, a las 17 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Integración de capital; 2.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (artículo 25 de los Estatutos Sociales).

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas del Banco, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, las acciones que posean un un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas, (artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 17679 Oct.3-v.oct.9.

A. S. A. SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "A. S. A. Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria de accionistas a realizarse el día 20 de Octubre de 1962, a las 17 horas, en la sede social, calle Uruguay N.o 1548, de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un señor accionista para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio por el primer ejercicio; 3.o) Consideración del estado de situación de la empresa, según balance al 31 de Julio de 1962; 4.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondiente al mismo ejercicio; 5.o) Honorarios del Directorio; 6.o) Distribución de las utilidades obtenidas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse la asamblea, (artículo 37 de los estatutos sociales), en el domicilio arriba indicado. — El Directorio.
3) $70.00 5 pub. 18015 Oct.4-v.oct.10.

MOLINO AMERICO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Américo Caorsi S. A.", para la asamblea anual ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de Octubre de 1962, a las 17 horas, en la sede social, calle Dr. E. Abdo, al lado del N.o 259, de la ciudad de Tacuarembó, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria anual del Directorio, por el ejercicio 1961; 3.o) Estado de situación de la empresa, al cierre del ejercicio último, operado al 31 de Diciembre de 1961; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", correspondiente al mismo período; 5.o) Informe de la Sindicatura, correspondiente al mismo período.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en el local arriba indicado, hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse.
3) $70.00 5|pub. 18016 Oct.4-v.oct.10.

ESTANCIAS AMERICO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Estancias Américo Caorsi Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1962 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Ma. O. Pintos N.o 242 de la ciudad de Tacuarembó, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria anual del Directorio, por el último ejercicio; 3.o) Informe de la Sindicatura, por el mismo período; 4.o) Estado de situación de la empresa, al cierre del ejercicio 1961|2; 5.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" por el mismo ejercicio; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones, o certificados en el local indicado precedentemente, hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 18017 Oct.4-v.oct.10.

PANIFICADORA TACUAREMBO S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Panificadora Tacuarembó S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la Avda. Oribe N.o 223 de la ciudad de Tacuarembó, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria anual del Directorio; 3.o) Estado de situación al cierre del ejercicio 1961 2; 4.o) Cuenta de "Pérdidas y Ganancias", por el mismo período; 5.o) Honorarios del Directorio; 6.o) Destino a darse a las utilidades obtenidas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados, en el local indicado precedentemente, hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 18018 Oct.4-v.oct.10.

INMOBILIARIA AMERICO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Inmobiliaria Américo Caorsi S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 19 de Octubre de 1962, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 223, de la ciudad de Tacuarembó para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Estado de situación a la terminación del ejercicio 1961|2; 5.o Cuenta de "Pérdidas y Ganancias" a la misma fecha; 6.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o) Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificados en el local indicado al principio, hasta 48 horas antes de la indicada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 18019 Oct.4-v.oct.10.

JOSE MONDELLI Y HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1962, a las 14 horas, en nuestro local social en el Camino a Joaquín Suárez s|n., departamento de Canelones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de nuestros estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos bancarios en nuestras oficinas con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 18008 Oct.4-v.oct.10.

GANADERA HORACIO MAILHOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Ganadera Horacio Mailhos S. A.", convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre 1962, a la hora 10 y 15, en el local social de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2285, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 20); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1962; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndico, (Titulares y suplentes artículos 6 y 15; 5.o) Designación de un accionista presente, para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, (artículo 16).

Artículo 22: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus ac-

ciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poderes o telegramas colacionados. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 18276 Oct.8-v.oct.15.

LA RINCONADA S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Rinconada S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del mes de Octubre de 1962, a la hora 9.45 en el local social de la sociedad. Avda. 8 de Octubre 2285, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea, (artículo 19. E. S.); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, por el ejercicio 1961|62; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio, (Tres titulares y dos suplentes) y Síndico, (Titular y suplente); 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social, hasta la víspera del día en que. 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $180.00 10|pub. 18278 Oct.8-v.oct.22.

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 140 de los estatutos sociales, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 25 de Octubre a las 14 horas, en la ciudad de Meló, calle Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 666, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1 o). Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria presentada por el Directorio, e informe de la Sindicatura; 2.o) Designación de nuevo Directorio; 3.o) Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 20 de los estatutos sociales, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósitos de las mismas, otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituida con la concurrencia de accionistas que representen el 50 (cincuenta) por ciento del capital integrado. — Meló, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 18279 Oct.8-v.oct.15.

CHAMIZO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18253 Oct.8-v.oct.9.

LATINAMERICAN TRADING CORP. S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 y 15 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18254 Oct.8-v.oct.9.

BERYL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18255 Oct.8-v.oct.9.

CELYMAR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 y 45 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18256 Oct.8-v.oct.9.

MARYCEL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18257 Oct.8-v.oct.9.

MARENCO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18258 Oct.8-v.oct.9.

CELYSOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18259 Oct.8-v.oct.9.

FONDO INVERSOR RIOPLATENSE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 16 y 45 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18260 Oct.8-v.oct.9.

CIA. INMOBILIARIA DEL SUR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 17 y 30 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18261 Oct.8-v.oct.9.

ESTANCIA SAN JUAN DEL VIZCAINO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 17 y 45 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18262 Oct.8-v.oct.9.

BANCO DE CREDITO
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente a las 10.30 horas, en las oficinas del Banco, Avenida 18 de Julio 1451, esquina Médanos, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el art. 25, Inciso B, de los Estatutos; 4.o) Elección de tres Directores y siete suplentes de Director y Comisión Fiscal y suplentes.

Se hace constar a los señores accionistas: A) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia de acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos; B) Que para asistir o hacerse representar en la asamblea es necesario depositar las acciones o presentar certificados de depósito de otros Bancos en las oficinas de la Institución hasta dos días hábiles antes del señalado en la convocatoria, (artículo 45 de los estatutos del Banco). — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $36.00 3 pub. 18271 Oct.8-v.oct.10.

ESTANCIA DON HORACIO S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de "Estancia Don Horacio S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1962, a la hora 9 y 30, en el local social, Avda. 8 de Octubre 2285, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio 1961 1962; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma, (art. 16).

Los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de custodia respectivos, en la sede social, hasta la víspera del día en que se realizará la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $80.00 5 pub. 18273 Oct.8-v.oct.15.

SANTA ELISA DEL YACUY S. A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 26 del mes de Octubre 1962, a la hora 10.30, en el local social en la Avda. 8 de Octubre 2285, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designar la persona que presidirá la asamblea, (artículo 19, E.S.); 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndico, (titulares y suplentes), para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes.

Artículo 21: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodias correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas.

Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poderes. — Montevideo, Octubre 1962. — El Directorio.
3) $90.00 5|pub. 18274 Oct.8-v.oct.15.

ESTANCIA SAN JAIME S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede social Avenida Uruguay 1124, 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 22 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 18263 Oct.8-v.oct.9.

STAUDT Y CIA. URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 21 al 25 de los Estatutos, el Directorio de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Paraguay número 2141 de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.o Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1961-62.
2.o Retribución al Directorio y Síndico.
3.o Elección de Directorio (titulares y suplentes).
4.o Elección de Síndico (titular y suplente).
5.o Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente, según artículo 24 de los estatutos.

Los señores Accionistas que deseen formar parte de la Asamblea deberán registrar y depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones, o el certificado correspondiente de depósito de las mismas otorgado por un Banco hasta tres días antes del indicado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 30.00 2 pub. 18264 Oct.8-v.oct.9.

Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho **N.o 84** del cementerio del Buceo a nombre de **JOSE y BENITO RIVAS**, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.Jn.21. Ag.22-v.oct.18.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961 — La Dirección.

4) $432.00 90|pub 8774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.23.963.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "LUIS FILADELFIO VILLAMAYOR c|MARINA QUINTEROS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (L.o 63, F.o 42), se hace saber que por resolución del día 16 de Octubre de 1931 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Filadelfio Villamayor y Marina Quinteros Vidal, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 200.00 20|pub. 16753 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor —Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Iris Vignola c|. ELVIO PARODI. Disolución de sociedad conyugal", (Libro 59, Folio 255), (Ficha V|129), se hace saber —que por resolución del día 20 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Elvio Parodi e Iris Vignola, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 17696 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Santos Peñalver Perugorría c|SARA LARRAÑAGA CAMAÑO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59 268) —Ficha V. N.o 38—, se hace saber que por resolución del día 20 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santos Peñalver Perugorría y Sara Larrañaga Camaño, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $200.00 20|pub. 18208 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "DOMINGO GAMELINO ALVITE y ENCARNACION LAGO de ALVITE" (Libro 58, Folio 168), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16706 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Julio de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: STAMATIO ELEFTERIU y BASILIA SICALOS, (Libro 58, Folio 483), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 17098 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que, por resolución de fecha Julio 24 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN GIORGI y JUANITA SANTANA (L.o 58 Folio 484), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16210 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Setiembre 5 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ERNESTO LEVY y AMADA GORNET, (L.o 58, F.o 593), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.

5) $160.00 20|pub. 16664 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "SURRACO, JORGE y ETCHEGARAY REQUENA, RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 62 F.o 335), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Surraco y Renée Etchegaray Requena de Surraco y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Marzo 29 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 16289 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ de DURANTE, JOSEFINA RUPERTA y BASILIO OMAR DURANTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (57-238), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16320 Set.13-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HOWARD, DINORAH y SANGUINETTI, CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 62 F.o 339), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dinorah Howard de Sanguinetti y Carlos Sanguinetti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783) — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16939 Set.21-v.oct 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DIGHIERO, ADELA ROSA y VARELA FEIJOO, ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 443), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Adela Rosa Dighiero de Varela Feijoo y Alberto Varela Feijoo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $200 20|pub. 17727 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ PRIETO, VICTOR y OTAMENDI, MARIA LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 63, Folio 114)" se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Víctor Fernández Prieto y María Luisa Otamendi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17639 Oct.1.o_v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Pérez, Gregoria Amara c|. PEREZ, LUIS MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 61, Folio 217)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gregoria Amara González y Luis María Pérez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17710 Oct.1.o_v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "KLANG NORBERTO y NADIEZDA STERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V|513|1961), se hace saber que con fecha 10 de Junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Norberto Klang y Nadiezda Sterman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17630 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-141-1962), se hace saber que con fecha Mayo 11 962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18047 Oct.4_v.nov.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "WINTERHALTER EUGENIO y LIA FAVARO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (278|1962), se hace saber que con fecha 14|8|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eugenio Winterhalter Magariños y

Rosalía Ferraro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18139 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERBASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Cerbasi y Dora María Barona.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18204 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "BENIGNO CARMELO NORIA PIÑEIRO y DOLORES GOPAR PARODI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 131)", se hace saber que por auto de fecha 31 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20 pub. 16709 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE ALFONSO AMENGUAL y ELSA TERESA FUNES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 17332 Set.28-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 28 de mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ISAAC LENENSTEIN LITVIN y REBECA GIRSCH BELIESCKA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 17629 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOTTINELLI, EDUARDO PASCUAL y CAPPUCCIO, NELSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (56-630), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 17308 Set.26-v.oct.24

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE o JOSE FRANCISCO JOAQUIN MONTALDO MARTINEZ y MARIA CARLOTA GONZALEZ VARELA de MONTALDO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (57-66), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 160.00 20|pub. 16754 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALJADEFF, ALBERTO y MARIA ADELA o ADELA MARIA VICTUREIRA de ALJADEFF. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (56-626), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16319 Set.13-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ROSSI, DELSA LIDIA y GRACIANO JUSTINO GRACIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 57, F.o 58), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges Delsa Lidia o Delsa Liria Rossi Gracián y Graciano Justino Gracián, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $240.00 20|pub. 16918 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre AUGUSTO BASSIGNANA y BLANCA ESTHER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 18293 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HOMERO WILSON LENZI CHANGO y MARIA ESTHER RIZZO EGOZCUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efector de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 17782 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NICOLAS CETTA y NELSA POSE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 30 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 13949 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre ENRIQUE ARIO TURINI y CELIA QUIHILLIRY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 17358 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JORGE JUAN GEANI o CANI y AMALIA FRANCISCA OCCHIUZZI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — C, Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 16987 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JULIO MUCHNIK y AURELIA BLEIER, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20 pub. 17351 Set.25-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don EMILIO GARCIA FERNANDEZ y ALICIA o ALICIA MARIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo Julio 24 de 1954. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 17945 Oct.4-v.nov.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Livia Molnar Tresncsenyi con PEDRO PABLO HAVRAN KVASZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Pablo Havran Kvasz y Livia Molnar Tresncsenyi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18153 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ana María Camara Alvarez de Robotti con REMO ROBOTTI MARCHINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Remo Robotti Marchino y Ana María Camara Alvarez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7 o). — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18040 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santos Propicio Santana con BLANCA RITA PEÑA ZUBIRIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1? de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santos Propicio Santana y Blanca Rita Peña Zubiria.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 2? de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 17813 Oct.2-v.oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JUAN SALOMON con NORMA CARGALLO DE SALOMON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha [illegible] de agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Salomón y Norma Cargallo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $10.00 20|pub. 16909 Set.20-v.oct.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ana María Reboredo c GERVASIO LEONIDAS PRINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana María Reboredo y Gervasio Leonidas Prina.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario-Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 18184 Oct.3-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN [illegible]RISPURU AROCENA y ENRIQUETA [illegible]

SA PAOLETTI DE HARISPURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 421|1962), se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Harispuru Arocena y Enriqueta Barbosa Paoletti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18183 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANZ PEISER y ANNEMARIA KNAPP DE PEISER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franz Peiser y Annemaria Knapp.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18185 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA V. FERNANDEZ y don MIGUEL A. BARANZANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 18207 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MERCEDES APARACON y don SANTOS LAUREIRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10783. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 18105 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NESTOR EDGARDO FONTANAROSSA y doña MARIA LUISA MEDORI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 16767 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA FRANCISCA YOLANDA TRAVERZA y don MIGUEL GARCIA CABRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 18051 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MARTIN DAHLSTROM y doña IRMA YOHANNA o JOHANNA ETELEPAA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 17502 Set.28-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "Pérez López Manuel c|. MARIA MATO ROMAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 1, Folio 330, Ficha 3-460)", se cita, llama y emplaza a doña María Mato Romay, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y se hace asimismo saber que se ha decretado la dis. de la soc. conyugal de bienes existente entre don Manuel Pérez López y doña María Mato Romay, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $360.00 30 pub. 17127 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CECILIO WALTER PIREZ y doña ADELINA ARNEDI AGUIRRE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 16850 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ELDO FRANCISCO CALVO y doña MARIA OFELIA DOTTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 16399 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don LADISLAO NEMETH y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $ 160.00 20|pub. 15909 Set.12-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña ELMA PEREIRA DE PEREYRA y don RUBEN DARIO PEREYRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) 160.00 20 pub. 16536 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don EMILIO STEWART BRAZEN y doña MARIA CONCEPCION MACHADO HAMILTON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20 pub. 16537 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre EMILCE DE GIULI y HORACIO WELLINGTON SCARONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20|pub. 17000 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don EDUARDO PIELAYES y doña MARIA ELVIRA BETTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 16681 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña JUANA MERCEDES BIANCHI DE GRASES y don MANUEL GRASES TRIAS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $160.00 20 pub. 16356 Set.13-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "Coll María de los Angeles contra CARLOS WASHINGTON OCCELLI. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes, L.o 44, F.o 667, N.o 115", se hace saber que por resolución N.o 732 del día 25 de febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Wáshington Occelli y María de los Angeles Coll, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 14 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 16363 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, dictada en autos: "Etelvina Saravia Beltrán de Silveira c|IGNACIO SILVEIRA PINTOS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 20 Folio 565), se hace saber que por decreto de fecha dos del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los aludidos cónyuges, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 3 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Escribano-Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18280 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 9448 de fecha 14|VIII|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, celebrada entre HUMBERTO N. CIOLI y GLORIA C. ALVAREZ, en la ciudad de Rosario, el 28 de Diciembre de 1959. — Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17153 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "TELLES, HEBER FRANCISCO - RODRIGUEZ DE TELLES, VICTORIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 34 F.o 100), se hace saber que por resolución del día 3 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Heber Francisco Telles y Victoria Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Florida, Setiembre 18 de 1962. — Arnaldo H. Fontes Trelles, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 17547 Set.28-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Rómulo Olascuaga Eurguchi con YOLANDA A. TABARES DE OLASCUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 32, Fo. 61), se hace saber que por resolución de fecha catorce de Agosto del año atual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Rómulo Olascuaga y Yolanda Aurora Tabares, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 31 de 1962. — Héctor Raúl Venenego, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 16235 Set.12-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Reyes Núñez, Carlos M. c/ FONTES BRITOS, ANTONIA A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, F.o 634), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos M. o Carlos María Reyes y Antonia A. o Antonia Aurelia Fontes, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16453 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Perelli de Etchepare, Margarita c/ETCHEPARE CASTELLANOS, HORACIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 12 F.o 667), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Etchepare Castellanos y Margarita Perelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.

5) $200.00 20 pub. 18296 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor D. José Julio Folle en autos: "Leontina Dora Frutos de Sarago contra ANDRES MAXIMO SARAGO. [illegible] liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 13, Folio 313, N.o 614), [illegible] fecha seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Leontina Dora Frutos y Andrés Máximo Saragó.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 16729 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor D. José Julio Folle, dictada en autos: "Luisa R. Furtado de Sconamiglio con ADOLFO ARTIGAS SCONAMIGLIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 13 F.o 216 N.o 132), se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Adolfo Artigas Sconamiglio y Luisa Rudecinda Furtado, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17382 Set.27-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALFREDO ROCHON Y ZUMA IRMA SARUTTE DE ROCHON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo Rochón y Zuma Irma Sarutte de Rochón, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la Ley 592.943, de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Julio 23 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 17122 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, doctor don Jorge M. Moller, dictada en los autos caratulados: "Nélida Olidia Frakksoni de De los Santos contra ANDRES DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 17, Folio 252), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Andrés de los Santos y Nélida Olidia Frakksoni de De Los Santos, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley 592|946 de Setiembre 18 de 1946), habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento — Salto, Diciembre 26 de 1960 — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

5) $280.00 20|pub. 17121 Set.24-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Alfonso Blanca Della c/SELLANES EVEOMAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 273), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

5) $120.00 20|pub. 17336 Set.26-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Ferreira (Alcides Julián) c/SANTOS (REINA ELENA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16, F.o 414), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alcides Julián Ferreira y Reina Elena Santos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, 21 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18291 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Pereira de Echemendy, Amanda Eugenia c/ECHEMENDY, FERNANDO ONORATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 395), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Amanda Eugenia Pereira y Fernando Onorato Echemendy, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, Setiembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18289 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS LUIS JOSE MACAGNO y LEONTINA TERESA GARRONE de MACAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34 F.o 67), se hace saber que, por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Nicolás Luis José Macagno y Leontina Teresa Garrone de Macagno y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 24 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 20|pub. 18224 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Clara Aída Pedrozo c/ELIDIO OMAR MICHOELSSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Clara Aída Pedrozo Viñas y Elidio Omar Michoelsson Núñez.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículos 6 y 7 Ley 18|Set.946). — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 17801 Oct.2-v.oct.30.

6-Disoluciones de Sociedades

"FLAMINI E IVANOFF"

Comunicamos la disolución de la Sociedad "Flamini e Ivanoff", en el ramo de Explotación de Estación de Servicio, emplazada en Avenida Agraciada esquina San Fructuoso. Activo y pasivo a cargo de Luis Ivanoff. Acreedores: presentarse en Juan C. Gómez 1492 (2.o piso, escritorio 206). — ANDRES FLAMINI. — LUIS IVANOFF.

6) $80.00 20 pub. 16348 Set.13-v.oct.10.

Se ha resuelto la disolución total de la Sociedad "Unión Sanitaria Dante Limitada" que gira en servicios de limpieza con domicilio en General Oribe 653 (Florida) y Dante 928

Acreedores por ley año 1904, en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409.

6) $80 00 20|pub. 16773 Set.19-v.oct.17.

"ISAAC LEVY Y COMPAÑIA"

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 28 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que con la razón social de "Isaac Levy y Cía.", giraba en esta plaza, en la comercialización de tejido en general, artículos de mercería y ramos afines e importación y exportación de mercaderías en general, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don CARLOS SALOMON SUS, desde el primero del corriente mes. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en Sarandí 349. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962.

6) $160.00 20|pub. 17374 Set.26-v.oct.24.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Eigoyhen, Manuel Darío y Conde, Luis Luciano", fabricantes de antenas de televisión con domicilio en Nicaragua 1993. El socio Luis Luciano Conde, se hace cargo del activo y pasivo

Acreedores presentarse en Paraguay 1321, escritorio 401.

6) $80.00 20|pub. 18020 Oct.4-v.nov.1.o

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Knut Gunnar Augustsson c/KERSHIN HELENA BOSTROM. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 312 - Ficha D, N.o 121), se cita, llama y emplaza a doña Kershin Helena Bostrom, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos de divorcio, dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $300.00 30|pub. 16325 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "GERARDO OCCHIUZZI contra FILOMENA CAFIERO. Divorcio por causal", (L.o 45, F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Filomena Cafiero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16810 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Antonio Orro Pazos c/DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 230), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32736 Set.25-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Div. unilateral. (Lo. 58, Fo. 341)" e Isabel Cohelo contra JULIO PIRIZ. Aux. (Lo. 58, Fo

389)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Píriz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|955) 30 pub. 32674 Set.19-v oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en autos caratulados: "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Divorcio. (Libro 58, Folio 427)", y "Domingo de Dominicis contra FILOMENA GIANCOLA. Auxiliatoria. (Libro 58, Folio 426)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena Giancola, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Realizándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Agosto de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30 pub. 32493 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: Edelweiss Nenufar Balaguer contra BUBI THEODOR KLENNER. Divorcio. (Lo. 58, Fo. 488" y auxiliatoria de pobreza, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Bubi Theodor Klenner, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que en estos autos se gestionan conjuntamente auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $300.00 30|pub. 16242 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a ARMANDO BRIOZZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Alcira Elena Garrafa (D. 5-1961). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 16288 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Emilia Elisa Castiglioni contra MANUEL PEDRO TORRES. Divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pedro Torres, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $130.00 30|pub. 16592 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Victoria Gaguine contra ALEJANDRO KOHEN. Divorcio sola voluntad. Lo. 56, Fo. 493, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Kohen, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a la presente gestión se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (20|4|955) 30 pub. 32362 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Antonio Piñero c|ESTEBAN ELIBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 58 F.o 575, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Eliberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo. Agosto 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7 $90.00 30|pub. 17214 Set.25-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Delmi Ruth Selva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio, libro 59, folio 294, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 18140 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FRANCISCO CONDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Gladys Núñez, (52'65), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 17763 Oct.2-v.nov.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Vaamonde, Irma contra LANDO, FRANCISCO MANUEL. Divorcio" (57|24) se cita y emplaza por noventa días a Francisco Manuel Landó, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (57|23), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32479 Set.4-v oct.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BURDENINC, DOMINGA contra DIAZ, ZOILO CLOVIS. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Zoilo Clovis Díaz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 15181 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Gómez, Selva Elvira contra MARTINEZ, JULIO CESAR. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Julio César Martínez Vilches, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 16623 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SUM, IRMA c|VIDAL, GREGORIO. Divorcio s|v. E., 249|61", se cita y emplaza a Gregorio Vidal para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 583, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La actora tiene auxiliatoria de pobreza, según ficha E., 127|62. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32155 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Volonterio, María Emilia c|VICTOR R. GUENDLER GUILLOT. Divorcio sola voluntad. Ficha E-219|62", se cita y emplaza a don Víctor Ricardo Guendler Guillot para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 583, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

7) $120.00 30|pub. 13133 Set.13-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Clara María Meson c|. ATILIO EMILIO AVANCINI. Divorcio por sola voluntad. (Libro 1, Folio 693, N.o 2903. Ficha E-1733), se cita llama y emplaza a don Atilio Emilio Avancini, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo 27 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 15719 Set.6-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "GONZALEZ, ALVAR NOEL c|OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Colonia, Julio 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32453 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Amador Machado Viera contra IRIALTA DE LEON. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 440), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irialta de León, para que comparezca a estar en derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y seguirán los procedimientos. — Rivera, Setiembre 5 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16172 Set.12-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en autos: "Fontes Ismael Pascual c|. MARTINEZ VENUS MIRTA. Divorcio por causal, (Libro 16, Folio 376)", cita llama y emplaza a doña Venus Mirta Martínez, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

7) $60.00 10 pub. 17593 Oct.1.o-v.oct.15.

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Se cita, llama y emplaza, de acuerdo a las disposiciones previstas en el artículo 317 de la Constitución de la República, al señor JOSE ELBIO HERNANDEZ, para que comparezca a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en el término de 30 días, a efectos de darle vista a un asunto de su interés, bajo apercibimiento de aplicársele las normas pertinentes que señalan las leyes de la materia sobre abandono del cargo. El emplazado debe comparecer a la sección Inspección de Servicios Externos (tercer piso). — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.O.) 30|pub. 32561 Set.10-v.oct.22.

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo, señorita CORINA PAMPIN, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30 pub. 32783 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 45.313. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 383), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 45.313, ubicado en la calle Vicuña esquina Daniel Zorrilla, y en especial a Juan y Saturno Iraroth Gorona o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962 — Agustín Gazzano Pons, Actuario

8) (C.O.) 30|pub 32576 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.828. Cobro ejecutivo de pesos"

(Lo. 11, Fo. 385), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 71.826, ubicado en la calle Dupard entre Palomos y Dupard, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Hortensia Alvariza de Capandeguy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

8) (Cta. Cte.) 30|pub. 32575 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario

8) $ 300 00 30 pub. 15007 Ag.31-v.oct.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don ELBIO JULIO SOIZA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por Divorcio, (Libro 48, Folio 43), le ha iniciado doña Iris Lapitz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y quien tomará la causa en el estado en que se encuentre. — Montevideo, Julio 21 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

8) $240.00 30 pub. 15715 Set.3-v oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en autos: "Wolf Bursztyn y Salomón Was c|. PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA. Intimación", (Libro 1, Folio 568, Ficha C. 1943, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del señor Pedro Venancio Olavarrieta, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva del "Apartamento N.o 201, unidad constituida por la fracción de su designación-bien particular y los derechos que de acuerdo con las disposiciones generales de la Ley N.o 10.751 y especiales del Reglamento de Copropiedad, le corresponden en el terreno y demás bienes comunes del inmueble ubicado en la 15a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, identificado con el padrón N.o 23341, con frente sobre la calle Joaquín de Salterain, por donde la puerta principal da acceso al apartamento, se designa con el N.o 977. Dicha fracción, integra el edificio levantado conforme al Permiso de Construcción N.o 88.350. Descripción I) Apartamento 201, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán, de Mayo de 1960: Area: cuarenta y nueve metros con cincuenta decímetros, (cota vertical más 6.25). Deslinde: Al Este linda con frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte linda con apto. N.o 202, Pozo de aire y luz H2 y Palier A2, al Oeste linda con apto. N.o 203 y Pallier A2 y al Sur linda con padrón N.o 23.340; II) Terreno: Area 227 metros 83 decímetros. Deslinde: 10 metros 31 de frente al Este, sobre la calle Joaquín de Salterain, entre la Avda. Gonzalo Ramírez y la calle San Salvador, distando de ésta, el punto medio, 26 metros 485; 21 metros 64 al Norte, lindando con los inmuebles padrones 23.342 y 23.343; 10 metros 64 al Oeste, con el padrón 23.344; y 21 metros 45 al Sur, con padrón 23.340; bajo apercibimiento de seguirse los procedimientos conforme la ley.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $720.00 30|pub. 16752 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a don ALFREDO LEON, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Arias Duarte de León, Ethel c|León, Alfredo (Guarda)", L.o 17 F.o 308, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

8) $180.00 30|pub. 16420 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados CRISPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 567, se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $408.00 30|pub. 14578 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse, Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Semperena Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "CAMILA ESTHER CALDERON. Sucesión". Lo. 12, Fo. 509) se cita, llama y emplaza a Eduardo Herculano Calderón, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Octubre 30 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

8) $240.00 30|pub. 16516 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "NEYELOFF Y BARRANDEGUY contra JOSE MARIA ROSAS MANZI. Juicio ejecutivo. (18, 693)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José María Rosas Manzi, y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 166 situado con frente a las calles D. Número 20 esquina D. N.o 17 del Balneario La Paloma, 10.a Sección Judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

8) $300.00 30 pub. 16827 Set.20-v.nov.1.o.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 12.396 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Rambla Costanera, los inmuebles siguientes: Padrón 122.803, parcial; Propietario: FELIPE SANGUINETTI; Superficie aproximada: 193 Hás.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley, N.o 10.247, se cita al propietario mencionado o a su apoderado o representante y a quienes tuviesen derecho reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mesura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32796 Oct.1.o-v.oct.10.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.397 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Minas, los inmuebles siguientes: Padrón: 12.695, parcial; Propietarios: MATILDE A. DE CONDINS y DELIA A. EMERI; Superficie aproximada: 56 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley, N.o 10.247, se citan a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derecho reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mesura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32797 Oct.1.o-v.oct.10.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 22 de Agosto de 1962, se declaró en estado de incapacidad a don ISMAEL FELIX FIGARES QUEIROLO, designándose curador del mismo a su hijo Ismael Nelson Figares Mascfa. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 17725 Oct.2-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 10698 del 3 del cte., dictada en autos "WIRTH, JUAN CARLOS F. Denuncia de incapacidad de OLGA IZOLDE o IZOLDE DORA WIRTH", se ha designado Curador de la incapaz Olga Izolde o Izolde Dora Wirth, a don Juan Carlos Wirth. — Colonia, Setiembre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 18114 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos: "ISABELINO SILVA. Presunto incapaz". (L.o 43 Fo. 85), se hace saber al público que por resolución N.o 7160 del 24 de Octubre pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Isabelino Silva y se designó curador a su hermano don Visitación Silva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 3 de 1961. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

10) $60.00 10|pub. 17913 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA DOLORES EIZMENDI. Declaración de incapacidad" (L.o 31 F.o 58), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año se declaró a la nombrada María Dolores Eizmendi, en estado de incapacidad, designándose curador a su hermano Francisco María Eizmendi. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 17432 Set.27-v.oct.10.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. ABEL JOSE DOMINGUEZ ONETO, domiciliado en Tacuarembó N.o 1406 al señor Juez digo: Que optando a la profesión de escribano, ofrezco la deposición de los testigos: Alberto Herrera Risso y José María Juan, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Abel J. Domínguez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 17745 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. (Libro 51, Folio 480): "ANTONIA DE LAS MERCEDES ACEVEDO ESPARZA, domiciliada en Charrúa 2136, optando al título de Procurador, digo: Que vengo a ofrecer las declaraciones de Teresita Stábile de Bordes y de Raquel Lerman a quienes presentaré, quienes co-

sean interrogadas sobre mi vida y costumbres. Ruego al señor Juez que se me expida testimonio. — Antonia Acevedo Esparza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $30.00 10|pub. 17096 Set.26-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — JULIAN ENRIQUE SUNHARY ALBIN, constituyendo domicilio en Misiones 1371, escritorio 3, al señor Juez digo: Que de conformidad al artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y para obtener el título de Procurador, vengo a pedir se cite a los testigos Luis Schapapietra y Rubén Arias, domiciliados ambos en Ibicuy N.o 1310, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicitando, que se publiquen los edictos, recibiéndose y agregando las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, y se me expida testimonio. — Julián Sunhary Albin. — Alfredo Gómez Haedo. Abogado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 15|pub. 17083 Set.24-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Srta. Juez Letrado de Primera Instancia. — CARLOS EDUARDO NUÑEZ ZALDUONDO, constituyendo domicilio en la calle 19 de Abril 1140 de esta ciudad, a la señorita Juez digo: A los efectos de llenar los requisitos legales para la obtención de los títulos de Escribano Público y Procurador, vengo a promover la información de vida y costumbres prescripta por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. A tal efecto, ofrezco las declaraciones de los señores Esc. Enrique González Poss y Dr. Ramiro Pucurull Tellechea, ambos con igual domicilio que el fijado por el compareciente, los que presentaré a declarar a la audiencia que al efecto se les fije y serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la Ley. 2.o) Diga el testigo si conoce al compareciente y, en tal caso, desde cuándo. 3.o) Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente por sus condiciones morales, su conducta y normas de vida. 4.o) Razón de sus dichos. Por lo expuesto, a la señorita Juez digo: 1.o) Me tenga por presentado, constituyendo domicilio y gestionando la información que expreso, cuya recepción se dispondrá. 2.o) Recibida que sea la información ofrecida, hechas las publicaciones que preceptúa la ley y previa vista del Ministerio Público, se me expida testimonio. Otrosí digo: Solicito que los edictos le sean entregados al señor S. Domingo Fernández, para su publicación. Sírvase la señorita Juez proveer de conformidad. — Carlos E. Núñez Zalduondo. — Carlos A. Núñez, Escribano."
Durazno, Agosto 30 de 1962. — E. Lendoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
11) $220.00 10|pub. 18288 Oct.8-v.oct.22.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION 704|62

Aisladores de porcelana, aisladores de composición, pernos dobles y arandelas de fieltro. Apertura: 15 de Noviembre de 1962, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos)
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. — Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32804 Oct.1.o-v.oct.15.

N.o 716|62. Baterías y elementos acumuladores alcalinos, para alumbrado de salones y para señales. Apertura, 13 de Noviembre de 1962, hora 15. Precio del ejemplar: $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 702|62. Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, etc. Apertura, 7 de Noviembre de 1962, hora 15. Precio del ejemplar: $ 6.00 (seis pesos).
V. D. 4. — Quinto llamado. — Venta de arena depositada en el kilómetro 274 de la línea a Colonia. Apertura, 24 de Noviembre de 1962, hora 16.
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32836 Oct.4-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Licitación Pública N.o 48|62

Segundo llamado

Adquisición de frutas secas, renglones: II) Almendras, IV) Castañas y V) Piñones. Apertura, 17 de Octubre de 1962, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 32837 Oct.4-v.oct.8.

CONAPROLE

Lic. N.o 45. Ej. XXVII. Tarros para leche, de 30 litros. Apertura: 15|10|962, hora 10.
Lic. N.o 46. Ej. XXVII. Tubos de acero para condensadores de amoníaco. Apertura: 10|10|962. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 47. Ej. XXVII. Esencia de vainilla. Apertura: 15|10|962. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 48. Ej. XXVII. Bolígrafos. Apertura: 11|10|962. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 49. Ej. XXVII. Pajitas para refrescos. Apertura: 11|10|962. Hora 10.
Lic. N.o 50. Ej. XXVII. Sobres de té, de 2 grs. de contenido. Apertura: 11|10|962. Hora 10 y 30.
Lic. N.o 51. Ej. XXVII. Delantales de lona. Apertura: 11|10|962. Hora 11.
Lic. N.o 52. Ej. XXVII. Cajas de cartón corrugado o similar. Apertura: 10|10|962. Hora 10.
Lic. N.o 53. Ej. XXVII. Máquina de calcular manual o eléctrica. Apertura: 10|10|962. Hora 11.
Lic. N.o 54. Ej. XXVII. Art. de electricidad. Apertura: 16|10|962. Hora 9 y 30.
Lic. N.o 55. Ej. XXVII. Art. de ferretería. Apertura: 16|10|962. Hora 10 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
12) $54.00 3|pub. 18170 Oct.5-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para ofertas de precios para la venta de papel en desuso, (Aproximadamente 10.000 kilogramos), que se encuentra depositado para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esq. Misiones, los días hábiles en hora de oficina.
Las propuestas en el sellado de Ley serán abiertas en el local de la Comisión de Compras el día 10 de Octubre a las 15 horas, 3er. piso, (Edificio Central). — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 32788 Set.28-v.oct.10.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 840. — 1 torno mecánico. Primer llamado. Cif Montevideo. Apertura 31 de Octubre de 1962, a la hora 10.
H. C. N.o 841. — Jabón común. Primer llamado. Plaza. Apertura, 24 de Octubre de 1962, a la hora 9.
H. C. N.o 842. — Sueros. Primer llamado. Plaza. Apertura, 24 de Octubre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32832 Oct.4-v.oct.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 23 de Octubre de 1962. — Hora 13 y 30: Licitación N.o 190. Artículos de Molino y Pastas Frescas. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 13 y 45: Licitación N.o 191. Queso fresco, queso duro, sal fina y gruesa. Molienda de cereales, torrefacción de café, hielo cristalino y huevos. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 14: Licitación N.o 192. Transporte de leche. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 14 y 15: Licitación N.o 193. Suministro de leña. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 14 y 30: Licitación N.o 194. Frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 15: Licitación N.o 195. Productos opoterápicos y oxígeno. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 15 y 15: Licitación N.o 196. Cajas de metal o plástico y de cartón para gasas y pomadas. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 15 y 30: Licitación N.o 197. Artículos de vidrio. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 15 y 45: Licitación N.o 198. Artículos de limpieza. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 16: Licitación N.o 199. Cajones fúnebres; para envases. Materiales para fabricar escobas y cepillos. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 16 y 15: Licitación N.o 200. Forrajes. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 16 y 30: Licitación N.o 201. Material de construcción. Periódica. Primer llamado. Hora 16 y 45: Licitación N.o 202. Baterías para autos. Periódica. Plaza. Primer llamado. Hora 17: Licitación número 203. Anteojos. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la Capital.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras (Avda. 18 de Julio número 1892, 3.er piso). — (Aviso N.o 577). — Montevideo, 4 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 3|pub. 32853 Oct.8-v.oct.10.

M. O. P.

DIRECCION DE TRANSPORTES

Primer llamado

Llámase a licitación pública (primer llamado) para la realización del Servicio Interdepartamental de Transportes Colectivos de Pasajeros, entre la ciudad de Montevideo y la localidad de "Villa Felicidad", situada en el Departamento de Canelones a la altura del Km. 32 de la Ruta 5 y viceversa, por el siguiente recorrido: Control Municipal de Omnibus Interdepartamental - Sierra - Avda. Agraciada - Avda. San Martín - Avda. Millán - Coronel Raíz - Osvaldo Rodríguez - Paso Calpino - Las Piedras - Ruta 5 - Progreso - Villa Felicidad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1283, Montevideo.
Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas, ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112 (3.er piso) —Res. 20|IV|961—, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la Dirección de Transportes sita en la calle Treinta y Tres 1283. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32855 Oct.8-v.oct.22.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 23|962

(Segundo llamado)

Se llama a licitación Pública por segunda vez para la provisión de 1.800 m3 de gravilla destinada a la ejecución del tratamiento bituminoso de Ruta 5, comprendido entre las progresivas 49K 250 y 57K.800.
Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas día 10 de Octubre de 1962, a las 17 horas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 32785 Set.28-v.oct.9.

Licitación Pública N.o 22|962

(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 450 m3 de gravilla destinada a la obra "Tratamiento bituminoso en las calles de la ciudad de Santa Lucía"
Pliegos de Condiciones Particulares, en Secretaría General, Avda Uruguay N.o 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas, día 10 de Octubre de 1962, a las 16 horas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 8|pub. 32784 Set.28-v.oct.9.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 8 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

MARIO ORESTES ZULUAGA, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1457 y ALDA BERRINI, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1457.
ANTONIO VAZQUEZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Uruguay 1664 y MARIA NOYA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Uruguay 1664.

8.a Sección

WASHINGTON HECTOR MENENDEZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magallanes 1957 y TERESITA PUCHETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1957.
CARLOS ALBERTO LEEZ, 35 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Piedra Alta 1970 y CAROLINA GODOY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1970.

9.a Sección

BELTRAN MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 2076 y SONIA RAQUEL OLVEIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 7093.

10.a Sección

FREDY JOAQUIN TRECU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2530, ap. 11 y GRACIELA DE LUCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2530, ap. 11.
RAUL ECHEVERZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Etna 5835 y RAQUEL GLADYS MILANESI, 17 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada José M.a Cherry 5806.

11.a Sección

CARLOS RIVERO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Hungría 3581, ap. 2 y MARTHA CLEIRI HERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Tessino 3595.
RUBEN CARACIOLO TECHERA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3543 y MARIANA SCAFFIDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3543.
JUAN MARIA CARRERA, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2.a número 5676 y ROSA BIONDI, 45 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Oficial 2.a número 5676.
JOSE ORLOTTI, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3279 y MARTHA CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3279.

12.a Sección

WASHINTON ROMEO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 3164 y GLENDA RONDAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pugnalini 1915, ap. 3.
BISMARCK MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2538 y HILDA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1784.
RAFAEL ANDRES FAJARDO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Martín 2682 y MARTHA HELENA RAZQUIN, 22 años, soltera, maestra, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2652.
RUBEN MARIO PACHECO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1687 y NELLY KRUG, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3275.

14.a Sección

FELIX RAMON HERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jujuy número 2636, ap. 5 y MARIA OLGA DE LAS NIEVES VECINO, 20 años, soltera, española, domiciliada Jujuy N.o 2636, ap. 6.
FRANCISCO MASIA MIRAS, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado 19 de Abril 1126 y ANA MARIA HERRERA CREUS, 20 años, soltera, empleada, francesa, domiciliada 19 de Abril 1124.

15.a Sección

ROBERTO OMAR CATANIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y HAYDEE JEANNETTE ALAMILLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1819.
JORGE LORENZO RODGERS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1371 y SUSANA FRAGELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2004.
NESTOR RAFAEL SAFONS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1910 y SHIRLEY CUÑA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1910.
LUIS ANTONIO GUSSONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1913, ap. 4 y CLOTILDE ESMERALDA DENES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1913, ap. 4.

16.a Sección

JUAN RAMON CASTRO, 32 años, soltero, Oficial vidriero, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4509 e INES VICENTA RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 606.

17.a Sección

RAFAEL DE MARCOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 5057 y MARIA HORTENCIA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Catro 315.

19.a Sección

WASHINGTON OMAR PINTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2591 y GLADYS SONIA BENELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2068.
EDISON PERUCHO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1925 y TERESITA MARTHA VIOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1926.

21.a Sección

JUAN RAIMUNDO FARIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Versailles 662 y MARIA DOLORES CANEPA ARIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 733, ap. 7.
RUPERTO CLAVIJO ALMEIDA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pantanoso 4839 y MARIA LUISA PIOVANI, 48 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marconi 1502.

22.a Sección

AMILCAR NERI OSABA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carabelas 3531 y TERESA MATTERN KOLOSSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3531.
ELBIO VELASQUEZ, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3819 y GLADYS RAMONA DE AVILA PASSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3624.
ROMEO CHIAZZO SANCHEZ, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gral. Flores 3474 y BERTA MABEL GATTI MESTRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3408.
JOSE MARIO PEREIRA, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ibirocay 3594 y DINAMARCA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3433, ap. 2.

23.a Sección

ARIEL ENRIQUE ARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2890 bis y GRACIELA MARTA BEATRIZ GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Belgrano 2890 bis.
LUIS ALBERTO HODNIK, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Berro 2457 Ap. 2) y MARIA HILDA QUIHILLABORDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1865.

ALFREDO RUBEN PINELLA, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1571 y MARIA ODILE PEREZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Murcia 1640 bis.
ELTON RAMON DE MORAES, 31 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Alicante 1746 (Ap. 5) y ROSA MARIA ARMONIA INGIANNI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comodoro Coe 3567.
MARIO ALBERTO VAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3068 y RAQUEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3072.
LUIS ENRIQUE LEITES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Osorio 1336 y BLANCA ELENA TAVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1330.
FRANCISCO JAVIER SILVERA, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3335 y ROSA IRMA ESTEVEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3280.
JULIO ANSELMO DEL CAMPO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2980 (Ap. 6) y ELIDA ROSA FREITAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3180 (Ap. 2).
ANDRES BARBOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3810 y AZUCENA LUISA PONCE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3810.
EMILIO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Tiburcio Gómez 1690 y ANA MARIA GARCIA, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tiburcio Gómez 1692.

CARLOS ALBERTO DURAN, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1222 y MARIA ESTHER ARIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1228.
14) $4.00 3|pub. v|Oct.10.

Montevideo, Octubre 5 de 1962

2.a Sección

PABLO HILARIO JUAN SCRIGNA, 70 años, años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Misiones 1573 e IRMA SARA FALCO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1578.

4.a Sección

EDUARDO PEREIRA, 54 años, divorciado, cocinero, portugués, domiciliado Bartolomé Mitre 1223, apto. 1 y MARIA BRIGIDA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1223, apto. 1.
FEDERICO ABRAHAM CHAOUL, 24 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Plaza Independencia 338, piso 1.o y SUSANA FEDERICA REICH, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Plaza Independencia 338, piso 1.o.
OSCAR JOSE CARZOGLIO, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Soriano 819, piso 2, apto. 3 y DORA SUAREZ RUSSO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 932, piso 2, apt. 9.

5.a Sección

LUIS ALBERTO DE LEON, 23 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Ibicuy 1131 y JULIA TROTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.
JUAN CARLOS GOMEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1073 y NORMA IRIS VELAZCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1073.

7.a Sección

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1744 Apto. 2, y ALDA MARIA SACRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1744.

8.a Sección

JUAN AGUSTIN DE LEON, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1531 y RAMONA MAXIMA RAMOS, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1531.
SOLIS SOSA BOUSSARD, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marmarajá 2114 y CORA RENEE DUKARVICIUS, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Marmarajá 2114.

9.a Sección

JUAN AGUSTIN FURCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca 2156 y GLADYS ANGELOTTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2715.
NERYS SILVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Etna 5860 e ISABEL CUELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Etna 5860.

11.a Sección

BALTAZAR BRUN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Milán 2528 y EDITH TERESITA ARREGUI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3570.
HUGO AMBROSIO GAMBETTA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4845 y ROSITA ARACELY GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4845.
SALVADOR LEONCIO BARRIOS, 31 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Tupá 3212 y WILMAN ELIZABETH CALDERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 3212.

12.a Sección

MANUEL VICENTE ROMERO, 46 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Guardia Oriental 2058 y ANGELITA FRACHELLE, 44 años, divorciada, jubilada, italiana domiciliada Guardia Oriental 2058.
MARCOS PEREZ, 29 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Yaguarí 2178 y JACQUELINE MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Yaguarí 2178.
JORGE WASHINGTON RAFFO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Echauri 2095 y DANYS VICTORIA CORBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2604.
LUIS ALBERTO BONILLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1531-5 y RENEE MABEL CORREA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1531-4.
CARLOS MARTINEZ 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pedernal 1966 y

SONIA LAPAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1968.

ALFREDO ETCHICHURY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marsella 2708 y EMA OTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2953.

RAMON ISMAEL PIRIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Santiago 1737 e ISABEL GLADYS SUAREZ, 28 años, soltera, pensionista, oriental, domiciliada Ramón de Santiago 1737.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2311, apto. 3 y AURORA JULIA ALVAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2311, apto. 3.

13.a Sección

SANTOS LORETO DENIS, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Polonia 3764 y MARIA PILO RUBIO, 48 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Cont. Verdún 3603.

14.a Sección

HECTOR DIVELES LAMAS SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1268 bis. y CELIA LARROSA HORNOS, 23 años soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1218.

GREGORIO PEREIRA, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Entre Ríos 1235 y MARIA ESTHER CATALINA BATISTA, 43 años, soltera, industrial, oriental, domiciliada Tapes 909.

ENRIQUE KLEIMAN, 29 años, soltero, comercio, soltero, argentino, domiciliado Agraciada 3558 y AIDA JESUS COHEN GAETE, 24 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Agraciada 3558.

SALVADOR MANUEL URRESTI FERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valle Edén 3739 y MARIANA LEWANDOWSKI NOWAK, 39 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Valle Edén 3739.

15.a Sección

JORGE PODESTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1232 y LIDIA ESTHER CORREA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada J. de Salterain 1232.

HUGO WASHINGTON BURCI, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Chaná 1810 y AURORA ROJAS, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1810.

16.a Sección

ALBIMAR ARCADIO SERPA, 31 años, soltero, paletero, oriental, domiciliado Camino Anaya 2933 y ANA MARIA REBERON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Anaya 2936.

ENRIQUE GEOLKIEWSKY, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4437 y TERESA TORRES, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inclusa 1159.

IVAN ARLEY GONZALEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4, 6665 y ANA HILDA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 2285.

17.a Sección

CUMERSINDO ACOSTA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso de la Española 4772 y TERESA LUCIANA IRENE CONTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paso de la Española 4772.

18.a Sección

BASILIO ARTIGAS QUINTEROS, 29 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado Bompland 535 y WALKIRIA MABEL PROFUMO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bompland 535, apto 10.

NICASIO JUAN AMEIXEIRAS, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1193 y MARIA AMELIA OLAZARRI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1252.

19.a Sección

LEONIDIO FERREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1367, apto. 4 y MARGARITA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Chico 2245, apto. 6.

VICTOR SEVERO PERALTA 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Cufré Chico 2290 y CARMEN CONEJO, 23 años, soltera, bordadora, española, domiciliada Cufré Chico 2290.

20.a Sección

ANDRES OMAR MENDEZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado G. del Pino 3991 y ANA MARIA RECLON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. del Pino 3991.

[illegible] MARTINEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berinduague 395 y ALBA TERESITA ESTEVEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Martínez 4266.

21.a Sección

RUBEN SIRO BLANCO, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4004 y LEDIA GLADYS FEDERICO ZINOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4229.

EMILIO GERMAN ALSINA, 39 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Ganaderos 4377 y MARIA TERSA COLOMBO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4377.

22.a Sección

WALTER NELSON VIERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4173 y AMALIA MAGDALENA TORRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4173.

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3925 y ANA MARIA BALMELLI SILVEIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3925.

JOSE LUIS RICUEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3430 y MARIA ANGELA DOPEREIRO, 21 años, soltera, española domiciliada Mariano Soler 3430.

23.a Sección

MARCELINO QUINTANA, 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Ramón Gómez 2988, apto. 2 y MARIA EUDOSIA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada Juan Ramón Gómez 2988, apto. 2.

FRANCISCO CAPO, 32 años, soltero, tapicero, italiano, domiciliado Jaime Cibils 2571 y ANNA SELLANCA, 37 años, soltera, peinadora, italiana, domiciliada Gral. Urquiza 2829, apto. 10.

24.a Sección

JOSE MARIO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1697 e IRMA AMANDA BARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3346 Apto. 1.

Adjunta A

ERNESTO ALBERTO SENA, 59 años, divorciado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1821 y BELARMINA POLEDO, 58 años, soltera, oriental domiciliada, Isla de Flores 1821, (in extremis).

DOMINGO EUSTAQUIO ISIDORO CASAS, 44 años, soltero, oriental, domiciliado Finn 5427 y EVANGELINA CASTRO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5427, (in extremis).

ABELARDO VIÑOLY, 49 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1318 y MARIA JOSE LEITES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1318, (in extremis).

HUMBERTO ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3645 y NATIVIDAD PIRES, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Besares 3645, (in extremis).

14) $6.00 5|pub. v.oct.9.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se procederá al pago del dividendo provisorio correspondiente el segundo trimestre del 61 ejercicio (1.o de Julio - 30 de Setiembre de 1962).

Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto de 17 de Mayo de 1962.

Nota importante. En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la ley N.o 12.804 (Impuesto a la Renta) los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del Dividendo, a su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — La Gerencia.

15) $40.00. 5|pub. 18147. Oct.5-v.Oct.11.

JULIO A. BARBIERI S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 8 de Octubre de 1962, podrán efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1961|1962 en acciones de la sociedad, a la par, en nuestras oficinas de la calle Mercedes 1199, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.

15) $18.00 3|pub. 18245 Oct.8-v.oct.10.

BANCO DE SORIANO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día lunes 1.o de Octubre de 1962, se abonará en nuestras Oficinas, el Dividendo Provisorio del 5 o o, correspondiente al presente Ejercicio. — Mercedes, 28 de Setiembre de 1962. — El Directorio.

15) $12.00 3|pub. 18223 Oct.8-v.oct.10.

16—Edictos Judiciales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "SERE de BERRO, María E. — Prescripción" (L.o 57, F.o 410), se cita, llama y emplaza a JOSE MARIA VIGORITO, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Aída Liporetsky, Actuaria Adjunta.

16) $60.00 10|pub. 17413 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "CASABALLES EDUARDO Prescripción", (Libro 60, Folio 595), se cita, llama y emplaza a Elíseo Favorido, a sus sucesores a cualquier título y a cuantos se consideren con derechos con respecto al inmueble que se describe a continuación, así como a los linderos del mismo: Una fracción de terreno ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, zona suburbana, empadronada con el número 40371, con una superficie de 825 metros con el siguiente deslinde: 15 metros de frente al noroeste a la calle Tillaut, distando el punto más próximo 80 metros de la esquina formada con la calle José María Silva, 55 metros al noreste lindando con el padrón 40373 de Luis T. Pérez; 15 metros al sureste, lindando con el padrón 40362 de Lucas Moreno, 55 metros al suroeste, con propiedad empadronada con el número 40370 de Adolfo Hoffman; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $430.00 30|pub. 16191 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han presentado los señores Jacinto Pedro Simón, Vicente Alberto, Rosa Elida, Agustina Teresa, Agustín Raúl, Julio César, Josefa Teresa y Eugenia Ofelia Scarone o Escarone Casaglia o Cassaglia; Teresa Carolina, Blanca Elida Lidia Herrera, Rosa Glorida, y José Rubén Scarone o Escarone Irigoyen; Blanca Lilia Irigoyen de Scarone, ésta última en representación de su hijo menor de edad Oscar Armando Scarone Irigoyen; y Jacinto Scarone iniciando juicio para que se declare que han adquirido por prescripción treintañal, el siguiente bien:

Una fracción de terreno que es parte del solar ubicado en la 22a Sección Judicial de Montevideo y empadronado con el N.o 77-427, fracción señalada dentro de dicho padrón con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el Agrimensor Eduardo W. Coppetti, en Noviembre de 1961, inscripto en la Dirección G de Catastro y Administración de I. Nacionales el 21 del mismo mes y año con el N.o 42.004, según el cual tiene una superficie de 446 metros cuadrados 56 decímetros, y se deslinda así: 10 metros con 61 al O. de frente a la calle Francisco Romero; 10 metros con 41 al E lindando con los padrones Nos. 131.953 y 52.074; 42 metros 80 al N. lindando con los padrones Nos. 77 428 y 77.429; y 42 metros con 95 al S. lindando con la fracción B) del mismo padrón N.o 77.427 del plano citado. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los señores Fortunato Maggi, Amalia Busetti, Aurelio Rodolfo Vicente Piaggio y Pedro Aspirot, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que tengan interés en el inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $780.00 30|pub. 16751 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "HORACIO TIRELLI. Prescripción" (L.o 58, F.o 628), se hace saber al público que se ha presentado don Horacio Tirelli iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal el siguiente bien: un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número 93.602 situado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.782 el 17 de Julio de 1962, se compone de una superficie de 214 metros 08 decímetros y se deslinda así: 10 m. de frente al S. E. a la calle San Antonio; 9 metros 85 centímetros al N. O. lindando con los padro-

nos 9?,0? y tocol; por 21 metros 57 c... de fondo, confinando al N. NE. con el pa..ón 96.000; y al S. O. con el N.o 960...

En consecuencia se cita, llama y emplaza a don José Colombo y a doña ... de Colombo así como a sus ... y sucesores a cualquier título y ... que se ... con ... sobre el referido bien para que ... a estar a derecho en estos autos ... del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio ... — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi ..., Actuario.

16) ... 30 pub. 16133 Set.12-v.Oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PORCEL DE SAINT GEORGES, ... EMILIO Y OTRA. Prescripcion treintenaria" (..., 57 ...), se cita y emplaza a fin de que ... ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a los señores Manuel Leira o Leyra, Julián M. Romero, Clara García de Romero, Julio Romero y/o Mercedes Romero de Leyra, a sus herederos o sucesores a cualquier título, universal o singular, y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre una fracción de terreno con el edificio y mejoras sita en "La Estanzuela" 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1803, compuesta de una superficie de 27 metros, 30 decímetros, con 3 metros de frente al Este a calle Magallanes. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $420.00 30 pub. 16400 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BRITO DEL PINO DE MEZZERA, ELISA Y OTROS. Prescripción. Ficha A. N.o 710 año 1962", se cita, llama y emplaza a Ana Dimas Gutiérrez y Cayetano Gutiérrez, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536 de la Ciudad de Montevideo, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el pleito. El inmueble, de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente: Padrón rural número 6292; Ubicación: Piedra del Toro, Séptima sección judicial de Canelones. Plano: del agrimensor José Pedro Astigarraga, de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.165 el doce de noviembre del citado año. Superficie: 103 hectáreas, 8383 metros. Deslinde: Al Sur, 773 metros, 40 centímetros sobre "Ruta Ocho"; al Este, Nordeste, el Camino Vecinal, en 1922 metros, 80 centímetros; al Norte, 316 metros sobre Carretera a la Estación Pedrera y al Noroeste, 1921 metros, 40 centímetros con los padrones números 6604, 17.738, 6.423, 10.392, 11.653 y 11.654, servidumbre de paso en medio. — Montevideo, 6 de setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16419 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "ANGEL CARUSO. Prescripción, Libro 1, Folio 678 Ficha C-2177", se ha presentado don Angel Caruso, iniciando acción, de prescripción treintenaria sobre una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Camino Durán N.o 2954, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 44959 según plano de mensura del agrimensor don José S. Meier de fecha 28|11|1955 registrado con el número 31536 el 1|12|955 en la Dirección General de Catastro, y consta de 420 metros cuadrados deslindando así: 42 metros al W. con el padrón N.o 44960; 42 metros al E. con el padrón número 44958; 10 metros al N. con el padrón N.o 44893 y 10 metros al S. con frente a Camino Durán.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30pub. 16538 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Josefa Cassan c. FERNANDO SOSA y sus sucesores. Prescripción treintenaria" (L.o 19 folio 481), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Cassan, iniciando juicio de prescripción treintenaria contra Fernando Sosa sus sucesores y todos aquellos que a cualquier título universal o singular se consideren con derecho sobre el solar cinco de la manzana señalada con el Nº 74 en el plano general de la ciudad de Artigas, empadronado en la Oficina Departamental de Catastro, para el pago de la contribución inmobiliaria, con el número 123, compuesto de una superficie de 419 metros, lindando: al Noreste, padrón 1212; Iglesia Católica Apostólica Romana; Sureste, padrón 123, de Leopoldo Viera; al Noroeste, calle Blandengues; y al Suroeste, padrón 4.702, de Amalia Ramos Peralta.

En consecuencia, se emplaza a Fernando Sosa, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el referido bien, a presentarse a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Artigas, Agosto 22 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 480 00 30 pub. 15835 Set.10-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 19. Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 188 con una superficie de 364 metros 6230 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187) y por el Suroeste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.227.

En consecuencia se emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodríguez bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17338 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "SATURNO HEGUY. Prescripción adquisitiva. libro 30, folio 25, se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a GUMERSINDO FARIAS, o a sus sucesores. Un inmueble ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Aparicio Saravia empadronado con el N.o 4295, con una superficie de 896 metros y cincuenta decímetros cuadrados. — Melo, Agosto 30 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 15190 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS, BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 544), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronado primitivamente con el número 1919, y compuesto de una superficie total de 806 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 20 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y al Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17430 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "... ... prescripción adquisitiva", (Libro ..., ... 379), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan dentro del plazo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los ... siguientes, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la ... Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con ... 1315 y que se compone de una superficie de ... 112 hectáreas 5033 ms. 26 decímetros, ... de los siguientes límites: Al Noreste, ... Gonzálvez, Casiguro Olivera y Em... de Calvetti; al Este, Marcial ... Rodríguez; al Suroeste: Alberto González, ... C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda O. de González y por el Oeste ... Gonzálvez. — Melo, Mayo 16 de 19... — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

16) $420.00 30 pub. 13?34 ...-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fermina Benítez de ... c. ELIAS SAMANO, Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, para contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Elías Samano, sus sucesores o causahabientes a títulos universal o particular y a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble urbano empadronado con el N.o 85 que constituye el solar 2 de la manzana 14 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad Departamento de Flores, con una superficie de 9?4 metros 1365 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste con frente a la calle Leonardo Gómez, por el Sur: calle Manuel Irazábal por formar esquina con la anterior, al Norte: solar 4 y Este solar N.o 1. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

16) $180.00 30 pub. 16712 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados: "JOSE V. PALAU. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 4, fo. 132 con el N.o 84) se cita y se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble siguiente: Solar ubicado en la manzana 12 del Pueblo 25 de Agosto, compuesto de 799 metros 64 centímetros y que se deslinda así: 42 metros, 34 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 181, por 41 metros 55 centímetros al Sur y dando frente al Este sobre la calle Vázquez en 18 metros 50 centímetros y al Oeste en 19 metros 06 centímetros, lindando con el padrón N.o 178. Y a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán los procedimientos y tentará conciliación. — Pueblo 25 de Agosto, a los veintiún días de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Atanasio C. Vega, Juez de Paz.

16) $420.00 30|pub. 15577 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN MARIA CABRERA. Prescripción adquisitiva". L.o 5, Fo. 352, se emplaza por noventa días a Román Silva y sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho del siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Un terreno y mejoras situado en Pueblo Zapicán, 11.a Sección Judicial de Lavalleja, padrón N.o 25 y que según plano del agrimensor José Pedro Nuñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2222, el 26 de Diciembre de 1951, consta de un área de 1.250 metros: lindando Suroste 50 metros de frente a calle 25 de Agosto; al Sureste, 25 metros de frente a calle Artigas, por ser esquina; al Noroeste, 25 metros, con padrón 27 y al Noreste 50 metros con padrón 25, de Valentina Bauzas. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez Agosto 10 de 1962. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

16 $420.00 30|pub. 15557 Set.5-v.Oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAUL PEQUEÑO VAZQUEZ y ANALICIO DONAR COSTA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Libro 13, folio 359, número 464, se cita y emplaza a Francisco Barú y Casas, Agustina Alvarez de Barú y Cases y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a las dos partes del siguiente inmueble: fracción de terreno y demás mejoras ubicada en la manzana 253 de la ciudad de Paysandú (1.a Sección Judicial),

padrón 16.. y que consta de 4:2 4370 metros cuadrados, lindando: 1440 metros al Oeste sobre calle 33 Orientales: 26 66 metros al Norte con Luis Casaretto o Sucesores: 15.20 metros al Este con la señora Cleopa de Avellapal o sucesores y 26 38 metros, al Sur con Agustín Gani o Sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Agosto 29 de 1962. Jorge Pérez ..., Actuario.
$ 420 00. 30 pub. 16904.-Set. 21-v.Nov.5.

JDO. LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORPORALES. Prescripción treintenal". (Lo. 45. Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio:

Fracción de campo, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2.295, el 22 de Noviembre de 1951 con un área según plano de 52 hectáreas 5553 metros 40 decímetros, empadronadas con los N.os 310, 3.260, 3.321, 3.340, 3.337, 3.314 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curtidores por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4.368 y con Juan Rosad. — A los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, 13 de Setiembre de 1962. — Amelia D. Rosa, Actuaria Adjunta.
16) $600.00 30 pub 17753 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don ... H. Colombo, dictada en autos: BRIAN GUALBERTO. Prescripción, Libro 16, Folio 337, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y especialmente al señor Francisco Casariego, al señor Olegario López o a sus sucesores a título universal o particular, así como también a todos los sucesores de doña Rufina Aguilar de Brian y a Manuel, Feliciana, Isaac, Jacinta, Juan (o Juan Delmiro) y Rufina Brian Aguilar o a sus respectivos sucesores a cualquier título (universal o particular), sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene parte del solar N.o 1 de la manzana N.o 63 del cuarto cuartel de esta ciudad (actual manzana N.o 39), comprendiendo una superficie de 449 metros cuadrados, 5550 centímetros cuadrados y lindando en 19 metros, 35 cms. con frente al Norte: con la calle 18 de Julio; por 23 metros, 22 centímetros de fondo, limitando por los demás vientos al Sur con el solar N.o 2, al Este, con el resto del mismo solar N.o 1 a nombre de Olegario López y al Oeste con solar N.o 3, y de conformidad a la cédula catastral agregada en autos, se encuentra empadronada con el número 1571, figurando con un área de 475 metros cuadrados y se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 2.060.00, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $720 00 30 pub. 16435 Set.14-v.oct.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor Horacio Matías Mazer Offman por Cantegril S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Ventas" de la cual se declara autor de la misma. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10|pub. 18116. Oct. 5-v.Oct.19.

El señor Juan Pedro Santángelo solicita la inscripción de la obra titulada "Control emocional del alumno de natación" y de los folletos titulados "Dos fallas técnicas de la brazada de crol" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10|pub. 18089. Oct. 5.-v.Oct. 19

El señor JUAN JOSE RUBIO TEJERO solicita la inscripción de las letras para canciones tituladas "Acuérdate" y "8.54.32.1?"; los poemas titulados "Metamundo" y "Cotidiana" y el título para un libro de poemas "Gajos y Brumas", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 18309 Oct.3-v oct.22.

El señor Carlos Antonio Esteverena y Emilio Rubio solicitan la inscripción de la obra titulada "La Clave de Oro" de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 4 de octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10 pub. 18282. Oct.3.-v.Oct.22.

El señor Walter Rosengfeld solicita la inscripción de la obra titulada "España en el Deporte" de lo cuál se declara autor el mismo — Montevideo, 3 de octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10 pub. 18205. Oct.3.-v.Oct 22.

El señor Hugo René Fertino Costábile solicita la inscripción de los títulos para programas radiales "Festival del Caribe" y "Festival del Trópico". — Montevideo, 14 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10|pub. 18069. Oct. 5.-v.Oct.19.

El señor Juan Angel Peri solicita la inscripción de la obra titulada "La administración para el ama de casa" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00. 10 pub. 18145. Oct. 5-v.Oct. 19.

METALOZA S. A., solicita la inscripción de un nuevo modelo de "Churrasquera eléctrica", del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17527 Set.28-v.oct.11.

El señor ALBERTO FELIPE OBELAR LAIN, solicita la inscripción del vals titulado "Mi guitarra", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17486 Set.28-v.oct.11.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Gabriel de Marco y Roberto Abate, declárense autores de música y letra responsables de "Flor del Alba" tango.

Santiago A. Moreira y Roberto García Devitta, declárense autores de música y letra responsables de "Cantado" (Se vive mejor) marcha.

Antonio Calero, declárase autor de música y letra responsable de "El almanaque" tango.

Nicolás Ranieli, declárase autor de música y letra responsable de "Primavera" álbum musical. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 17353 Set.26-v.oct.9.

El señor Primo Roda Camozzi y Omar M. Gil Soja, solicitan la inscripción del título para un "Manual del Automovilista", del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 17439 Set.27-v.oct.10.

Gladys Píriz De León, solicita la inscripción de la compilación y armonización para piano, de obras sobre temas extraídos del libro "La música en el Uruguay" de Lauro Ayestarán, tituladas "Suite Uruguaya a la manera antigua", (de D. Rentería y autores desconocidos) "El cangrejo" (Autor desconocido) y "Media Caña" (de la Batalla de Cagancha de F. J. Debali). Montevideo, 13 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10|pub. 17381 Set.27-v.oct.10.

JOSE ANTONIO INFANTE, solicita la inscripción del poema titulado "Versos a María Ethel Pesil" y los títulos para programas radiales "Club Internacional de la Correspondencia" y "Radio Club de Barrio" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17810 Oct.2-v.oct.16.

CARLOS ALBERTO DE LEON VISCA, solicita la inscripción del título para una audición deportiva para televisión "T.V. Sport" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17677 Oct.1.o-v.oct.15.

MARIO DOMINGO CARLOMAGNO GALLAGI y TEODORO EVORA DOVAL, solicitan la inscripción del título para el semanario "Combate" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17635 Oct.1.o-v.oct.15.

RUBEN GARCIA RAMOS, solicita la inscripción de los boleros titulados "Mi soledad" y "Jardín de enamorados" de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 17944 Oct.3-v.oct.17.

HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

LUIS CARUSO y HECTOR DELOR, declárense autores de música y letra responsables de "Y... soy de la nueva ola", Tango.

PEDRO M. MINOLI y SERGIO DEL MAR, declárense autores de música y letra responsables de "Mis sueños", Tango.

ANIBAL SAMPAYO ARRASTUE, declárase autor responsable de "La Chamarrita", Danza del Litoral, "Minué de los montoneros", Danza y de "Río de los pájaros" Canción del Litoral.

PABLO CIRINO y BLANCA SANCHEZ, declárense autores de música y letra responsables de "No me digas que no!", Bolero y de "Fermín Rivera", Paso doble.

GUZMAN VILA GOMENSORO, declárase autor responsable de "José Artigas", Versos.

MECHA DIAZ SANCHEZ, declárase autora de música y letra responsable de "Yo busco una guitarra", Album musical.

JULIA VALDEZ, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Henry de Montherlant "El Cardenal de España".

RAMIRO LACOSTE, declárase autor responsable de "Con la murga en el alma", Comedia. Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $30.00 10 pub. 17931 Oct.3-v.oct.17.

GREGORIO ALBERTO ZABALA AMARO, solicita la inscripción de la obra titulada "Viaje a bordo de un petrolero" (Ancap Tercero) de cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 17876 Oct.3-v.oct.17.

El Banco de Cobranzas, solicita la inscripción del folleto referente al "Chequeplata" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 17933 Oct.4-v.oct.18.

Banco Popular de Cazupá, solicita la inscripción de un modelo consistente en "Un nido de hornero con un pájaro en actitud de entrar al mismo, caracterizado por contener una ranura que permita el depósito de monedas en su interior", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 17935 Oct.4-v.oct 18.

El señor DIONISIO O. CONTRERAS, solicita, la inscripción de las letras tituladas "Maribel", "Bolincito Pobre", y "Barrio Sur", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $20.00 10|pub. 18058 Oct.4-v.oct.18.

El señor BALTASAR BALTA BALLESTEROS, solicita la inscripción de las canciones tituladas "Canción para mi madre", "Cuerpo de guitarra" y la obra titulada "Flores y Espinas", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 18057 Oct.4-v.oct.18.

El señor HECTOR RAUL MENE, solicita la inscripción de la obra titulada "Evocación de Candombe-Fiesta de Reyes", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 1 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 18045 Oct.4-v.oct.18.

La señorita LILIAN DAVIDSON BENGOCHEA, solicita la inscripción de los títulos para revistas "Carrousel"; Carroussel", "Vedette", Varieté" "Varietés"; "Festival" de los cuales se declara autora y editora la misma. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 18026 Oct.4-v.oct.18.

El señor FERNADO UDERFIL SIERRA SPOTURNO, solicita la inscripción de la canción titulada "Rincón de barrio", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 18003 Oct.4-v.oct.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defun-

ción de JUAN SENA ROSTAN, pués en la misma donde dice "Juan Suárez" debe decir: "Juan Sena Rostan".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32735 Set.25-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULOGIO RUFINO GUERRERO, pues en los renglones donde dice Eulogio Rufino Gerrero. Tomás Gerrero y Francisco Gerrero, debe decir: Eulogio Rufino Guerrero, Tomás Guerrero y Francisco Guerrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

19) $120.00 15|pub. 17112 Set.24-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR SCROLINI ACOSTA, en el sentido de que donde figura Scrolini, debe decir: Scrolini, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32806 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ALCAIDE, pues en la misma donde figura el nombre de la inscripta como "Juan", debe decir "Juana".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32794 Set.28-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOLIENI DE OTERO, pués en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848. Oct.8-v.Oct.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "MARIA MARGARITA MARCHELLI, Rectificación de Partida", L.o 7, F.o 303 N.o 204, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués donde en la misma se ha establecido "Marchello" como apellido paterno, debe decir "Marchelli", y donde en la misma se ha establecido Ravelino" como apellido materno debe decir: "Rabellino". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. Canelones, Julio 31 de 1961. — (Gestiona con Auxiliatoria de pobreza). — Hugo Alvez, Actuario.

19 (R.20|4|55 , 15|pub. 32712 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose esta tramitación con auxiliatoria de pobreza, de matrimonio de ROBERTO FERRARI y YOLANDA del CARMEN PILLA en el sentido de que donde dice "hijo de Gustavo Ferrari y Florentina Rodríguez", debe decir, hijo natural de Florentina Ferrari", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Oteco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de JOSE ALBERTO REPETTO y BEATRIZ VELAZQUEZ y de nacimiento de LAURINDA REPETTO VELAZQUEZ en el sentido de que donde se menciona el contrayente y el padre de la inscripta como "José Alberto Carbajal", debe decir "José Alberto Repetto Carbajal", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32830 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose está rectificación de partida (Lo. 63, Fo. 99), matrimonio de JOSE MARIA VILLAVERDE y MARIA QUILLER MENDEZ, donde dice José Villaverde, debe decir: José María Villaverde y donde dice nació en el año 1878 debe decir: nació en el año 1889. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.

19) $90.00 15|pub. 18096 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante éste Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANIBAL DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde respectivamente el inscripto y la madre del mismo aparecen como Iris Aníbar y Estefanía Santos, debe decir: Aníbal y Estefanía de los Santos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32817 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados "Sucesión NICOLAS LOMBARDO", se han presentado solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o) La de defunción de Cono Antonio Lombardo, estableciéndose que donde dice Antonio Nicolás Lombardo, debe decir: Cono Antonio Lombardo; 2.o) La de nacimiento de Rosa Lombardo Guzzo, donde dice hija de Nicolás Lombardo y de Antonia Usa, debe decir: hija de Cono Antonio Lombardo y Angela Antonia Guzzo; 3.o) La de defunción de Angela Antonia Guzzo donde dice, Antonia Guza, debe decir: Angela Antonia Guzzo; 4.o) La de defunción de Antonia Lombardo Guzzo donde dice Antonio, debe decir: Antonia y donde dice de sexo masculino, debe decir: de sexo femenino. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 16629 Set.21-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR WASHINGTON AQUINO GIMENEZ, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido materno como Guicusso, debe decir: Giménez. Se hace constar que a los efectos del trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32849. Oct.8.-v.Oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de "FANNY TERESITA NASSAZZI GARCIA", estableciéndose que donde dice nacida el 31 de Abril de 1949, debe decir: 30 de Abril de 1949. Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32805 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO GONZALEZ DOMINGUEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre figura como María Julia, debe decir: Antonio. Se hace constar que a los efectos del trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32816 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONTAÑA, ALEJANDRO CLAUDIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Paula Anselmi, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: de nacionalidad brasileño, nacido el día 14 de Marzo de 1923, debe decir: de nacionalidad oriental, nacido el 21 de Marzo de 1923. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32818 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Furchi Bonavota, Domingo Pascual. Rectificación de partida", se hace saber que la comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, a que hace referencia el testimonio expedido por el Concejo Departamental de Montevideo, pués donde en la misma dice: "Bonavata", debe decir "Bonavota". — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Raúl Llorens. Actuario.

19) $ 90.00. 15|pub. 17037. Set.21.-v.Oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZUGARRAMURDI. RICARDO y MARIA LIVIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por aparecer en ellas su apellido paterno como "Sugarramurdi", en lugar de "Zugarramurdi". — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 17307 Set.26-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORALES. BARCOS, LUISA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como "hija de Evangelina Barcos" cuando debe decir: "hija legítima de la prenombrada y de Modesto Morales". — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32791 Set.28-v.oct.19

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PIMIENTA, CARLOS DAVID. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pués donde dice: "Cándida Pimienta", tanto en la declaración del nacimiento como en la nota de Reconocimiento que consta al dorso, debe decir: "Dulce María Pimienta Silveira. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32792 Set.28 v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que LUIS SAUDA y RAMONA MARTINEZ de SAUDA, solicitaron (L.o 51, F.o 392), la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Ruben Sauda Martínez, por figurar en ella el padre del inscripto, con el apellido "Sanda", en lugar de "Sauda". — Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32780 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DELGADO DE BENTANCOR, EMA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Francisco o Juan Francisco Bentancort o Bentancor o Betancour, pues donde en la misma dice: Saniague o Saniagüe, debe decir: González. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15.pub. 32795 Oct 1.o-v oct.22

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MALO, JULIAN BLAS y MANUELA BARRIOS DE MALO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pués donde en la misma y refiriéndose al nombre de la contrayente dice: "Melida", debe decir Manuela. — Montevideo, octubre 4 de 1932. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32847. Oct.8.-v Oct.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que Cu[illegible] [illegible]bio Amaro y María Raquel Martínez Co[illegible], solicitaron, (L.o 51. F.o 445). la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: [illegible] en ella la contrayente, [illegible] [illegible] Corujo, debe decir: "[illegible] [illegible] Corujo"; y donde refiriéndose a la misma, dice: "hija de [illegible]

Corujo de nacionalidad oriental de estado soltera de profesión labores domiciliada en San Salvador 1610", debe decir: "hija de Ricardo Martínez, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pontevedra 3549 y de Herminda Corujo, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en San Salvador 1610". Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20 4|55). 15|pub. 32859. Oct.8.-v.Oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ERLINDA BETARTE DE SAENZ, solicitó (Lo. 51, Fo. 626). la rectificación de la partida de su matrimonio con Dehomar Sáenz Lacueva, por figurar en ella el contrayente como Dehomar Saez Laqueva, en lugar de Dehomar Sáenz Lacueva y el padre de este con el apellido Saez, en lugar de Sáenz. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 18037 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron Lavalleja Ballesteros y Esther Clérici de Ballesteros, (L.o 51. F.o 597), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Esther Ballesteros Clérici, por figurar en ella el padre de la inscripta con el apellido "Ballestero", en lugar de "Ballesteros". Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $ 90.00. 15|pub. 16939. Set. 21.-v Oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que MARIA DEL CARMEN DE LOS REYES GUTIERREZ DE FARESE, solicitó (Lo. 51. Fo. 597), la rectificación de la partida de su matrimonio con Julio César Farese, en la forma siguiente: Donde en ella la contrayente figura como María del Carmen Gutiérrez, debe decir: María del Carmen de los Reyes Gutiérrez, y donde la misma figura como hija únicamente de Dionisia Gutiérrez, debe decir: hija de Pedro Claver de los Reyes y de Dionisia Gutiérrez. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 17097 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "USCOA LTDA. UNITED SALES CORPORATION OF AMERICA. Quiebra. (Libro 47 Folio 453)" se hace saber que se declaró en estado de quiebra la sociedad "United Sales Corporation of América Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Uscoa Limitada" y que de acuerdo con el art. 1583, del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado síndico don Armando Lagalde y que se ha señalado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para toma de razón. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
18) (C.J) 15|pub. 32756 Set.26-v oct.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JUAN CARLOS REYMUNDO GASTAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Carmen Denis, en la forma siguiente: Donde en ella el contrayente figura como Carlos Gastán, debe decir: Juan Carlos Reymundo; y donde dice que es hijo de Natalia Gastán, debe decir: hijo natural de Nicasio Pedro Reymundo y de Natalia Gastán. — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 17872 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron VICENTE DENIZ y BELLA AURORA SILVA DE DENIZ, libro 51, folio 215, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos VICENTE SABINO y JUAN ALBERTO DENIZ SILVA, en la forma siguiente: donde en la de Vicente Sabino, la madre del inscripto figura como "Perla Aurora Silva", deber decir: "Bella Aurora Silva"; y donde en la de Juan Alberto el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Denis", debe decir: "Deniz". Los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20'4|55) 15|pub. 32829 Oct.4-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LEON GOLDSTEIN RAINSTEIN. Rectificación de Partida, (Ficha F. 612 962)", se hace saber que León Golstein Rainstein ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de León Goldstein Rainstein y Olga Neiman. (Juzgado Paz 19.a Sección de Montevideo, Acta N.o 29 a fojas 15. 28|1 933). Rectificar el nombre del contrayente pués donde dice "Jaime" debe decir León y B) La de nacimiento de Adolfo Goldstein Neiman. (Juzgado Paz 18.a Sección de Montevideo, Acta N.o 518 a fojas 53 vuelta, 20|2 935). Rectificar el nombre del padre del inscripto pués donde dice "Jaime" debe decir León. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ra-
19) $ 180.00. 15|pub. 18181. Oct.8.-v.Oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BERNARDINA VERA DE VIDAL. Sucesión. Ficha F-75|961", se hace saber que María Rosa, Carlos María, Raúl Marcelo y Jacinto Alberto Vidal Vera han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento, pués en ellas donde el nombre de su padre figura como "Claudio Marcelo" debe decir: Claudio José. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00. 15|pub. 18182. Oct.8.-v.Oct.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA GARCIA y MARIA ANGELICA MONZON. Rectificación de partida". (Ficha F 140|962). se hace saber que Carlos María García y María Angélica Monzón han solicitado la rectificación de su partida de matrimonio pués en ella donde la compareciente figura como María Esther Monzón, debe decir: María Angélica Monzón. Se hace saber que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 32638 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO EDUARDO, JUANA GLORIA y HERMINIA ELIZABETH VELAZQUEZ RODRIGUEZ y OSCAR CESAR ABREO RODRIGUEZ Rectificación de partida". (Ficha F 911|962), se hace saber que Estela Rodríguez en representación de sus menores hijos Roberto Eduardo, Juana Gloria y Herminia Elizabeth Velázquez Rodríguez y Oscar César Abreo Rodríguez, ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los nombrados menores, pues en ellas donde el nombre y apellido de la madre figura como Solidina Cordillo, debe decir: Estela Rodríguez. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $150.00 15|pub. 18141 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA DEL HUERTO TORRADO. Rectificación de partida". (Ficha F. 507|962), se hace saber que María del Huerto Torrado ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido paterno del inscripto y el de su padre, figuran como Ferrado, debe decir: Torrado. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 32823 Oct.3.-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EUGENIA NACCACHIAN y JUAN JACHOIAN. Rectificación de partida" (Ficha F.o 719|962), se hace saber que Eugenia Naccachian y Juan Jachoian por sí y en representación de sus hijos menores Mari Oyen y Juan Jacho y su hijo mayor Roupen, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Eugenia Naccachian con Juan Jachoian, pues en ella donde el apellido del contrayente figura como Gachoian, debe decir: Jachoian, y donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir: Eugenia Naccachian; B) Las de nacimiento de María Oyen Jachoian, Juan Jacho Jachoian y Roupen Jachoian, pues en ellas donde el apellido del padre figura como Gachoian, debe decir: Jachoian y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Ogeni Nakkachian, debe decir Eugenia Naccachian. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $210.00 15|pub. 16805 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARTA LUCIA GANASSIN RAVAGNOLO. Rectificación de Partida", se hace saber que Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo, han solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Marta Lucía Ganassin Ravagnolo, pues en ella donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como "Humberto Ganassin", y "Cecilia Ravagñolo", debe decir Angelo Ganassin y Cecilia Ravagnolo.
Se hace constar que los comparecientes se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R.20 4 55) 15|pub. 32673 Set.19-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ENRIQUE WASHINGTON ALVAREZ JARDON. Rectificación de partida" (Ficha F.o 778|962), se hace saber que Enrique Wáshington Alvarez Jardon se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el apellido materno figura como Gardón, debe decir: Jardon. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 16814 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RUBEN DARIO GRAÑA. Rectificación de partida", (Ficha F.o 141 961), se hace saber que Ruben Darío Graña se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde aparece la fecha de su nacimiento como 1.o de Diciembre de 1925, debe decir: 23 de Agosto de 1919. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 16806 Set.20-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de LIRIO VILLAMIL y ELIRIA PERALTA DE VILLAMIL; la de nacimiento de Mabel, Ernesto Lirio y María Elicia Villamil Peralta; de matrimonio de Mabel Villamil con Julio Pablo Anelo y la de nacimiento de Ernesto Lirio Anelo Villamil; pues en las mismas donde respectivamente la contrayente, la madre, la madre de la contrayente y la abuela materna figura como Elicia, debe decir: Eliria, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20 4|55) 15|pub. 32774 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de José Adolfo Wachsman, pués en la misma donde dice Wackman, debe decir Wachsman, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00. 15|pub. 17003 Set. 21.-v.Oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de MARTA OLGA HAYDEE MUNIZ, donde al referirse a la madre dice: Rosaura Munis; donde al referirse al abuelo materno dice: Baldomero Muñiz; y donde dice Inocencia Cruz, debe decir: Paula Rosaura Muniz José Baldomero Muniz e Inosencía Cruz; y en la de matrimonio de Carlos Hilario Brianthe y Marta Olga Haydée Muniz de Brianthe, donde dice al referirse a la compareciente: Olga Haydée Muniz; al referirse al padre de la misma: Rafael Muñiz y donde dice: Luisa Pérez; debe decir: Marta Olga Haydée Muniz; padre desconocido y Paula Rosaura Muniz, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32781 Set.28-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NIEVES RIZZOTO PEREZ, pues en la misma donde dice: "Sexo femenino", "hija legítima", y "nieta", debe decir "sexo masculino", "hijo legítimo" y "nieto", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 17946 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de AMERICA GONZALEZ

con RAMON MONTORO, pues en la misma donde dice el nombre de la contrayente como América Hernández, debe decir: América González, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32803 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MAGGIOLO, CARMELO Rectificación de partidas". (Lo 44, Fo. 530, N.o 912), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija legítima Amabel Maggiolo Ledesma, que también comparece en el siguiente sentido. Partida de matrimonio del primer compareciente y en la de nacimiento de la segunda se ha cometido error, donde aparece Mayolo, debe decir: Maggiolo, por lo cual debe rectificarse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 24 de Julio de 1962. — Luz M. Barcalá, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 17672 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber al público qué ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de NELSON ENRY BARBE RAMOS, en el sentido de que donde dice Nelson Enrry de León, debe decir Nelson Enry.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Diciembre 6 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32744 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HAYDE LAVECCHA de FEO". Rectificación de partida", (Libro 30, Folio 187), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aldee Arrieta, pues en la misma donde figura Aldee; debe decir: Haydee.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 5 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
19) $90.00 15pub. 17354 Set.26-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA FRANCO de BARCELONA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Ramón Barcelona, en la siguiente forma: donde el mismo aparece inscripto como del sexo "femenino" debe decir "masculino"; por ser el verdadero

Se hace constar, a los fines establecidos en el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 9201 del 9 del corriente, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32671 Set.16-oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que, ante este Juzgado, se han presentado CARMEN MARIA, CATALINA MARIA, JUANA MARIA y MARIA LUISA JALUFF MRAICH, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: en la de Carmen María, donde el apellido paterno dice Jalusf y el materno Meche, debe decir Jaluff y Mraich respectivamente; donde los nombres y apellidos de abuelos dicen Adela Jalusf, María Miguel, Miguel Meche y Carmen Nader debe decir respectivamente: Salvador Jaluff, María Paulo, Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Catalina María: donde el apellido materno dice Mirrech debe decir: Mraich, donde los abuelos maternos dice: Paulo Miroech y Catalina Mirrech, debe decir: Miguel Mraich y Catalina Sadi; en la de Juana María: donde el apellido materno dice Mreis, debe decir: Mraich, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice María Landrile, debe decir: María Paulo, donde el abuelo materno está como Mreis, debe decir: Mraich; en la de María Luisa: donde el apellido materno dice Mirrech, debe decir: Mraich y donde los apellidos de abuelos maternos dice Mirrech y Mirrech, debe decir: Mraich y Sadi; todo ello por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 15824 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que, ante esta Oficina se ha presentado Ana María Vignalo de Limongi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde el primer nombre de la inscripta, al margen y en el texto, aparece como "Juana" debe decir "Ana". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 90.00. 15|pub. 17052. Set.21.-v.Oct. 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que doña MARIA FILOMENA RODRIGUEZ, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su abuelo Domingo Rodríguez, en la siguiente forma: donde dice Pedro Gusman (al margen y en el texto) debe decir: Domingo Rodríguez por ser lo verdadero. — Colonia, Agosto 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90 00 15|pub. 17756 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partda de nacimento de ANGELICA ARCENETT ARGACHA HERRERA, en el sentido que donde dice masculino, hijo, legítimo, Angelico, Zenén, debe decir: femenino, hija, legítima, Angélica Arcenett respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, Setiembre 20 de 1962. — Beatiiz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 17920 Oct.3-v.oct.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALBERTO BAEZ Y OTROS. Rectificación de partidas". (Lo. 31, Fo. 379), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Alberto Baez y doña Silvia Sánchez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Nacimiento de Alberto Baez, inscripta con el número noventa y seis a fojas cuarenta y ocho vuelta, del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos diecisiete por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre y abuelo y abuela paternos del inscripto figuran como Carmelo Bais, Manuel Baiz y Ramona de los Santos, debe decir: Fulgencio Marcelo Baez, Manuel Baez y Ramona Santos, respectivamente; B) Partida de matrimonio de los comparecientes, inscripta con el número veinticuatro a fojas doce vuelta del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cuarenta y ocho por el Oficial de Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el contrayente y su padre aparecen como Alberto Bais y Carmelo Bais, debe decir: Alberto Baez y Fulgencio Marcelo Baez; y C) Nacimientos de: 1.o) Ramón Alberto Baez, acta número setecientos a fojas veinte vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de este Departamento en el año mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura con el nombre de Alberto Cayetano Bais, debe decir: Alberto Baez 2.o) Marta Gladys Baez, acta número treinta y seis, a fojas diecinueve del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento en el año mil novecientos cincuenta y nueve, en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Alberto Cayetano Baez, debe decir: Alberto Baez; 3.o) Alba Nilda Baez, acta número treinta y cuatro, a fojas diecisiete vuelta, en el año mil novecientos cincuenta y tres; 4.o) María Nilda Baez, acta número diecinueve a fojas diez en el año mil novecientos cincuenta y seis; y 5.o) Miriam Graciela Baez, acta número setenta y cuatro, a fojas treinta y siete vuelta en el año mil novecientos sesenta, inscriptas las tres últimas en el libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el padre de las inscriptas figura con el apellido Bais, debe decir: Baez y en todas las inscripciones de nacimiento donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carmelo Bais, debe decir: Fulgencio Marcelo Baez, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 29 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $570.00 15|pub. 17433 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y FRANKLIN DELANO ROOSEVELT SERO, pues donde dice: Ana María Seró, debe decir: Ana María López y donde dice Franklin Delano Rouselver Seró, debe decir: Franklin Delano Roosevelt Seró: Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Setiembre 14 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32734 Set.25-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ANASTASIO SANTOS BICA, RAMONA FUENTES DE SANTOS BICA, ELIDA RENEE y ARMANDO FUENTES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de matrimonio de Anastasio Santos con Ramona Fuentes y las partidas de nacimiento y legitimación de Elida Renée y Armando Santos, en el sentido de que en donde dice Anastasio o Atanacio Paiva, debe decir: Anastasio Santos; donde dice que es hijo de Armando Paiva y Margarita Bicher, debe decir: Armando Santos y Margarita Bica, y donde dice Elida Renée y Armando Paiva (hijo), debe decir: Elida Renée y Armando Santos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 7 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15 pub. 17337 Set.26-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CELESTINO BANDERA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que en la misma dice Celestina, debe decir: Celestino y donde dice femenino, debe decir: masculino Se hace constar que la presente gestión se encuentra auxiliada de pobreza. — Salto, Agosto 30 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
19) (R.20|4|55) 15.pub. 32723 Set 24-v oct.15.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado: OSVALDO ARAMBARRE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sandra Noemí, en el sentido de que donde en la misma dice Arrambarre, debe decir: Arambarre. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 10 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15 pub. 17803 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "PROCOPIO BARANOV. Rectificación de partidas". (Lo. 18, Fo. 184), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Procopio Baranov solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos: Alberto Gregorio en el sentido que donde dice hijo de Procopio Baranv, debe decir: Baranov, donde dice Foma Baranv, debe decir: Foma Baranov y de Luis Sergio donde dice Procopio Baronov, debe decir: Procopio Baranov y donde dice Foma Baronov, debe decir: Foma Baranov por ser estos los verdaderos. — Salto, Setiembre 7 de 1926. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 17809 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JUAN PEDRO CORAZZA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, solicitando la Rectificación de su Partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma, al referirse al apellido paterno y al suyo, se expresa "Coraza", debe decir "Corazza", por el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32743 Set.25-v.oct.16.

20—Remates

DAVID DETOMASI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 630. Serie "B 52" a cargo de FAMATINA SOCIEDAD ANONIMA el 20 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero David Detomasi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecinueve mil trescientos dieciséis pesos ($ 19.316.00) el Departamento de Propiedad Horizontal N.o 503 y cuota de bienes comunes que le acceden y que forman parte del edificio construido por Ley N.o 10 751 en un solar de terreno sito en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.os 9.339 y

99.515 y según plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Enero de 1954 inscripto el 9.3.54 en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.391 tiene un área de 394 metros cuadrados 47 decímetros que se deslindan así: 25 metros 07 al Sur dando frente a la calle Tacuarí; 15 ms. 65 al Oeste también de frente por ser esquina a calle Ejido: 25 metros 08 al Norte lindando con padrón 99.516 y 15 metros 82 al Este con padrón 99.521. El departamento referido está ubicado en el quinto piso del edificio citado, le corresponde el padrón N.o 201.076 y según plano del agrimensor mencionado de Febrero de 1954, aprobado por resolución del Plan Regulador recaída en el expediente número 21.626 A el 19|5|54 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 28.825 el 18|6|54 tiene un área de 72 metros cuadrados 40 decímetros que lindan: al Sur a calle Tacuarí; al Oeste con apartamiento 504; al Norte con ascensores B cinco, palier y escalera A5, ducto C5 y apartamiento 502; y al Este espacio de aire y luz G5. Le corresponde el uso de los balcones 503 A y 503 B de un área de 4 metros cuadrados 60 decímetros y 3 metros cuadrados 17 decímetros respectivamente y garage (bien común).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 14.203.49 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador (fijada en el 1 o|o del precio) 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 10.465.19; G) La oferta y firma de la compra y venta importa la aceptación por parte del adquirente, del Reglamento de Copropiedad que rige el edificio de acuerdo a la Ley N.o 10.751 autorizado el 19 de Diciembre de 1954 por el escribano Ezriel Valenti, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo que suscribirá H) Según notas puestas al pie de los títulos de propiedad, Famatina Sociedad Anónima, vendió el bien descripto el 16|4|58 ante la escribana Elva Benech Gardiol, a Luis A. Sichero, y éste lo vendió a Hermann Frank Fuld el 8.4|59 ante la misma escribana; I) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, tercer piso). — Montevideo, 11|9|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8|pub. 32798 Oct.1.o-v.oct.10.

PEDRAGOSA SIERRA y R. CRESPI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1427 Serie "C|950" a cargo de EDELMA DE LOS SANTOS HERNANDEZ DE ABOYO, el 26 de Octubre próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos veinticuatro pesos ($ 6.724.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 26.177, que según plano del agrimensor Manuel Rodríguez del 9 4 950 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.334. el 14|4|950, se compone de 97 metros cuadrados 304 y se deslinda así: 5 metros 70 de frente al Sureste a calle Juan A. Guzmán entre avenida Larrañaga y calle Acosta y Lara, distando el punto medio 38 metros 25 de la avenida Larrañaga; 17 metros 15 al Noreste lindando con el padrón 26.178; 17 metros 163 al Suroeste con el padrón N.o 1[illegible]: [illegible] metros 61 al fondo, al Noroeste continando con el padrón 26.169.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor siendo la deuda al día del remate de $ 1 [illegible] 31 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados comisión del rematador (fijada en el 1 o|o del precio), 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 1.443 37; G) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 570, tercer piso). — Montevideo, 6|9|962. — Walter Fernández Bordes Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 8-pub. 32842 Oct.5-v.oct.15.

ALBERTO PEREYRA VARELA
JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
Judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 124901. Cobro ejecutivo de pesos". L.o 8. F.o 461, se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el hall de este Juzgado, el Martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el N.o 124901, que según plano del agrimensor Alberto Darré, del 2 de agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40311 el 8 de Noviembre de 1950, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, y se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados que se deslinda así: 10 metros 50 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pedro Giralt, distando el punto más próximo de dicho frente 21 metros 95 centímetros de la esquina formada por la precaludida calle y la denominada Ruperto P. Martínez: 21 metros 475 milímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 124.902; 10 metros 50 centímetros al Noreste, limitando con el padrón número 36.930; y 21 metros 475 milímetros al Sureste, confinando con el padrón 124.900. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina actuarial del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) Cta. Cte. 15|pub. 32814. Oct.2.-v.Oct.23.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "María Gargiulo de Tochetto y otros contra ANTONIO GARGIULO. Cesación de condominio". (55, Fo. 672) se hace saber que el día 24 de Octubre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 13.400.00 (trece mil cuatrocientos pesos m|n.) del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Atahualpa" en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo y señalado en el plano respectivo del agrimensor Federico Delgado del 20 de Agosto de 1895 con el N.o 6, empadronado con el N.o 80.556 y con una superficie de 500 metros 50 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Progreso (hoy Caiguá), 51 metros 80 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 7; 10 metros 50 centímetros al Noroeste lindando con Elías Horsy Comellas y 48 metros 28 centímetros al Suroeste lindando con Esteban Cichero. La puerta de entrada de la finca está señalada con el N.o 3521 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el ofertante revistiera la calidad de condómino; 2.o) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15 pub. 17216 Set.26-v oct 16

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marta Graciela Grigera Arguello contra JUAN ORTEGA. Daños y perjuicios". (Lo. 48 A Fo. 570), se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1962 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos o sea la cantidad de $ 183.580.00 (ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos) m|n. del siguiente bien:

Una fracción de terreno empadronada con el N.o 182.502 ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo con una superficie de una hectárea 3768 metros cuadrados con 40 decímetros, según plano del agrimensor Félix Logaldo del 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el N.o 2 y cuyo deslinde es el siguiente; 64 metros con 98 de frente a la calle Carlos M.a Ramírez distando 600 metros de la calle Grecia y de fondo tiene 211 metros 24.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta; 3.o) Que los títulos para su estudio se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) (artículos 908, 909, 912 y 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15|pub. 17744 Oct.2-v.oct.23.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Marcelino Rodríguez y otros contra DOLORES CELESTINA FRANCO DE BASSAGAISTEGUY. Ejecución de hipoteca". (Lo 59, Fo. 213, Ficha C. N.o 95), se hace saber que el día 17 de Octubre de 1962, a las 15 y 30 horas y a las 16 horas y en el hall de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separado de los siguientes bienes:

A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje "San Salvador" empadronada con el N.o 1.618, (antes padrones números 1.615, 1.618, 1.619 y 5.616, siendo el lote N.o 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero del año 1952, inscripto con el número 10 el 15 de Febrero siguiente en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 hectáreas, 7.286 metros y linda: Al N. con el lote C) del mismo plano; al Este con la sucesión de Manuel Alonso; al Sur camino departamental y al Oeste con el lote N.o 2; y

B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 119.098 señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de Febrero y Marzo de 1925 aprobado por el Municipio de Montevideo, el 4 de Abril del mismo año en el expediente N.o 18.482 e inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Mayo siguiente con una superficie de 539 metros 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Norte, frente a calle Pestalozzi entre las de Ramón Márquez y Darwin; distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros 30 centímetros al Este con solar N.o 42: 10 metros 50 centímetros al Sur con parte de los solares números 43 y 49; y 51 metros 44 centímetros al Oeste con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Ac-

tuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto

20) $ 1.026 00 27.pub. 15419 Set.6_v.oct.15.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ovsey Rosenbulm contra BENJAMIN VIERA BENTANCOUR. Ejecución de Prenda" (L.o 53. F.o 432) se hace saber que el día 26 de octubre del corriente año a las 14 horas y en la Avenida Larrañaga N.o 3624 se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un camión marca "International" empadronado en Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), con el N.o 9.1640, matrícula N.o L-9.1925, motor N.o BLD 269 de 30 H. P. Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 120.00. 10.pub. 18209. Oct.3.-v.Oct.22.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictado en autos: "SERVANDO FERNANDEZ. Sucesión", (L.o 59 Fo. 212), se hace saber que el próximo día 19 de octubre a las 16 horas; en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sobre la base del aforo íntegro de la Constribución Inmobiliaria; o sea la suma de $ 5.000.00 del siguiente bien: 1) Los derechos y obligaciones de la promesa de compra-venta, según boleta expedida por el Banco de Crédito con el N.o 8842, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 723 al Fo. 180 del L.o 17, referentes a un terreno ubicado en Montevideo, 9.a Sección Judicial, Padrón N.o 114.738, señalado con el N.o 18 en el plano del agrimensor Raúl Regules de Enero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de marzo siguiente según el cual se compone de un área de 806 metros que se deslinda así: 13 metros de frente al Oeste a la calle Yegros entre las de Lanús y Carve, por 62 metros de fondo, lindando por el Norte con solar 17; por el Sur con solar 19 y por el Este con parte del solar 22. 2) La propiedad y posesión del edificio y mejoras incorporadas al solar precedentemente descripto. Se previene: I) Que serán de cargo del mejor los pagos de cualquier deuda que por mejoras afecten con derecho real al bien, así como la obtención de las inspecciones finales y permisos de construcción para las obras inconclusas existentes en el bien aludido. 2) Que será igualmente de su cargo, el pago del saldo deudor del precio del terreno al día de la escritura. 3) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en el momento de serle aceptada la oferta el 10 a|o de la misma en efectivo, en carácter de seña. 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de mayo 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

20) $ 480.00. 15 pub. 17295. Set.26-v.Oct. 17.

AMADO GALMES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ROSALIA PIZZANELLI DE MONTAÑS con RAUL MONTANS. Cesación de condominio". (Lo. 54, Fo. 515), se hace saber que el día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado de los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Base: $ 26.666.67. Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 959 metros 25 decímetros según plano del agrimensor Federico G. Amonte, de Noviembre de 1951, empadronado con el N.o 145.510 y que se deslinda así: 15 metros al Sureste, sobre la calle Emilio Castelar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 4681, 65 metros 67 centímetros al Suroeste confinando con los padrones N.os 145.509, 145.506 y 145.505, 16 metros 39 centímetros a Noroeste, lindando con el padrón 145.504 y 62 metros, 23 centímetros al Noroeste, lindando con los padrones N.os 145.511, 145 514 y 145.515.

2.o) Acto seguido. Base: $ 13.333 34 Una fracción de campo con sus construcciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, situada en la manzana 16 de las chacras del Departamento de Florida primera sección judicial, empadronada con el N.o 4070, que según plano del agrimensor Carlos M. González, tiene una superficie de 13 hectáreas 878 metros que se deslindan así: 292 metros 60 centímetros al Norte de frente calle por medio con la sucesión Juana Navarro de Pastorini y Secundino Balbarda en la manzana 17, 700 metros 40 centímetros al Este de frente a calle por medio, con Miguel Salvador Tarigo y Antonio y Pablo Pelosso, en la manzana 15, tres líneas formando martillo entre sí por el Sur la primera de 65 metros con Vía del Ferrocarril Central del Uruguay y las dos restantes rectas de: 125 metros 20 centímetros y 150 metros 40 centímetros con la sucesión de Narciso Moreira y tres líneas rectas al Oeste: una de 286 metros 70 centímetros: otra de 87 metros 80 centímetros y otra de 122 metros de frente al Camino a Durazno, por medio con Carlos M. Guillet en la manzana N.o 23.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que le correspondan: 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1962. — Esteban A. Vallejo, Actuario Adjunto

Más informes Buenos Aires 526. Teléfono: 8 73 29.

20) $840.00 20 pub. 16418 Set. 18-v.oct.16.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Arturo Ruiz contra ANDRES ASTENGO SANCHEZ. Reconocimiento de firma". (Lo. 54, Fo. 174), se hace saber que el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el Hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 6.720.00, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 52.394 señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Julio de 1937, compuesto según el mismo de una superficie de 144 metros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste a la calle Foch; al Suroeste en 18 metros con el solar 5; al Noroeste en 8 metros con el solar 6, y al Noreste en 18 metros con el solar 3.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso, a disposición de los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.

20) $300.00 15 pub. 17463 Set.27-v.oct.18.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Francisco Marcorá, dictada en los autos caratulados: "Rubial Rubens Jorge contra JOSE KASSABIAN o JOSE KARDJIANA KASSABIAN. Ejecución de hipoteca, libro 62, folio 350", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del martillero don Amado Galmés, asistido por el señor Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construido ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 80.731 y que según plano trazado en Diciembre de 1938, por el agrimensor Juan S. Solari, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o. 1769 el 4 de Enero siguiente, compuesto de una superficie de 79 ms. 55 dms. que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Norte a la calle Criollos, 3 ms. 25 cms. de frente al Este a la calle Ibirocay formando esquina; 8 ms. 53 cms. al Sur confinando con terreno de Agustín Peña y 9 ms. 25 cms. al Oeste con terreno de Carmen Juega de Varela empadronado con el N.o 80730.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, como garantía de su cumplimiento y a cuenta de precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o. 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29).

20) $420.00 15 pub. 18001 Oct.4-v.oct 25.

FRANCISCO SOLA GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Barreix Seijas, Juan Pedro y otros contra LUIS RODOLFO HARGAIN SANTAMARINA Y OTROS Ejecución de hipoteca". (Ficha 184 de 1962), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 por el rematador señor Francisco Sola González, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Canelones, (Rural), empadronada con el N.o 16.912, (antes mayor área con el N.o 16 473) señalado con el número 80 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en Catastro el 12 de Diciembre de 1933. Area: 14 hectáreas 2497 metros 93 decímetros, deslindados así: 853 metros 10 centímetros al Norte, lindando con fracción 79, 210 metros con la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, 903 metros 60 centímetros al Sur, linda fracción 81 y al Oeste, 140 metros frente a Carretera Nacional Montevideo_Canelones.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto: B) Son de su cargo los impuestos de escrituración, que la ley pone a su cargo comisión del rematador e impuesto a los remates; C) Títulos de propiedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay y antecedentes en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Julia Techera Bonilla Actuaria Adj.

20) $340.00 17 pub. 18072 Oct 5-v.oct.30.

FERNANDO LIGRONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "BORGES DE PEREZ, ORFILIA y PEREZ NOVOA, EMILIO. Sucesiones" (Ficha 70, Año 1958), se hace saber que el día 16 de Noviembre a las 16 horas, en su ubicación, por el rematador señor Fernando Ligrone asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate los siguientes inmuebles, por separado:

I) Base $ 18.355.00, padrón 89.760, solar de terreno y construcciones sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, con un area de 367 metros 25 decímetros Deslinde: 10 metros frente al Norte a calle Acrevadero, hoy Teniente Rinaldi, 36 metros 36 centímetros al Este, linda solar 13; 10 metros al Sur, linda solar 25 y 37 metros 9 al Oeste, linda solar 1;

II) Base $ 6.000.00, padrón 89.862, solar de terreno contiguo al anterior con un área de 300 metros. Deslinde: 10 metros frente al Sur, a calle Helvecia por 30 metros de fondo y linda: Este, solar 26, Norte, solar 14, Oeste, solar 24.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto en efectivo B) Son de su cargo los impuestos que la ley pone a su cargo para la escrituración. Títulos de propiedad en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montevideo, Setiembre 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $270.00 15 pub. 17233 Oct.2-v oct.16.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados: "Julio César Padillo contra CESAR CAGNANI. Ejecución de prenda". (Lo. 50, Fo. 121), al mejor postor, el próximo 17 de Octubre a las 15 horas, en Yaro 1121, un automóvil marca [illegible], matrícula [illegible], padrón N.o 84.69[illegible] Año 20 [illegible]. Más informes Teléfonos 4 30 93 y 40 [illegible].

20) $60.00 10 pub. 17301 Oct.3_v.oct.17.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Salvador Larreira contra LORENZO MARENGO Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 423), se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 y por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de chacra con sus construcciones, plantíos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la costa del Sauce, octava sección judicial del Departamento de Canelones, forma parte del padrón número trece mil ochocientos sesenta y seis, de un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros según plano del agrimensor Roberto Schinca de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil trescientos noventa y uno el diez del mismo mes y año y en el que está señalada con la letra A y se deslinda, al Norte dos rectas de ciento cuarenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros y doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros de frente a Camino de diez metros treinta centímetros de ancho divisorio con María Lina Abreu y Graciano Beyhaut; al Este ciento ochenta y un metros setenta y cinco centímetros con la fracción B del mismo plano; al Sur cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros con Graciano Beyhaut y al Oeste en ciento cincuenta y siete metros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho, divisorio con Vicente Vega, A. Sacco y D'Agostini.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, salvo en el caso previsto por el artículo 925 del Código de Procedimiento Civil, así como la comisión del martillero, que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; B) Los gastos, certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta, así como lo que pudiere adeudarse por contribuciones y otras cargas reales serán de cuenta del comprador; C) Que el título de propiedad y los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zaglia, Actuario.
20) $718.00 22|pub. 15892 Set.10-v.oct.9.

GERONIMO ROMERO
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Goffredo, Domingo contra SANCHEZ BRITOS, JUAN ANTONIO. Ejecución de prenda". (57-51), se hace público que el día 19 del próximo mes de Octubre, a la hora 16, y en el local sito en la calle La Paz N.o 2283, el martillero don Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del auto-camión marca "International", padrón N.o 171.190, matriculado actualmente con el N.o 453.493 (antes con el N.o 23...) del Departamento de Montevideo, motor ... 111748.

El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962.
20) $120.00 10 pub. 17623 Oct.1.o-v.oct.15.

ARIEL LEONCINI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Magazines S. A. contra HEBERT J. CANAVESSI TORRENS. Ejecución de prenda". (57-55), se hace público que el día 22 del entrante mes de Octubre, a la hora 15 y en el local sito en avenida 8 de Octubre N.o 3301, el martillero don Ariel Leoncini, procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, del automóvil marca "Citroen" modelo 1950, padrón N.o 148.419, matriculado actualmente con el N.o 212.248 (antes con el N.o 113.180), de Montevideo. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962.
20) $100.00 10|pub. 17742 Oct.2-v.oct.16.

JULIO RAVERA GIURIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vitale de Abelli, Ana María y otros contra RICARDO JOSE RIVA y NIEVES A. ROMERO. Ejecución de hipoteca". (Lo 50, Fo. 373), se hace saber que el día 29 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio Ravera Giuria, asistido de los señores Oficial, Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 97.851, señalado con el N.o 2, en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria, el 30 de Diciembre de 1919, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Enero de 1920, compuesto de una superficie de 94 metros 41 decímetros, que se deslinda así: 7 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo, por donde las puertas de entrada están señaladas con los N.os 2093 y 2095, entre las de General Pagola y Hocquart, distando el punto medio de su frente, 14 metros 12 centímetros de esta última; 12 metros al Norte, lindando con el solar N.o 1, empadronado con el N.o 19.800; 7 metros 88 centímetros al Oeste, con propiedad de José Talbo, hoy con parte del inmueble empadronado con el N.o 19.801; y 11 metros 95 centímetros al Sur, con propiedad de Vicente Ogliarusso, hoy parte del inmueble empadronado con el número 19.799.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por deslindes, amojonamientos, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana número 2507. C|53), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 18088 Oct.5-v.oct.29.

DELIO CARIDE GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Limido, José Pedro contra FELIX PEREZ MENDIETA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha B. N.o 621, Año 1961), se hace saber que el día treinta de Octubre entrante a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito número 586, el martillero Delio Caride González, por ante el Alguacil, asistido de uno de los Actuarios, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Solar de terreno y mejoras, situado en "Colón" novena sección judicial de Montevideo, padrón ciento veinticuatro mil cuatrocientos trece, que según plano del agrimensor M. Petit García de Zuñiga, de Julio de 1924, registrado en Topografía el cinco de Agosto siguiente, tiene una superficie de cuatrocientos veintirés metros cuarenta y seis decímetros y linda: al Este, 13 metros 20 centímetros de frente a calle Calderón de la Barca, distando el punto medio 34 metros 80 centímetros de la esquina con calle Carve; 13 metros 20 centímetros al Oeste, confinando con predio de Sixto Antonio Saguiores y otros; 32 metros 6 centímetros al Norte, limitando con el lote "B" del citado plano; y 32 metros 4 centímetros al Sur, lindando con la fracción "D" del plano mencionado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); B) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo de los ejecutados; C) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse, se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 16784 Set.20-v.oct.10.

UBALDO ROLANDO PIÑON
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Crédibank S. C. contra ROBERTO DEL MONTE PERNA. Ejecución de prenda". (Lo. 2, Fo. 31) se hace saber, que el día 15 de Octubre del corriente a las 16 horas, en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor, del automóvil marca Cadillac Modelo 1947, padrón N.o 181.776, Matrícula N.o 275.278.

El mejor postor, deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Más datos en Mercedes 1875.
20) $120.00 10|pub. 17533 Set.28-v.oct.11.

UBALDO ROLANDO PIÑON
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Crédibank S. C. contra MARIO CAMERA LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Fo. 529), se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente a las 16 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633, por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor, de la moto encerrozada marca Isetta B. M. W. padrón número 9.155, matrícula N.o 7277, en el estado que se encuentra.

El mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Más datos en Mercedes N.o 1875.
20) $120.00 10|pub. 17534 Set.28-v.oct.11.

ARIEL LEONCINI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos "Pacaraima S. A. contra APARICIO ACOSTA y ALVARO AURELIO LUZARDO COLMAN. Ejecución de prenda". (Ficha C 1962), se hace saber que el día 16 de Octubre del corriente año, a la hora 15, y en el local sito en la calle Dr. Juan Antonio Rodríguez N.o 1384, el martillero don Ariel Leoncini, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de la camioneta marca Bradford Jowet, modelo 1949 N.o de motor EOCCL 25880 de 10 Hp. empadronada en Canelones con el N.o 2272|852 y matriculada con el N.o A 36-262.

El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 17427 Set.27-v.oct.10.

CARLOS I. PIÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Turno de este Departamento, dictada en autos: "SILVA de GONZALEZ TOMASA SALUSTIANA y MARCOS GONZALEZ SILVA — SUS SUCESORES — VENTA DE UN INMUEBLE, libro 44, folio 151, N.o 1360", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones, — San Ramón, el martillero don Carlos I. Piña, con asistencia del suscrito Juez de Paz y asistido del Alguacil Ad-hoc, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 1.225.00, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, que contiene, ubicada en esta ciudad, padrón N.o 1809, manzana N.o 111, compuesta de una superficie de 573 ms. que linda: al Norte en 33 ms. 60 cms. con Gabriel Díaz Valenzuela; Al Sur en 23 ms. 90 cms. con Claro A. Burguez; al Este, en 25 ms. 74 cms. con calle pública; y al Oeste, en 21 ms. 40 cms. con Claro A. Burguez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, continuando el remate si así no lo hiciera; 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas e impuestos y los gastos que el cobro de los mismos pudiera originar; 3.o) Que los títulos de la propiedad a subastarse se encuentran en el Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, de manifiesto y a disposición de los interesados. — San Ramón, Setiembre 6 de 1962. — José Curthe Cabalé, Juez de Paz.
20) $390.00 15|pub. 18011 Oct.4-v.oct.25.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Barindelli, Eulogio Ramón contra ANGELA OLAIZOLA SOSA DE PATRON. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 129, N.o 727), se hace saber al público que el día 24 de Octubre a las 14 horas, en el hall de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 256 y por intermedio del señor martillero Amado Galmés, asistido por los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de San Ramón, 11.a Sección Judicial de este Departamento, en la manzana N.o 112, padrón N.o 2018, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Sarandí A. Asuaga en Junio de 1951 y se compone de una superficie de 674 metros 7202 centímetros que lindan: al Este en 10 metros 78 centímetros de frente a avenida José Batlle y Ordóñez, al Norte en 62 metros 51 centímetros con propiedad padrón N.o 1.038, al Oeste en 10 metros 78 centímetros con la fracción "A" del citado plano y de propiedad de Pedro Ferderber y al Sur en 62 metros 59

centímetros con el lote N.o 4 del mismo plano, propiedad de Roberto O. Salgueiro; y

B) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la zona suburbana de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada por título con el N.o 4.850, hoy según el aforo técnico con el N.o 2677 y compuesto de una superficie según título de 2 hectáreas 2136 metros 43 dms. cuadrados y según plano levantado el 7 de Febrero de 1956 por el agrimensor Quintina Petrano Bellini, inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 9143, en la Dirección General de Catastro encierra un área de 2 hectáreas 1237 metros que lindan: al Noreste en 67 metros con el Instituto Religioso de la Visitación de Santa María, padrón N.o 4.817, al Sureste en 337 metros 10 centímetros con más terreno de la deudora, padrón 4.849, al Suroeste en 62 metros 45 centímetros con María E. Odione y otros, padrón N.o 16.554 y al Noroeste en 339 metros 50 centímetros con Angela Rivara de Laniz y otros, padrón N.o 15.826.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos municipal y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, relativos a los bienes que se rematarán, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 336. — Canelones, Setiembre 25 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $270.00 15 pub 17824 Oct.4-v.oct.24.

JUAN P. ALVES OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Lucas Evangelista Gularte contra BALDEMAR ANCHETA y RESULETA MACHADO DE ANCHETA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 30, Fo. 538), se hace saber al público que el seis de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan P. Alves Olivera, asistido del señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana N.o 1 empadronado con el N.o 7.823 señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Alfonso Duque o inscripto en la Oficina Técnica respectiva con el N.o 950 y que consta de una superficie de 429 metros cuadrados, deslindándose así: al Norte 30 metros con el solar 7; igual medida al Sur con el solar 9; al Este 14 metros 30 centímetros con el solar 10 e igual medida al Oeste de frente a la calle Doroteo Navarrete.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Act.

20) $300.00 15 pub. 17446 Set.27-v.oct.18.

NEY SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "LILA FANNY PEREIRA SARTORIO. Venia". (Lo. 30, Fo. 203), se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ney Sánchez, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 139.00 del siguiente bien:

1|36 ava parte indivisa de una fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, padrón número 4.117, con 850 metros de superficie, que limitan: al Norte 47 metros 30 centímetros con el padrón N.o 5.239 de María Orga de Cabrera, al Este 18 metros con el padrón 4.124 de Lidio Melo; al Sur 47 metros 25 centímetros con el padrón 4.118 de María I. Olivera; y al Oeste 18 metros de frente a la calle Aparicio Saravia.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 17765 Oct.2-v.oct.23.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos: "Banco Comercial contra GUILLERMO LEMME. Juicio Ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 196), se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las quince y treinta horas, en esta ciudad calle 19 de Abril 1134, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público, del siguiente bien:

Una camioneta modelo 1928, empadronada en el Municipio de Durazno con el N.o 1957, matrícula Q-2.2594, el que saldrá a la venta con la base de $ 366.66 (trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos).

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada. — Durazno, Setiembre 19 de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 10|pub. 17642 Oct.1.o-v.oct.15.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ELVIRA FERNANDEZ de FERNANDEZ o ELVIRA FERNANDEZ ECHENIQUE de FERNANDEZ. Suc.". (Lo. 31 Fo. 332), se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público sin base y al mejor postor en la puerta del Juzgado de Paz de la Novena Sección Judicial de Montevideo, (Besnes Irigoyen N.o 5622), con la intervención del martillero Carlos Villalba Acosta, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y mejoras, sin construcciones, situada en Villa Colón, Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 45|769, la que según títulos se compone de una superficie de 1.180 metros 60 decímetros, 96 centímetros, y de un área de 1.180 metros 60 decímetros, según plano del agrimensor don Roberto Balleñio Galeano, de Junio de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 del mes y año citados con el N.o 39.778, de acuerdo al cual se deslinda así: al Nor-Oeste, en 34 metros, 36 centímetros, da frente a la calle Guanahany, al Sur-Oeste, en igual extensión, da frente a la calle Montalvo, formando esquina con la anterior, al Nor-Este, en 34 metros 36 centímetros limita con el padrón N.o 182.337 y al Sur-Este, en igual extensión, linda con el Padrón N.o 182.336.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Los gastos de escritura, certificados y comisión total del rematador, serán de cargo del comprador; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados; D) El predio soporta una línea de retiro para la edificación de 10 metros de ancho, paralela al frente sobre ambas calles. — Colón, Setiembre 14 de 1962. — Raúl Crottogini, Actuario.

20) $300 00 15|pub. 16736 Set.19-v.oct.9.

MARTIN ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depaartamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RISSO, JULIO AQUILINO. Juicio ejecutivo" (Lo. 7, Fo. 496), se hace saber que el día 11 de Octubre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero Martín Rovira, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el N.o 832, ubicado en la manzana 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $210.00 15|pub. 16865 Set.20-v.oct.10.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental por Sucursal Impuestos Directos de Río Negro contra HEREDEROS DE ESTEBAN ANICETO OJEDA, LAURA OJEDA DE LOPEZ y MAGDALENA OSORIO DE OJEDA. Intimación pago Impuestos de Herencia". (Lo. 19, Fo. 444), se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente año a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero señor Liber A. González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), del siguiente bien:

Un fracción de campo, sita en la décima sección judicial de Río Negro, entre los Arroyos Tres Árboles e Islas de Arguello, que se compone de 44 hectáreas 5.970 centiáreas y 30 decímetros cuadrados, según mensura y plano del agrimensor don Eugenio Reynoso y lindan por el Norte, con don Sergio Ignacio Vasconcellos; mediante una línea recta amojonada, por el Este dos rectas, también amojonadas, la separan: una de ellas, de la fracción de los menores Ramón Leopoldo y Emeteria López, y la otra, de la fracción perteneciente a don Ventura Ojeda; por el Sur otra recta amojonada, la independiza de la fracción de doña Natividad Porcal de Tellería y por el Oeste, otra recta, la separa de la fracción de don Roque Coto y de sus hijos Esteban, Horacio, Isidro y Onofre Coto

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración impuestos que le corresponden y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1962. — Mario Durañán, Actuario.

20) $420.00 15|pub. 17057 Set.21-v.oct.11.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue en los autos. "Banco de la República contra BAEZ BAIBIENE (BARTOLOME DAGOBERTO). Medidas preparatorias", se hace saber que el día 24 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Benicio S. Cabral, en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, ante el suscrito Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras en la primera sección, manzana catastral 1031, padrón 3.909, antes en mayor área con el 2329, lote 24 B del plano del agrimensor Lauro Ruétalo, inscripto con el N.o 1084 en la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de 300 metros, lindando: Al Suroeste, 15 metros de frente a la avenida Pascual Harriague; al Noroeste 20 metros; al Noreste 15 metros y al Sureste 20 metros, limítrofe por estos tres vientos con el resto del padrón 2.329.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados y demás anexos son de cuenta del comprador. Que los títulos están agregados a los autos. — Salto, 24 de Setiembre de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $300.00 15 pub. 17805 Oct.2-v.oct.23.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue en los autos: "Banco de Salto contra LUIS MASANA CABRERA. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 25 de Octubre de 1962, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, por intermedio del martillero don Benicio S. Cabral, en diligencia presidida por el señor Alguacil asistido del Actuario Adjunto, se pondrá a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de su tasación en autos, o sea de la suma de $ 13.333.31, una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la primera sección de Salto, manzana catastral 455, padrón [illegible] en mayor área 5312 y actual en mayor área N.o 11.262, lote 3 del plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto con el N.o 43 en la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie, según el cual, de 149 metros, 3540 centímetros, así deslindado: al Sur 10.60 metros sobre frente a calle Rivera; al Oeste 14.07 metros con lote N.o 2 de Kelia Montaño de Franchi; al Norte 10 metros de fondo con Nery Fernández y al Este 14.11 metros con lote N.o 4.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Que los títulos están glosados a los autos y que los gastos de escrituración, comisión, certificados, etc. será de cuenta del comprador. — Salto, 26 de Setiembre de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto

20) $300.00 15 pub. 17844 Oct.3-v.oct.24.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: —"AIDA DI LORENZO DE ADAM en autos sucesorios de ALEJANDRO ADAM o ADAM PRATES. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 2[illegible] de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Martillero don Juan Carlos Menéndez, presidiendo el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta, en

remate público, al mejor postor y sobre la base de su aforo establecido para la contribución inmobiliaria, ($1.100.00), del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras Padrón N.o 4802, sito en Rincón de Pereira, 8a. Sección Judicial de este Departamento, de 29 Has. de superficie, y que linda: al Norte, Francisco M. Diana; al Este y Sur, sucesión de Fernando Castro, y al Oeste, Antonio Mattos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 17231 Set.26-v.oct.17.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "IDILIO PEDRO VAIROLETTI OLIVERI. Segunda copia". (Lo. 59, Fo. 8), se hace saber al público que ha sido solicitada por el señor Idilio Pedro Vairoletti Oliveri la expedición de una segunda copia de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano Héctor César Tusso el día 12 de Julio de 1939, por la cual el compareciente adquirió a doña Julia Maciel y a Celestino Pedro Suárez (conocido por Pedro Canele) dos fracciones de terreno:

I) Solar padrón 147.829 del Pueblo Nuevo París, 16.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 en el plano de división del ingeniero Luis Caselli de Setiembre de 1927, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía el 8 de Noviembre siguiente y se compone de una superficie de 337 metros 35 decímetros y se deslinda: 10 metros al Noreste frente a la calle Llupes; 21 metros 25 centímetros al Sureste, linda con solar N.o 3, 17 metros 12 al Sur que lo separa del solar 17; 16 metros al Oeste de frente al Camino de las Tropas; 10 metros 60 centímetros al Norte y 17 metros 50 centímetros al Noroeste lindando por ambos vientos con el solar N.o 1; y

II) El solar empadronado con el N.o 147.830, con igual ubicación que el antes descripto e identificado en el referido plano del ingeniero Caselli con el N.o 3 y se compone de una superficie de 234 metros 75 decímetros, que se deslinda: 10 metros al Noreste de frente a la calle Llupes; 25 metros 70 centímetros al Sureste, linda con solar 4; 10 metros 80 centímetros al Suroeste con el solar 17; 21 metros 25 centímetros al Noroeste que lo separa del solar antes descripto.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

21) $500.00 10|pub. 17414 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PARDEIRO GONZALEZ, RAMON (segundas copias) Lo 53 ,F.o 237), se hace saber que por escrito de fecha de 6 de setiembre de 1962 se presentó Juan Carlos Bracco, en representación de don Ramón Pardeiro González con carencia acreditada en autos, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada por el Escribano José S. González, el 13 de enero de 1877, por la cual don Andrés Gómez adquirió de don Juan Florit, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en ella construido, situada en una manzana de la nueva ciudad, sin numeración, compuesta dicha fracción de ocho varas de frente al Este sobre calle pública sin nombre e interpuesta con terreno de Narizano por 25 varas de fondo al Oeste lindando con el solar N.o 20, por el Norte con terreno de Caravia y por el Sur con el otorgante, formando un área superficial de 200 varas cuadradas, iguales a 147 metros 57 decímetros cuadrados. Dicho terreno se encuentra en la manzana de la Novísima Ciudad comprendida entre las calles de la Colonia al Sur, la del Carmen al Norte, la del Parque Nacional al Oeste y otra sin nombre al Este, empadronada actualmente con el número 21.137. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, actuario.

21) $ 240.00. 10|pub. 17294. Set.26.-v.Oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "BARREIRA ARMAS, CARLOS A". (Ficha D 637), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Carlos Barreira Armas iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta que el 21 de Diciembre de 1913 autorió el Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, a favor de la Compañía Ramón Barreira e Hijos, que a continuación se refiere:

Dos inmuebles empadronados con los N.os 432 y 427 de la manzana N.o 65 de la primera sección Judicial del Departamento de San José.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $140.00 10 pub. 17878 Oct.2-v.oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, en los autos caratulados "LAWFORD SCHARPLES de MANSFIELD — SEGUNDAS COPIAS, libro 1, folio 625", se hace saber al público que se gestiona en ellos la expedición de segundas copias de la escritura otorgada el 20 de Mayo de 1947 ante el escribano Juan C. Viapiana por la cual la Sociedad Anónima Parque del Plata vendió a IRENE MARLON LAWFORD SCHARPLES de MANSFIELD, el inmueble empadronado con el N.o 270 del Departamento de Canelones, 7.a sección judicial (Balneario Parque del Plata), señalado con el N.o 9 de la manzana 18, en el plano de la fracción "A", levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, aprobado por el Municipio de Canelones el 29 de Noviembre de 1938, e inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento del mismo Departamento, con el N.o 9 el 3 de Febrero siguiente, con una superficie de 560 metros que se deslinda así: 14 metros de frente al Nor-Este a la calle N.o 4; por 40 metros de fondo, lindando: Al Nor-Oeste con el solar 10; al Sur Oeste con el 19 y al Sur Este con el solar 8. En consecuencia se emplaza a la Sociedad Anónima Parque del Plata, y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 888, Pando), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $220.00 10 pub. 18005 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "HUGO RODRIGUEZ SILVEIRA. Segundas copias de escrituras". (Lo. 30, N.o 1167, Fo. 533), se hace constar que se ha presentado la referida persona, solicitando la expedición de la segunda copia de las siguientes escrituras:

A) De compra y venta de doña Concepción Artun a su favor, otorgada ante el escribano Orlando J. Abelar, el 29 de Marzo de 1954, de un terreno ubicado en el Barrio Castagnet, Ejido de Melo, manzana n?mero trescientos cuarenta y cuatro, padrón N.o 3.855, se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y dos metros, cincuenta decímetros y linda: Norte, calle Diamela; Sur, fracción diez; Este, sucesión Handeson y Oeste, Francisca Mattos de Ferreira, la que se inscribió en el Registro D. de Traslaciones de Dominio con el N.o 229 del año 1954;

B) Compra y venta otorgada ante el mismo escribano Abelar el 20 de Enero de 1956 por don O'Donell Abad a su favor de otra fracción de terreno construcciones y mejoras ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, padrón N.o 5.468, se compone de setecientos cuarenta y un metros treinta y cinco decímetros de superficie y linda: al Norte, calle José P. Ramírez; Este, Félix Altieri y Juan José Souza; Sur, el mismo Altieri y Oeste sucesión de María Morales y Dionisia y Eufemia Morales, respectivamente, la que se inscribió en el Registro D. de Traslaciones de Dominio con el N.o 65, del año 1956; y

C) Compra y venta autorizada por el escribano José Pereira Macso el once de Abril de mil novecientos cincuenta y siete por Hirán Fortunato Araújo Acosta y Amelia Lleneres Muniz a su favor de otra fracción de terreno, construcciones y mejoras sito en la planta suburbana de Melo primera sección, padrón número 5.824, consta de doscientos cincuenta y seis metros, veintisiete decímetros de superficie y linda: Norte, calle Pública; Sur, calle Tacuarí; Suroeste, solar diez y Noroeste, solar ocho del mismo plano del agrimensor Costa de Setiembre 20.952, inscripta en el Registro D. de Traslaciones de Dominio con el N.o 274 del año 1957.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta expedición para que comparezcan a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Melo, Setiembre 25 de 1962. — M. Marcelo Arón, Actuario.

21) $360.00 10 pub. 17935 Oct 4-v.oct.17.

22—Sociedades de Responsabilidad

UNION GRAFICO-PERIODISTICA DE COLONIA LIMITADA (UGRAF LTDA.)

Los abajo suscritos, socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Unión Gráfico-Periodística de Colonia Limitada", por la presente publicación y a los efectos dispuestos en los artículos 80, 17 y 18 del decreto-ley número 8.992 y artículo 493 del Código de Comercio, comunicamos que esta Compañía ha resuelto disolverse y entrar en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula décimo-cuarta de los estatutos sociales, haciéndose cargo el firmante Alfredo Pedro Toja Roche, a partir de la fecha, del activo y pasivo de la sociedad. — Rosario, Agosto 31 de 1962. — NORBERTO COSTABEL. — ALFONSO PONTE. — M. MORENO — JULIO M. SOSA. — ALFREDO TOJA ROCHE.

22) $100.00 10 pub. 17299 Set. 26-v.oct.9.

ALMAR LIMITADA

Por contrato privado de 6 de Noviembre de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 113 al Fo. 212 vuelto libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad "Almar Limitada". Domicilio: Montevideo. Socios: ALBERT HUGH Mc NUTT y MARIA HELENA SERRATO PEREY. Capital: Diez mil pesos, aportados: $ 8.000.00 por el señor Mc Nutt y pesos 2.000.00 por la señora Serrato Perey. Objeto: Asesoramiento, consejo y asistencia técnica y|o profesional a otras sociedades, representaciones y en general actos de comercio lícitos. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de dos años; Administración: En forma indistinta por cualquiera de los socios excepto para adquirir o enajenar inmuebles, solicitar préstamos, vender el negocio, solicitar quiebras y concordatos para los cuales se requiere la firma de ambos socios.

22) $100.00 10 pub. 1.474 Set 28-v.oct.11.

RUDICH y ALVAREZ LIMITADA

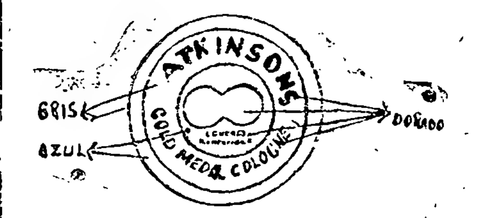
Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan C. Viapiana, el 27 de Setiembre de 1962, presentada el 20 de Setiembre de 1962, en el Registro Público y General de Comercio, inscripta con el N.o 606 al folio 1907 del libro número uno de contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rudich y Alvarez Limitada", socios: ALFREDO RUDICH y CARLOS ALVAREZ VILLAMIL; Capital: $ 5.000.00, aportado así: el señor Alvarez $ 4.000.00 y el señor Rudich $ 1.000.00; Objeto: Construcción en general; Domicilio: En esta ciudad de Montevideo, Rambla Wilson 531; Administración: Alvarez Villamil; Plazo 1 año a partir de la constitución prorrogable automáticamente por períodos de un año más siguiente y consecutivo, si no mediare preaviso de alguno de los socios con noventa días de anticipación; Ganancias y pérdidas en proporción a sus aportes.

22) $120.00 10 pub. 18.070 Oct.5-v.oct.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.686. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



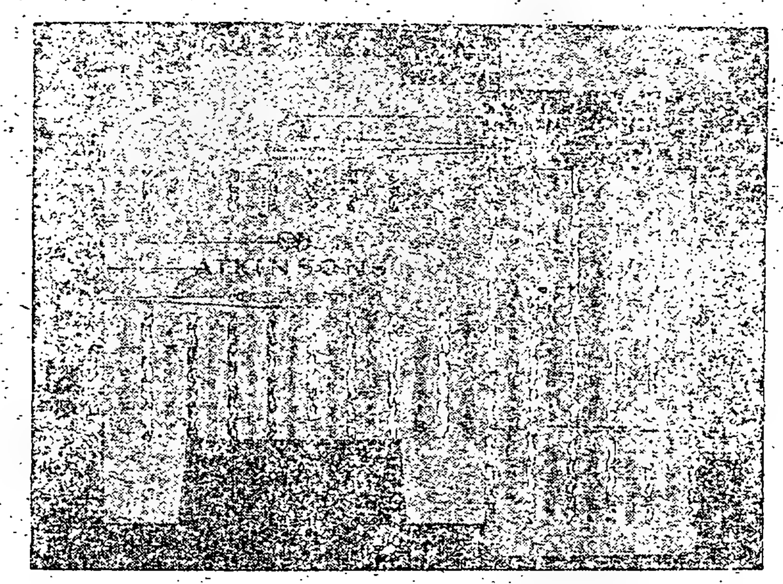
para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 17896 Oct 3-v.oct.17.

ACTA N.o 93.6[illegible] — Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, [illegible] Marne Aurucci por J. y E. [illegible] de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 17821 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 93.024. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 17822 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.974. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle M.F.G. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LEVE-LINE" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17773 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.980. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LONGBEACH" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17774 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.975. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PENN" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17775 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.976. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG., Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SQUIDDER" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17776 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.977. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SPINFISHER" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17777 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.978. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SENATOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17778 Oct.2-v.oct.16.

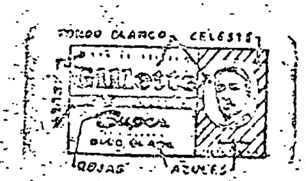
ACTA N.o 93.069 — Montevideo, Setiembre 29 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RITAOQUIDIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 17905 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.981. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SURFMASTER" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17780 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.982. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DELMAR" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17781 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.983. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "JIG-MASTER" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17782 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 98.015. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 17909 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.010. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PERCHADA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17993 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.011. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "BORGHESE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17904 Oct.3-v.oct.17.

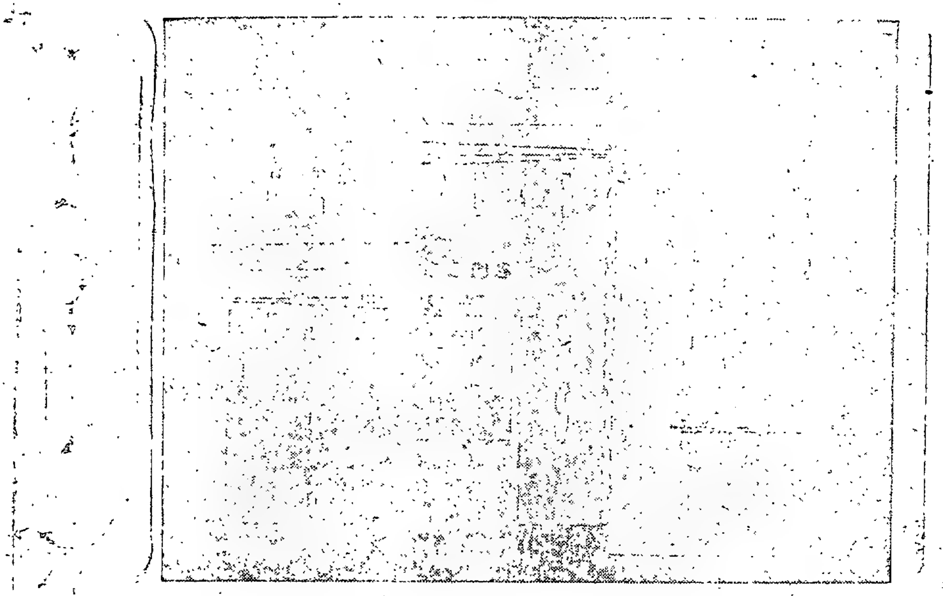
ACTA N.o 97.936. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MONOFIL" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17783 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.989. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PEER" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17784 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.938. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MONOFIL" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17785 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.987. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "ATLANTIC" para distinguir artículos de las clases 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17786 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 98.025. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 17823 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.983. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

Spinfisher

para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 17787 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.984. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle MFG. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 17788 Oct.2-v.oct.16.

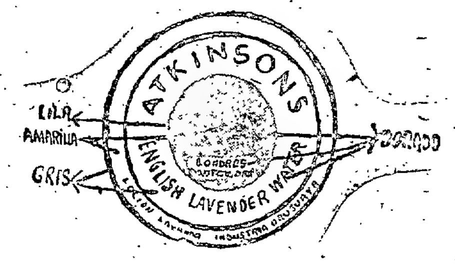
ACTA N.o 97.928. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "EMINENCE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17790 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.992. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, José Pedro Araújo y Florencio Francisco Aimonod, de Montevideo, solicitan la marca: "NERACREM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17733 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.959. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra), solicitan la marca: "MORPHY-RICHARDS" para distinguir los artículos de las clases 6, 12, 21 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17736 Oct.2-v.oct.16.

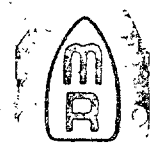
ACTA N.o 97.971. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Antía Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca: "CIANOLONA-EFA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17735 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 98.022. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



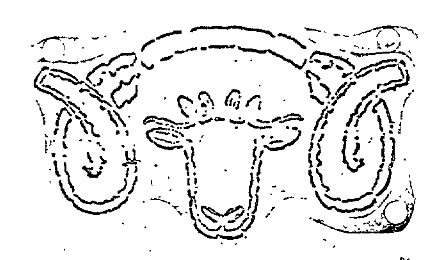
para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 17820 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.968. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Morphy-Richards (Cray) Limited, (Inglaterra), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 17739 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.986. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 17737 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.961. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Bosage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca: "NEFRAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17879 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.966. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar marca "I... " para clases 1 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17830 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.9... — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca: "J...O" para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17831 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.9... — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Mario Valdés, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca: "BARACOA" para distinguir las clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17832 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.000. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "EQUIZOLE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17855 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.003. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Foremost Dairies, Inc. (Estados Unidos de América), solicitan la marca: "YA" para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17856 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.993. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de París (Francia), solicita la marca: "SUPERFLU" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17845 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.005. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Mitsubishi Acetate Co. Ltd., de Chuo-Ku, Tokio (Japón), solicita la marca: "CAROLAN" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17846 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.012. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Atilio Panzariello, de Montevideo, solicita la marca: "NICOLETTA" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17847 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.018. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Pérez Bregonzi Hermanos, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "SIRTE" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17848 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.026. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca: "LA VIDA". (Enciclopedia del Mundo Viviente), para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17849 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.027. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sankyo Co. Ltd. de Tokio (Japón), solicita la marca: "BIOTAMIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17850 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.028. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratoires Asepta, de Mónaco, (Principado de Mónaco), solicita la marca: "AKILLEINE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17851 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.029. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Sucesores de Juan Rovascio S. Comercial, de San José (Uruguay), solicitan la marca "DEISUR" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17852 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.01? — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 17910 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.933. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DARANOL - ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17313 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.941. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ABOLENGO" para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17597 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 97.940. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, Raúl Costa e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRUTAS TORINO" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17596 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 97.935. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, Faber S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BARON" para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17399 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 98.013. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "GRATTE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17906 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.922. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "RAPENTON", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17496 Set.26-v.oct.11.

ACTA N.o 97.948. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Warwick Manufacturing Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "CRESCENT" para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17523 Set.28-v.oct.11.

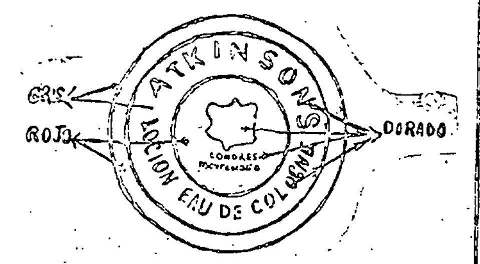
ACTA N.o 97.949. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Companhia Uniao Fabril Portuense S. A. R. L., de Oporto, (Portugal), solicita la marca: "TELSTAR" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17522 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 97.953. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Albert, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "BRONDILETAS" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17530 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 97.951. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SANTA LUCIA" para distinguir artículos de las clases 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17528 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 97.923. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Walter Potsch, de Santiago de Chile, solicita la marca "HELLADIN" para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17197 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 98.021. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltd., de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 17819 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.967. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc., (Estados Unidos de América), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 17738 Oct.2-v.oct.16.

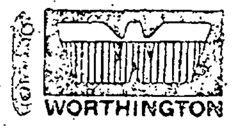
ACTA N.o 97.957. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The Eastern Isles Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 17651 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.956. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Laboratorios Gaultier J. Jiménez Cabrera Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "GLORIUS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17637 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.954. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Worthington Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 6, 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 17531 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.942. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenske Hudebni Nastroje Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17396 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.950. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca: "BOVICILINA" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17643 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.960. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Harry Víctor Klein, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca: "VIRREY" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17647 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.962. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Leopoldo Gross e Hijo Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "FEDELI" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17648 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 97.930. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia - Sarfaty, (Montevideo), solicita la marca "SCHUMFELL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17436 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 97.909. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, (Montevideo), solicita la marca "FRANCHI" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17437 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 97.938. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Victoria Gladys Domínguez (Montevideo), solicita la marca "VIC-MA" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17438 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 97.915. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "COMBUSAN ROEMMERS R." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17186 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 97.991. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, José Pedro Araújo y Florencio Francisco Almonod, de Montevideo, solicitan la marca: "NERAPOL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17734 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 97.946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. Con esta fecha, Dubourg y Cía., por N. V. Philips Duphar, de Amsterdam, Países Bajos, solicita la marca "DUPHASTON" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18041 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 98.019. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "IGILANA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17835 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.018. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "FEDRILIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17907 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.952. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Albert, de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "BRONDILAT" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17529 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 98.032. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Celestino Ferra Píriz, Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca: "TELSTAR" para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17933 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 98.046. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIDRIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18144 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 98.041. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. Con esta fecha Orolux Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FULGOR" para artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17964 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 97.979. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Penn Fishing Tackle Mfg. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PENN" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17779 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 97.993. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, Avedis Nalbandián (Uruguay) solicita registrar la marca: "JUVEN'S" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18236 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.040. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "CODEX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18237 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.039. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "DUVET-VISAGE" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18238 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.038. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca: "INVICTO" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18239 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.063. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "SCOTT HOUCED" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18240 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.064. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "CRISTAL CLORFX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 18241 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.054. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., (Montevideo) solicitan la marca "AIR MOHAIR" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18218 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.055. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veb Kamera, Und Kinowerke Dresden (Alemania), solicitan la marca: "PENTAX" para distinguir los artículos de las clases 12 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18219 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.056. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veb Kamera, Und Kinowerke Dresden (Alemania), solicitan la marca: "PRAKTISIX" para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18220 Oct.8-v.oct.22.

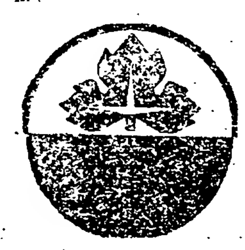
ACTA N.o 98.059. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TYTREU" para distinguir artículos de las clases 9, 12 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18214 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.061. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, LUIS GRISI ORSI, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FARINA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18213 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.060. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, Luis Grisi Orsi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "NICOLETTA" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18212 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 98.024. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLIDAN ROEMMERS. R" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $43.00 10|pub. 17966 Oct.3-v.oct.22.

ACTA N.o 97.970. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Seifa Societá per Lo Sviluppo Del Consumi Dei Fertilizzanti S.p.A. de Milán, (Italia), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $156.00 10|pub. 17740 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 97.947. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "PROPATHENE" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9, según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $56.00 10|pub. 17485 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 97.950. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Trelleborgs Gummifabriks Aktiebolag, de Trelleborg, (Suecia), solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 17624 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 98.051. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, Edmundo Danilo Carro Abot, de Montevideo, solicita la marca:



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 18078 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 98.017. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Noxzema Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "COVER GIRL" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17903 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 97.930. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chemica (Italia), solicitan la marca "SUPERFAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17316 Set.26-v.oct.9.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Rey, prometió vender a la señorita Hilda Alcira Sosa, el comercio en ramo de venta de cigarrillos, etc., establecido en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1631. — RAMON REY.
25) $80.00 20|pub. 16307 Set.24-v.oct.22.

ACTA N.o 97.932. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AGENAR ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17314 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.9[illegible]. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de English Tools Limited, de [illegible], han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 17537 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.931. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "TARMONIL ROEMMERS R" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 17315 Set.26-v.oct.9.

ACTA N.o 97.959. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Zeuthen y Aagaard A/S., de Copenhagen, (Dinamarca); solicita la marca:

REX-ROTARY

para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 17646 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 98.015. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (Estados Unidos de América) solicitan la marca "AQ-ATF" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18091 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 98.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veb Kamera Uund Kinowerke Dresden (Alemania), solicitan la marca "PENTI" para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18092 Oct.5-v.oct.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.304. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por Veit Dennert K. G., Baustoffbetriebe, de Schlüsselfeld, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para el termotratamiento de un material granuloso en corriente gaseosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 18094 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 14.305. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por Veit Dennert K. G. Baustoffbetriebe, de Schlüsselfeld (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de elementos de construcción ligeros, en particular ladrillos, con materiales granulados sinterizables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 18095 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 14.293. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Con esta fecha, Abilio Pereira, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para aplicación eléctrica o mecánica, preferentemente para aperturas de cerraduras", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $40.00 10|pub. 17211 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 14.294. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Agentes Anti-Inflamatorios V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089,

se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 17400 Set.27-v oct.10.

ACTA N.o 14.298. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha Teruel Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo tapón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario

24) $60.00 10 pub. 17532 Set.28-v.oct 11.

ACTA N.o 14.295. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Con esta fecha, Billo, Bello Limitada, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para: "Mejoras en dispositivos expendedores de boletos", y de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $40.00 10 pub. 17526 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 14.309. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. Con esta fecha, el señor Kurt Mendel Kl..., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo expendedor de helados en forma semiautomática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 18042 Oct.4-v.oct.12.

ACTA N.o 14.297. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por D. Joaquín Peña Mecho y D. Enrique González Sicilia, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de elaboración de un producto de alto valor biológico destinado a su incorporación a los piensos, preferentemente de los monogástricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 17521 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 14.293. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Con esta fecha, The Welcome Foundation Limited, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cationes de Dibenziodolio y de Dibenzobromolio y método para producirlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 17484 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 14.265. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Distribuidora Internacional de Industria y Comercio Sociedad Anónima, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de cierres electroautomáticos sin llave y de control a distancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17816 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.246. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha, los señores Sterling Drug Inc., han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Preparación de novedosas N (2,2,-dialcoxietilo) -U-(fenilo substituído), alquilo dihaloacetamidas, con novedosas N (2,2-dialcoxietilo)-(fenilo substituído) alquilamidas intermedias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17729 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.975. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento en o relacionados con la obtención de derivados de Teofilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17730 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 13.105. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados indólicos básicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10 pub. 17731 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 13.106. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con la obtención de esteres de la serie de los indoles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17732 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.322. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Con esta fecha, los señores: Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones farmacéuticas conteniendo derivados de Ferroceno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17771 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.320. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Con esta fecha, los señores; Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Derivados de Ferroceno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17772 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.321. — Montevideo, Setiembre 8 de 1958. — Con esta fecha, los señores: Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Derivados de alquilferroceno terciarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos.

24) $60.00 10 pub. 17770 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.239. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Dr. Jany Renz, Dr. Jean Pierre Bourquin, Dr. Erhard Schenker y Gustav Schwarb, de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para la producción de derivados de la Fenotiazina que contienen azufre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17683 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.269. — Montevideo, Julio 24 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, en representación de: Dr. Ernst Jucker, de Binningen (Suiza) y Dr. Anton Ebnöther, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de derivados de 3,5 Diqueto-Pirazolidina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17684 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 14.297. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, el señor Celestino Piria Píriz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un estabilizador de voltaje para la corriente de líneas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17934 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 14.301. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Filamentos mixtos de poliamidas lineales y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17912 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 14.302. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para eliminar depósitos de compuestos de boro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17911 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 14.299. — Montevideo, Setiembre ... de 1962. — Con esta fecha, el señor Martín Cáceres, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Tira ... Mar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17833 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 14.303. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Derivados hidrazínicos y procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 17834 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 14.309. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Con esta fecha, los señores Berretta Hermanos, de Colonia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva llave de paso múltiple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 18242 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 14.298. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Shoichi Tanaka (Japón), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo terapéutico para uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 18221 Oct.8-v.oct 22.

ACTA N.o 14.303. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Earl E. Burford (Oklahoma), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo para atar paquetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 18222 Oct.8-v.oct.22.

ACTA N.o 14.311. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Linen Industry Research Association (Irlanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Modificación de Filamentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $60.00 10|pub. 18217 Oct.8-v oct.22

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor José Parada el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Pedro F. Berro N.o 1370 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NICOLAS BELLAS SOTO. — MARY LILIAN BIANCHI.

25) $120.00 20 pub. 16?71 Set.19-v.oct.17.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido vender al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad proindivisa restante del comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Caboto N.o 1200. Se promete en venta en consecuencia al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini la totalidad del citado comercio, complementando la promesa de venta de la primera mitad publicada en fecha 13|6|962. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — OTOSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE.

25) $160.00 20|pub. 18232 Oct.8-v.nov.?

Hago saber que he prometido vender a los señores Héctor y Ledo Baccino, el establecimiento comercial que en el ramo de Carnicería (Puesto Modelo), gira en la finca número 3899 de la calle José A. Cabrera, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DICKRAN CHULIAN. — Héctor Baccino. — Leo Baccino.
25) $120.00 20|pub. 16385 Set.18-v.oct.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Carmelo Vilardo, la mitad del comercio establecido en el ramo de Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarros y Peluquería para hombres, en la calle Andes N.o 1422. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FRANCISCO VILARDO.
25) $80.00 20|pub. 16765 Set.19-v.oct.17.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio Cives y Emilio Corral, el Bar sito en la calle La Paz N.o 1802, de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — ANTONIO MARTINEZ. — OLGA PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 17358 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo Unión Comercial "García y Docampo" Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido la promesa de compraventa suscripta por el comercio en los ramos de almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas establecido en la Avenida Parque esquina Ecuador, Shangrilá, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — RAMON PICO PEREZ. — EZIO BELLONI AGOSTINI. — PAULINA F. DE BELLONI.
25 $ 120.00. 20'pub. 17791. Oct.2.-vOct.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio que en el ramo de Carnicería y bajo la denominación de "Carnicería Durazno" giraba en esa plaza en 19 de Abril 1178. Acreedores presentarse en 19 de Abril 1158. — Durazno, Setiembre 29 de 1962. — ISMAEL GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 17914 Oct.3-v.oct.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor BENITO QUINTANA CONDE prometió en venta a los señores Ariel Araújo Reboa y Luis Alberto Ribero, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar, se encuentra instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1702, habiendo tomado posesión del mismo el 31|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18022 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora DOLORES PRADO de MARTINEZ, prometió en venta al señor Serafín González Ponsadela, el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas se encuentra instalado en la calle Industria 2798, habiendo tomado posesión del mismo el 30|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero
25) $120.00 20|pub. 18023 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercio del Banco Rural he prometido en venta al señor José Sarciada Graña, el comercio que gira en el ramo de Hotel "Puertolas" ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 1272 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — MARIA DEL CARMEN CHAO BUSTO DE ARROJO.
25). $120.00 20|pub. 17884 Oct.3-v.oct.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, se hace saber al comercio y público en general que la señora MIRTA OLGA GUILLEN AYALA DE ALBORNOZ, tiene proyectado vender el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia tiene instalado en la calle Canelones N.o 2198 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962.
25) $120.00 20 pub. 17885 Oct.3-v.oct.31.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Jesús y José González Dominguez, prometieron en venta a los señores Manuel, Agustín y Héctor Castro Trigo, el comercio que en el ramo de café y bar, se encuentra instalado en la calle General Flores 2547, habiendo tomado posesión del mismo el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18031 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE y JESUS ANOS TRIGO, prometieron en venta al señor Juan Nuño Rodríguez y Manuel Iglesias Fraga, el comercio que en el ramo de Bar, Pizzería y Heladería, se encuentra instalado en la calle Cabrera N.o 4050, habiendo tomado posesión del mismo el día 3|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, tercer piso.
25) $120.00 20|pub. 17030 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José González y Eliseo Cerqueiro, la casa de comercio que en el ramo de Taller de Compostura de Calzado, gira en esta plaza en el local ubicado en la calle Industria número 3648 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 32, de esta ciudad — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — JOSE REDONDO. — José González. — Eliseo Cerqueiro.
25) $160.00 20|pub. 17035 Set.21-v.oct.19.

Habiéndose prometido en venta el comercio de Garage y Estación de Servicio "Confort", sito en la calle Duvimioso Terra N.o 1560 de esta ciudad, propiedad de la firma "Peirano Hermanos y Sayanés" a "Autoferia S. en C.", y al mismo tiempo disolviéndose la sociedad vendedora con fecha 31 de Mayo de 1962, se cita a los acreedores de la firma a que concurran al estudio del escribano Juan Carlos Mussio, (San José 1132, piso sexto, escritorios 29 y 30), con los justificativos de los créditos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, dentro de los plazos respectivos.
25) $160.00 20 pub. 17020 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender a la señora Adelina Rocha de Cedrés el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Fermentada Embotellada, sito en la calle Yamandú N.o 5649 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — ELBIO CESAR DE BRUM.
25) $120.00 20|pub. 16838 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender al señor Angel R. Fernández y Juan P. Borges, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas, Frutas y Verduras, sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4263 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — JUAN M. PIZZORNO.
25) $120.00 20|pub. 16837 Set.21-v.oct.19.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), comunica que ha intervenido en su carácter de balanceador en la venta de muebles, útiles, enseres y mercaderías pertenecientes al concesionario de la Cantina del Club "Parque del Plata", señor Domingo Guendijian al referido club. Acreedores presentarse al mismo o a las oficinas del balanceador. — Montevideo, Setiembre 13 de 1962. — DOMINGO GUEDJIAN. — CLUB PARQUE DEL PLATA.
25) $80.00 20|pub. 16897 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o de Noviembre de 1961, he vendido a Guillermo Hansz Sociedad Anónima, el negocio de Taller Mecánico, instalado en la calle Independencia número 302 de esta ciudad. Acreedores en la misma dirección. — Florida, Setiembre 17 de 1962. — GUILLERMO HANSZ.
25) $80.00 20|pub. 16906 Set.21-v.Oct.19.

Interviniendo Oficinas de Balances José Ma. Pérez, Misiones N.o 1346, hemos prometido en venta a los señores Manuel Santomé Souto y Jesús Melón Veloso, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Fermentadas, sito en la calle Eduardo Acevedo N.o 1428. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE REGO BERMUDEZ. — JOSE LAMELA BARIZO.
25) $120.00 20|pub. 16900 Set.21-v.oct.19.

OASIC, Fco. Panzera, Soriano 1222 (bis), promete vender al señor Fernando Rodrigues Parada el comercio propiedad del señor Meletch Latchinian, que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Venta de Leche, sito en la calle Capitán Videla N.o 3099 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—MELETCH LATCHINIAN. — Fernando Rodrigues Parada.
25) $80 00 20|pub. 16303 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Amado Sendra, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Justicia N.o 2230, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1475. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962 — ANTONIO PAZOS DIOS.
25) $120.00 20|pub. 16891 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio García González, José A. García García y José Manuel Alvarez, el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, sito en la calle Cuñapirú N.o 1781 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ULINA LUNYURYI. — BARTOLOME SABATER ORDINAS. — HAYDEE RITA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18160 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José López Pérez, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotellada, sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1050 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JOSE CAMPOLLO FONTELA. — BLANCA RAMONA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18161 Oct.5-v. nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender a los señores José y Venerando Barca y José Pena García, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2753 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1962. — ANTONIO MANUEL ROJO.
25) $120.00 20|pub. 18162 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez la Fiambrería, Productos de Granja y Almacén y Fermentadas, sito en la calle Ramón Anador N.o 3211 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — ALBA ESTHER FREGOSSI de SARUBBI. — JUAN NELSON SARUBBI RAMPODI.
25) $160.00 20|pub. 18100 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso Piedras y Roberto Román Prieto, el Café, Bar y Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Rivera N.o 3409 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — SAGRARIO BERNARDO de PUGA. — MARIA L. BUDES de FERREIRA.
25) $160.00 20|pub. 18101 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender la mitad indivisa del comercio sito en Avda. Italia N.o 3371 que gira en los ramos de Productos de Granja, Fiambrería y Bebidas Fermentadas Embotelladas a mi socio Raúl Celsi Zubizarreta, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — SANPEDRO RAMIREZ MIRANDA. — ADELA ERNESTINA CAFFERA de RAMIREZ.
25) $160.00 20|pub. 18102 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Cesáreo Rodríguez Vázquez el Café y Bar sito en la Avenida Uruguay N.o 1449, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — JOSE DIOS RAJOY. — JUAN REY CASTRO. — GUMERSINDA RODRIGUEZ de REY.
25) $120.00 20|pub. 18098 Oct.5-v.noc.5.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores GUILLERMO CIAPPESONI, ARQUIMEDES G. CIAPPESONI e ISABEL RODRIGUEZ, prometieron vender a los señores Juan José Moreira, Vicente Cilento y Félix Sosa, el comercio de Sastrería y Confecciones y Artículos para Hombres, sito en la Avenida General Rondeau número 1514 de esta ciudad. Acreedores presentarse al escribano Federico Zurbrugg, en la Avenida 18 de Julio 1082, escritorio 204. — Montevideo, Setiembre de 1962.
25) $120.00 20|pub. 17537 Set.28-v.oct.26.

Con intervención ... señores MANUEL ARMANDO y ... DAN CANOSA, han prometido vender a los señores Argentino Cano Feito, Marcelino Rodríguez Alvarez y Silverio Rubio Feito, el comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas, almacén de comestibles y venta de helados, gira en esta plaza en la calle Lezica 6460. Publicaciones ... 19 de Setiembre de 1904. Acreedores en la ... interviniente, Misiones 1371, piso 2, ... de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16..9 Set. 17-v. oct. 15.

Prometí vender a José David Dondo, el comercio de Almacén ubicado en esta ciudad, calle Pedro Bustamante N.o 1500. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Cataño calle Sarandí N.o 4.. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962. — CARLOS MATEO PERUJAMO MESTRE.
25) $80.00 20 pub. 16677 Set 13-v.oct.15

Con intervención del rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1247), prometimos vender a los señores Roberto López López y José López Varela, nuestro comercio, ramo: Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, sito en Avenida General Flores N.o 2099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en mi oficina. (Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1962. — BALDOMERO ASTRAY RAMOS. — ANTONIA BLANCO. — ELADIO ASTRAY RAMOS. — Roberto López López. — José López Varela.
25) $120.00 20 pub. 16713 Set.19-v oct.17.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada el día 28 de Agosto de 1962, en la que prometía vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, sito en la calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Uruguay 1023. (Ley 26|9|1904). — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 20 pub 16731 Set.19-v.oct.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y almacén sito en la calle Rivadavia N.o 2101 al señor José Casal Vilar, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — VICTORIANO ENRIQUEZ VIDAL — JOSEFINA FARIÑA DE ENRIQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16585 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender al señor Domingo Pérez el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Tabobá N.o 3953 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS OLIVETO.
25) $80.00. 20|pub. 16134. Set.12.-v.Oct.9.

A los efectos de la ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta a Vilfredo De los Santos y Amanda Barboza de Cozo el negocio que en el ramo de Farmacia tengo instalado en la calle Camino Ariel 4926 de esta Ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio dentro de los plazos legales. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — ALFONSO DUALDE LONG.
25) $ 120.00. 20|pub. 16195. Set. 12.-v.Oct.9.

Ley 1904. — MARIO BARONI y su esposa JOSEFINA BRANDA prometieron vender a Julio A. Braga una fábrica de jabón y detergentes de la calle Pan de Azúcar 2408 de Montevideo. Acreedores presentarse en Escribanía Méndez-Frade, Sarandí 444, esc. 35 de Montevideo.
25) $80.00 20|pub. 16600 Set.17-v.oct.15

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4650 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120 00 20|pub. 16772 Set.19-v oct.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Celestino y Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y Alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — Acreedores en Oficina, Ley 26|9|904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ — CANDIDA CARBAJAL.
25) $80.00 20 pub. 15804 Set.19-v.oct.17.

... de la Llosa ... vender al señor Eladio Lo... que en el ramo de Almacén de ... y Bebidas alcohólicas, gira en ... Sanchez ... 27.500 de ... (Sexta Sección Judicial de Canelones), ... tomó posesión del mismo en la fecha. Acreedores presentarse en 25 de Mayo N.o 707, escritorio 6, de 16 a 18 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — ALDINO ELBIO CARABALLO ... — MARIA ROSA COSENTINO ... ETTA de CARABALLO.
25) $120 00 20|pub. 16397 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a don Manuel Martínez Alvarez y a don Constante Souza, el comercio que gira en la calle Mones Roses número 6459 en el ramo de Carnicería. Acreedores en 25 de Mayo 463, piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — MANUEL LEMA POSE. — CARMEN CALVO de LEMA. — MODESTO LEMA POSE. — ADOLFINA ARAUJO de LEMA. — ROGELIO LEMA POSE.
25) $120.00 20 pub. 17002 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio No 1709). Prometimos vender al señor Salviano Polmieri, el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle General Pagola N.o 2052 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — MARIA CASAL de PAREDES. — JULIO PAREDES.
25) $120.00 20|pub. 16829 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Juan Odologo Robaina, el comercio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentada Embotellada, sito en la calle Anzani N.o 1999 de esta ciudad. Se hace cargo de Activo y Pasivo el señor Juan Odologo Robaina. Acreedores a Anzani 1999. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — NILSEN TEODORO ROBAINA. — MARY MORENO.
25) $120.00 20|pub. 16840 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Humberto Tessa y Héctor Cammarano, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Garibaldi N.o 2196, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — DIMAS COALLA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 16890 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Servando Magariños Losada, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colorado 1890. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. — PEDRO SEGUNDO MERIDA Y MARGARITA SANDJIAN DE SEGUNDO.
25) $120.00. 20|pub. 16174. Set.12.-v.Oct.9.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lantes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE DECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE.
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

He prometido vender a Josefa Lantes de Fernández la Panadería "Zabala", sita en esta ciudad, calle Guadalupe N.o 1884. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1962. — JUAN CAMAÑO SUAREZ.
25) $80.00 20|pub. 16766 Set.19-v oct.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Saturno Insúa, tiene proyectado vender el Establecimiento Comercial que en el ramo de Farmacia tiene instalado en la calle Canelones N.o 2037 de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada Farmacia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — SATURNO INSUA.
25) $120.00 20|pub. 17461 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de oficinas de balances Antonio H. Diano, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1332), prometimos vender. Informo de acuerdo a Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender el activo y pasivo de Anilinas Uruguayas Cordeu y Zander Sociedad Colectiva. Acreedores presentarse en escribanía F. Ginzo Gil, Misiones 1475 piso 3. — CORDEU. — ZANDER.
25) $80.00 20|pub. 16783 Set.21-v.oct.19.

Hemos prometido vender a Vicente González y Jesús Rivera la Panadería "2a. Pirámides", sita en esta ciudad, calle José L. Terra 3187. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ — JOSE ARCADIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $120.00 20|pub. 16769 Set.19-v oct 17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender al señor Ramos Díez el comercio de Almacén de Comestibles, Venta de Leche y Fermentada Embotellada, sito en la calle Carlos Roxlo número 1321 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — ABRAHAM KLEI GRINHUT. — PAULA FRIEDLANDER de KLEIN.
25) $120.00 20|pub. 16770 Set.19-v oct.17.

He prometido en venta a Silda Eugenia Ferraro Duro el comercio de Almacén y Bar "Nueva Era", sito en Carretera a San Antonio (Ruta N.o 32; Kmts. 33.300). Acreedores dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el mismo comercio — Canelones, Setiembre 20 de 1962. — RUBEN CLEMENTE CASSINA FOURMENT. — Silda E. Ferraro.
25) $120.00 20|pub. 17671 Oct.1 o-v.oct.29.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores RAUL RODRIGUZ AREOSA, ROMAN FULLANA y MARIO ROSSINI, prometieron en venta a los señores Antonio Pereiro y Andrés Rivera la casa de comercio que en el ramo de Garaje gira en la calle Yaro 836. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 218, esc. Wellington T. Castellucci.
25) $120.00 20|pub. 17487 Set.28-v.oct.26.

Antonia Caraballo de Sanjurjo, vende a Isabel San Martín de González, casa de Peinados "María" sita en General Flores 3113 de esta ciudad, acreedores presentarse en esa. Ley Setiembre de 1904.
25) $ 40.00. 20|pub. 16311. Set.13.-v.Oct.10.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Restauración N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores a Ciudadela N.o 1274 de 9 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HORACIO PIAGGIO BETISAGASTI.
25) $80.00 20|pub. 17149 Set.24-v.oct.22.

Prometimos vender el comercio de Venta de Calzado y Fabricación, sito en la calle Ejido N.o 1465 de esta ciudad. Acreedores a Ciudadela N.o 1274, de 9 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO RUIZ MORANTES. — ENRIQUETA SANCHEZ de RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 17150 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Antonio Cerdeira, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en la calle Ramón Anador 2751, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAÑA. — ANTONIO GOMEZ DIAZ.
25) $120.00 20|pub. 17136 Set.24-v.oct.22.

Se hace saber que hemos prometido en venta a la señora Carmela Grosso de Laspergola, el comercio de Provisión instalado en la calle Nápoles N.o 3503 de este Departamento, que giraba a nombre de Florentina Gabarrín de Beorchia. Acreedores: Presentarse al escritorio del rematador Serafín Criado, Avenida Uruguay N.o 912. (Plazo Ley 26 9 1904). — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Por sucesión Florentina Gabarrín de Beorchia: ARTURO BEORCHIA GABARRIN. — GINO BEORCHIA.
25) $120 00 20|pub. 16894 Set 18-v oct.16.

Informo conforme Ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Holt Hermann el comercio que en el ramo de Foto y Cinematografía gira en esta plaza, Florida 1205, bajo el nombre de "Hollywood Foto Center". Acreedores presentarse al escribano Enrique Silber... ... 723, escritorio 20. — ... — MALA M. de MACHLIN.
25) $80.00 20 pub. 17063 Set 21-v.oct.19.

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y billar, en la calle [illegible] Republicana y Doctor Loedel de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltran 617. — Minas, Setiembre 6 de 1962. — CARLOS ENRIQUE CASTRO
25) $120.00 20 pub. 17993 Oct.4-v.nov.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492, del Código de Comercio, se hace saber la disolución de la sociedad comercial de hecho entre don Neri Goñe Pérez y don Luis Alberto Sabatini Bevilaqua. — Los acreedores deben presentarse en 33 de Julio 716 de esta ciudad. — Minas, Mayo 10 de 1962
25) $80.00 20 pub. 17994 Oct.4-v.nov.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometemos vender a los señores Manuel Leonardo y José María Rodríguez Costa el Café y Bar sito en la Avenida General Flores N.o 5105, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — MARIANO y VICTORIANO GONZALEZ ALONSO. — SOLEDAD HUERGO de GONZALEZ. — LAURA HUERGO de GONZALEZ.
25) $120.00 20 pub. 17557 Oct.1.o-v.oct.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender a los señores Matías [illegible] Fuentes y Andrés [illegible] el Café, Bar y Parrillada, sito en la calle Comercio número [illegible], quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 2? de 1962. — HORMESINDO ALONSO BRIÑ.
25) $120.00 20 pub. 17558 Oct.1.o-v.oct.29.

Prometimos vender a Carmen Maciel González de [illegible] y a Héctor Luis Bentancur Falco el comercio que gira en el ramo de Confiterías, Cigarrillos y Artículos Escolares gira en esta ciudad, calle [illegible] de Setiembre 29?3. A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí 456 piso 2, escritorio 21 (Escribanía doctor Ricciardi). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — JESUS ALIGHIERI SADA DE LUCA. — MIRYAM LAZARO COELHO de SADA. — JULIO C. LAVALLE RUIZ. — DORA STANCOV de LAVALLE.
25) $120.00 20 pub. 17639 Oct.1.o-v.oct.29.

Comunicamos de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la señora Francisca Santamaría de Martínez, el comercio de Almacén de Comestibles, sito en Pedro P. de la Sierra 3200. Acreedores: Rincón 452 piso 3, escritorio 54. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — SENA HERMANOS
25) $80.00 20 pub. 17638 Oct.1.o-v.oct.29.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Manuel y Modesto González Meijomil, el comercio de Carnicería, instalado en esta ciudad, calle Rincón N.o 828, padrón comercial N.o 350. Acreedores presentarse en calle Artigas N.o 473 (San José). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Agosto 2 de 1962. — DELIA LUISA GERIBON de CARBAJAL. — AVELINO CARBAJAL GASPELLO. — Manuel González Meijomil. — Modesto González Meijomil.
25) $120.00 20|pub. 17637 Oct.1.o-v.oct.29.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía." hemos prometido en venta a los señores Manuel Brandon Lema y a Ramón Pena Cancela, el comercio que gira en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Piedras N.o 551. Acreedores en 25 de Mayo 463 piso 2, escritorio 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — HAUDEMAR MIGUES. — SELIKA VIDAL de MIGUES. — JUAN RAMON BARBOZA. — YOLANDA ADELINA DEGANUTTO de BARBOZA.
25) $120.00 20|pub. 17001 Set.21-v.oct.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Albino Calvo Amarrelle y Manuel Balsas Velo el Almacén de Comestibles, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1500, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — CAETANO BALBI CATTA y ROSA DI PIERI de BALBI.
25) $120.00 20 pub. 15539 Set.10-v.oct.5.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido ceder a don Diego Ismael González González, las cuotas sociales que nos corresponden en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza con domicilio en 18 de Julio N.o 235 bajo la razón social: "Granja Gonzalez y Lozano", disolviéndose totalmente, en consecuencia dicha sociedad y pasando a ser propietario del comercio que gira en el ramo de la misma el señor Diego Ismael González González. Acreedores presentarse en el comercio. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1962.—BENITO JUAN GRANJA. — ROSARIO LOZANO. — Diego Ismael González González.
25) $160.00 20 pub. 17890 Oct.3-v.oct.31.

Con la intervención de la Oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José Rego Hernández, José Lamela Barizo y Guillermo Rego Bermúdez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, ubicado en la calle Garibaldi 2550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA. — ELOY GARCIA GARCIA. — MIRASELAS ALVARIZA ACOSTA. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA DOLORES LASSO.
25) $160.00 20 pub. 17255 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a Baisi S.A., (en formación), nuestro comercio que gira en el ramo de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, ubicado en la calle Cuchilla Grande 4265. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE GRILLE. — MARIA IGLESIAS NOYA. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATA.
25) $120.00 20|pub. 17333 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores (Tiraco Amoroso) Fabiano y Manuel Calvo Cundins, el comercio que gira en el ramo de Cervecerías, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Paraguay N.o 1326 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JESUS PENA FERNANDEZ. — VISITACION VARELA LEMA, (por sí y por sus hijos): JOSE RUBEN y CARLOS LOPEZ VARELA (integrantes de la sucesión de "José López Díaz").
25) $160.00 20|pub. 17319 Set.25-v.oct.24.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos DOMINGO CACERES NUÑEZ y ELENA EUDOSIA NIEVES CABRERA, prometieron vender a "Migue. Cáceres Sociedad Anónima", (en formación), el comercio sito en la calle Treinta y Tres Nos. 665 al 69? de la ciudad de San Carlos. Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio N.o 892 de la ciudad de San Carlos.
25) $120.00 20 pub. 17257 Set.25-v.oct.23.

Prometí vender negocio Almacén, sito Viaredebó 1597 a Antonio Getzulián o Getznián, el 23 de Mayo de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: Zabala 1379 escritorio 12. — ZAVEN GETZNION o GETZMAN o ZEVEN GETZNIAN
25) $80.00 20 pub. 17240 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904) El señor Eleuterio Carballo Vázquez, ha prometido vender al señor Antonio Sierra González, el negocio que en el ramo de Taller de Compostura de Calzados, denominado "El Centella" gira en esta ciudad en la calle Canelones N.o 876. Acreedores y demás interesados presentarse en Sarandí N.o 450 escritorio 7 (Estudio Jurídico Dr. Berella, Procs. Cotinho y Britto). — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — ELEUTERIO CARBALLO VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 17194 Set.25-v.oct.23.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Pascual Viettro, el comercio que en los ramos de Panadería y Confitería, gira bajo la denominación "Panadería Artigas", en calle Agraciada N.o 1843, ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto" (Esc. Zunini), calle Artigas N.o 915 (Salto) — Salto, Agosto 19 de 1962. — JAIME R. MOLINAS. — IRMA BONILLA de MOLINAS. — PASCUAL VIETTRO.
25) $120.00 20|pub. 17120 Set.24-v.oct.22.

Comunico que vendí al señor José Cunha, el Bar que existe en Achar, razón social de Miguel Barcelona, a los interesados Presentarse en Achar dentro del término que establece la Ley del 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Achar, Setiembre 5 de 1962. — MIGUEL BARCELONA.
25) $80.00 20|pub. 17301 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Juan Pablo Pariani, el almacén sito en la esquina de Joaquín Suárez y Florencio Sánchez N.o 462 de la ciudad de Canelones. — Acreedores presentarse en el comercio. — EMILIO ORSI CAUBET.
25) $80.00 20 pub. 17929 Oct.4-v.nov.1.o.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometimos en venta el negocio en el ramo de Horno de Pizza y Fainá ubicado en la calle Y? N.o 2160 de esta ciudad, al señor Pablo Samuel [illegible]. Acreedores presentarse en la oficina interviniente ley 26.9.1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — ESTEBAN A. PUJADA. — ALBERTO BAIGORRIA. — ROSA LEITON DE PUJADA. — AGUEDA PASTEN DE BAIGORRIA.
25) $120.00 20 pub. 16363 Set.13-v.Oct.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Rafael Trabadelo, José Marcelino Fernández y José Germán Bouzoño, el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Avenida Uruguay 183?, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26.9.904. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — ARMANDO DIAZ GARCIA. — MARIA [illegible] GARCIA.
25) $120.00 20 pub. 1635?. Set.13-v.Oct.10.

Por intermedio del Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco [illegible] comunico que prometí vender a los señores Juan Belloti Palomino y [illegible] Rodríguez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta ciudad [illegible] Heras N.o 21?? Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904 presentarse en [illegible]. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — EMILIO CHOUCIÑO BELLO. — [illegible].
25) $120.00 20 pub. 16250. Set.13-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que he cedido al señor Aurelio Eusebio Fernández Otero, el compromiso de compraventa de la carnicería sita en Minas 1817, otorgado el 26 de Setiembre de 1961, entre el suscrito y Telmo Sabino Delgado [illegible] — BASILIO PAZOS GALLEGO.
25) $80.00 20 pub. 16255. Set.13-v.Oct.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el garage sito en la calle Cerrito 573 al señor Ajzyk Lempert. Acreedores presentarse en Sarandí 444, escritorio 35 (Estudio doctor Washington S. Méndez). — LEON PRUZANSKI.
25) $80.00 20|pub. 16303. Set.13-v.Oct.10.

Se comunica de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ante el Escribano Daniel Terra, he prometido vender al señor Pompilio Chouciño, la carnicería ubicada en la calle República Dominicana 3050. Acreedores presentarse en el comercio. — FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ. — ANGELA PAZOS.
25) $80.00 20|pub. 16336. Set.13-v.Oct.10.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o piso, escritorio 53, prometí vender a la señora María L. Andrade de Castro el comercio de comestibles, verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Montero Vidaurreta número 273 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — LUIS TOUCEDO VASQUEZ
25) $80.00 20|pub. 15925 Set.12-v.Oct.9.

Interviniendo Estudio Dres. Montoro Ebaurria-Sosa Díaz, CECILIA PONCE DE LEON, RAQUEL BARRUTI, RAQUEL y MARTA OLBAN prometieron vender a Calogero Giglia los negocios que en ramo de casa de peinados y mercería está ubicado en Avda. Agraciada 3599. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1724 en plazo legal. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1962.
25) $80.00 20|pub. 16426 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de Viña y Lacna, el señor FERNANDO PEREZ MARTINEZ y su esposa ELOISA MARTINEZ MELGAR, han prometido vender al señor Héctor Messano Corrado, el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Perú N.o 1322. Publicaciones ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la Oficina interviniente, Misiones 1371, piso 2, escr. 16 de 14 a 19.
25) $120.00 20|pub. 16577 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Casto Javier Toiran Camino el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno ubicado en la calle Avda. Italia N.o 3796 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — JULIO QUIÑONES MUIÑOS. — EMILIO HERMIDA MAGDALENA.
25) $120.00 20|pub. 16424 Set.14-v oct.11.

Prometimos vender a Walter Conrado Albarenga y Romeo Lupi ("Albarenga y Lupi") la imprenta y anexos "La Gráfica" de "Quintans y Marchi". Acreedores en la misma 25 de Mayo 687. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL QUINTANS. — Sucesión de DOMINGO MARCHI.
25) $ 80.00. 20 pub. 17805. Oct.2-v.Oct.30.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Tomás Wáshington Guadalupe Pereira, la empresa periodística y el diario "La Unión" que gira en la ciudad de Minas calle Florencio Sánchez 575. — Acreedores presentarse en la Escribanía de Hugo Castillo Cal, sita en Rodó 517. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, 18 de Setiembre de 1962. — Hugo Monfort Larrosa, Sociedad en Comandita. — HUGO MONFORT LARROSA. — SARA CARMEN MONFORT LARROSA. — ROMULO CARLEVARO. — Héctor Raúl Vernengo, Escribano Público.
25) $120.00 20 pub. 17992 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Bouzas Martelo, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Orinoco 4851, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — SEVERINO DOMINGUEZ RIAL. — LUIS PEREZ PEREZ. (Enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 17947 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramón Fallos Pose y Jesús Lorenzo Río Torto, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Millán 4402, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962 — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE RUIZ (Enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 17948 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Ternande Castro, el negocio de Almacen de Comestible, Frutas y Verduras, establecido en la calle Florentino Castellanos N.o 1249, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — VARTIVAR DEMIRDJIAN. — ZAROVHI MARDARIAN.
25) $80.00 20|pub. 18165 Oct.5-v.nov.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18163 Oct.5-v.nov.5.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicado el 13 de Julio de 1961, en la que prometivos vender a los señores Máximo González y Francisco Reyes López, el negocio de Comestibles y Fermentada Embotelladas, establecido en la calle Acevedo Díaz 1299 de esta ciudad. Acreedores de los señores González y Reyes en oficinas Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — HIDA REHERMANN de OXANDABARAT. — ALCIDE OXANDABARAT.
25) $120.00 20|pub. 18164 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Tejera Gambeta y Jacinto Víctor Sosa, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1533 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1962. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $120.00 20|pub. 18159 Oct.5-v.nov.5.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el señor REYES MATEO prometió en venta el señor Manuel Alvite, la casa de comercio que en el ramo de Hotel gira en la calle Zabala N.o 1335. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $80.00 28|pub. 18143 Oct.5-v.nov.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Ignacio Montes De Oca y Francisco Bouzada, prometieron en venta a los señores Jesús Martínez Villar y José Piñeyro González, el comercio que en el ramo de Despensa, horno de pizza y Beb. alcohólicas, se encuentra instalado en Sangrilá (Departamento de Canelones), habiendo tomado posesión del mismo el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18030 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Ramón Bentancor, prometió en venta al señor José B. Tielas Martínez, el comercio que en el ramo de Restaurant y bar, se encuentra instalado en la Avda. Artigas (Sauce), Departamento de Canelones, habiendo tomado posesión del mismo el 28|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18028 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ BASTOS, prometió en venta al señor Lucas Silveyra Griego, el comercio que en el ramo de Bar, se encuentra instalado en la calle 21 de Setiembre N.o 3000, habiendo tomado posesión del mismo el día 26|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18029 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CLEMENTINO ALCIDES PEREZ, ha rescindido el compromiso de compra-venta realizado con el señor LUIS VICTOR GENDE del comercio que en el ramo de Café y Bar está instalado en la calle Pedernal N.o 1900, tomando posesión nuevamente el prom. vendedor el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18027 Oct.4-nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores VILLAMIEL HNOS., prometieron en venta a los señores Benito Quintana y Benito López, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Horno de Pizza, se encuentra instalado en la calle 21 de Setiembre Nos. 2435 y 2449, habiendo tomado posesión del mismo el 30|8|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18024 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GERARDO TORRADO PAILOS, prometió en venta a los señores Asunción Umpiérrez y Pedro A. González, el comercio que en el ramo de Café y Bar, se encuentra instalado en la calle Colonia N.o 1195, habiendo tomado posesión del mismo el día 20|8|962. Acreedores 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18025 Oct.4-v.nov.1.o

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Serafín Foc. Iglesias y José Mantilla Martín, el comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Pizzería, ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 17949 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Jesús García Díaz, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — SALADINO ALONSO IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub. 17950 Oct.4-v.nov.1.o.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Mata Gerpe, nuestro comercio ramo: Café y Bar, sito en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA. — CASILDA BLANCO MATO. — Luis Alba Ares. — Manuel Mata Gerpe.
25) $120.00 20|pub. 18044 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, habiéndose rescindido la promesa de compra-venta otorgada con el señor Luis Ferreira Leites, el 16 de Agosto pasado, prometimos vender a los señores José Varela Abelenda y Bernardino Abelenda Lois, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la Avenida General Flores 3444, denominado "La Peña". — Acreedores presentarse escribano Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — WASHINGTON y EDBAR FRANKLIN MUTTER ORGAZ.
25) $160.00 20|pub. 18014 Oct.4-nov 1.o.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán, calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Jesús Ramos Pena, Jesús Fernández Boquete y Román Ferro Rodríguez, el Café, Bar y Fonda, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1497. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — ENRIQUE LORENZO BLANCO. — IRENE SANTALUCIA de LORENZO. — LUIS SANTALUCIA MONTELLI. — ANA ORICCHIO de SANTALUCIA.
25) $120.00 20|pub. 17172 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Lino Núñez Lado y Victorino Lado Priegue nuestro comercio ramo Café y Bar sito en calle Sierra N.o 1957 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre de 1962. — RAMON CASAL VILARINO. — REMEDIOS REY. — MANUEL CASAL VILARINO. — LINO NUÑEZ LADO. — VICTORINO LADO PRIEGUE.
25) $ 120.00. 20 pub. 16364. Set.13.-v.Oct. 10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Victoriano Enríquez Vidal, el comercio que gira en los ramos de Café y Bar en la calle Magallanes N.o 1866 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — JOSE TRIGO VECINO. — ELVIRA GARCIA de TRIGO.
25) $120.00 20|pub. 18099 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de Viña y Laens, con fecha 27 de Setiembre de 1962, se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 28 de Mayo de 1962 por la señora Juana Llinás R. de Riaño y Carlos María Riaño respecto al comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza ubicado en la calle Cuñapirú 1781. Simultáneamente se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 20 de Febrero de 1962 respecto al mismo comercio, celebrado por Juan Carlos Yern Tur, Zulima Luyuryl, Bartolomé Sabater y Haydée Rita Rodríguez, con Juana Llinás Rodríguez de Riaño y Carlos María Riaño, por la cual, con fecha 27 de Setiembre de 1962, tomaron nuevamente posesión del comercio los señores Yern y Sabater. Acreedores en la oficina interviniente, Misiones 1371 piso 2, escritorio 16 de 14 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $200.00 20|pub. 18177 Oct.5-v.nov.6.

He prometido en venta a Alfonso Martínez Cuña, la Carnicería y Puesto Modelo del Camino Cuchilla Grande N.o 4968. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí 444 segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARLOS ROMULO MIGUES MARTINEZ. — Alfonso Martínez Cuña.
25) $120.00 20|pub. 18251 Oct.8-v.nov.6.

Hemos resuelto dividir el condominio de las Carnicerías Puestos Modelo, ubicadas en Camino Cuchilla Grande N.o 4461 y Avenida General Flores N.o 3319, adjudicándose la primera Ramón Martínez Cuña y la segunda Alfonso Martínez Cuña. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — RAMON MARTINEZ CUÑA. — ALFONSO MARTINEZ CUÑA.
25) $120.00 20|pub. 18252 Oct.8-v.nov.6.

Interviene "Estudios Real". Prometí vender a Luis Marcos Dutra el comercio sito en Bulevar Propios N.o 2009 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Quiniela. Acreedores presentarse Avenida Uruguay N.o 1748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — JUAN PEDRO SUAREZ. — Luis Marcos Dutra.
25) $80.00 20|pub. 18233 Oct.8-v.nov.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Luis Alberto Podestá, la Provisión sita en la Avenida Larrañaga N.o 2639 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARMEN FERNANDEZ PAZO.
25) $80.00 20|pub. 18281 Oct.8-v.nov.6.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

COMPRA DE FICHEROS ROTATIVOS NUEVOS O USADOS

A.F.E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, hasta el día 25 de Octubre de 1962, a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9.09.42. A.F.E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.

27) (C. C.) 10|pub. 32857 Oct.8-v.oct.22.

A.F.E.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

ACLARACION DE FECHA DE APERTURA

V. D. 4 — 5.o Llamado — Venta de arena depositada en el kilómetro 244 de la línea a Colonia.

Apertura: 24 de Octubre de 1962 - Hora 16

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

27 (C. C.) 10|pub. 32858 Oct.8-v.oct.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Gas Cotelo titular del uso del sepulcro N° 431 del cementerio del Buceo, solicitando traslado al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccelli de Mangini, Camila S. de Laruze, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Barges, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomeira, Rosa Terani de Caputto, Manuela Bacota de Freijo, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslovve, Catalina Labella de Neira, Rosa Varleta de Esnineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalio Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.

27) $ 1.230 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "GUILLERMO RODRIGUEZ CONDE. Escrituración de Oficio", (Lo 55, Fo. 433), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guillermo Rodríguez Conde, solicitando la escrituración de oficio de lo siguiente (efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza): Boleta de venta N.o 16 401, expedida por El Banco Popular del Uruguay, apoderada de Enrique, César Alberto, Nicolás y José Storace y de Francisco Airaldi (Storace Hermanos), de fecha 31 de Enero de 1928, por el cual dicho Banco prometió vender a don Guillermo Rodríguez Conde, el siguiente bien: Solar ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 45.706, barrio "Conciliación", que según plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, actualizado por el agrimensor Héctor L. Colombo, el 28 de Enero de 1922, y en el que se señala como solar N.o 13 de la manzana N.o 4, comprende una superficie de doscientos noventa metros y deslinda: 10 metros de frente al Este a la calle República, distando el punto medio 34 metros de la esquina con calle General Tajes; por 29 metros de fondo, lindando al Norte con solar N.o 14, al Oeste con el solar N.o 9 y al Sur con el solar N.o 12. Dicha promesa fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 619 al Fo. 1228 del Lo. N.o 106, el 11 de Mayo de 1959. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Enrique, César, Alberto, Nicolás y José Storace y a Francisco Airaldi (Storace Hermanos) en su nombre propio y en la representación legal de dicha sociedad, y a su apoderado el Banco Popular del Uruguay, sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, y a todos los que se crean con derechos al preferido bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 segundo piso), a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del compareciente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1962. — Luis E. Fontána, Actuario

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32563 Set.11-v.oct 23.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión", (Libro 55, folio 192), se cita llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl. Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por el la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E Fontana. Act.

27) $300.00 30|pub. 15067 Ag.31-v.oct.11.

CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DIVE PAPASIAN, GABRIEL. Concordato Preventivo Judicial". (Lo. 63, Fo. 259), se cita a Junta de Acreedores, que tendrá lugar el día 22 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso tercero.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $100.00 10|pub. 17492 Set.28-v.oct.11.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Pena Pérez, Manuel Alberto y otra con Banco Comercial: Escrituración de Oficio" (L.o 62, F.o 226), se cita, llama y emplaza a los señores Juan José y Carlos Nery Cuestas y Angela Cuestas de Grunwaldt, y en forma genérica a la persona o personas instituídas en el testamento cerrado, ya abierto y aún no protocolizado, así como a toda otra persona que pueda tener derechos, al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: solar N.o 5, sito en la calle Oficial N.o 1, hoy Mactan, empadronado con el N.o 130384, que se deslinda: al Noroeste 10 metros con propiedad de Victorino del Molino; al Noreste 36 metros 28 con el solar N.o 6, al Sureste 10 metros con frente a la calle Oficial N.o 1, hoy Mactan y al Suroeste 36 metros 03 con el solar N.o 4; compuesto de una superficie de 361 metros 48 centímetros cuadrados, según plano de Febrero de 1927 levantado por el Agrimensor C. M. Salzar y R. Schiuca, aprobado por el Concejo Municipal el 3 de Diciembre de 1927, prometido en venta a Manuel Pena Mato el 18 de Diciembre de 1927; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — ALFREDO L. LLUGAIN, Actuario.

27) , $220.00. 10|pub. 17726. Oct.2.-v.Oct.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apolonia contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 62, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32793 Set.28-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Puzzi Romaní J. J. M. y otros con Sucesión Justino J. Grajales. Posesión notoria de Estado Civil", (1285-1960), se emplaza a los herederos a cualquier título de Justino J. Grajales ... que ... en la acción ... los ... a fin de que comparezcan ... derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se deja constar que dichos autos tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 32495 Set.5-v.oct.17

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ LACALLE LEONCIO Y OTRA Escrituración de oficio", (V 85.1962), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio López Lacalle, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra venta a plazos, boleto de venta N.o 9928 expedido el 23 de Agosto de 1930 por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Ambrosio Poggi Falcone, ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones; Sección Promesas de E. de I. a plazos con el N.o 1563 al Fo 4741 del Lo. 109 el 28 de Noviembre de 1960 y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 67 135 señalado con el lote N.o 10 de la fracción letra "E" en el plano de mensura y división del agrimensor Alberto de Arteaga de Enero de 1930, cuyo original fue inscripto en la Dirección General de Avalúos y A. de B. I. del E. con el N.o 1316 el de ... de ese mes y año y de conformidad con dicha operación técnica el terreno tiene una superficie de 268 metros 91 decímetros que se deslindan así: el Sureste, 6 metros 29 centímetros de frente a calle Abella, antes Nueva Troya (por donde la cuenta de acceso a la edificación que construí está señalada con el número 2083) entre las de Río Negro y ... por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Noroeste con el solar 11 y por el Noreste y Sureste con el resto de la citada fracción letra "E".

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los sucesores de Ambrosio Poggi Falcone a título singular o universal y a quienes se consideren con interés o derecho a esta gestión señalando como tales especialmente a Aurelio, Luis, Natividad, Sara, Catalina y Juan Poggi Falcone, para que se presenten en estos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de que vencido el término sin que comparezcan será otorgada de oficio en su nombre y representación a favor del solicitante y de su esposa María Antonia Dañón o Dagnone. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 960.00 30|pub. 15497 Set.2-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CHAVES, JOSE MARIA. Escrituración Judicial" (57-72), se cita y emplaza a los sucesores de los cónyuges promitentes vendedores Sergio González Sosa y Pascuala Cornella del Carmen Sosa de González a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a otorgar a favor del nombrado señor Chaves la escritura de traslación de dominio del inmueble siguiente: Solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 186.348 (antes parte del padrón N.o 98.653) con una superficie de 619 metros 34 decímetros y con frente a calle Nápoles, distando su punto medio 56 metros 65 centímetros de la esquina con la calle Abipones, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $120.00 10|pub. 18142 Oct.5-v.oct.19.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27 (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GABADIAN, YARLIAN ABRAHAM, Escrituración", (Lo. 50,

[illegible], se cita y emplaza al doctor Emilio Je-n[illegible] y/o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la escritura de compra-venta del inmueble que se describe a continuación, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del nombrado doctor Jamar a Abraham e Isaías Gabedian-Yarlian según promesa de compra-venta a plazos N.o 13.635, de fecha 23 de agosto de 1925; posteriormente Isaías Gabedian-Yarlian, cedió a Abraham Gabadian-Yarlian, todos sus derechos en dicha promesa, el 25 de Junio de 1935; y el 7 de Diciembre de 19[illegible], el Banco Popular del Uruguay la ratificó, habiéndose inscripto con el N.o 3529, al Fo. 9892, del Lo. 121, en el Registro respectivo. La referida promesa se refiere a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, sito en el "Pueblo Victoria", (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 37.725, que forma parte de los solares designados en el plano respectivo con los números 19 y 20, manzana N.o 263, de una superficie de 368 metros 9.405 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Nor-Este de frente a la calle Fraternidad N.o 4137.

Se previene: 1.o) Que el precio de dicha compra-venta que fué de 5.718 57, se halla totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura definitiva de compra-venta, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $770.00 30|pub. 15318 Set.3-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos "HAASZ ESTEBAN. Concurso voluntario" (Ficha 8- 1791), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos hipotecarios, prendarios y privilegiados, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado (Cerrito 585), el día ocho de Noviembre próximo a las catorce horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $80.00 10|pub. 18203 Oct.8-v.oct.22.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "PALLAS RUBEN ABEL. Escrituración de Oficio" (Lo. 1, Fo. 604, Ficha C-2067), se llama, cita y emplaza a don José Enrique Eusebio Demestre, sus causa-habientes o herederos a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 90.811, señalado con el número 146 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Abril de 1912, compuesto de un área de 546 metros, que se deslinda así: 14 metros de frente al Sur a calle de 17 metros (hoy Tardágulla); 39 metros al Oeste lindando con solar 147; 14 metros al Norte con el solar 98 y 39 metros al Este con el solar 145. Presentó la respectiva promesa de compra-venta a plazos inscripta con el N.o 500 al folio 200 del libro 76 en la sección correspondiente del Registro General de Inhibiciones. Dicho inmueble fué prometido en venta por el señor José Enrique Eusebio Demestre al señor Carlos María Britos Hernández, quien a su vez lo transfirió al señor Ruben Abel Pallas, el 23 de Diciembre de 1958. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $540:00 30|pub. 16719 Set.19-v.Oct.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza para estar a derecho en los autos caratulados: "MOREIRA de ACOSTA FLOR DE LIS" (Ficha D-122), por Posesión Notoria de Estado Civil, como hija natural de Juana Moreira, por el término de treinta días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R.20|4|55) 10 pub. 32776 Set.27-v.oct.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a estar a derecho en los autos caratulados: "Tourón, Humberto y Montes de Oca de Tourón, Marcelina contra ARAUJO, NELSA JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Lo. 17, Fo. 175), a doña Nelsa Juana Araújo, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 15398 Set.3-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos "Neyeloff Y. Barrandeguy contra FLORA R. de VALEZ. Cobro de pavimentación", (Lo. 1, Fo. 591), se cita y emplaza a Flora R. de Valez, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos padrón N.o 791 ubicado con frente sobre la línea Norte de la calle Zorrilla de San Martín, entre Canelones y Piedras, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 333 y 182). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $350.00 30|pub. 15823 Set.7-v. oct.19.

INTIMACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS AMIR NEVES NUÑEZ. Intimación", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el doctor Néstor Collazo y escribano Ulises Escobar en representación del Banco de la República, iniciando juicio de intimación contra Luis Amir Neves Núñez, a quien se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en los aludidos autos, e intimándosele el pago de la deuda contraída en dichos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

27) $390.00 30|pub. 15537 Set.5-v.oct.17.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con VIRGINIA MIRANDA. Intimación" (L.o 10, F.o 192), referente al padrón N.o 1025 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza. — Dr Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32631 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal referente al inmueble padrón 4046 (Urbano) de Letrado Departamental con CARMEN IBARBUDES. Intimación" (L.o 10 F.o 193 v.) reesta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los patrocine. — Durazno, Julio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32633 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ENRIQUE ROMAN DEL RIO. Cobro Contribución Inmobiliaria" referente al inmueble urbano padrón número 253, se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor Letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R.21|7|34). 30|pub. 32632 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN INOCENCIO GUERRA. Intimación" (L.o 10, F.o 193 v.) referente al inmueble urbano padrón N.o 2039, se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 3 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).

27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32634 Set.17-v.oct.29

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con [illegible] Intimación" (L.o 10, F.o 191 v.) referente al padrón urbano N.o 3052 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 22 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.

27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32635 Set.17-v.oct.29

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental de Rentas con ANTONIO TORRES. Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 844, F.o 65), referente al inmueble padrón N.o 604 (Urbano) de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 20 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual Fiscal Letrado.

27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32636 Set.17-v.oct.29

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANICETA S. DE SANCHEZ. Intimación". (Lo 10, Fo. 19[illegible] vuelto), referente al inmueble padrón N.o 27[illegible] se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental. (Conforme): — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32647 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Suc. de la Dirección de Impuestos Directos contra CUSTODIA DELGADO DE MARQUEZ Intimación". (Lo. 10, Fo. 239), referente al inmueble padrón N.o 919, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 17 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal L. Departamental: (Conforme). — César Bozzano, Juez de Paz Egdo.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32648 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada e nautos: "Suc Dirección General de Impuestos Directos contra NATALIA J. ECHEVERRIGARAY. Intimación" (Lo. 10, Fo. 242), referente al inmueble padrón N.o 352, de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual: Fiscal L. Departamental. (Conforme). — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz

27) (R.21|7|34) 30|pub 32649 Set.17-v oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento, de Durazno, dictada en autos: "Suc. Dirección General Impuestos Directos contra JUAN CADEROSA. Intimación". (Lo. 10 Fo 233 vuelto), referente al inmueble padrón N.o 193, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Mario B. Pascual. Fiscal L. Departamental (Conforme). — Dr Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (R.21|7|34) 30|pub. 32630 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con MARIA y FILOMENA PASARO. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 298, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32637 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con TEODORO PEÑA. C. contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón N.o 2132, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz, Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad)
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32638 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: Administración Departamental Rentas con ISIDORA SARAVIA. Cobro contribución inmobiliaria", referente al inmueble urbano padrón número 2054, se hace saber: que se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el referido bien para que comparezcan por ante este Juzgado en el plazo de 90 días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 8 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32639 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con FLORENTINO ROJAS. Cobro de contribución inmobiliaria", referente al inmueble padrón N.o 2120 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 21 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32640 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SUC. JOSE FERRARO. Intimación" (L.o 10, F.o 241), referente al inmueble padrón urbano 627, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en dicho bien para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 14 de 1962. — César Bozzano, Juez de Paz Egdo. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (De conformidad).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32641 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN GOMEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (L.o 9. F.o 133), referente al padrón urbano N.o 2207, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Junio 26 de 1962. — Dr. Julio César Panizza, Juez de Paz. — Dr. Mario B. Pascual, Fiscal Letrado.
27) (R. 21|7.34) 30|pub. 32642 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con LUCIANA NUÑEZ DE VARELA. Intimación" (L.o 10, F.o 240 v.), referente al inmueble padrón N.o 368, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarse de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7|34) 30 pub. 32643 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con PAULINO ISAAC PERDOMO. Intimación" (L.o 10, F.o 244 v.), referente al inmueble padrón N.o 3458 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan en el término de 90 días por ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32644 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con SINFORIANA RODRIGUEZ. Intimación" (L.o 10, F.o 237), referente al inmueble padrón N.o 1751 de esta sección, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Setiembre 6 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conformo).
27) (R.21|7|34) 30|pub. 32645 Set.17-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos con JUAN CRUZ MASPOLI. Intimación" (L.o 10, F.o 250 v.) referente al inmueble padrón N.o 1333, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Agosto 27 de 1962. — Julio C. Panizza, Juez de Paz. — Mario B. Pascual, Fiscal Letrado Departamental (Conforme).
27) (R. 21|7 34) 30|pub. 32646 Set.17-v.oct.29.

REHABILITACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Rehabilitación", (Lo. 12, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado gestión para obtener su rehabilitación comercial como fallido, don Criseldo Acosta Fontes (artículo 1584, 1776 y 1777 del Código de Comercio); citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Maldonado, Setiembre 14 de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 17261 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BORIS EIDELMAN, solicitando su rehabilitación en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 13 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 10|pub. 16515 Set.17-v.set.28.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 613), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
27) $330.00 33|pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona en autos: "Jorge Beceiro Caeiro contra RAMON S. FIRPO. Reconocimiento de firma", (Lo. 12, Fo. 600), se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Ramón S. Firpo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1961. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
27) $240.00 30|pub. 16993 Set.21-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PALACIO, JOSE LUIS. Concurso voluntario (Lo. 19, Fo. 433)", se ordenó poner a disposición de los señores acreedores de este concurso, durante el término de 30 días, el estado de los créditos con su graduación respectiva, presentado por el Síndico, el cual se encuentra en la escribanía del Actuario, donde podrá ser examinado. Se hace esta publicación como notificación a los areedores, conforme al artículo 1024 del Código Público Comercial. — Salto, Setiembre 3 de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
27) $120.00 15|pub. 16439 Set.17-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Ramos Isidro y otra con MEDINA DOMINGO Y OTRA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 16, F.o 498), se cita, llama y emplaza a Domingo Medina y Berta Peña de Medina para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 5 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) $80.00 10|pub. 18290 Oct.8-v.oct.22.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AMILCAR RUIZ. Concurso Voluntario". Pieza relativa a la designación de Síndico (Lo. 33, Fo. 696), se hace saber: Que por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente año dictada por este Juzgado en los autos caratulados: "Amílcar Ruiz. Concurso Voluntario" (Lo. 33, Fo. 681), se designó Síndico del nombrado concurso el señor Victoriano Osores Laco, debiendo ser entregados al nombrado Síndico, todos los bienes de pertenencia del concursado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $120.00 15|pub. 17518 Oct.1.o-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 23 de Agosto de 1962, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle Perú 1822. Acreedores Misiones 1371, piso 2, esc. 16 de 14 a 19 horas. — FERNANDO PEREZ MARTINEZ. — ELOISA MARTINEZ. — HECTOR PROTTI.
27) $80.00 20 pub. 16578 Set.17-v.oct.15.

AL COMERCIO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los señores acreedores, la disolución de la sociedad CANEPA Y VILA, sitos en a calle Lucerna s|n. de la ciudad de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Debiendo presentarse con sus justificativos, en la calle Guaná 2041. — Montevideo, dentro de los plazos legales — Arturo Vila Navillat (N.E.B. 1678). — Ernesto Canepa (N.E.B. 8946).
27) $120.00 20|pub. 17275 Set.26-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 15 de S/

[illegible] de [illegible] comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, establecido en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Puntas de Cuadra". Acreedores presentarse en el domicilio mencionado. — Durazno, Setiembre 15 de 1962. — BRUNO GOMEZ.
27) $120.00 20|pub. 17641 Oct.1.o-v.oct.29.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Comercio Nos. 1917|19, en los ramos de Café, Bar y Parrillada. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — HORMESINDO ALONSO BRIZ. — ARMANDO GONZALEZ DIEZ. — MARIA TERESA LAMADRID de GONZALEZ. — JOSE REINO COUTO. — FEDERICO LOIS GIORDANO. — VICENTA BERMEJO de REINO.
27) $160.00 20|pub. 17654 Oct.1.o-v.oct.29.

DISLOZ LIMITADA

Por escritura ante Eugenio Toyos de Setiembre 5 de 1962 don Isaac Eskenazi cedió a Zahariyn Michimi Hasson sus cuotas en la sociedad "Disloz Limitada".
27) $ 20.00 10|pub. 17695. Oct.2.-v.Oct.16.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Reanudación

Lunes 15 de Octubre de 1962, Hora 20.00.

El consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública, comunica a los señores Asociados, que el día Lunes 15 de Octubre de 1962, a las 20.00 horas, se levantará el Cuarto Intermedio, decretado por la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados, realizada el día 11 de Octubre de 1961.

Al reanudarse la Asamblea en esa oportunidad, ésta considerará el único punto pendiente: Memoria y balance del ejercicio 1960-61 e informe de la Comisión Fiscal.

Advertencias: La asamblea quedará constituída con cualquier número de asistentes. Se recomienda presentar Carnet Social o documentto de Identidad, para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1962. — Luis A. Cabanne, Presidente. — Mauricio Martinez, Pro-Secretario.
27) $60.00 5|pub. 18021 Oct.4-v.oct.10.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional, comunica a sus afiliados que el día 18 de Octubre de 1962, se realizará la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1961-62, en el local de la institución, situado en la calle Estados Unidos N.o 2044, esquina Puerto Rico, a la hora 18.

Orden del día: 1.o) Lectura acta anterior; 2.o Memoria y balance anual; 3.o) Designación Comisión Electoral y 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Abdón Omar Lettier, Presidente. — José Insúa, Secretario General.
27) $40.00 5|pub. 18119 Oct.5-v.oct.11.

C.R.A.M.I.
COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL
LA PAZ, LAS PIEDRAS, PROGRESO y SAUCE

Dando cumplimiento al Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios cooperativistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Octubre de 1962 a las 21 horas en la sede central, calle Fco. Soca N.o 690 (Las Piedras), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 4.o) Proyecto de reforma de las categorías de afiliados presentados por los doctores Luisa Bella de Olhagaray y Armando Lena y 5.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Las Piedras, Setiembre 25 de 1962. — El Consejo Directivo.
27) $60.00 5|pub. 18073 Oct.5-v.oct.11.

EXTRAVIO

Se ha extraviado certificado provisorio número 2741, a nombre de GALDOS UGARTE PALACIO, correspondiente a suscripción de acciones de Banco Regional, por un total de $ 10.000.00 se ruega a la persona que lo halla encontrado se sirva devolverlo en las oficinas de la sucursal Minas del Banco Regional

Pasados diez días de esta publicación el mencionado Certificado perderá su valor.
27) $60.00 10 pub. 17995 Oct.4-v.oct.18.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, cedí la promesa de compra-venta suscrita con [illegible] y Mejo el señor Rafael Pérez Figueroa el comercio en los ramos de Panadería sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — NEMESIO MORENO VALDECANTOS.
27) $160.00 20|pub. 17655 Oct.1.o-v.oct.29.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en Parque del Plata Km. 51 1|2 de la Carretera Interbalnearia (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), que gira en los ramos de Estación de Servicio para Automotores. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — ADOLFO ESTEVEZ BELLO. — DELMA ROSA MODESTA GRIEGO de ESTEVEZ. — LILY ESTHER BERTOLO de BERRUTTI.
27) $160.00 20|pub. 17656 Oct.1.o-v.oct.29.

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que con fecha 6 de Setiembre de 1962 de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio ubicado en Avenida Italia número 3796, suscripto entre los señores Julio Quiñones y Emilio Hermida con los señores Marcelino Mera y Manuel Ramil, quedando el activo y pasivo en manos de los primeros nombrados. Acreedores en Zabala N.o 1400. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO QUIÑONES. — EMILIO HERMIDA. — MARCELINO MERA. — MANUEL RAMIL.
27) $ 120.00. 20 pub. 16328. Set. 12.-v.Oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder al señor Luis Ferreira Leites o Luis Leites las cuotas que nos pertenecen en la sociedad comercial "Mutter Hermanos" establecida con la panadería "La Peña" en la Avenida General Flores. N.o 3441. A efectos ley 26 de Setiembre de 10, acreedores presentarse a escribano Castro, Misiones 1475, piso 3.o, escritorio 2. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1962 — EDGAR y WASHINGTON MUTTER.
27) $ 120.00. 20|pub. 16202. Set.12.-v.Oct.9.

CESION DE DERECHOS

Con la intervención de la Oficina de balances adquiridos en el compromiso de compra-venta José Ma. Pérez, Misiones 1346, cedí los derechos del comercio sito en la Avenida Millán 3696 de esta ciudad, a mi socio señor Manuel Blanco Torreira. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — EUGENIO GARCIA PEREZ. — MARIA MARTINEZ de GARCIA.
27) $120.00 20|pub. 17254 Set.25-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber el comercio y al público en general que el Sr. Homero P. Novelli Muñoz, ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Costa, Devitta y Novelli, a los señores Ricardo E. Costa y Héctor H. Devitta, integrantes de la misma sociedad. A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Domicilio: "Frutas Seleccionadas", Parada 5, Punta del Este. — Ricardo E. Costa. — Héctor H. Devitta. — HOMERO PABLO NOVELLI.
27) $200.00 20|pub. 16375 Set.14-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 3 del corriente cedí todos los derechos y obligaciones que me pertenecen del comercio ubicado en la calle Río Branco N.o 1396, a mi socio señor Salvador Vulcano tomando éste a su cargo el activo y el pasivo del mismo; (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1962 — JOSE R. RODRIGUEZ. — Salvador Vulcano.
27) $120.00 20|pub. 16362 Set.13-v.oct 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos legales que pudiere corresponder, que el negocio que gira en el ramo de Mercaderías y Anexos, instalado en la calle Pernas N.o 2455 que es propiedad del señor José Ricardo Tahmazián Marachulian, con domicilio en Avenida 8 de Octubre N.o 4362, se trasladará al local sito en 8 de Octubre número 3472 (bis), que fuera sede del comercio propiedad de Jacobo Kobrinsky Katzman y Szelna Lichtensztejn, con domicilio en Juan Jacobo Rousseau N.o 3475 apartamento 1, no existiendo ninguna vinculación de especie alguna entre ambos negocios, debiendo deducirse las reclamaciones que pudieren existir contra estos últimos en el domicilio indicado. — JOSE RICARDO TAHMAZIAN.
27) $160.00 20|pub. 16705 Set.19-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que los señores José Picón Brea y José Rilo López, rescinden la compra del comercio que en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas gira en la calle Camino Maldonado N.o 4865 de esta ciudad el cual habían prometido comprar al señor Manuel Vázquez Mourelle según publicaciones de fecha 27 de Diciembre de 1961, volviendo al comercio la parte promitente vendedora. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE. — JOSE RILO LOPEZ. — JOSE PICON BREA.
27) $200.00 20|pub. 16592 Set.20-v.oct.18.

CESION DE CUOTAS

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos ceder a Luis Morus la totalidad de las cuotas que nos corresponden en la razón social "ROSSI y LORDA" Avenida 18 de Julio N.o 1642. El comprador se encuentra en posesión del comercio. Acreedores al mismo. — EUSEBIO MAURICIO ROGLIA. — IDA CLARA SCLAVO de ROGLIA. — MAURICIO OMAR ROGLIA. — NELLY OBERLIN de ROGLIA.
27) $80.00 20|pub. 17391 Set.27-v.oct 25.

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA

Por documento privado de fecha 11 de Setiembre de 1962, cuyas firmas certificó el escribano Ruben H. Castro Dagnino, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 14 de Setiembre de 1962, con el N.o 354 al Fo. 1159 del Lo. N.o 2 de Contratos, los señores CARLOS REGINALDO ANDERSEN y OTTO JUAN GRAPPIOLO, en sus caracteres de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada", aumentaron el capital de dicha sociedad hasta la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. El capital fué integrado totalmente y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Andersen, 90 cuotas y el señor Grappiolo, 10 cuotas.
27) $100.00 10|pub. 17444 Set.27-v.oct.10.

JULIO Y DARDO ABELLA LIMITADA

Por contrato privado de 2 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 al Fo 1675 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores Julio M. Abella Vera y Dardo A. Abella Vera, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "JULIO y DARDO ABELLA LIMITADA". Su objeto será continuar las actividades del ramo "Consignatarios de Frutos del País" del comercio ubicado en la Avenida General Rondeau, que adquirieran en la sucesión de Atilano Abella. La duración, cinco años prorrogables por períodos sucesivos de cinco años. El capital $ 300.000 00, aportados por partes iguales. La administración, ejercida por un Directorio integrado por los socios, pudiendo hacer uso de la firma cualquiera de ellos actuando indistintamente. Balances y asambleas anuales. Fondo de reserva 5 o|o hasta formar el 50 o.o del capital. — JULIO y DARDO ABELLA.
22) $140 00 10|pub. 17390 Set 27-v oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas de balances de José Ma. Pérez, (Misiones 1346), hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 30|10|61, referente al comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la Avenida Italia 3900. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — NELSON ELADIO ORDOQUI IRIGOYEN. — JOSE LUIS y DALMIRO ALVAREZ PAJARO.
27) $120.00 20|pub. 17585 Set.28-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas de balances de José Ma. Pérez, (Misiones 1346), he clausurado mi comercio que giraba en el ramo de Café y Bar sito en la Avenida Italia 3900. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — NELSON ELADIO ORDOQUI IRIGOYEN.
27) $80.00 20 pub. 17584 Set.28-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que todo acreedor del señor CARLOS MARTINEZ, domiciliado en Avenida Garzón N.o 2041, debe presentarse mismo lugar, por el motivo que esta firma cesó sus funciones.
27) $20 00 10|pub. 17433 Set.28-v.oct.11.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la Avda. Uruguay N.o 523 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día lunes 15 de Octubre a la hora 19 y 30 con 15 minutos de tolerancia, y en segunda citación, para el día miércoles 7 de Noviembre en el mismo local y a la misma hora. Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la Ca-

gunda, el número de socios presentes al acto. La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance y memoria anual correspondiente al ejercicio 1961-1962; 3.o) Proclamación de los candidatos electos; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1962. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.

27) $70.00 5|pub. 17902 Oct.3-v.oct.9.

COLEDU

La Cooperativa Lecheros de Durazno cita a todos sus asociados para la asamblea ordinaria a realizarse el Domingo 21 de Octubre a las 11 horas en el local social. Orden del día: Elección de autoridades. Entrega de acciones. Asuntos varios. — La Comisión.

27) $20.00 5|pub. 18236 Oct.8-v.oct.15.

SOCIEDAD FINANCIERA

Sociedad Financiera con importante Cartera de Valores, vende mayoría absoluta de acciones. Consultar Liquidador: Cerrito 507, escritorio 61. Por carta solamente.

27) $6.00)|pub. 18295 Oct.8-v.oct.10.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19. F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v nov.6. Nov.21-v.dic.18.

JULIO A. BARBIERI S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 6.o de nuestros estatutos, el Directorio de esta sociedad ha resuelto la emisión de dos mil setecientas acciones por un valor nominal de doscientos setenta mil pesos (v|n. $ 270.000.00).

Para la suscripción de esta emisión de acciones se dará preferencia a quienes ya fueren accionistas a prorrata de las acciones que posean y que deberán presentar en el acto de formalizar la suscripción.

Los señores accionistas podrán hacer valer este derecho hasta el día 19 de Octubre de 1962. Transcurrida esta fecha las acciones no suscriptas podrán ser adquiridas también por todo otro interesado no accionista, dentro del plazo comprendido entre el día 22 y el 26 de Octubre de 1962.

La venta se efectuará a la par y los dividendos serán devengados desde el 1.o de Julio de 1962. La integración se hará al contado, contra entrega de los títulos hasta el día 26 de Octubre de 1962 inclusive. Las operaciones se realizarán en nuestras oficinas, calle Mercedes 1199, dentro del horario comercial. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — El Directorio.

27) $48.00 3|pub. 18246 Oct.8-v.oct.10.

CONVOCATORIA

La Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, convoca a asamblea ordinaria, para el día 20 de Octubre a las 15.30 horas en su sede, Círculo Social e Industrial (Rambla Delmira Agustini N.o 1082, Prado). Por lo tanto se transcriben los siguientes artículos de los estatutos.

Artículo 19. Las asambleas al constituirse designarán un Presidente de asamblea. Artículo 21. Las asambleas ordinarias, regularmente constituídas sólo podrán tratar de resolver los asuntos fijados en la convocatoria siendo nula toda deliberación o resolución ajena a los mismos. Como acto previo, la asamblea podrá fijar el tiempo de cada orador y las veces que se le permitirá insistir en el mismo asunto. Orden del día: 1.o) Designación de un Presidente de asamblea. 2.o) Actas, memoria y balance anual. 3.o) Elección de autoridades.

27) $42.00 3|pub. 18216 Oct.8-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, se disolvió la sociedad de los señores Manuel y Enrique Otero Tassano del comercio sito en la calle Dante N.o 1902 que gira en esta plaza en los ramos de café y bar, tomando posesión del mismo con fecha de hoy el señor Enrique Otero, quién tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — MANUEL OTERO TASSANO — DORA OLGA RONCA DE OTERO.

27) $180.00 20|pub. 18215 Oct.8-v.nov.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AGRO o AGRO DIVINIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 18320 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 18358 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OFELIA PICON WAPNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 18359 Oct 9-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA ACRATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO; la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $360.00 30|pub. 18350 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN. (Libro 57, Folio 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALAZAR MELO o MELLO, (Libro 63, Folio 201), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18317 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO QUESADA, (287|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18314 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ROMAN de TELECHEA o TELLECHEA, (207|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18324 Oct 9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO CASANOVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 7 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18325 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de NUÑEZ, (312|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18326 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOLA de SAAVEDRA, (249|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18372 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, 233|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 18083 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FELIX BERTO IRIARTBORDE, (187|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 17569 Oct.9-v.oct 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA CASTRO de PRIETO CASAL, (259|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $30.00 10|pub. 17412 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 18311 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES FREIRE de FERREIRO, (Libro 51, Folio 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para comparecer dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18322 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COPELLO SILLES o JOSE RICARDO COPELLO SITYES o RICARDO JOSE COPELLO STYLLER o SILLES o STYLE o JOSE COPELLO, (Libro 52, Folio 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18318 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ATANASIO HIGINIO GASPAR FERNANDEZ LAUREIRO, (F. 875), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18321 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA RUIZ de LIENDO o JUANA RUIZ de LIENDO o JUANA ANTONIA RUIZ de LIENDO, (F. 521), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18360 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN DERRECIBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18399 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA OLIVA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Setiembre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 17843 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMENDIO de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18391 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18392 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18393 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORIBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18330 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAFAZ ELADIA HERNANDEZ de GARCIA y GIL BENJAMIN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18331 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CACERES o CASERES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18332 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRIST CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA E. CABRERA de ROSSI o PETRONA ELEUTERIA CABRERA FONTES de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18334 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MONTICELLI de BRITOS o ADELINA MONTICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 18 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18335 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PIEDAD GUERRA o MARCELINA PIEDAD GUERRA o PIEDAD GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18336 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO CANO GONZALEZ o GUMERSINDO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18337 Oct.9-v.oct 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA ROJO de CABRERA o LUISA ROJO de CABRERA y de WENCESLAO MARCO CABRERA o WENCESLAO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18355 Oct.9-v.oct.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ ESPINO o ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18356 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO CARABALLO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18357 Oct.9-v.oct 23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POSTIGLIONE o LUIS POSTIGLIONE PESCE o PETRUCCI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 18368 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18378 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MESPOLET de UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18379 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA OLIVERA de APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18380 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER BRUN o JAVIER BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 18381 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18382 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEVERIANO o SEVERINO MAURO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18383 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO DIONISIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18384 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18385 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA o MIGUELA MICAELA o MICAELA BALLEJO o VALLEJO de ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18336 Oct.9-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o JUAN ISABELINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18401 Oct.9-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LORETA SORIA de BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1962. —
1) $40.00 10|pub. 18338 Oct.9-v.oct.23.

3—Convocatorias Comerciales

CASA DEBERNARDIS S. A.

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1962, a la hora 10, en el local de Martín Fierro 2533, para considerar esta orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Presidente (art. 15) y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que el plazo para inscripción de acciones cerrará tres días antes del fijado para la asamblea (art. 29).
3) $ 120.00 15|pub. 18396 Oct.9-v oct.30.

REFRIGERACION COATES S. A.

Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre a las 14 horas en la sede social Tristán Narvaja 1811, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Aprobación de la memoria y el balance general; 3) Declaración del dividendo y 4) Elección del Síndico.

Los accionistas que deseen intervenir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.
3) $30.00 5|pub. 18390 Oct.9-v.oct.16.

LLOYD CORPORACION S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11|10|62 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|61 y 31|7|62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1pub. 18404 Oct.9-v.oct.9.

QUINTANAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de acuerdo a los artículos 11 y 13 de los estatutos sociales, cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre próximo en nuestro local social (Galicia 1212) a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1962 (artículo 13); 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades para el ejercicio 1962|1963.

Se previene a los señores accionistas que, no lográndose el quórum estatutario a la hora indicada la asamblea sesionará con cualquier asistencia, media hora más tarde.

Nota: De acuerdo con el art. 14 de los estatutos sociales, el registro de acciones se abrirá a partir del 9 del corriente debiendo cerrarse al iniciarse la asamblea.

Siendo indispensable la inscripción de las acciones o certificados bancarios para poder asistir a la asamblea.
3) $14.00 1|pub. 18406 Oct.9-v.oct.9.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los Arts. 12 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Industria Nacional Laminadora S. A. (Inlasa), para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana 5431, el día 31 de Octubre del año en curso, a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y practicar los escrutinios (Art. 10 del estatuto social); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio 1961|1962, con informe del Síndico (Arts. 14, Inc. 1.o y 30, Inc. 2.o del estatuto social); 4.o) Distribución de utilidades, afectaciones a reservas y fijación del dividendo (Art. 14, Inc. 4.o del estatuto social); 5.o) Integración de la lista de miembros suplentes respectivos del Directorio; 6.o) Elección de Síndico titular y suplente y determinación de la remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1961|1962 (Art. 14, Inc. 3.o del estatuto social); 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria (Art. 20 del estatuto social).

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 18 del estatuto social, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Barros Arana N.o 5431, dentro de las horas hábiles, sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, por la que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista. — Montevideo, Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $208.00 8|pub. 18373 Oct.9-v.oct.19.

BANCO DE COBRANZAS

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 22, 24, 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Sarandí 402, esq. Zabala, el día 23 de los corrientes a las 9 horas, con segunda convocatoria a las 9.30 horas, en la que se tomará resolución con los accionistas que concurran, para tratar lo siguiente. Orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria del Directorio, estado de situación y cuenta de resultados, con distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre ppdo. e informe de la Comisión Fiscal sobre dichos documentos; 3) Elección de un titular para el Directorio (art. 38 de los estatutos sociales); 4) Elección de Síndico y suplente o reelección de los actuales miembros de la Comisión Fiscal (arts. 57 y 68 de los estatutos sociales); 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Joaquín Secco García, Secretario.
3) $42.00 5|pub. 18354 Oct.9-v.oct.11.

FRECCERO S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria correspondiente al XI ejercicio (1961|1962) de "FRECCERO SOCIEDAD ANONIMA" a realizarse el 16 de Octubre de 1962, a las 14 horas, en el local social situado en la calle 25 de Mayo 561, de esta capital, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y de resultados (pérdidas y ganancias) correspondientes al XI ejercicio 1961|1962) cerrado el 30 de Junio de 1962; 2) Informe del Síndico; 3) Distribución de utilidades; 4) Remuneración del Directorio y Síndico.

Se previene: Que las acciones o certificados de custodia deberán ser depositados con 48 horas de anticipación a la fecha fijada para esta asamblea, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 561, de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 18329 Oct.9-v.oct.9.

BA. MON. S. A.

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 14 de Octubre de 1962, en el local de la sociedad sito en la calle Ituzaingó y Cerrito en la ciudad de Paysandú, a la hora 11, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos. — Paysandú, Octubre 5 de 1962. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 18810 Oct.9-v.oct.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE PEDRO ARALLENDIA y SARA o SARA ALICIA ETCHEGARAY VIDAL de ARALLENDIA, se ha decretado la dis. y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (57-322), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18331 Oct.9-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que por resolución del 5 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBINSON BENTANCUR y HORTENSIA FERNANDA PEREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 18329 Oct.9-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11.435 del 18 del cte. se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de OSCAR ALFREDO BRATSCHI - NELLY ROSA RODEL, celebrada en Nueva Helvecia el 25|VI|936. Y para que comparezcan dentro de 60 días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 7 de la ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 18347 Oct.9-nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Rosa De De León, Estela J. contra DE LEON, FRANCISCO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 678", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Francisco De León y Estela Julia Rosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18338 Oct.9-v.nov.7.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor JUAN DIAZ MONTES DE OCA, para que dentro del término de treinta días, a partir de la fecha, se presente en el Departamento de Personal de la Gerencia General, calle La Paz 1095, a efectos de notificarse de la resolución de Directorio N.o 973|62, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — La Gerencia General.
8) $6.00 1|pub. 18370 Oct.9-v.oct.9.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. — Miriam Vera, domiciliada en Constitución 1964, al señor Juez, digo: Que optando al título de escribano, solicito se interrogue a Juan Antonio Pisano y al Esc. Juan Antonio Nattero, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miriam Vera. — Gustavo M. Tubino, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $112.00 10|pub. 17833 Oct.9-v.oct.22.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 718|62. Cartones para boletos de pasajeros. Apertura, 20 de Noviembre de 1962, hora

16. [illegible]

La apertura de propuestas se realizará en los días y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1093, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 12. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32869 Oct.9-v.oct.23.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE [illegible]

A. M. D. E. T.

LICITACION PUBLICA N.o 1033

Tercer llamado

Reconstrucción de cubiertas durante el plazo de un año. Fecha de apertura: 30 de Octubre de 1962. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32868 Oct.9-v.oct.9.

CAJA DE COMPENSACIONES N.o 38 (BANCARIA)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de aparatos acondicionadores de aire.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas, calle 25 de Mayo 444, 6.o piso, los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de propuestas se procederá el día 20 de Octubre a las 17 horas. — El Directorio.

12) $18.00 3|pub. 18215 Oct.9-v.oct.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

Licitación pública N.o 57|62

Primer llamado

Se pone en conocimiento de los interesados que se han modificado los pliegos de condiciones especiales de la licitación N.o 57|62, adquisición de bolsas de papel y|o polietileno, en lo que respecta al alto de las bolsas de papel. Se mantiene la fecha y hora de apertura fijada anteriormente.

Los pliegos respectivos con sus modificaciones podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32870 Oct.9-v.oct.11.

PRIMER LLAMADO

Lic. N.o 59|62. Adq. de jabón común de lavar. Apertura, 30 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Lic. N.o 60|62. Adq. de 200 balanzas. Apertura, 30 de Octubre de 1962, a las 16 horas.

SEGUNDO LLAMADO

Lic. N.o 50|62. Adq. de arroz elaborado nacional. Apertura, 22 de Octubre de 1962, a las 15 horas.

Los pliegos respectivos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sede del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32863 Oct.9-v.oct.11.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 60.000 kilos de carbón vegetal de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes número 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Octubre de 1962, a las 11 horas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 32861 Oct.9-v.oct.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5|962

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|962, por la adquisición de hasta 1.000 (mil) juegos de cubiertos estañados, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Octubre a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 595, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. (Sección Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32867 Oct.9-v.oct.23.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Artículos: Maíz, cebada, avena, martin miic, raciones balanceadas, alfalfa. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 a 12 horas en Avda. General Flores 3950. Apertura, 26 de Octubre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1962.

12) $40.00 10|pub. 18371 Oct.9-v.oct.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 4|962

Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una turbina de gas experimental, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en papel de formato y rayado similar al de actuación (conocido como papel "florete") con una copia en papel común y serán abiertas el día 8 de noviembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32864 Oct.9-v.oct.11.

U. T. E.

ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 62. 175570. Muracciole Ltda. — Cables bajo plomo de varios tipos para las obras ampliación del plan telefónico, por un valor de pesos 7.123.891.79 (Lic. 5201|62).

R. 62. — 174514. — D. Mantero y Cía. — 67.000 kilos de alambre de fabricación nacional por un valor de $ 229.660.00. — Cándio Bruzzone. — 3.000 kgs. de alambre galvanizado dulce por valor de $ 8.020.75 (Lic. 5221|62).

R. 62. 171312. — Saptem Ltda. — 10.000 kgs. de estopa blanca, por un valor de $ 57.900.00 (Lic. 5213|61).

R. 62. 174996. — CICSSA. — 1.125 resmas de papel de obra, cartulinas distintos colores por un valor de $ 300.481.00. — Impresora Uruguaya S. A. — 100 resmas cartulina manila, 15 color verde por un valor de $ 25.150.00. — José Castiglioni (H) S. A. — 110 resmas de papel copia blanco por un valor de pesos 20.290.00. — Grafex S. A. — 15 remas de cartulina por un valor de $ 14.580.00 (Lic. número 5627|62).

R. 62. 175211. — Regazzi y Vouiminot Ingo. S. A. — Un polipasto eléctrico fijo para 10 toneladas, por un valor de $ 17.385.73. (Lic. número 5271|62). — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 1|pub. 32866 Oct.9-v.oct.9.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 9 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ENOEL MARTIN ESPINA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juncal 1492 y NORMA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1492

2.a Sección

ABAYUBA VELAZCO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 407 (2o piso) y NORMA JOSEFINA POSADA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 407 (2.o piso)

5.a Sección

GERARDO GUNTER COLLN, 31 años, soltero, técnico en telecomunicaciones, alemán, domiciliado Yi 1205 (P.o 4.o Ap. 7) y HELGA SCHWARZ, 24 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Yi 1205.

6.a Sección

JOSE BORSETTO, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1121 e INOCENCIA MARQUEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1121.

DANTE CABRERA GARCIA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1429 y JUSTA GADDI SCAYOLA, 52 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1429.

7.a Sección

EMILIO RAMON MOREIRA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Constituyente 1783 y EVANGELINA GARCIA, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Constituyente 1783.

8.a Sección

CARMELO MIGUEL CRETNO, 25 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Gaboto 1300 y ANA MARIA D'ARGENIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1314.

MAURICIO DUBINSKY, 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2332 y MARIA MARGARITA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2322.

10.a Sección

ANTONIO RUSSO, 37 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado J. A. Cabrera 3310 e ILMA CABRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2222.

ALBERTO JULIO RESTUCCIA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mejía 6726 y MYRIAM TERESITA VILA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3313.

11.a Sección

CANDELARIO LOPEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Del Fuerte 5592 y ROMILDA ELVA PONCE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Del Fuerte 5592.

HECTOR ALBERTO PRIETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Avellaneda 4294 y NORMA SONIA PAIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Avellaneda 4292.

RUBEN LAMAISON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piccioli 3178 y ESMERALDA VIOLETA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Piccioli 3178.

LUIS ADOLFO GAGNERIN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 2015 y ANGELA CLARA ANTONIA CANONICO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2015.

JULIO JUAN REINALDO MACHADO, 19 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2212 bis y MARIA CRISTINA PEREZ, 16 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Luis María Lafinur 1989 (Ap. 1).

13.a Sección

DOMINGO HECTOR BRITOS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1714 y ZONIA ETELVINA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4172.

RAMON SANTIAGO PELAYO, 29 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Duffa 2522 y MARIA JULIA SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Verdún 2519.

14.a Sección

LORENZO CARLOS BOCCHI PEAN, 23 años, soltero, importador, oriental, domiciliado Larrobla 933 y MARIA GRACIELA BOCAGE PENINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 933.

ROMEO CENEDESE DALLA TOR, 34 años, divorciado, comerciante, italiano, domiciliado Millán 2607 (Ap. 2) y ANA MARIA AZZARETTO MORSA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Caridad 1277.

15.a Sección

IDOLO DAVID STALKER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1789 (Ap. 9) y RAQUEL BERNARDINA FAGET, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1797.

JOSE MARTINEZ, 29 años, soltero, chapista, español, domiciliado Constitución 1769 y MARIA DEL CARMEN LORENZO, 26 años, soltera, peluquera, española, domiciliada Constitución 1769.

CARLOS ALBERTO INCIIAUSTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1649 y LIRIA ZULMA GRIGNOLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1649.

17.a Sección

MAURO SILVA SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 3458 y ESTELA MARY PINTOS, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Instrucciones 3458.

JUAN ANGEL SILVA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3490 y MARIA MIRTA BARU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3490.

18.a Sección

JUAN FORTUNATO MARINEA, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 1643 y PETRONA PEÑA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1643.

ENRIQUE GOMEZ, 53 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano natural), domiciliado Lavalleja 2394 (Ap. 4) y EDITH ELBA OTERO, 34 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Lavalleja 2394 (Ap. 3).

LARDO ROMERO, 35 años, soltero, co-
n .. o, español, domiciliado Br. España 2584
(A .. 15) y AURORA ARGENTINA MENDIETA,
33 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2584.

JOSE SARAGOSSI, 31 años, soltero, emplea-
do, español, domiciliado Maldonado 2284 y
ODETTE RUTH SALTI, 27 años, soltera, médico, belga, domiciliada Maldonado 2284.

ANTONIO CASSAMAGNAGHI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1160 y MARIA DEL HUERTO LOPEZ PIAGGIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2511.

MANUEL MATA, 40 años, soltero, mozo, español, domiciliado J. Paullier 1067 y JESUSA CANEDO, 38 años, soltera, española, domiciliada J. Paullier 1065.

CARLOS ROGER DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ing. Luis P. Ponce 1416 y MARIA PERLA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1420.

21.a Sección

ROQUE CUSTODIO SANDE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Orden 4892 y BLANCA AMALIA CASALES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4892.

MARIO LOPEZ QUINTELA, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado Cnel. Raíz 1636 y JUANA FILOMENA HARKSEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fulton 1511.

JUAN ALVEAR GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Haig 4278 y FLOR DEL ALBA PASCUAL ALMEIDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4606.

GREGORIO ARSLANIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres ... y MARIA EDELWEISCZECH TEJERIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garaderos 4...

22.a Sección

PEDRO INOCENCIO COLL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4236 y MARIA MALTA VICENTE, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Corumbé 4236.

LUIS ALBERTO DUTHU, 40 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Marne 3424 y MARI ZULI ROCHA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marne 3421.

LIBER SOSA, 20 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Fco. Romero 3733 y OLGA FRANCISCA BAZZARDI, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Romero 3733.

23.a Sección

FRUCTUOSO JUAN SANTINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1900 y LIDIA GLADYS ZAMUZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1900.

CARLOS MARIA MACHADO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ibirapitá 2766 y MERCEDES DE LEON, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Ibirapitá 2766.

24.a Sección

CARLOS ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2... y MYRIAM QUINTEROS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Llambí 1547.

FREDDY HIRAM PESELEWITZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1352 (Ap. 2) y NACIRA JMIELEWSKI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1380.

JUAN CARLOS BENTANCOR, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Luis Lamas 3224 y LUISA MIRABALLES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1268 ap. 1.

14) $4.00 3|pub. v.Oct.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor DIEGO ALVARIZA GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Feral Lux", de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 18344 Oct.9-v.oct.23.

El señor JULIO CARRACELAS B. por CELL Compañía de Publicidad S. A., en formación solicita la inscripción de la obra titulada "Cell - un almanaque atractivo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 18343 Oct.9-v.oct.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de HAYDEE ELVIRA CASTRO VELAZQUEZ, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Velázquez, debe decir Nieves Velázquez y de defunción de JUANA CASTRO de GARZON, en el sentido de que donde se menciona la la fallecida como Juana Castro de García, debe decir Juana Castro de Garzón, por ser todo ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15 pub. 32860 Oct.9-v.oct.30.

20—Remates

ROGELIO CAMY
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Rural N.o 6. Serie "B|52" a cargo de MARIA ESTHER ESCUDERO DE CAPRARIO, el 29 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta de la Suc. San José, el martillero Rogelio Camy venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta mil ochocientos noventa y un pesos ($ 40.891.00) dos fracciones de campo y sus mejoras sitos en la 6.a sección judicial de San José, empadronadas con el N.o 7419 y que según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1933, inscripto en la D. de Topografía con el número 1254 el 24|6|33 se describen: 1.o) La N.o 1, con una superficie de 68 Hás. 2891 mc. 25 dms. con 916 ms. 80 al NE. con fracción N.o 1 de W. Escudero Caprario, con cierre de calle de 17 ms. y fracción N.o 2 de María de las M. Escudero de Gutiérrez; 161 ms. al NO. con la número 3 de la estirpe de B. Escudero Caprario; el Arroyo Puntas de Tigre al Sur y SO.; 749 ms. 50 al SE. con la parcela "B-C-D-E"; y 2.o) La parcela "B-C-D-E" (cuyos derechos de dominio y posesión se adjudicaron a la ejecutada en la partición de 1935), con una superficie de 1 Há. 4010 mc. 81 dms., teniendo: 749 ms. 50 al NO. con la fracción anterior; 14 ms. 50 al NE. con fracción 'B-E-F-G-A"; 753 ms. 42 al SE. con Rita Caprario; y el Arroyo Puntas de Tigre al SO. Superficie del conjunto: 69 Hás. 7002 mc. 06 dms.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de pesos 34.582.84 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 24.325.31; G) El bien descripto se hipotecó a favor de Domingo Bedecarrats el 20|3|61 ante el Esc. Ricardo P. Roquero; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, p. 3, o Suc. San José, 25 de Mayo N.o 600. — Montevideo, 2|10|962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 32865 Oct.9-v.oct.18.

L. ANTONIO ZAGIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "S.A.M.I. c|. HECTOR HUGO DUTRENIT VALDEZ. Ejecución de Prenda", (Libro 58, Folio 545), se hace saber que el día 30 de Octubre del cte. año, a las 15 horas y en la calle Miguelete N.o 1760, se procederá por el martillero señor L. Antonio Zagia, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un camión marca "Austin", motor N.o 3.050.666 Perkins Diesel, padrón 43, matrícula P-3.042, del año 1960, de la localidad de Lavalleja del Departamento de Lavalleja.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 1ro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $120.00 10|pub. 18369 Oct.9-v.oct.23.

JUAN F. BURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que el día treinta de Octubre de 1962 a las catorce horas, en el local de la calle Isla de Flores N.o 1368, rematará en los autos caratulados "P. PPO y MASSELLO. Quiebra", (Lo. 59, Fo. 6-7), al mejor postor, las herramientas, materiales para la construcción, escritorios, muebles, máquinas de oficina y demás efectos detallados en autos. Exhibición desde el día veintinueve. Seña veinte por ciento y comisión en efectivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1962.

20) $30.00 10|pub. 18397 Oct.9-v.oct.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don Olegario da Silveira, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Jorge Carbonell y Migal el 11 de Agosto de 1943 y por la cual el nombrado señor da Silveira compró a don Pedro Leaniz el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en Colón, (9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 122.084, señalado con la letra "a" en el plano trazado en Marzo de 1927 por el agrimensor Raúl E. Conde y según el cual tiene una superficie de 314 metros con 10 metros al S. O. de frente a la calle Francisco Pizarro, distando el punto medio 103 metros 50 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Roque Viera. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $180.00 10|pub. 18262 Oct.9-v.oct.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CASAPRE LIMITADA

Se hace saber al público que por escritura que el 17 de Agosto de 1962 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Carlos Ferreyra Martínez, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 582 al Folio 1834 del Libro 1 de Contratos se constituyó la sociedad "CASAS PREFABRICADAS LIMITADA", de acuerdo con el Decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y con arreglo a las siguientes cláusulas:

A) Objeto: Proyectar, dirigir, construir y comercializar, por cuenta propia o de terceros, en forma individual o en lotes y|o blocks, mediante sistemas de prefabricación, standardización o cualesquiera otros, toda clase de edificios, viviendas y locales con destinos industriales, comerciales y privados, podrá en forma realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto;

B) La sociedad es de Responsabilidad Limitada;

C) La constituyen como únicos socios los señores: doctor Bernardo P. Berro Olivera, ingeniero Luis Alberto Mondino Frávega, señor Oscar Fernández Sierra, señor Jorge Lussich Barreiro y señor Edmundo Dantón Dupetit Recarte;

D) Girará bajo la razón social de: "CASAPRE LIMITADA";

E) Tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Martín C. Martínez N.o 1623 piso primero;

F) El capital asciende a pesos 600.000.00, aportado en la siguiente forma: Oscar Fernández Sierra, Jorge Lussich Barreiro, Edmundo Dantón Dupetit Recarte y doctor Bernardo P. Berro, con pesos 100.000.00 cada uno e ingeniero Luis Alberto Mondino con $ 200.000.00;

G) El plazo es de dos años a partir del 17 de Agosto de 1962 prorrogable automáticamente por iguales períodos;

H) La administración corresponde a los socios Edmundo D. Dupetit y doctor Bernardo P. Berro;

I) Balance anual al 30 de Junio de cada año;

J) Las ganancias y pérdidas se distribuirán en forma proporcional a sus aportes; y

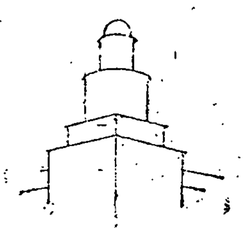
K) Uso de la firma: doctor Bernardo P. Berro o ingeniero Luis A. Mondino conjuntamente con el señor Edmundo D. Dupetit o señor Oscar Fernández Sierra, o Jorge Lussich Barreiro.

22) $230.00 10|pub. 17... Oct.9-v.oct.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 93.036. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veb Kamera Und Kinowerke Dresden (Alemania), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 12, 14, 16 y 25 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 18342 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 93.058. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SARONG" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18346 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 93.044. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veb Kamera Und Kinowerke Dresden (Alemania), solicitan la marca "PENTI" para distinguir los artículos de la clase 25 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18092 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 93.067. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SARONGSTER" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18345 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 93.069. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, Aníbal Costabel, de Uruguay, solicita la marca "SIMAC" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18312 Oct.9-v.oct.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.312. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hakle-Werke (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para producir papel encrespado y perfilado y aparato para ponerlo en práctica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Piatos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 18341 Oct.9-v.oct.23.

ACTA N.o 14.313. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Con esta fecha, los señores Carlos Abella Serra y José Gilberto Estefanell, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva cápsula para la investigación en el estudio del tubo digestivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Piatos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 18313 Oct.9-v.oct.23.

25—Ventas de Comercio

(OASIC) Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, promete vender el comercio taller de zapatería en avenida Italia 3239 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — SALVADOR RIMOLI. — MARIA DEL CARMEN RIMOLI DE ANTUNEZ.
25) $80.00 20|pub. 18402 Oct.9-v.nov.7.

"Romi S. C. promete vender activo y pasivo a "UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (UNICOSA). Acreedores presentarse en Durazno 920, de 14 a 18 horas, conforme a la Ley de Setiembre de 1904. — TADEO ROMAN SZUMAN. — LEONARDO MICHALSKI.
25) $ 80.00 20 pub. 18394 Oct 9-v.nov.7.

A efectos Ley 26.IX.904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR", sito en avenida Andrés Cabeiro N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González. Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 6 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira B. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20|pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Se hace saber que el comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en José Dodera y Florida, de Maldonado, propiedad de Miguel A. Fallas, ha sido prometido en venta al señor José Kerti Leidal. Acreedores: Presentarse en Dodera 819 de acuerdo Ley Setiembre de 1904. — MIGUEL A. FALLAS.
25) $ 80.00 20|pub. 18339 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 52, prometí vender a los señores Luis Rodríguez Ríos y Luis Rodríguez Bardenca el bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores: en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JUAN SZBRUZMONI.
25) $80.00 20 pub. 18328 Oct 9-v.nov 7.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Antonia Angela Domínguez Varela, la casa de comercio, que en el ramo de panadería, fiambrería, bebidas fermentadas y embotelladas y con el nombre comercial de: "Del Prado", gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 315. Acreedores: Presentarse en la calle Buenos Aires N.o 583, primer piso, escritorio 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MAURICIO CARBALLO. — LUIS FAYOS. — RUBEN TRINCABELLI. — AMERICO CIAVATTONE. — OLGA E. COUSTE DE TRINCABELLI. — MARIA TERESA SALGUEIRO DE FAYOS. — PRIMAVERA F. DE CIAVATTONE.
25) $160.00 20|pub. 18323 Oct.9-v.nov.7.

27—Varios

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
SECCION CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los inscriptos, las siguientes fechas de comienzos de pruebas:
Concurso para Profesores de Aplicación de Radiotecnia (Oposición) Capital, día 13 de Octubre hora 19 y 30, en el Instituto de Mecánica y Electrotecnia, Gonzalo Ramírez 1675. (Primera prueba).
Concurso para Profesor de Laboratorio de Radiotecnia (Oposición) Capital, día 18 de Octubre, hora 19 y 30 en el Instituto de Mecánica y Electrotecnia, Gonzalo Ramírez 1675. (Primera prueba).
Concurso para Maestra de Taller Curso del Hogar (Oposición) Interior día 22 de Octubre hora 12 y 30 Casa Central, San Salvador 1674.
Concurso para Profesor de Laboratorio de Radiomanual 2.o (Méritos y Oposición), Capital, día 23 de Octubre, hora 19 y 30, en el Instituto de Mecánica y Electrotecnia, Gonzalo Ramírez 1675, (Primera prueba).
Concurso para Dirección de la Escuela Industrial de Treinta y Tres. (Méritos y Pruebas); día 29 de Octubre, hora 8, Casa Central, San Salvador 1674 (Primera prueba). — Montevideo 5 de Octubre de 1962. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1 pub. 32871 Oct.9-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictado en autos: "LILLIAN PACIELLO CROCCE con T.P.A.S.A. Indemnización por despido, licencia y salarios impagos" (Registro N.o 140) se hace saber que el día 25 de Octubre de 1962 a las 17 horas en San José N.o 872, se procederá por el Martillero Juan Márquez al remate sobre la base de las 2|3 partes de la tasación que luce en autos de tres máquinas de escribir marcas "Smith Corona", "Royal" y "Hermes", 1 Enceradora "Electro Lux" y 1 Circular de aire "General Electric". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 1.o de 1962. — Héctor T. Lemez, Escribano Actuario.
27) $ 100.00 10|pub. 18353 Oc.9.-v.oct.23.

COPROL

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos y Producción de Lavalleja convoca a sus asociados para el acto electoral que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1962, en el local social.
Se elegirán seis integrantes del Consejo Directivo tres por renovación ordinaria y tres por vacancia, tres integrantes de la Comisión Fiscal y tres de la Comisión Electoral, todos ellos con los respectivos suplentes. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Saúl Cardozo, Vicepresidente. — Silos Piedra Cueva, Secretario.
27) $ 40.00 3|pub. 18369 Oct.9.-v.oct.16.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 64 de los estatutos Sociales se invita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes número 1412, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual. 2.o) Balance del ejercicio 1961|62. 3.o) Elección de seis titulares al Consejo en reemplazo de los que cesan por terminación de su mandato y veinticuatro suplentes. 4.o) Elección de tres titulares y seis suplentes para integrar la Comisión Fiscal.
La Asamblea se considerará legalmente constituida con la asistencia de, por lo menos, el 30 o|o de los asociados fundadores honorarios y|o activos en condiciones estatutarias. No logrando este "quórum" pasada una hora de fijada la asamblea quedará habilitada para funcionar cualquiera sea el número de socios presentes. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — El Consejo Directivo.
27) $ 34.00 1 pub. 18340 Oct.9.-v.oct.9.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiéndose sido denunciado al Directorio la pérdida de los títulos números 051 076 679|080 de un valor nominal de $ 5.000 cada uno, y los títulos números 101 050 de un valor nominal de $ 1.000 cada uno, al portador de la Sociedad Uruguaya Ganadera Agrícola Remolachera S. A. ("SUGAR S. A.") el Directorio ha resuelto y hace saber:

a) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la sociedad, denunciando la calidad en que los tiene.
b) Que si en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiesen aparecido los citados títulos, la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos.

27) $ 100.00 10|pub. 18387 Oc.9.-v.oct.23.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL

El Consejo de la Cooperativa de Obreros y Empleados del Frigorífico Nacional comunica a sus afiliados que en caso de no reunirse el quórum del 15 o|o que exige el artículo 26, en primera Convocatoria para la asamblea que está citada para el día 18 de Octubre la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 22 de Octubre con el número de socios que concurra en el local y hora ya anunciados.
27) $ 30.00 10|pub. 18374 Oct.9.-v.oct.13.

ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se llama a concurso de interesados en reparar las redes de abastecimiento de agua del Argentino Hotel de Piriápolis según pliego de condiciones que deberá retirarse a partir del día 5 de Octubre en horas de oficina, en Agraciada 1409 piso 6.o
Apertura de propuestas: día 17 de Octubre a las 15 horas. — Departamento Técnico.
27) (C. C.) 3|pub. 32852 Oct.9-v.oct.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

THE FOREIGN TRADE BANK

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la inscripción de los estatutos de "THE FOREIGN TRADE BANK", que se transcriben a continuación:

Acta N.o 1

Constitución y estatuto social de "THE FOREIGN TRADE BANK". — En Montevideo, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, en el escritorio número 502 del edificio de la calle Treinta y Tres N.o 1373, se reúnen los señores don Yehuda Assia, Director del "Swiss-Israel Trade Bank", de Ginebra y don Itzhak Varál, representante para América Latina del "Banque pour Le Commerce Suisse-Israélien", quienes de perfecto y común acuerdo resuelven organizar un Banco, y a tal efecto constituyen una sociedad de naturaleza anónima, conforme a las provisiones de la Ley N.o 9.756 y al Decreto del 10 de Enero de 1961. El Banco se denominará: "THE FOREIGN TRADE BANK", y tendrá su sede central, en la ciudad de Montevideo. La sociedad anónima se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, por lo

referida Ley N.o 9.756 y el Decreto del 10 de Enero de 1931 y por el estatuto que se aprueba en este acto, que luce en instrumento separado, que se firma en cada una de sus hojas y que se tendrá como parte integrante de la presente acta, la que se protocolizará en el Registro del esc. José Fco. Jaso Anchorena. Al efecto del cumplimiento de lo previsto en la parte final del artículo 3.o de la Ley N.o 9.756, el señor Yehuda Assia establece que depositará en el Banco de la República la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Así lo acepta el otro compareciente y se deja constancia de que dicha suma pertenece personalmente al señor Yehuda Assia, quién tendrán el derecho de retirarla del Banco, concédase o no la autorización que se solicitará para el establecimiento del Banco Proyectado. El depósito lo hará el señor Assia, en su oportunidad, personalmente o por intermedio de tercera persona, y en tal supuesto, quien realice el depósito en su representación queda desde ya autorizado para efectuar el retiro del mismo, de no efectuarlo el propio señor Assia. A efectos de la tramitación de la aprobación del estatuto y autorización para funcionar el Banco, por el Poder Ejecutivo y para la realización de los trámites administrativos y judiciales que fuera necesario cumplir para el reconocimiento de la Personería Jurídica e inscripción de la sociedad en los Registros y dependencias del Estado, así como para solicitar la Protocolización de la presente acta y Estatuto, se confiere la representación de la sociedad al doctor Joaquín Reyes Rius y señor Wáshington Barbot Pou, quienes quedan especialmente facultados para actuar conjuntamente o separadamente y para aceptar las modificaciones que el estatuto pueda poner el Poder Ejecutivo. Leída esta acta y el estatuto, los comparecientes los ratifican y firman en el lugar y fecha preindicados. — Yehuda Assia. — Itzhak Vardi.

Estatuto del:

"THE FOREIGN TRADE BANK"

CAPITULO I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o (Denominación): Bajo la denominación de "THE FOREIGN TRADE BANK" se constituye una sociedad anónima que se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley N.o 9.756, el Decreto del 10 de Enero de 1931 y el presente estatuto.

Art. 2.o (Objeto): La sociedad tiene por objeto cumplir por cuenta propia o de terceros toda clase de actividades bancarias, en virtud de lo cual podrá: A) Realizar operaciones de intercambio comercial; B) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar y aceptar letras, pagarés u otros títulos comerciales a la orden y|o a plazos determinados; C) Hacer toda clase de préstamos, adelantos o anticipos tales como: suministrar dinero en cuenta corriente o a plazo fijo, a sola firma o con garantía, sobre conformes, fondos públicos, acciones de compañías industriales o comerciales, u otros títulos o valores o sobre bienes inmuebles o muebles, con garantía hipotecaria o prendaria o de simple retención; sobre monedas y metales de oro y plata; sobre conocimientos, warrants y mercaderías en general; D) Abrir créditos con o sin garantías personales o de valores, en la República o en el extranjero; E) Abrir cuentas corrientes, cuentas de ahorro y a plazo fijo. Recibir del público dinero, valores o efectos en calidad de depósitos o a cualquier título; F) Descontar valores o documentos comerciales y redescontarlos de su cartera por otros establecimientos; G) Realizar operaciones de fomento de la construcción, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento; dar y aceptar en pago, realizar toda clase de transacciones por cuenta propia o de terceros sobre títulos, acciones y demás valores; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; y garantizar operaciones u obligaciones de terceros; H) Recibir bienes muebles o inmuebles en hipoteca, anticresis, prenda o warrants en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía por cuenta propia o de terceros; vender, permutar, dar en pago, o en cualquier otra forma enajenar, gravar con hipoteca, prenda o anticresis, toda clase de bienes muebles e inmuebles; I) Ejercer la representación de obligacionistas con el cometido de fideicomisario en el caso de emisión de obligaciones por Banco o Sociedades Anónimas y aceptar y desempeñar cargos de Interventor, Síndico y Liquidador Unico o con otras personas o entidades en los casos de convocatoria, quiebra, concursos o casos análogos; J) Aceptar toda clase de mandatos y ejercer por cuenta de terceros, gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas de toda índole; K) Administrar y encargarse de vender y liquidar por sí, por otros o por cuenta de otros, toda clase de establecimientos rurales y explotar locales-ferias destinadas a la venta y remates de hacienda; aceptar consignaciones de ganado y de toda clase de frutos y mercaderías del país o del extranjero; L) Celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, que se requieran para el cumplimiento de los fines de la sociedad y que convengan a sus intereses, a su mejor desarrollo y afianzamiento, sin otras limitaciones que las que establecen las leyes.

Art. 3.o (Duración): La sociedad durará treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica. Este plazo podrá prorrogarse por términos sucesivos de diez años cada uno por resolución de los accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria, todo conforme a lo previsto por la Ley N.o 9.756.

Art. 4.o (Domicilio): El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), pudiendo el Directorio, establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación donde lo juzgare conveniente, ya sea en la República o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o (Capital): El capital social autorizado será de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) en diez series de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) cada una, que se denominarán correlativamente Primera a Décima Serie. Este capital estará representado diez mil (10.000) acciones de mil pesos cada una ($ 1.000.00), que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6.o (Integración): El capital inicial integrado, es de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), que corresponde a las cinco primeras series. El Directorio, por mayoría absoluta de votos, resolverá sobre la oportunidad y modalidad de la emisión de las demás series. La integración de estas series podrán disponerse separada o conjuntamente, y se realizará de una de las maneras que se indican a continuación o bien, combinando dos o tres de ellas o todas a la vez: A) Por el aporte de nuevos capitales mediante la suscripción de acciones; B) Capitalizando las utilidades destinadas al Fondo de Reserva, una vez cubiertos los límites estatutarios o los legales actuales o que puedan implantarse; C) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes inmuebles de la sociedad, sobre la base del aforo total para el pago de la contribución inmobiliaria, aumentado hasta el veinticinco por ciento, y respecto a los bienes muebles de la sociedad, sobre el precio establecido en el inventario y último balance aprobado, previa tasación; D) Por conversión de deudas y obligaciones. En los casos de los incisos B) y C) las acciones se repartirán entre los accionistas poseedores de acciones, en proporción al número que posean. En el caso del inciso A) tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, los tenedores de acciones de la Primera Serie.

Art. 7.o (Acciones y obligaciones): Las acciones serán al portador. El plazo y condiciones para la suscripción e integración de las acciones los determinará el Directorio, quién podrá aceptar la integración de las mismas con aportes de bienes, tanto de inmuebles como muebles, cuyo valor fijará previo dictámen técnico y por unanimidad de votos El Directorio queda facultado para emitir obligaciones (debentures o de otra especie) dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime más ventajosas para la sociedad.

Art. 8.o (Accionistas): Los derechos y obligaciones de los tenedores de acciones serán indivisibles con respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. La suscripción y posesión de acciones importa el pleno conocimiento de este estatuto, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, tomadas en el ejercicio regular de sus funciones. Mientras las acciones no se hayan pagado totalmente, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que sólo podrán tranferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. en cuanto a los derechos de la sociedad respecto a los suscriptores quienes quedarán garantes del pago que deberán hacer los cesionarios.

Art. 9.o (Pérdida de acciones): Cuando se produzca la pérdida, sustracción o destrucción de títulos o acciones de la sociedad. deberá denunciarse el hecho al Directorio del Banco. De inmediato se efectuarán publicaciones por cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo, invitando a quienes tengan en su poder tales valores a exhibirlos a la sociedad. Si compareciera un tenedor de tales valores, el Banco dispondrá que los dividendos futuros sean depositados en la Dirección de Crédito Público, a disposición de la justicia, mientras se sustancia el juicio, el Banco podrá disponer que las sumas depositadas se inviertan en títulos o valores por cuenta y riesgo del que resulte propietario del título o las acciones extraviadas. Si no compareciera ningún interesado, el Banco reclamará al denunciante que preste garantía o fianza suficiente por una suma que aproximadamente, cubra cuatro años de dividendos. Cumplido este requisito, pagará al denunciante los dividendos que resulten con la salvedad y expresa conformidad de éste de devolverlos en caso de que le sean requeridos, siempre que tal requerimiento sea fundado.

CAPITULO III

Autoridades de la sociedad

Artículo 10. (Organos): Las autoridades de la sociedad son: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Síndico.

A) — Asambleas

Artículo 11. (Asambleas): La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria o extraordinarias y estando legalmente constituída, obliga a todos los accionistas presentes, representados, disidentes y ausentes. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria, siendo nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma, salvo que esté presente el 80 o|o del capital social y ello fuera resuelto por este quórum.

Art. 12. (Asambleas ordinarias): La asamblea general de accionistas se reunirá una vez por año convocada especialmente por el Directorio dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio. A la asamblea ordinaria corresponde: 1) Aprobar u observar el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de reparto de utilidades y memoria anual, presentados por el Directorio, tomando en consideración el informe del Síndico; 2) Proceder a la elección que corresponda de los miembros del Directorio y suplentes; 3) Proceder a la elección del Síndico y su o sus suplentes estableciendo su remuneración; 4) Resolver en general, en todos los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Art. 13. (Asambleas extraordinarias): La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio o a solicitud del Síndico o cuando lo pidan por escrito al Directorio, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado, expresando el objeto con que la piden. En los dos últimos casos, el pedido de asamblea deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la presentación del mismo.

Art. 14. (Convocatorias): La convocatoria de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por el Directorio y por aviso publicado diez días antes del señalado para la asamblea, en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, comunicando en la convocatoria la respectiva orden del día.

Art. 15. (Integración): Para poder formar parte de la asamblea los accionistas o quienes los representen, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas y obtener la correspondiente boleta de entrada al local de la asamblea, por lo menos con una anticipación de tres días al designado para la realización de la misma. Los accionistas o quienes los representen, sólo podrán obtener su inscripción mediante la presentación de sus acciones, que quedarán retenidas en la caja de la sociedad hasta después de realizada la asamblea o presentando certificados de instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, que acrediten el depósito de las mismas. El derecho de asistencia corresponde a la persona a cuyo nombre figuren los certificados provisorios de acciones y a las personas a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario mediante una carta poder, debiendo dicho mandatario acreditar su identidad. En ningún caso podrá conferirse mandato, para actuar en la asamblea, a miembros del Directorio, Síndicos o empleados de la sociedad.

Art. 16. (Quórum): La asamblea en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 1.o de la Ley del 19 de Julio de 1939. El "quórum" será comprobado por la firma correspondiente de los accionistas concurrentes, en el registro habilitado a tal efecto. Si en la primera convocatoria no se lograra tener el quórum señalado, se citará nuevamente en la forma establecida y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que representen.

Art. 17. (Votos): Cada diez acciones integradas dará derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas con menos de diez acciones podrán asistir a las asambleas, con voz, pero sin derecho a voto. Las acciones que no estuvieran totalmente integradas, no tendrán derecho a voto.

Art. 18. (Funcionamiento): Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por un Director, o en ausencia de ellos, por la persona que elija la asamblea, por mayoría de votos. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá

siempre voz y voto, designará entre los asistentes, a dos miembros a los fines de comprobar el quórum, la proporción de votos y capital representado y si los registros de inscripción y de asistencia han sido llenados correctamente, debiendo suscribir tales registros y practicar también los escrutinios correspondientes. El Secretario de la asamblea, será quien lo sea del Directorio, o en su defecto, la persona que éste designe.

Art. 19. (Resoluciones). Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos. Las actas de las asambleas serán extendidas en un libro especial rubricado, debiendo ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados al efecto por la asamblea.

B) Directorio

Artículo 20. (Del Directorio). La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de siete o nueve miembros y suplentes respectivos designados por la asamblea general ordinaria. La asamblea nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 21. (Mandato). Los Directores permanecerán cinco años en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser relectos. Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones, hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los Directores suplentes sustituirán a los respectivos titulares, en caso de muerte, renuncia o licencia concedida al titular. En caso de producirse nuevas vacantes y estar agotada la lista de Directores suplentes o estos no aceptaran, el Directorio procederá con intervención del Síndico, para llenar la vacante o vacantes producidas, eligiendo entre los accionistas a la spersonas que creyere más idóneas, que durarán en sus mandatos hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria. No aceptando un suplente la convocatoria el Directorio optará por alguno de los otros suplentes.

Art. 22. (Competencias y deberes). El Directorio está facultado para la administración de los bienes de la sociedad, como asimismo para resolver y ejecutar los actos inherentes a la realización de los fines de la sociedad, con la sola excepción de los que han sido reservados por la ley o al presente estatuto a la asamblea general de accionistas. Son atribuciones y deberes del Directorio. 1) Dirigir y fiscalizar todas las operaciones de la sociedad, pudiendo al efecto adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y derechos, por cualquiera de las formas de obtener el dominio: enajenar y gravar en cualquier forma toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y derechos, contratos, agencias y comisiones; adquirir, transferir y cancelar toda clase de garantía, hipotecarias, prendarias, cauciones, depósitos y anticresis, realizar toda clase de actos relativos a documentos civiles o comerciales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, abrir, mantener y cerrar con toda clase de Bancos, instituciones comerciales y particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o en descubierto, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y de cualquier clase de valores en la forma que deseare, solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; celebrar toda clase de contratos de arrendamientos, de acarreo, de transportes de fletamentos y de seguros en carácter de asegurado y de suministro; solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero; adquirir, registrar y ceder toda clase de marcas, patentes de fábrica y patentes de invención, comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto nacionales como extranjeras y en asuntos de cualquier naturaleza, pudiendo actuar con todas las facultades; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con el objeto y fines de la sociedad; intervenir y actuar en toda clase de gestiones ante oficinas telegráficas y postales; firmar, aceptar o impugnar toda clase de concordatos, propuestas, concurriendo a reuniones o juntos de acreedores: otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades de que goza por este estatuto, pudiendo en cualquier momento revocarlos o asumir personería si lo juzgara conveniente: realizar cualquiera otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que considere oportunas, otorgando y firmando los documentos públicos y privados que sean necesarios, por lo que todo lo cual deberá considerarse la enumeración que antecede como meramente enunciativa. 2) Organizar, dirigir y fiscalizar la administración de la sociedad, creando los empleos y fijando su remuneración y atribuciones, nombrando, trasladando y despidiendo al efecto a todos los empleados de la misma. 3) Dictar los reglamentos internos de la sociedad. 4) Proponer a la asamblea de accionistas las modificaciones que juzgue necesarias en el estatuto. 5) Ejecutar, cumplir las leyes, estatuto, de la sociedad, resoluciones y reglamentos emanados de la asamblea y del propio Directorio. 6) Proceder a la emisión de acciones en los casos que corresponde de acuerdo a lo que prescribe este estatuto. 7) Presentar anualmente a la consideración de la asamblea general ordinaria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y la memoria anual relativa al desenvolvimiento de la sociedad. Todos estos documentos conjuntamente con el informe del Síndico deberán ser puestos a disposición de los accionistas y en el local social con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la asamblea general ordinaria. 8) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo que se determina en este estatuto. 9) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico de la sociedad, por voto conforme de cuatro de sus miembros. 10) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente y el Secretario o por medio de dos Directores especialmente designados al efecto por el Directorio, o por los apoderados que haya designado. 11) Establecer sucursales, agencias y representaciones con domicilio propio o sin él, en el interior y/o en el exterior del país. 12) Resolver los casos no previstos é nesta estatuto, así como las dudas que ocurren en la interpretación del mismo, autorizando cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en el estatuto siempre que estén relacionados con los objetos sociales.

Art. 23. (Retribuciones). La asamblea en cada oportunidad de elección de Directorio fijará la retribución de sus miembros, que podrá ser sueldo mensual o porcentaje de utilidades, o dietas por sesiones a que asistan. Además podrá fijarle al Presidente, así como a los Directores que desempeñen tareas permanentes, una remuneración especial que se cargará a gastos generales.

Art. 24. (Del Presidente, Vice y Secretario). 1) Presidir el Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias. 2) Examinar y controlar las operaciones y servicios de la sociedad. 3) Velar por el cumplimiento del estatuto, la observancia de los reglamentos y la ejecución de las disposiciones del Directorio. 4) Proponer al Directorio las medidas que estime conveniente, en salvaguarda de los intereses del Banco. 5) Convocar extraordinariamente al Directorio cuando lo estime conveniente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, o cualquier otro impedimento temporario de éste. El Secretario refrendará con su firma, la del Presidente.

C) Síndico

Artículo 25. (Del Síndico). La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea gral. ord. de accionistas al designarse el Directorio. Conjuntamente con la designación del Síndico titular, la asamblea general ordinaria de accionistas procederá a elegir un Síndico suplente, el que también podrá ser relecto.

Art. 26. (Deberes y atribuciones): Son deberes y atribuciones del Síndico: 1) Examinar la contabilidad, sus comprobantes y documentos y verificar la exactitud de los balances; 2) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando cuando lo estime conveniente el estado de caja y existencias de títulos y valores; 3) Dictaminar a la asamblea general ordinaria de accionistas sobre balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria, presentados por el Directorio. La remuneración del Síndico será fijada por la asamblea con imputación a gastos generales, conforme a lo previsto en el artículo 23.

CAPITULO IV

Balance y utilidades

Artículo 27. (Ejercicio económico): El ejercicio de la sociedad se iniciará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio de cada año, salvo lo previsto por el inciso 9) del artículo 22.

Art. 28. (Utilidades): Los beneficios líquidos que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: A) El diez por ciento (10 o|o) para el fondo de reserva hasta totalizar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado; B) Lo que fuera necesario para amortizaciones, depreciaciones y adquisiciones sobre iniciativa del Directorio. C) El resto en la forma que determine la asamblea a propuesta del Directorio pudiendo destinar hasta el quince por ciento (15 o|o) para gratificaciones del personal, sobre proposición del Directorio.

Art. 29. (Dividendos anticipados): El Directorio mediante conformidad del Síndico y una vez vencido el primer semestre del año económico de la sociedad, podrá distribuir un dividendo provisorio que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuido en el año anterior. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán a favor de la sociedad.

CAPITULO V

Liquidación de la sociedad

Artículo 30. (Causas de liquidación): La sociedad se disuelve: 1) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea no decidiera su continuación y el Poder Ejecutivo la autorizara. 2) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes. 3) Por decisión de la asamblea. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

Disposición transitoria

El primer Directorio de la sociedad y Sindicatura, por el plazo previsto en este estatuto, será designados por los dos socios fundadores que suscriben el acta número 1, de fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Yehuda Assia. — Itzhak Vardi.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Yehuda Assia, casado con doña Yeanette Ainalle e Itzhak Vardi, casado con doña Zippolah Lustig, ambos israelies, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Ginebra-Suiza y Buenos Aires, Argentina, accidentalmente en esta ciudad en el Victoria Plaza Hotel, de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los veintisiete días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Escribano Enrique Escardó de La Torre.

PROTOCOLIZACION NUMERO NUEVE.

Acta de constitución y estatuto de

"THE FOREIGN TRADE BANK"

En Montevideo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi el suscrito Escribano, comparece el doctor Joaquín Reyes Rius, con domicilio en la casa de la calle Treinta y Tres número 1373, de esta ciudad, de mi conocimiento y me solicita la agregación a mi Registro de Protocolizaciones de la documentación que antecede consistente en una acta de constitución de "THE FOREIGN TRADE BANK" y el Estatuto de esa Institución extendido en dos sellados de cuatro pesos A número 2054238, 67 y de dos pesos A número 3373722, 24; 3373733 28 y el presente de treinta pesos A número 171526. En consecuencia procedo agregar a mi registro esa documentación. Leída que les fue esta acta así la otorga y firma ante mi. Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregación el veintidós de los corrientes, bajo el membrete: Protocolización número ocho. Cesión de Cuota Social. — Hugo Humberto Reverón y otra con Julio César Imperial Reverón", del folio veinte al veintiuno. De todo doy fe. — Doctor Joaquín Reyes Ríos, Escribano Enrique Escardó de La Torre.

Concuerda bien y fielmente, con los originales de su tenor que obran de fojas veintidós a treinta y cuatro vuelto de mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello expido el presente en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Enrique Escardó de La Torre, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Visto: La gestión de "THE FOREIGN TRADE BANK" en formación a efectos de obtener la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: I) Que se han cumplido las formalidades de procedimiento, legales y reglamentarias, establecidas como requisitos previos a la resolución impetrada. II) Que en cuanto al texto del estatuto los gestores han aceptado, en lo pertinente, las observaciones formuladas por el Departamento de Emisión del Banco de la República y la Inspección General de Hacienda. III) Que si bien el Departamento de Emisión del Banco de la República insiste, como en otras oportunidades, en la inconveniencia económica de la instalación de nuevas instituciones bancarias privadas, tal planteamiento no pueda motivar una denegatoria de la solicitud en trámite por cuanto, escapa a la competencia del Poder Ejecutivo, entrar a considerar ese aspecto al resolver sobre la misma. En efecto, como ya lo ha expresado este Cuerpo en la resolución de 26 de Mayo de 1960, por la que se aprobó el estatuto del "BANCO DEL SUR OFICINAS PANZERA" en la fundación y funcionamiento de instituciones bancarias rige el principio de la libre iniciativa privada, dentro del ordenamiento legal vigente, y en éste no existe norma que autorice otro contralor en las autorizaciones de funcionamiento que aquél dirigido a verificar el acatamiento al orden jurídico nacional. Agostada esta etapa, con la aceptación de las observaciones formuladas, sólo cabe hacer lugar a la gestión en trámite sin juicio previo acerca de su conveniencia pues esta potestad no ha sido legalmente acordada a los órganos de administración. Atento a lo informado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, Inspección General de Hacienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y oído el Departamento de Emisión del Banco de la República. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "THE FOREIGN TRADE BANK" con las modificaciones que resultan del expediente y autorizar su funcionamiento; quedando su capital autorizado fijado en $ 20.000.000

(veinte millones de pesos). Dicho Banco no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado el capital mínimo fijado por el decreto de 10 de Enero de 1961 (artículo 4.o de la ley número 9756), lo que deberá efectuar en el plazo de ciento veinte días. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 22 vuelta. — Inspección General de Hacienda. — División Bancos y S. A. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan E. Azzini. — El proyecto de estatuto de THE FOREIGN TRADE BANK, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 6.o El decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Enero de 1961 establece que los Bancos que se constituyan a partir de esa fecha funcionarán con un capital mínimo de pesos 10.000.000). Por consiguiente, deberá modificarse el texto del citado artículo 6.o proyectado a fin de adecuarlo a la exigencia legal.

Artículo 11. Para la validez de las resoluciones sobre asuntos no incluídos en el orden del día será necesario que en las asambleas correspondientes se encuentre representado el 100 por ciento del capital integrado.

Artículo 22. Inciso 9): En los casos de que el Directorio haga uso de la facultad que se le confiere, deberá dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas. Saluda a usted atte. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Contador Antonio C. Baldirin; Inspector General.

Fojas 30 a 33. — Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, 4 de Abril de 1962. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que el Consejo Honorario adoptó la resolución que en seguida se transcribe: "Hágase saber al Ministerio de Hacienda en contestación a su providencia de 19 de Setiembre próximo pasado, que luce en este expediente, iniciado por "THE FOREIGN TRADE BANK", solicitando la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión considera del caso formular las siguientes observaciones: Artículo 1.o Tratándose de un Banco privado de índole nacional, debería llevar su denominación en el idioma oficial del país o, cuando menos, la expresión "Banco" en dicho idioma, dado que el establecimiento de un organismo bancario en el país, debe suponer, necesariamente, no sólo la subordinación de la entidad privada de que se trate a la legislación nacional, sino, además, la posibilidad de su individualización específica por el público clara y sin dificultades, en el idioma oficial de la nación. Esta última exigencia se basa en dos consideraciones fundamentales; por un lado, en que la empresa bancaria, por su delicada índole y conexiones se sitúa en un nivel especial dentro de la actividad mercantil, que trasciende, va más allá de lo genérico o general de la misma, integrando en forma destacada los rasgos fisonómicos del mercado nacional; y, en segundo término, porque la utilización de idioma ajeno al oficial para el nombre o denominación de estos institutos, podrá introducir en el público fácilmente la idea de que ellos constituyeran filiales de instituciones bancarias extranjeras y la impresión errónea de que gozarán de dimensiones y respaldos mayores que aquéllos de que realmente goza configurándose así un factor obvio de indebida concurrencia mercantil en contra de los demás organismos bancarios nacionales. Por otra parte, deberá agregarse, al final de este artículo 1.o, que se regirá además por todas las disposiciones legales que puedan comprenderle — Artículo 6.o Con respecto a la modalidad C) de integración de capital se considera oportuno que se cambie el texto propuesto por el siguiente: "Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes muebles e inmuebles de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente en cada oportunidad. — Artículo 7.o Con relación a la tercera frase de este artículo, que dice: "El Directorio queda facultado para emitir obligaciones (debentures o de otra especie dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime más ventajosas para la sociedad", reiterando y ampliando lo expuesto en otras oportunidades frente a textos estatutarios similares propuestos por otras entidades bancarias, se considera —en principio— inconveniente que los textos estatutarios de los Bancos privados —nacionales incluyan a favor de tales entidades la facultad de emitir obligaciones en moneda extranjera, o en el exterior, en forma no condicionada, en caso práctico de apelación al recurso, a la autorización del Poder Ejecutivo previa opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. Y ello por las siguientes consideraciones: No se desconoce la posibilidad de que en determinadas circunstancias exista interés para el mercado nacional en la utilización de tales fuentes dinerarias por parte de los Bancos privados, pero no es menos cierto que el expediente debe moverse con arreglo a un estudio de la adecuación dimensional de los susodichos préstamos con respecto a los volúmenes operativos de las empresas interesadas y a la incidencia de tales operaciones frente al cuadro de las cambiantes realidades nacionales e internacionales. Los extremos básicos que deberían considerarse en tales casos prácticos para determinar su conveniencia o inconveniencia sería, naturalmente, el monto de la operación, tipo de interés, condiciones de amortización y garantías para poder juzgar sobre la oportunidad y prudencia de la iniciativa, sopesando la incidencia de la misma sobre el balance de pagos del país y la extensión y gravitación de riesgos cambiarios sobre la empresa de que se trate. Precisamente porque a la luz de los extremos enunciados surge claramente que las operaciones de que se trata pueden afectar el interés general del sistema bancario nacional privado y del país, es que no puede quedar al entero arbitrio de cada Banco, a nuestro juicio, —como se ha dicho más arriba— la decisión absoluta e incondicionada en materia de emisión de debentures en moneda extranjera. Además, cabría agregar que la facultad de emitir debentures por parte de las instituciones bancarias vendría a configurar el establecimiento de un régimen al margen de las disposiciones vigentes, en contra posición con lo que determina la ley del 29 de Mayo de 1931, que confiere al Banco de la República el contralor de las operaciones de cambio internacional y del traslado de capitales al exterior. En efecto, la libertad de emisión de obligaciones en moneda extranjera o en el exterior, podría llegar a trastocar la estabilidad de nuestro intercambio internacional con su incidencia sobre el mercado monetario, al margen, precisamente, de los contralores que la ley asigna al Banco en defensa de la valuta nacional. — Artículo 9.o Se estima que este artículo debe ser suprimido o sustituído, puesto que la defensa a estos respectos, de los intereses particulares de los accionistas no es competencia natural del Banco. Por otra parte el texto objetado acusa incongruencia en cuanto a su misión seguido de establecer la obligatoriedad del depósito de los dividendos correspondientes a acciones perdidas, sustraídas o destruídas "en la Dirección de Crédito Público, a disposición de la justicia", agrega que "mientras se sustancia el juicio, el Banco podrá disponer que las sumas depositadas se inviertan en títulos o valores por cuenta y riesgo del que resulte propietario..." Por lo demás este artículo 9.o (traicionando sin duda la intención de sus redactores, podría prestar asidero nada menos que estatutario, a eventuales maniobras dolosas en perjuicio de legítimos poseedores de acciones del Banco y del prestigio de éste y sus autoridades. — Artículo 13. Con respecto a la segunda frase de este artículo se entiende que donde dice: 'En los dos últimos casos, el pedido de asamblea deberá ser resuelto por el Directorio..." debería decir: "... deberá ser dispuesto..", ya que podría entenderse que el Directorio estaría, de aquella manera, facultado para resolverlo en forma negativa.

Por otra parte, esta Corporación en lo que se refiere a la conveniencia económica en el otorgamiento de la autorización para la instalación del Banco que se promueve (Decreto de 8.1.942, artículo 1.o inciso J), estima que no existe conveniencia económica. Entiende el Consejo Honorario que existe ya en el país una profusa red bancaria que puede estimarse excesiva en relación a las dimensiones del país y la importancia de sus factores económicos, tanto los de la producción, circulación y consumo. Basta observar que en el Uruguay con 186000 Kilómetros cuadrados de superficie y menos de 3:000.000 de habitantes, funcionan 57 institutos bancarios con 207 millales en Montevideo y 101 en los demás departamentos, o sea un conjunto de 475 casas. Esta proliferación de institutos bancarios, si bien tiene la virtud de distribuir el apoyo crediticio y facilitar la recepción del ahorro popular en todos los ámbitos del país, no constituye una necesidad realmente sentida, por cuanto la instalación de tantas filiales lleva, necesariamente, a la concentración de los servicios bancarios en localidades que estarían perfectamente atendidas con un número menor de institutos de crédito y ello crea, por razones obvias, competencias que afectan una ponderada conducción de la política crediticia que requiere el país y eleva a la vez, por los altos costos de la administración bancaria, el precio del dinero con su natural incidencia en la producción.

Por otra parte, el excesivo número de instituciones bancarias, que pueden actuar en una función tan importante como la que compete a los Bancos en su misión de centralizar depósitos del público y dispensar el crédito, todo ello con exigencias legales bastante benignas en cuanto a la importancia, que rigen en materia de capital mínimo, no inclinan a facilitar nuevos organismos bancarios y más bien harían aconsejable la refundición de pequeños Bancos con otras instituciones similares, con lo cual se prestaría a la plaza igual atención que al presente y en mejoras condiciones de costo y se ofrecería, al ahorro popular, las mayores garantías que pueden asegurar los Bancos de mayor volumen y solvencia patrimonial. Se habla de una notoria actual descapitalización relativa del sistema bancario del país generada por factores extra bancarios vinculados a la promoción económica y social del medio que, desde el punto de vista financiero, ha reclamado sustanciales y sostenidos aumentos de los capitales de inversión y de giro comercial y por el lógico proceso de elevación en cadena de los volúmenes de salario; de los costos y precios y de la fiscalidad, aún admitiendo que el desarrollo de los volúmenes monetarios no hubieran correspondido a una incrementación paralela de los volúmenes físicos de la producción nacional. Se señala que la expansión creciente de los volúmenes necesarios de dinero no han sido acompañada en medida adecuada por el crecimiento de los medios propios de los institutos bancarios (capitales y reservas), a pesar del aumento de la matrícula de Bancos operado en los últimos tiempos y se llega a la conclusión que en la actualidad la banca privada acusa insuficiencia de medios propios en relación con el volumen de sus depósitos y redescuentos. En general se comparten dichas apreciaciones de hecho, pero se considera que el problema de la creación de suficiencias de medios propios bancarios no se logra, necesariamente en la multiplicación de organismos, sino que puede lograrse y es posible que ello sea más recomendable económicamente, por la formación de institutos financieramente más poderosos, incorporando los nuevos capitales disponibles a los Bancos existentes, buscando la concentración de Bancos pequeños, agrandando su significación o capitalizando en mayores porcentajes que los que la ley determina, las utilidades obtenidas a fin de cada ejercicio. Y todo esto parece posible y más conveniente que facilitar una proliferación exagerada de pequeños Bancos, de bancuitos, diríamos, cuya administración de por sí onerosa, incide pronunciadamente sobre los costos del uso del crédito.

Por otra parte, se tiene que, sobre 76 Bancos sólo dieciséis instituciones poseen más de $ 10:000:000.00 de capital y reservas, lo que revelaría que la inmensa cantidad de estas instituciones carece de la entidad patrimonial recomendable como para justificar, en la actualidad, el ejercicio de funciones tan importantes como las de recepción del ahorro del público y el ejercicio del crédito que son, al fin de cuentas, funciones de utilidad o interés públicos. La existencia actual de una amplia red de Bancos particulares formada por las casas bancarias matrices y sus casas filiales, que se han creado, desde luego con una orientación naturalmente comercial, más que con finalidades económicas; que han sido ubicadas en zonas que podrían considerarse suficientemente atendidas por los servicios bancarios existentes y la proliferación de filiales que han sido aparentemente concebidas para lograr preferentemente depósitos del ahorro popular, han creado un andamiaje financiero muy oneroso, cuyos costos deben cargarse a los usuarios del crédito, no sólo por la vía natural de las tasas de intereses legales, sino por el conducto de cargos adicionales que elevan el precio del crédito bancario a porcentajes onero-ísimos, que repercuten necesariamente en los costos de producción o en los precios de venta, con su obligada incidencia sobre el sector del consumo.

Por otra parte, la necesidad de cubrir sus costos administrativos, debe haber creado a los Bancos privados la necesidad de posibilitar sus colocaciones, diversificándolas pero orientándolas, preferentemente, a la colocación de corto plazo en los sectores de la circulación y del consumo, y no en el sector de la producción que requiere usualmente plazos medianos y aún largos para sus operaciones. En este sentido no existen dudas de que los Bancos han facilitado liberalmente sus créditos aplicando sus recursos propios, que sólo representan una mínima parte y los recursos obtenidos por la recepción de depósitos del público y del uso del redescuento bancario. Con pesos 570:000.000.00 de recursos propios (capital y reservas) y sus disponibilidades en moneda extranjera, los Bancos han colocado $ 3.500:000.000.00 disponiendo al efecto de $ 2.500:000.000.00 de depósitos y el resto por el uso del redescuento bancario. El mercado podrá acusar tensiones monetarias, porque las exigencias de créditos provocadas por las necesidades de capital para inversión industrial y de giro comercial y exigidas también por el aumento de costos, salarios y gabelas fiscales que han reclamado de los Bancos su contribución financiera, pero también se tiene que el mercado dinerario acusa un crecimiento vertical de los medios de pago, no sólo generales, sino a la inmediata disposición de la plaza, que tiene un potencial utilizable cercano a los $ 1.600:000.000.00.

Las autorizaciones para crear nuevos Bancos no van a resolver el problema, que requeriría más bien una rectificación de rumbos en la conducción de la política crediticia, encauzándola hacia la producción de

riquezas y a la vez, una remodelación del régimen legal de la banca privada, todo ello acompañado de medidas de contención y conveniente ponderación en materia de equilibrio presupuestal y equilibrio del comercio internacional del país y desde otro ángulo, equilibrio entre el régimen de salarios y los rendimientos de la producción. La limitación de autorizaciones para crear nuevos Bancos o la refundición de instituciones existentes, no crean a esta corporación las preocupaciones de que estas medidas o soluciones puedan traducirse en un régimen bancario oligopódico contrario a la libertad del trabajo y a la libre competencia. Estos enunciados de libertad tienen siempre, en los hechos, sus limitaciones naturales, aunque las leyes y disposiciones constitucionales consagren expresamente estos principios. En el caso de creación y funcionamiento de Bancos privados, la propia ley que trata la materia, empieza por establecer condiciones especiales, que no son, en realidad otra cosa que limitaciones necesarias y prudentes a dichas libertades que si no se reglamentan legalmente pueden llevar a situaciones indeseables.

La Ley del 10 de Enero de 1938 y el proyecto de reformas a la ley sobre régimen de funcionamiento de la banca privada, están cuajados de estas disposiciones restrictivas y limitativas de la amplia facultad para hacer libremente lo que se quiera. Es el caso consultado, no sería del caso cerrar definitivamente, el acceso de capitales hacia su explotación bancaria, sino que lo que se plantea es si se conceptúa conveniente seguir acordando nuevas autorizaciones para el funcionamiento de nuevos Bancos. En este sentido, se estima que, habida en cuenta la relativa abundancia de instituciones bancarias privadas y oficiales, que las necesidades del país, en materia de asistencia bancaria, en su aspecto integral, pueden y están ampliamente contempladas sin que ello reclame la instalación de nuevas instituciones y sin que ello amenace, ni remotamente, el advenimiento de una situación de oligopodio financiero. El Consejo Honorario aprecia en todo lo que vale la libertad de acción y promoción; siempre ha valorado en sus reales efectos y en sus fecundos resultados, la acción de la libre iniciativa; pero paralelamente ha entendido que los intereses superiores de un país obligan a sus poderes gobernantes a ejercer, por intermedio del dictado de normas legales, cierta rectoría y tutela sobre el uso ilimitado de la libertad de hacer y disponer.

Desde otro ángulo, corresponde expresar que se considera, en base a dichas conclusiones, que la insuficiencia de la masa de capitales y reservas propios del sistema bancario privado, puede ser corregida sin necesidad de autorizar nuevas instituciones de características similares a las que integran la actual red de Bancos particulares; que las autorizaciones para la instalación de nuevos tipos de Bancos qué no es el problema que se plantea, pueden ser viables y aconsejables para el futuro inmediato y a ello tiende la proyectada ley de reforma sobre el régimen de funcionamiento de la Banca Privada; y que la libertad de creación de nuevos Bancos deber razonablemente limitada a las reales necesidades del país en cada época de su evolución económica". Corresponde además, dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo Honorario en la oportunidad de considerarse este asunto, transcribir los fundamentos del voto del señor Vicepresidente don Juan José Gari: "El señor Vicepresidente expresa que vota negativamente la resolución adoptada en este asunto, en cuanto al pronunciamiento formulado en el sentido de que no exista conveniencia económica en la instalación del Banco que se promueve. Disidente con ese dictamen —dicen— en virtud de distintas consideraciones derivadas de las peculiaridades del nombrado organismo bancario en formación. En términos generales —expresa— comparte los puntos de vista sostenidos por la Comisión de Fiscalización de la Banca Privada, base del informe producido en este expediente, como enfoque general de los caracteres del sistema bancario nacional y como criterio de orientación de la misma índole para aplicar en los estudios que, en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o Inciso J) del Decreto de 8 de Enero de 1948, deben llevarse a cabo respecto de la existencia de conveniencia económica en el otorgamiento de autorizaciones para el establecimiento de nuevos Bancos. Pero, si bien es de la misma opinión que la citada Comisión, en el plano general, afirma, no lo es, en cambio, en cuanto a la aplicación do aquel criterio a la gestión en trámite. En su concepto; expresa el señor Vicepresidente, es preciso considerar, como lo ha hecho la Corporación en pronunciamientos análogos relativamente recientes, todas las peculiaridades de la institución que se proyecta crear. Estima que, tanto como las dimensiones patrimoniales de la empresa, deben ser valorados otros elementos, tales como el origen del capital de constitución y el giro especial a que dedicará preferentemente su actividad. En tal sentido —concluye— los elementos al respecto que obran en el expediente (capital procedente del exterior, en su totalidad; preferente dedicación a los negocios con el exterior y propósitos de fomentar las exportaciones y de hacer ingresar dólares al país) lo deciden a votar a favor de la gestión iniciada, por cuanto, dice, aunque no llegaran a cumplirse los propósitos de futuro de los iniciadores, siempre está el hecho actual del ingreso de capital extranjero para la formación del Banco, lo que, en su opinión, es razón suficiente para no oponer reparos a su establecimiento". Por último, corresponde manifestar a esa Secretaría de Estado que los interesados tomaron vista de las observaciones formuladas al proyecto de estatutos en trámite, evacuando dicha vista en la forma que ilustra el escrito que corre agregado a fojas 39 a 41 de estos obrados. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno: Joaquín Reyes Rius y Wáshington Barbot, en representación de "THE FOREIGN TRADE BANK SOCIEDAD ANONIMA", según lo dispone el acta de constitución de la sociedad, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa de la calle Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403, al señor Juez nos presentamos y decimos: 1.o) Que el estatuto de la mencionada sociedad anónima, fué aprobado por el Poder Ejecutivo, como surge del testimonio adjunto; 2.o) Que la sociedad, tiene su actual domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1373, escritorio 502, no habiéndose designado ni factor ni Gerente y su objeto es el expresado en el artículo 2.o del estatuto agregado; 3.o) Que de acuerdo a lo estatuído en los artículos 33, 34 y 407 del Código de Comercio, del señor Juez, solicitamos: Primero: Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio que se indica. Segundo: Que previos los trámites que correspondan, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, se conceda la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de libros y se disponga las publicaciones pertinentes, autorizándosenos a agregar los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí decimos: Que los edictos, así como el desgloses de los documentos que correspondan, sean entregados a los comparecientes o al señor Ricardo Graziuso. 2.o Otrosí decimos: Que se nos autorice a presentar la patente de giro, sin necesidad de nuevo escrito, una vez obtenida la misma, y sin que, mientras tanto se interrumpa la presente gestión. Quiera el señor Juez proveer en todo de conformidad. — Wáshington Barbot. — Joaquín Reyes Rius.

Fiscalía do lo Civil de Primer Turno. — Número 4722. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

13.515. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídanse testimonio y|o certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Clementina Colombo.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 733 al folio 4392 v. del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 720 al folio 291 del Libro N.o 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$11.844.00 1|pub. 8305.

INFILCO INCORPORATED

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INFILCO INCORPORATED", solicitando la aclaración de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — Visto: Estos antecedentes relativos a la resolución de 27 de Julio de 1961, del Poder Ejecutivo, por la que se dispone tomar nota de los Estatutos de "International Filter Co. (INFILCO), con Casa Central en Dover (Estado de Delaware (EE.UU.) y autorizada la instalación de una Sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de pesos 50.000.00; Resultando: el Dr. Rodolfo Mezzera Alvarez, representante legal según poder de la corporación, cuyo original y copia de la legalización respectiva luce a fs. 1 y 2 del expediente principal y con personería acreditada, expresa que se ha padecido error en cuanto a la denominación que se asigna a la Compañía; Resultando: expresa el representante que atribuye este error a la circunstancia de que la Compañía o Corporación (como se la denomina en los Estados Unidos), ha tenido sucesivamente tres nombres diferentes; Resultando: Según el gestionante, el nombre de la Corporación era el de "General Zeolite Co." y, luego de dos cambios de nombre sucesivos quedó establecido el que actualmente posee "INFILCO Incorporated", según resolución del Directorio del 21 de Enero de 1942 y ratificada en la misma fecha por una asamblea de accionistas; Resultando: como consecuencia de ese error inicial, el Poder Ejecutivo dictó la resolución que se desea modificar, en cuanto al nombre de la Compañía se refiere; Considerando: que la existencia de una resolución del Poder Ejecutivo en la que se hace referencia a un nombre que no es el actualmente utilizado por la Compañía y que no traduce la realidad de la documentación presentada, puede inducir a errores en gestiones sucesivas a cumplirse en la República; Considerando: La Inspección General de Hacienda y Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, en informe y dictamen respectivos, no formularon objeción a la gestión que dio mérito a la resolución que se comenta. Atento a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: 1.o Modificar la resolución de 27 de Julio de 1961 en cuanto al nombre de la Compañía se refiere. 2.o) Declarar que el nombre de la compañía con casa central en Dover Estado de Delaware (EE. UU) que se menciona en la citada resolución cuya sucursal se autorizó instalar en el Uruguay es "Infilco Incorporated". 3.o Mantener íntegramente lo dispuesto legal y administrativamente en la resolución de 27 de Julio de 1961. 4.o Comuníquese, notifíquese y expídase testimonio de esta resolución, devuélvase la documentación presentada y archívese. Por el Consejo. — ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Testimonio. Poder. Yo, J. S. Gustafson, habiendo jurado el ser Presidente de Infilco Incorporated, una Corporación existente bajo las leyes del Estado de Delaware Estados Unidos de Norte América; que por virtud de los poderes conferidos en mí por los estatutos de dicha Corporación, en nombre de Infilco Incorporated, confiero poder especial a los doctores Rodolfo Mezzera, Rodolfo Mezzera Alvarez, Saúl Mezzera hijo y señor César Antonio Pado, domiciliados en esta ciudad de Montevideo para que, ejerciendo la representación de la referida sociedad y actuando conjunta, separada e indistintamente, intervengan en todos los asuntos judiciales y administrativos de jurisdicción voluntaria o contenciosa y de cualquier naturaleza que la entidad mandante tenga pendiente o se le inicien en el futuro sea como actora, demandada o tercerista, iniciando y prosiguiendo en todas sus instancias los expedientes respectivos e incidentes que se promuevan. A los fines indicados los mandatarios podrán: presentarse ante los Juzgados, Tribunales, Suprema Corte de Justicia, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Oficinas del Estado y demás autoridades competentes, tanto en materia judicial como administrativa, haciendo uso de las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y defenderlo, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros nombrar éstos y toda clase de peritos y técnicos, firmar compromiso arbitral, renunciar expresamente los recursos legales y entablar el extraordinario de nulidad notoria, recibir privada o judicialmente el pago de las deudas, otorgando recibos y resguardos y en fin, realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarias o convenientes para el mejor desempeño de este mandato. Infilco Incorporated. Por J. S. GUSTAFSON. J. S. Gustafson, Presidente.

Doy fe: O. T. Vander Molen, Secretario Asistente.

Traducción N.o 511|61. Al pie de un Poder otorgado en español por J. S. Gustafson como Presidente de Infilco Incorporated, de Delaware, Estados Unidos de América, dice lo siguiente: "Infilco Incorporated". Sigue firma de J. S. Gustafson (J. S. Gustafson), Presidente. Hay sello en relieve de la firma otorgante. Da fe: C. T. Vandermolen, Secretario Asistente. Firmado y jurado ante mí hoy 20 de Setiembre de 1961. Firmado: Nedra Pennell (Jones) Notario Público. Mi comisión expira el 6 de junio de 1965. Hay sello en relieve de dicho notario. Acompaña la siguiente certificación de firma: Certificado de Magistratura. Estado de Arizona, Condado de Pima, ss. Yo, Graice Gibson O'Neill, Actuario de la Suprema Corte del Estado de Arizona en y para el Condado de Pima, que es una corte de registro que tiene sello, por el presente certifico que Nedra Pennell (Jones) cuyo nombre está firmado en el certificado de prueba o reconocimiento del instrumento anexo y escrito en el era cuando tomó tal prueba o reconocimiento un Notario Público en y para el referido Condado, con residencia en el mismo, debidamente comisionado y juramentado y habilitado por las leyes del Estado de Arizona, para tomar reconoci-

mientos o pruebas de escrituras o traspasos de tierras, tenencias o heredades en dicho Estado a ser registrados en el mismo. Y además que conozco bien la letra de dicho Notario Público y creo firmemente que la firma que [illegible] dicho certificado de prueba o reconocimiento es auténtica, que el sello aplicado por dicho Notario Público es el sello que está autorizado para usar y que el mismo es auténtico. En testimonio de lo cual he firmado el presente y puesto en él, el sello de dicha Corte Suprema en este día 20 de Setiembre de 1961. Firmado: Grayce Gilbson O'Neil, Actuario de la Suprema Corte del Estado de Arizona en y para el Condado de Pima.

En el original luce legalización de la firma de Grayce Gibson O'Neil por el señor Cónsul del Uruguay en Los Angeles, California, constancia de pago de derechos consulares y estampilla consular uruguaya inutilizada. Lo que antecede es traducción fiel del original en inglés y de esta versión dejo copia en mi archivo bajo el número 12.511|961. Montevideo, 10 de Octubre de 1961. Firmado: Susana Berro Gallegos. Traductora Pública. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1961. Véase nota de inscripción en el original. Firmado: E. Peñaflor. Consulado del Uruguay, Los Angeles, California. Visto para la legalización de la firma de Grayce Gibson O'Neil, Secretario de la Corte Suprema de Arizona que aparece en agregado al presente Poder. Visto en este Consulado del Uruguay en Los Angeles, California. Fecha Setiembre 25 de 1961. Número de orden: 320. Número de Arancel: 61. Derechos $ 10.00 moneda uruguaya — U$S 21.00. Firmado Esteban J. Toscano. Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Oriental del Uruguay. Visto para la legalización de la firma del Cónsul en Los Angeles, Esteban J. Toscano. N.o 19443. — Montevideo, Octubre 17 de 1961. Derechos percibidos $ 2.50. Actuación sin estampillas conforme resolución Ministerial de 24|4|961. Firmado: J. F. Petruzzelli, hay un sello Juan F. Petruzzelli, Subdirector Departamento Consular.

Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular. Registro General de Poderes. Montevideo, 24 de Octubre de 1961. Recibido hoy con el N.o 41[illegible] a las 14 horas e inscripto el [illegible] de noviembre de 1961 con el N.o 35[illegible] al folio [illegible] del Libro 26[illegible]. Derechos $ 20.00. Firmado: Elida Peñaflor Curtina. Hay un sello: Elida Peñaflor Curtina, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil (7.o Turno). Saúl Mezzera, hijo, en representación de "Infilco Incorporated" según se acredita con la primera copia del poder que se [illegible], constituyendo domicilio en Plaza Independencia, 811, 1.er piso; al señor Juez digo: con fecha 27 de Julio de 1961; a pedido del compareciente, el Poder Ejecutivo resolvió tomar nota de los estatutos de la sociedad norteamericana que se adjuntan y autorizar la instalación de una sucursal en el Uruguay, con un capital asignado de pesos 50.000. Dicha resolución, incorporada al legajo adjunto, fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto siguiente y publicada en legal forma. Sin embargo y a consecuencia del error que en cuanto al nombre de la sociedad norteamericana padeció el Poder Ejecutivo al dictar la resolución mencionada, se gestionó ante el Ministerio de Hacienda una resolución aclaratoria. Esta fue dictada el 17 de mayo último resolviendo el Poder Ejecutivo declarar que el nombre de la compañía con casa central en Dover, Estado de Delware (EE.UU.) cuya sucursal se autorizó a instalar en el Uruguay, es "INFILCO INCORPORATED". Por lo expuesto solicito del señor Juez: 1.o Quiera tenerme por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería en virtud del poder acompañado que se devolverá dejándose testimonio en autos, pudiéndose entregar al señor C. A. Bado; 2) Que tratándose de una mera aclaración en cuanto al nombre de la sociedad y no de una reforma de estatutos por cambio de denominación, se decrete sin previa vista del señor Fiscal de lo Civil, la inscripción de la resolución aclaratoria del Poder Ejecutivo en el Registro Público y General de Comercio; 3) Que igualmente sin otro trámite, se decrete la inscripción de la modificación del nombre en la Matrícula de Comerciante, para lo que se tendrá presente: A) Que la sucursal de la sociedad norteamericana se denomina INFILCO INCORPORATED; B) Que el objeto social surge de los estatutos que traducidos y legalizados se adjuntan; C) Que la sucursal tiene su domicilio en Montevideo y D) Que no tiene ni gerente ni factor; 4) Que liquidados y pagos los tributos, se disponga la expedición del edicto correspondiente. — Saul Mezzera (hijo), Abogado.

Recibido hoy agosto primero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, acreditado el pago del impuesto a la renta, y C. Pon de León — Montevideo, agosto 6 de 1962.

Al despacho. — Ponce de León. — 9971. — Montevideo, agosto 15|962. — Como pide, Echeverry. — Ponce de León. — Montevideo, agosto 22 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, agosto 22|962 — Recibido hoy — Conste. — Drugnoni.

Montevideo, 27 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 536 al folio 3377 del L.o 1, de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 30 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 264 al folio 103 del L.o 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Drugnoni.

Recibido hoy, agosto treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$481.00. 1|pub. 16269

COMINTER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de:

"COMINTER S. A."

En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Jaime Nathan Sasson Mills y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia N.o 1212, piso dos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: roteria, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general; industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, marítima, transporte de personas y cosas; noticias, prensa, servicios profesionales, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los [illegible] permanecerán en sus cargos hasta que sean [illegible] dos sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté constituído por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las [illegible] en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes [illegible] o [illegible]. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, [illegible] con el Banco Hipotecario, [illegible] o efectivo, [illegible] con la [illegible] de [illegible] de las [illegible], en [illegible] o en cualquier clase de bienes que [illegible] de acciones. En general [illegible] clase de operaciones que [illegible] con el objeto social y que [illegible] para el [illegible] de los negocios. No [illegible] dentro de lo que dispone la ley N.o [illegible] de 24 de Junio de 19[illegible].

Art. 9.o Los Directores [illegible] representar en las sesiones [illegible] forma o simple carta, pero [illegible] se adopten en estas [illegible] responsables como si fueran [illegible].

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier [illegible] do lo considere conveniente [illegible] exija, designar un Síndico fijando [illegible] cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico —si lo hubiere— o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico —si lo hubiere— y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integra-

das totalmente. No reuniéndose dicho quórum y pasada a primera hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aun los previstos por la Ley del 13 de Julio de 1933. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinare.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Nathan Sasson Miles. — Miguel Rozemblum.

Wolf Strawczynski Brajtman, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Jaime Nathan Sasson Miles y Miguel Rozemblum, ambos uruguayos, mayores de edad, solteros y domiciliados en la calle Colonia N.o 1342, piso dos, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA", extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a Fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 9. — Montevideo, 11 de Octubre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Jaime Sasson por "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA" (expediente N.o 1027, A-1961), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada, venimos a proponer que: En el artículo segundo inciso D) quede redactado como sigue: "Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio". En consecuencia, solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones el proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular le saluda atentamente. — Jaime Sasson, (Cédula de Identidad 615.060).

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — F. Gargaglione, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Miguel Rozemblum con domicilio en la calle Colonia N.o 1342 escritorio seis al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "COMINTER SOCIEDAD ANONIMA"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia N.o 1342 segundo piso escritorio seis; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum contador público.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1233. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 16 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 3186. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglósense pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 270 al folio 1615 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Attecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$315.00 1|pub. — 6519.

RALEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado, se ha presentado: "RALEN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "RALEN S. A." — En Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jaime Nathan Sasson Miles y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342 piso 2, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de "RALEN S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto de la República Oriental del Uruguay. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiaria, marítima, transporte de personas y cosas; noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro y pólizas de seguro o capitalización; operaciones de cambio.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, será necesaria la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente doble en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, atribuyéndola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue conveniente a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se

relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más de treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinara.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disoluciones y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Jaime Nathan Sasson Miles. — Miguel Rozemblum.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, Certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Jaime Nathan Sasson Miles, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia N.o 1342, piso 2.o, de esta ciudad, y Miguel Rozemblum, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia número 1342, piso 2.o, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud "RALEN S. A." extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La gestión de "RALEN SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "RALEN SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 24 de Octubre de 1961. — Señor Ministro de Hacienda Contador Juan E. Azzini. — Jaime Sasson por "RALEN S. A." Exp. N.o 1929 A 1961, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: atento a la observación formulada, venimos a proponer que: En el artículo 2.o inciso D) quede redactado como sigue: Realizar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; operaciones de cambio. En consecuencia solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. Sin otro particular le saluda atentamente. — Jaime Sasson.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — F. Cargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Miguel Rozemblum, con domicilio en la calle Colonia 1342, 2.o piso, escritorio 8.o, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "RALEN S. A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "RALEN S. A.". B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto. C) La sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, 2.o piso, esc. 6. D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rosemblum, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1904. — Señor Juez: Puede usted, disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

N.o 3526. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de Marzo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 269 al folio 1609 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$249.00 — 1|pub. — 6520.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

PEBE S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Circulante:			
Banco Comercial		$ 3,346.06	
Cuentas a cobrar		" 49.164.69	
Deudores varios		" 489.66	$ 53.000.41
Fijo:			
Inmuebles		$ 156.336.01	
Depreciación de edificios		" 4.541.06	" 151.794.95
Nominal:			
Gastos de constitución		$ 3.386.70	
Amortización:			
Gastos de constitución		" 1.623.35	" 1.763.35
Total Activo			$ 206.558.71
Cuentas de crden:			
Acciones depositadas			" 5.000.00
Suma general			$ 211.558.71

PASIVO

Exigible:			
Cuentas a pagar		$ 3.000.00	
Accionistas en cuentas corrientes		" 73.100.57	
Total Pasivo			$ 76.100.57
Capital neto:			
Capital integrado		$ 150.000.00	
Pérdidas de ejercicios anteriores	$ 2.066.05		
Pérdidas del ejercicio 1960	" 17.475.81	" 19.541.86	
Total capital neto			" 130.458.14
Total pasivo y capital neto			$ 206.558.71
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			" 5.000.00
Suma general			$ 211.558.71

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 23 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado a folio 10 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 2276 al folio 88 del Libro Nº 9.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1960

Arrendamientos	$ 18.000.00	
Intereses ganados	" 9.254.33	$ 27.254.33
Gastos de administración	$ 7.280.09	
Gastos de explotación propiedades	" 22.414.74	
Provisiones y amortizaciones	" 338.67	
Intereses pagados	" 14.696.64	" 44.730.14
Pérdidas del ejercicio		$ 17.475.81

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 23 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado a folio 11 del libro Copiador de Contabilidad certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1957 y anotado con el Nº 2276 al folio 88 del Libro Nº 9.

$ 141. 1 pub. — 05139.

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31/1/61

ACTIVO

Bienes raíces		$	64.259.97	
Edificio Mellognio		"	41.300.00	
Edificio 12 de Octubre	$ 404.099.19			
Intereses hipotecarios a vencer	" 122.430.30	"	281.668.89	
Edificio Malena		"	23.290.65	
Muebles y útiles		"	2.055.00	
Máquinas y herramientas		"	200.00	
Deudores varios		"	3.611.65	
Banco República c/c.		"	34.95	
Caja		"	274 56	
Gastos instalación S. A.		"	1.500.00	
Alejandro Mellognio Cta. vale		"	14.330.39	$ 432.526.06

PASIVO

Chamsec	$	65.84	
Caja de Jubilaciones	"	7.714.19	
Caja de Compensación Nº 23	"	141.23	
Acreedores varios	"	78.808.19	
Hipotecas a pagar	"	137.035.62	
Banco de Crédito cta. cte.	"	10.315.41	
Acreedor hipotecario	"	8.500.00	
Juan Enrique cta. préstamo	"	31.339.01	$ 273.919.49
Capital integrado	$	100.000.00	
Fondo de reserva	"	24.606.57	
Reserva incobrables	"	13.000.00	
Reserva despidos	"	9.000.00	
Fondo de reserva a distribuir	"	6.000.00	
Reserva estatutaria	"	6.000.00	" 158.606.57
			$ 432.526.06

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DESDE EL 1º DE FEBRERO DE 1960 AL 31 DE ENERO DE 1961

HABER

Por mercaderías	$	38.944.14	
Por renta de inmuebles	"	15.811.89	
Por utilidad s/venta de maquinaria	"	19.196.00	$ 73.952.03

DEBE

A Edificio Mellognio	$	922.00	
" Edificio 12 de Octubre	"	8.870.21	
" Instalaciones	"	233.00	
" Muebles y útiles	"	430.00	
" Máquinas y herramientas	"	78.00	
" Gastos generales	"	10.745.24	
" Remuneración del personal	"	34.121.33	
" Gravámenes legales	"	9.274.24	
" Intereses y descuentos	"	3.778.01	
" Gastos instalación S. A.	"	500.00	$ 68.952.03

UTILIDAD DEL EJERCICIO

Reserva estatutaria	$	1.000.00	
Reserva despidos	"	4.000.00	" 5.000.00
			$ 73.952.03

Estados Generales aprobados el día seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno por la Asamblea General Ordinaria.

Transcriptos en el Libro Copiador de Cartas a fojas 6 y 7.

$ 126.00 1|pub. — 05252.

ROMULO CAORSI S. A.

ESTADO DE SITUACION SEGUN BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960 — SEXTO EJERCICIO

A C T I V O

Disponible:			
Caja		$ 717.19	
Bancos Oficiales y Privados		" 57.342.19	$ 58.059.38
Exigible:			
Deudores Varios		$ 644.620.88	" 644.620.88
Realizable:			
Mercaderías Generales		$ 42.052.95	
Envases		$ 6.297.67	
Lubricantes y Combustibles		" 4.801.78	
Repuestos		" 950.00	
Materia Prima		" 58.048.80	" 112.151.20
Fijo:			
Bienes Raíces		$ 228.143.08	
Maquinarias y Accesorios		" 1.113.354.44	
Muebles y Utiles		" 55.287.54	
Vehículos		" 99.389.52	" 1.496.174.58
Cuenta de orden:			
Acciones		$ 770.000.00	" 770.000.00
Total del Activo			$ 3.081.006.04

P A S I V O

Exigible:			
Acreedores Varios		$ 450.021.53	
Impuestos a Pagar		" 60.000.00	$ 510.021.53
No exigible:			
Capital Autorizado	$ 2.000.000.00		
Acciones a emitir	" 770.000.00		
Capital Integrado	$ 1.230.000.00	$ 1.230.000.00	
Fondo de Amortización		" 181.075.46	
" " Reservas		" 30.279.41	
" " Previsión		" 27.496.55	
" " Estabilización Dividendo		" 8.625.30	" 1.477.476.72
Cuenta de orden:			
Capital Autorizado		$ 770.000.00	" 770.000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			" 323.507.79
Total del Pasivo			$ 3.081.006.04

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria del 28 de febrero de 1961.
El presente Estado se halla copiado a folio 15 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio y anotado al folio 14 Vtc. del Libro Nº 1.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS SEGUN BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960 - SEXTO EJERCICIO

G A N A N C I A S		
Mercaderías Generales		$ 1.876.227.11
P E R D I D A S		
Envases	$ 241.484.80	
Seguros	" 15.341.89	
Gastos Generales	" 338.829.73	
Intereses y Descuentos	" 26.711.77	
Lubricantes y Combustibles	" 118.173.42	
Sueldos y Jornales	" 495.111.81	
Impuestos	" 168.582.12	
Repuestos	" 48.516.86	
Fondo de Amortización	" 39.966.92	
Impuestos a Pagar	" 60.000.00	" 1.552.719.32
Utilidad Líquida del Ejercicio		$ 323.507.79

REPARTO DE UTILIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

Utilidad Líquida del Ejercicio .... " 323.507.79

Distribución de acuerdo al Art. 47 de los Estatutos Sociales

A Fondo de Reservas: 5 %	$ 12.131.54		
A Dividendo: 17½ % s/S 1:230.000.00	" 215.250.00		
A Gratificación Personal: 25 %	" 80.876.95		
A Fondo de Previsión: 5 %	" 12.131.54		
A Fondo de Estabilización Dividendo	" 3.117.76	$	323.507.79

Aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria del 28 de febrero de 1961.
El presente Estado se halla copiado a folio 16 del Libro Copiador, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio y anotado al folio 14 Vtc. del Libro Nº 1.

$ 210. 1 pub. — 04968.

BUNGE & BORN LTDA. S. A. URUGUAYA

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 400.707.64	Capital realizado	$ 5.000.000.00
Instalaciones y máquinas	" 188.681.29	Reserva estatutaria	" 205.740.16
Muebles y útiles	" 30.399.49	Reserva general	" 4.500.000.00
Vehículos	" 228.046.63	Previsión para despidos	" 36.442.93
Participaciones en otras sociedades	" 2.638.200.00	Previsión para contingencias	" 1.000.000.00
Mercaderías	" 4.081.714.34	Fondo Ley Nº 12595	" 152.050.03
Bancos	" 19.686.88	Acreedores en cuentas corrientes	" 4.273.393.56
Caja	" 2.450.00	Cuentas e impuestos a pagar correspondientes al ejercicio	" 536.094.03
Valores a depositar	" 65.693.48	Ganancias:	
Deudores en cuentas corrientes	" 9.896.771.35	Saldo del ejercicio anterior	" 513.510.38
Títulos nacionales	" 121.924.79	Ganancia del ejercicio	" 1.540.999.67
Adelantos para ejercicios futuros	" 83.954.87	Depositantes de acciones en garantía	" 15.000.00
Acciones depositadas en ganarantía	" 15.000.00	Acreedores varios	" 4.398.735.15
Deudores varios	" 4.398.735.15		
	$ 22.171.965.91		$ 22.171.965.91

Balance aprobado por la Aasamblea General Ordinaria de Accionistas el 24 de marzo de 1961.
El presente Estado se halla copiado a Fº 56 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1957.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Amortizaciones	$ 50.169.26
Gastos generales	" 963.714.74
Impuestos y contribuciones	" 782.581.66
Deudas incobrables	" 6.169.99
Utilidad del ejercicio	" 1.540.999.67
Ganancia anterior	" 513.510.38
	$ 3.857.145.70

HABER

Saldo anterior	$ 513.510.38
Mercaderías	" 3.089.089.64
Intereses y descuentos	" 114.357.75
Dividendos, renta de títulos	" 121.466.52
Diferencias de cambios	" 16.571.41
Venta de activo inmovilizado	" 2.150.00
	$ 3.857.145.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 2%	" 30.819.99
Reserva general	" 1.500.000.00
Previsión para contingencias	" 200.000.00
Saldo a nuevo ejercicio	" 323.690.06
	$ 2.054.510.05

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de marzo de 1961.
El presente Estado se halla copiado en el Fº 57 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1957.

$ 138.00 1 pub. — 05306

CESAR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO

Caja	$	13.948.47		
Gastos de constitución	"	7.900.00		
Inmuebles	"	195.886.10		
Cuentas a cobrar	"	6.600.00	$	224.334.57
			"	224.334.57

PASIVO

Bancos cuentas corrientes	$	1.339.55		
Banco Hipotecario	"	82.221.46	$	83.561.01
Resultados distribuir	$	20.773.56		
Capital integralo	"	120.000.00	"	140.773.56
			$	224.334.57

BALANCE DE RESULTADOS

DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1959 AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

DEBE

A gastos generales	$	5.163.15		
A gravámenes legales	"	1.517.80		
A intereses	"	6.620.92		
A Impto. Sus. del de Herenc.	"	3.000.69	$	16.302.56
A utilidad líquida			"	10.097.44
			$	26.400.00

HABER

De alquileres	$	26.400.00
	$	26.400.00

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria. Se encuentran copiados a folios cinco, del libro Copiador de Cartas, rubricado el 21 de enero de 1959.

$ 72.00 1|pub. — 03947.

P.O.N.S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Inmuebles campos	$	60.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
Bco. Comercial (Valores en custodia)	"	84.700.00
Julio B. Pons (Valores en custodia)	"	342.187.18
Inmuebles fincas	"	286.602.00
Pérdidas ejercicio	"	44.122 69
Caja	"	690.64
Cofinansa	"	30 000.00
Cofinansa (Ctas. ctes.)	"	939.00
	$	864.241.51

PASIVO

Depositantes de acciones en garantía	$	15.000.00
Bco. Hipotecario (Cta. 1)	"	9.526.47
Fondo reserva	"	3.382.14
Capital realizado	"	800.000.00
Bco. Comercial (Vales)	"	5.000.00
Bco Hipotecario	"	24.921.77
Bco. Comercial (Ctas. ctes.)	"	6.411.13
	$	864.241.51

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de marzo de 1961.

El presente balance fue copiado en el libro Copiador de Cartas al folio 352, rubricado en el Juzgado Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 22 de mayo de 1945 con el Nº 1684 al Fº 164.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1960

Asignaciones familiares	$	1.613.60		
Bco. Hipotecario del Uruguay (Intereses)	„	2.806.49		
Dividendos e intereses			$	1.159.40
Intereses	„	1.278.35		
Impuestos fiscales	„	5.778.80		
Pérdidas ejercicio	„	52.052.28	„	44.122.69
Comisiones	„	2.372.50		
Reparaciones	„	5.544.50		
Gastos generales	„	705.16		
Saneamiento	„	3.330.41		
Alquileres			„	31.200.00
	$	76.482.09	$	76.482.09

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de marzo de 1961.

El presente balance fue copiado en el folio 353 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Jdo. Ldo. de 1ra, Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 22 de mayo de 1945 con el Nº 1684 al Fº 164.

$ 99.00 1|pub. — 05144.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	39.96	Obligaciones a pagar y acreedores varios	$	51.257.10
Utiles navales y material flotante	„	300.957.13	Caja de Jubilación y Asignación Familiar	„	10.086.10
Muebles y útiles	„	264.56	Banco Mercantil	„	4.292.24
Pérdidas y ganancias	„	4.373.79	Capital	„	240.000.00
	$	305.635.44		$	305.635.44

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 413 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Lº de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/59

GANANCIAS

Lanchajes			$	59.155.17

PERDIDAS

Intereses y Dtos.	$	685.58		
Caja Asig. Fam.	„	1.213.29		
Patentes e impuestos	„	747.42		
Jornales, sueldos	„	46.936.02		
Remolques, reparaciones	„	20.290.61		
Gastos generales	„	6.738.70	„	76.611.62
Pé-didas			$	17.456.45
Ganancias ejercicios anteriores			„	13.082.66
Saldo deudor			„	4.373.79

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 414 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Lº de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

$ 78.00 1 pub. — 05070

ALICIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Fijo:		
Inmuebles	$	400.216.81
Transitorio:		
Gastos de constitución	"	2.728.25
Cuenta de Pérdidas:		
Pérdidas del ejerc. 1960	"	2.363.09
De Orden:		
Banco Financiero (Cta. Tit. en custodia)	"	1.00
	$	405.309.15

PASIVO

Patrimonial:				
Capital integrado			$	50.000.00
Exigible:				
Banco Financiero - cta. cte.	$	90.933.79		
E. d'Arenberg - E. de Saugy - Préstamo	"	150.000.00		
E. de Saugy - Cta. fondo pensión	"	114.374.36	"	355.308.15
De Orden:				
Títulos en custodia			"	1.00
			$	405.309.15

Balance General aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada en Montevideo el día 13 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado en el folio número tres del libro copiador de Cartas de Alicia Sociedad Anónima, que consta de mil fojas. Anotado con el número 1769 al folio número 194 del libro respectivo, en fecha 25 de abril de 1960.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ELEMENTOS NEGATIVOS

Impuestos	$	454.51
Gastos Generales	"	318.50
Inereses	"	1.590.08
	$	2.363.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias aprobada por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada en Montevideo el día 13 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado en el folio número cuatro del libro copiador de Cartas de Alicia Sociedad Anónima, que consta de mil fojas. Anotado con el número 1769 al folio número 194 del libro respectivo, en fecha 25 de abril de 1960.

$ 72.00 1|pub. — 05000

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	$	170.90	Obligaciones a pagar y acreedores varios	$	51.257.10
Deudores varios	"	3.941.80	Banco Mercantil	"	2.368.53
Pérdidas y ganancias	"	6.750.30	Caja de Jubilaciones y Asig. Familiares	"	18.459.06
Utiles navales y material flotante	"	300.957.13	Capital	"	240.000.00
Muebles y útiles	"	264.56			
	$	312.084.69		$	312.084.69

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 415 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Lº de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/60

GANANCIAS				
Lanchajes	$	76.253.79		
PERDIDAS				
Intereses y Dtos.	$	294.59		
Patentes e impuestos	"	778.84		
Jornales y sueldos	"	64.472.48		
Aporte jubilatorio patronal y Caja de Jubilaciones	"	8.275.06		
Gastos generales	"	4.809.33	"	78.630.30
Pérdidas			"	2.376.51
Pérdidas ejercicios anteriores			"	4.373.79
			$	6.750.30

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 416 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Lº de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

$ 84.00 1 pub. — 05071

MEDARDO RODRIGUEZ S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	3.137.127.64	Fondo de amortizaciones	$	61.189.05
Muebles, útiles y equipo	"	110.124.76	Bancos —cuentas corrientes—	"	189.192.15
Vehículos y accesorios	"	47.670.40	Bancos —cuentas "Vale"—	"	297.250.00
Semovientes, frutos y Exist. diversas	"	1.341.234.34	Bancos —Prendas y Cauciones—	"	1.972.000.00
Acciones y valores	"	873.059.66	Acreedores varios	"	154.504.58
Caja	"	7.678.83	Acreedores fiscales	"	27.032.01
Deudores varios	"	405.027.35	Efectos a pagar	"	70.000.00
Efectos a cobrar	"	37.123.12	Obligaciones hipotecarias	"	151.094.67
Hipotecas a cobrar	"	347.000.00	Reservas y provisiones especiales	"	379.884.45
Bancos —cuentas corrientes—	"	75.852.80	Capital integrado	"	4.000.000.00
Inversiones de imputación diferidas	"	1.242.369.33	Fondo de reserva	"	27.672.50
Cargos diferidos	"	8.464.85	Beneficios gestión Ej. 1959/1960	"	325.613.67
Gastos constitución y organización	"	22.700.00			
	$	7.655.433.08		$	7.655.433.08
Acciones	"	4.000.000.00	Capital autorizado	"	4.000.000.00
Acciones y valores caucionados	"	937.950.00	Banco República "cauciones"	"	937.950.00
	$	12.593.383.08		$	12.593.383.08

El presente estado no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea. Se halla copiado a Fs. 120 del libro libro "Inventario", certificado por el Registro Públi co y General del Comercio el 15 de noviembre de 1954, y anotado con el Nº 5424, al Fº 95, del libro Nº 3.

BALANCE DE RESULTADOS — EJERCICIO 1959/1960

GANANCIAS		
Giro barraca:		
Arrendamientos	$	20.567.18
Comisiones, frutos y haciendas	"	257.512.48
Cuenta de frutos	"	125.411.22
Fletes y gastos frutos y haciendas	"	149.778.21
Resultados varios	"	38.752.58
Explotación agropecuaria:		
Haciendas	"	198.580.41
Frutos	"	204.597.64
Ventas varias y pastoreos	"	1.925.16
Liquidación Est. "El Aguará"	"	102.398.58
	$	1.099.523.46

PERDIDAS

Giro barraca:

Intereses	$	136.900.07
Gastos e impuestos	"	404.522.61
Amortizaciones	"	15.868.93

Explotación agropecuaria:

Salarios y gastos explotación	"	121.961.88
Administración	"	29.610.07
Arrendamientos	"	22.890.00
Mortandad y consumos	"	32.896.28
Amortizaciones y depreciaciones	"	9.259.95
	$	773.909.79
Beneficios:	"	325.613.67
	$	1.099.523.46

El presente estado, aún no ha sido sometido a la apro bación de la Asamblea. Se halla copiado a Fs. 121 del "Inventario", certificado por el Registro Público y G eneral del Comercio el 15 de noviembre de 1954 y anotalo con el Nº 5424, al Fº 95 del libro Nº 3.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1959/1960

Beneficios gestión s/balance general			$	325.613.67
Afectaciones a reservar:				
Impuestos: Nacional sustitutivo del de herencias, agropecuario, G. elevadas y Art. 16: Ley 12464			"	26.825.61
			$	298.788.06
Aplicación:				
Fondo de reserva (estatutaria) = 5%	$	14.939.40		
Dividendo accionistas 7% s/capital integrado	"	280.000.00		
Saldo a transferir a cuenta nueva	"	3.848.66		
	$	298.788.06	$	298.788.06

El presente estado, aún no ha sido sometido a la apro bación de la Asamblea.
Consta copiado a Fs. 122 del libro "Inventario", certifi cado por el Registro Público y General del Comercio el 15 de noviembre de 1954 y anotado con el Nº 5424, al Fº 95, del libro Nº 3.
$ 201 1 pub. — 05156

PANORBIS LINES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Acciones a emitir	$	39.800.00	Capital a integrar	$	39.800.00
Accionistas	"	4.500.00	Capital suscrito	"	4.500.00
Bco. Transatl. del U.	"	10.70	Capital integrado	"	5.700.00
Deudores	"	5.688.14			
Pérdida	"	1.16		$	50.000.00
	$	50.000.00			

CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

PERDIDAS				
Gastos generales:				
Impuestos	$	48.62		
Varios	"	24.00	$	72.62
Amortizaciones			"	155.14
			$	227.76
GANANCIAS				
Transporte del ejercicio anterior			$	226.60
Pérdida			"	1.16
			$	227.76

Estados aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30/3/61.
Transcriptos a folios 12 y 13 del libro Inventario, certificado el 16/12/55.
$ 75.00 1|pub. — 04970

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A.

F.I.M.U.R.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 8 de febrero de 1961

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 287.325.50	Acreedores, Obligaciones a Pagar	$ 440.188.50
M. y Utiles, Máq. e Instalaciones	" 383.338.66	Caja de Jubilaciones	" 30.501.82
Material Transporte y Semovientes	" 39.640.55	Cuentas a Pagar	" 201.887.27
Mercaderías Generales	" 231.259.60	Bancos	" 9.044.33
Depósitos en Garantía	" 108.730.71	Bonificación y dividendos ejercicios anteriores	" 10.751.23
Caja y Bancos	" 221.490.81	Capital Integrado	" 623.200.00
Títulos y Acciones	" 155.383.71	Capital Suscrito	" 500.00
Varios deudores, accionistas, efectos a cobrar	" 611.792.45	Fondo de Reserva	" 72.961.03
Derechos Adquiridos	" 8.237.33	Reserva Especial	" 99.121.97
Seguros y Partidas a Liquidar	" 15.918.58	Reserva para reposición, equipo productivo	
	$ 2.063.117.90	Material Rodante	" 150.349.99
		Utilidad del Ejercicio	" 424.611.76
			$ 2.063.117.90

El presente estado se halla copiado a folios 66 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de enero de 1958 y anotado con el Nº 413 a folios 208 del libro Nº 6.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO

ENTRE EL 1º DE DICIEMBRE DE 1959 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 8 de febrero de 1961

DEBE

Amortizaciones		$ 32.516.51
Intereses Pagados		" 20.314.00
Asignaciones Familiares		" 49.707.92
Aportes Jubilatorios		" 134.613.03
Impuesto Agropecuario		" 42.832.58
Impuestos Generales		" 96.310.28
Intereses y Descuentos		" 4.011.38
Gastos Generales:		
Seguros	$ 59.898.45	
Combustibles	" 71.691.35	
Sueldos y jornales	" 796.088.97	
Quebrantos	" 1.120.20	
Comisiones	" 150.058.41	
Leña, agua y Ute	" 118.505.59	
Gastos de transporte	" 6.946.10	
Gastos de Locomoción	" 2.860.39	
Gastos bancarios	" 22.643.61	
Fletes	" 27.116.31	
Edificio, etc.	" 157.345.16	
Reparación de máquinas	" 21.994.16	
Librería y Papelería	" 33.716.42	
Gastos de repuestos	" 36.701.90	
Envases varios	" 134.444.30	$ 1.641.131.32
Gastos varios		
Utilidad líquida del ejercicio:		" 424.611.76
		$ 2.446.048.78

HABER

Mercaderías Generales	$ 2.425.853.34
Intereses Ganados	" 20.195.44
	$ 2.446.048.78

El presente estado se halla copiado a folios 67 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de enero de 1958 y anotado con el Nº 413 a folios 208 del libro Nº 6.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO

ENTRE EL 1º DE DICIEMBRE DE 1959 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 8 de febrero de 1961.

Directorio 14%	$	59.445.65
Síndico 1½%	"	6.369.17
Fondo reserva 5%	"	21.230.55
Bonif. s/Comp. accionistas Ejer. 1960 3%	"	12.738.33
Dividendo ejercicio 1960 14%	"	87.248.00
Reserva para imprevistos	"	237.580.06
	$	424.611.76

El presente estado se halla copiado a folios 68 del libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de enero de 1958 y anotado con el Nº 413 a folios 208 del libro Nº 6.

$ 213.00 1|pub. — 03658.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS

EJERCICIO 31/12/1957

(Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de marzo de 1958)

ACTIVO

Inmuebles			$	482.771.55
Cines	$	982.625.19		
Menos lo amortizado	"	396.920.66		
	$	585.704.53		
Cine en construcción	"	502.760.67	"	1.088.465.20
Instalaciones m. y útiles	$	19.254.78		
Menos lo amortizado	"	13.022.30	"	6,232.48
Películas			"	174.024.92
Materiales y existenc. diversas			"	64.620.92
Caja y fondo fijo			"	9.922.52
Bancos			"	17.884.17
Deudores varios			"	30.970.17
Obligaciones a cobrar			"	2.720.00
Gastos anticipados			"	3.990.00
Valores y fondos en garantía			"	3.344.00
Depósitos en gtía. importaciones			"	246.23
Negocios en participación			"	13.172.54
Llaves			"	31.300.00
			$	1.929.664.70

PASIVO

Capital realizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	106.000.00
Fondo de previsión	"	8.500.00
Acreedores varios	"	365.286.53
Hipotecas inmuebles	"	270.916.00
Utilidad del ejercicio	"	178.962.17
	$	1.929.664.70

El presente estado se encuentra copiado a folio 421 del libro "Copiador de Cartas" certificado con fecha octubre 14 de 1949.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

(Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de marzo de 1958)

GANANCIAS

Explotación	$	317.990.90
Distribución	"	46.837.58
Ingresos varios	"	5.599.31
Saldo año anterior	"	6.745.77
	$	377.173.56

PERDIDAS

Gastos administración:		
Diversos	$	48.920.64
Sueldos	"	31.319.72
Cont. jubilc. y comp.	"	9.114.37
Impuestos fiscales	"	39.106.10
Intereses	"	4.563.25
Materiales y exist. divers.	"	3.217.44
Amortizaciones:		
Cines	"	54.044.39
Instalaciones muebles y útiles	"	1.925.48
Fondo de previsión	"	6.000.00
Utilidad a distribuir	"	178.962.17
Sumas totales	$	377.173.56

El presente estado se encuentra copiado a folio 422 del libro "Copiador de Cartas" certificado con fecha octubre 14 de 1949.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO 1957

(Aprobado por la Asamblea realizada el 27 de marzo de 1958)

Utilidad del ejercicio	$	178.962.17		
A fondo de reserva			$	9.000.00
Directorio y síndico			"	23.265.09
Accionistas 11% de dividendo			"	110.000.00
Saldo a cuenta nueva			"	36.697.08
Totales	$	178.962.17	$	178.962.17

El presente estado se encuentra copiado a folio 423 del libro "Copiador de Cartas" certificado con fecha octubre 14 de 1949.

$ 171.00 1|pub. — 04596.

PUNTA GORDA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	20.264.39	Capital integrado	$	84.676.00
Inmubles	"	91.640.29	Capital autorizado	"	115.324.00
Gastos de constitución	"	4.158.78	Cuentas a pagar	"	2.500.00
Acciones a emitir	"	115.324.00	Pérdidas y ganancias	"	28.887.46
	$	231.387.46		$	231.387.46

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1959

GANANCIAS				
Alquileres	$	18.600.00		
PERDIDAS				
Impuestos	$	4.658.62		
Gastos generales	"	1.857.60	"	6.516.22
Superávit del ejercicio			$	12.083.78
Saldo ejercicio anterior			"	16.803.68
			$	28.887.46

No se distribuyeron utilidades.

Los presentes estados, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 16 de marzo de 1961.

Los presentes estados, han sido copiados al folio 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Público y General de Comercio en fecha 4 de marzo de 1958 y anotado con el Nº 764 al folio 169 del libro respectivo Nº 7.

$ 36.00 1|pub. — 04808

EL MAGO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	82.454.24	Bancos	$	471.570.24
Deudores varios en cuenta corriente	"	1:691.981.14	Acreedores varios	"	1:797.399.52
Mercaderías y sastrería	"	2:500.261.43	Impuestos	"	377.375.00
Materias primas	"	989.428.44	Gastos generales a pagar	"	54.844.49
Muebles, útiles, máquinas, herramientas	"	606.282.24	Capital suscrito e integrado	"	2:409.000.00
Llave	"	50.428.00	Fondo de reserva	"	95.137.14
Seguros diferidos	"	15.432.28	Fondo de reserva para ampliación equipo productivo	"	57.009.25
Gastos pagos por adelantado	"	150.150.48	Fondo de reserva general	"	270.000.00
Acciones y valores	"	2.700.00	Utilidades a repartir	"	556.782.61
Acciones a emitir	"	191.000.00	Acciones a suscribir	"	191.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00	Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
Deudores por créditos en mensualidades en garantía	"	344.763.43	Ordenes de Cooperativas	"	344.763.43
	$	6:649.881.68		$	6:649.881.68

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de enero de 1961.

El presente Estado se halla copiado a fº 819/21 del libro Copiador de Cartas Nº 14, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6636 a fº 201 del libro respectivo 4.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1960

PERDIDAS

Amortizaciones:				
Amortizaciones correspondientes al Ejercicio 1959/60	$	61.889.89		
Gastos generales:				
Sueldos, aguinaldos, comisiones, leyes sociales	$	2:497.882.61		
Descuentos	"	122.436.51		
Gastos generales	"	644.860.22		
Seguros	"	23.383.39		
Alquileres	"	167.600.00		
Impuestos	"	468.395.79	"	3:924.558.52
Utilidades:				
Saldo líquido del Ejercicio	$	370.895.67		
Saldo líquido del Ejercicio anterior	"	177.517.81		
Saldo de Ejercicios anteriores	"	8.369.13	"	556.782.61
			$	4:543.231.02

GANANCIAS

Utilidades brutas:

Mercaderías (Utilidad bruta)	$ 4:109.158.00	
Gastos de producción aplicados	" 231.589.33	
Varios	" 16.596.75	$ 4:357.344.08
Saldo de Ejercicios anteriores		" 185.886.94
		$ 4:543.231.02

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de enero de 1961.

El presente Estado se halla copiado a fº 819/21 del libro Copiador de Cartas Nº 14, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6636 a fº 201 del libro respectivo 4.

ESTADO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE AGOSTO DE 1960

Efectuadas las amortizaciones pertinentes, los beneficios líquidos ascienden a la suma de	$ 370.895.67
Saldo de años anteriores	" 185.886.94
	$ 556.782.61

Se dispone distribuir los beneficios de conformidad a los artículos 39 y 40 de los Estatutos en la siguiente forma:

Para amortizaciones extraordinarias de Activo Fijo y Nominal:		
Herramientas y enseres diversos	$ 3.496.45	
Material de vidriera	" 30.510.39	
Mejoras	" 69.879.02	
Llave	" 50.428.00	$ 154.313.86
Para reserva para el Impuesto Sustitutivo del de Herencias		" 30.000.00
Para aguinaldos al personal		" 70.000.00
Para reserva de ampliación de equipo productivo		" 35.282.66
		$ 289.596.52
Fondo de reserva	$ 12.940.85	" 42.445.97
Directorio	" 29.505.12	
		$ 332.042.49
A los Accionistas:		
Dividendo acciones preferidas	$ 31.280.00	
Dividendo acciones fundadoras	" 61.009.10	
Dividendo acciones ordinarias	" 129.030.00	" 221.319.10
		$ 553.361.59
Saldo a próximo Ejercicio:		
Saldo año 1960		" 3.421.02
		$ 556.782.61

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de enero de 1961.

El presente Estado se halla copiado a fº 819/21 del libro Copiador de Cartas Nº 14, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 6636 a fº 201 del libro respectivo 4.

$ 213.00 1|pub. — 04162.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

SAYAGO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31/960

ACTIVO

Activo disponible:			
Moneda nacional:			
Banco de Montevideo		$ 10.147.11	
Moneda extranjera:			
Gesfina S. A. u$s 724.69 a 300	$ 2.174.07		
Irving Trust Co. u$s 2.000.00 a 300	" 6.000.00	" 8.174.07	$ 18.321.18
Activo realizable:			
Valores exterior: u$s 1.000.000.00 a 300			" 3.000.000.00
Activo exigible:			
Deudores exterior: u$s 855.000.00 a 300			" 2.565.000.00
Activo transitorio:			
Impuestos a vencer			" 26.593.24
			$ 5.609.914.42

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 1.500.000.00	
Fondo de reserva	" 125.279.46	$ 1.625.279.46
Pasivo exigible:		
Varios acreedores: u$s 521.000.00 a 300		" 1.563.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	$ 2.380.309.89	
Utilidad del ejercicio	" 41.325.07	" 2.421.634.96
		$ 5.609.914.42

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de marzo de 1961.
El presente estado se halla copiado a fs. 32 del libro copiador de correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 896 al fo. 247 del libro Nº 2.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE

Gastos:		
Asesoramiento financiero	$ 2.000.00	
Sueldos y cargas sociales	" 6.905.00	
Alquileres	" 1.440.00	
Custodia acciones sociales	" 1.875.00	
Varios	" 1.016.07	
		$ 13.236.07
Gastos exterior:		
Asesoramiento financiero	$ 6.000.00	
Custodia valores sociales	" 1.000.00	
Comisiones	" 213.35	" 7.213.35
Impuestos diversos		" 14.885.51
Saldo:		
Utilidad del año	$ 41.325.07	
Saldo anterior	" 2.380.309.89	" 2.421.634.96
		$ 2.456.969.89

HABER

Saldo		$ 2.380.309.89
Diferencias de cambio	$ 16.660.00	
Intereses exterior	" 60.000.00	" 76.660.00
		$ 2.456.969.89

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de marzo de 1961.
El presente estado se halla copiado a fs. 33 del libro copiador de correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 896 al fo. 247 del libro Nº 2.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio		$ 41.325.07
Saldo anterior		» 2.380.309.89
		$ 2.421.634.96
Distribución:		
A Fondo de Reserva: 5 % s/$ 41.325.07	$ 2.066.25	
A cuenta nueva	» 39.258.82	$ 41.325.07
Más saldo anterior		» 2.380.309.89
		$ 2.421.634.96

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de marzo de 1961.
El presente estado se halla copiado a fs. 34 del libro copiador de correspondencia certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 896 al fo. 247 del libro Nº 2.

$ 240.00. 1 pub. — 03935

SINGER SEWING MACHINE COMPANY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Mercaderías	$ 2.539.447.77	Singer Sewing Machine Company	$ 2.126.028.25
Equipo industrial	» 14.049.36	Fondo amort. m. y útiles	» 181.938.37
Material rodante	» 226.802.67	Fondo amort. instalaciones	» 136.841.97
Muebles y útiles	» 229.419.77	Fondo amort. mat. rodante	» 226.802.67
Instalaciones	» 209.403.90	Ret. jub. a depositar	» 9.901.29
Imp. 6% Ley 11924	» 9.872.63	Fondo amort. eq. industrial	» 10.168.14
Deudores varios	» 1.263.795.50	Bancos (cuenta vales)	» 1.630.000.00
Depos. gar. importaciones	» 1.140.958.79	Jubilaciones	» 38.792.22
Part. en suspenso	» 2.294.95		$ 4.360.472.91
Merc. en Aduana	» 171.868.84	Bancos (cuentas corrientes)	» 444.391.94
Caja	» 1.000.00	Adelantos clientes sec. ind.	» 64.849.52
Gastos import. anticipados	» 174.478.68	Reserva rev. activo fijo	» 117.362.47
Cargos diferidos	» 72.443.00	Capital	» 35.000.00
	$ 6.055.835.86		$ 5.022.076.84
		Utilidad del ejercicio	» 1.033.759.02
			$ 6.055.835.86

No se realizan Asambleas en el Uruguay por ser Sucursal de Sociedad Anónima extranjera.
El presente estado se halla copiado al fo. 135 del libro de Inventarios rubricado el 5 de agosto de 1930 y anotado con el Nº 1942 al folio 243 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
1º DE ENERO DE 1960 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

DEBE		
Gastos generales:		
Alquileres	$ 67.400.00	
Equipo y mantenimiento	» 179.511.48	
Sueldos	» 633.332.94	
Gastos viaje	» 100.535.83	
Flete y acarreo	» 5.125.71	
Jud. e impuestos	» 298.029.63	
Leyes sociales	» 129.426.06	
Imp. 6% Ley 11924	» 80.811.35	$ 1.494.173.00
Amortizaciones:		
S/muebles y útiles	$ 20.157.20	
S/instalaciones	» 17.185.21	
S/material rodante	» 15.368.10	
S/equipo industrial	» 1.404.53	» 54.115.04
		$ 1.548.288.04
Utilidad del ejercicio		» 1.033.759.02
		$ 2.582.047.06
HABER		
Utilidad bruta s/ventas		$ 2.580.663.06
Utilidad s/venta m. y útiles		» 1.384.00
		$ 2.582.047.06

Las utilidades se transfieren a cta. de casa Matríz.
El presente estado se halla capiado al fo. 136 del libro de "inventarios" rubricado el 5 de agosto de 1930 y anotado con el Nº 1942 al folio 243 del libro respectivo.

$ 240.00 1 pub. — 5344

INMOBILIARIA EL GAUCHO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:		
Banco Mercantil		$ 1.742.52
Realizable:		
Inmuebles		" 1.977.316.97
Exigible:		
Deudores varios	$ 632.884.56	
Alquileres a reintegrar	" 4.628.43	" 637.512.99
Transitorio:		
Intereses a percibir	$ 18.684.05	
Alquileres a percibir	" 3.102.70	
Partidas a reintegrar	" 40.600.00	" 62.386.75
Nominal:		
Gastos organización	$ 19.047.45	
Menos: amortización	" 3.809.49	" 15.237.96
Resultados:		
Pérdida neta ejercicio 1960		" 46.489.18
		$ 2.740.686.37

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado	$ 3.000.000.00	
Acciones en cartera	" 1.942.000.00	$ 1.058.000.00
Exigible:		
Banco Hipotecario	$ 88.604.24	
Documentos a pagar	" 200.000.00	
Acreedores varios	" 1.353.298.17	
Intereses a pagar	" 40.730.10	
Impuestos a pagar	" 53.86	" 1.682.686.37
		$ 2.740.686.37

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

El presente estado se halla copiado a fs. 5 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3538 al fo. 240 del libro Nº 10.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Recursos:		
Alquileres percibidos		$ 12.920.00
Gastos:		
Papelería y útiles de escritorio	$ 363.40	
Intereses y gastos bancarios	" 29.931.86	
Propaganda	" 632.95	
Impuestos	" 1.678.22	
Gastos generales	" 85.70	
Comisiones	" 13.375.00	
Contribución inmobiliaria	" 2.731.80	
Timbres y sellados	" 2.077.25	
Intereses hipotecarios	" 2.779.58	
Honorarios varios	" 1.638.70	
Impuestos Municipales	" 305.23	
Amortizaciones:		
Gastos organización	" 3.809.49	" 59.409.18
Pérdida neta		$ 46.489.18

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de diciembre de 1960.

El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3538 al fo. 240 del libro Nº 10.

$ 135.00 1 pub. — 04540

SUDMAR S. A.

(Holding)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 20 de marzo de 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	29.811.08	Capital integrado	$	500.000.00
Muebles y útiles	"	1.079.60	Fondo de reserva	"	1.021.72
Gastos organización	"	2.126.00	Pablo B. Wacksmann	"	1:156.546.38
Bancos en exterior	"	1:473.587.40	Panimpex S. R. L.	"	96.166.62
Varios deudores	"	372.724.90	Ganancias y pérdidas	"	488.819.86
Mercaderías a liquidar	"	363.225.60		$	2:242.554.58
	$	2:242.554.58			

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1958

GANANCIAS		
Inversiones en el exterior	$	488.806.92
Dividendos a pagar	"	28.455.00
Cuentas a pagar	"	1.921.76
	$	519.183.68
PERDIDAS		
Gastos generales	$	1.562.66
Banco Uruguayo	"	97.88
Previsión para crédito	"	9.862.04
Amortizaciones	"	801.38
Pérdidas ejercicios anteriores	"	18.039.86
	$	30.363.82
Utilidades al 31/10	"	488.819.86
	$	519.183.68

Distribución de utilidades aprobada por la Asamblea del 20/3/959

Fondo de reserva 5%	$	24.440.99
Reserva para impuestos	"	14.378.87
Cuenta nueva	"	450.000.00
	$	488.819.86

El presente estado se halla copiado a folios 25 y 26 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 31 de julio de 1947.

$ 120.00 1|pub. — 05381.

CIA. NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	111.18	Directorio	$	2.400.84
Deudores Varios	"	3.888.12	Obligaciones a Pagar y Acreed. Varios	"	54.447.26
Caja de Jubilaciones	"	3.015.51	Bco. Mercantil	"	5.235.64
Muebles y Utiles	"	264.56	Ganancias	"	6.152.76
Material Flotante y Utiles Navales	"	300.957.13	Capital	"	240.000.00
	$	308.236.50		$	308.236.50

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 409 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado L° de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS SINTETICO AL 31/12/57

G A N A N C I A S		
Lanchajes		$ 79.439.58
P E R D I D A S		
Intereses y Descuentos	$ 308.23	
Horas Extras y Guardias, Sueldos y Jornales	" 40.621.58	
Remolques y Reparaciones	" 14.904.00	
Gastos Generales	" 5.971.62	
Caja Asig. Familiares	" 553.30	
Patentes e Impuestos	" 112.50	" 62.471.23
Ganancia		" 16.968.35
Pérdidas anteriores		" 10.815.59
Saldo a cuenta nueva		" 6.152.76

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 410 del libro Copiador de Cartas certificado por el Juzgado Lº de Comercio de 1er. Turno el 24 de julio de 1912.

$ 84.00 1|pub. — 05068

GENIL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31/12/1960

A C T I V O

Exigible:		
Amalia Gobartt de Del Castillo	$ 8.657.52	
Banco Español - Cuentas Corrientes	" 2.062.62	$ 10.720.14
Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 50.000.00	
Muebles y Enseres	" 10.000.00	" 60.000.00
Nominal:		
Gastos de Constitución	$ 4.500.00	
Acciones a Emitir	" 260.000.00	" 264.500.00
		$ 335.220.14

P A S I V O

Exigible:		
Dr. Arturo Lerena Acevedo	$ 43.20	
Cuentas a Pagar	" 1.695.61	
Inmobiliaria Gattás S. A.	" 81.51	$ 1.820.32
No Exigible:		
Capital Autorizado	$ 300.000.00	" 300.000.00
Transitorio:		
Alquileres a Vencer	$ 13.750.00	
Previsión de Impuestos	" 600.00	" 14.350.00
Cuentas Regularización de Activo:		
Amortización Muebles y Enseres	$ 6.375.00	
Amortización Gastos de Constitución	" 3.000.00	" 9.375.00
Pérdidas y Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	$ 3.830.35	
Utilidad del Ejercicio	" 5.844.47	" 9.674.82
		$ 335.220.14

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

DEBE

Gastos Administración de Propiedades	$	1.640 14
Amortización Muebles y Enseres	"	1.000.00
Amortización Gastos de Constitución	"	500.00
Patente, Impuestos y Contribuciones	"	2.026.07
Gastos Generales	"	3.279.52
Intereses	"	1.778.00
Comisiones	"	1.408.70
Honorarios	"	221.60
	$	11.854.03

HABER

Alquileres	$	17.250.00
Ingresos Especiales	"	448.50
	$	17.698.50

RESUMEN

Haber	$	17.698.50
Debe	"	11.854.03
Utilidad del Ejercicio	$	5.844.47
Sdo. Utilidad Ej. Ant.	"	3.830.35
	$	9.674.82

Aprobado por la Asamblea realizada el 24 de marzo de 1961 y copiado a Fos. 21 al 23 inclusive del Libro Inventario Nº 1 certificado el 3 de febrero de 1954 a Fo. 326 del Nº 156.
Las utilidades pasan al ejercicio siguiente.

$ 135.00, 1|pub. — 05409

SUDMAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de enero de 1955

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	460.550.77	Capital integrado	$	500.000.00
Máquinas, instalaciones	"	17.484.30	Fondo de reserva	"	1.021.72
Muebles y útiles	"	1.349.48	Cuentas a pagar	"	1.921.76
Cuentas corrientes	"	1.243.74	Dividendos a pagar	"	13.455.00
Depósitos en garantía	"	396.00	Ganancias y pérdidas	"	9.913.24
Pablo B. Wacksmann	"	45.287.43			
	$	526.311.72		$	526.311.72

CUENTA DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 1954

GANANCIAS

Comisiones	$	150.000.00		
Cuentas en suspenso	"	6.138.61		
	$	156.138.61		

PERDIDAS

Gastos generales	$	9.382.81		
Desmontaje	"	3.598.22		
Carbón activo	"	1.114.96		
Envases	"	1.847.90		
Herramientas	"	124.02		
Geiringer Haber y Cía.	"	125.243.23	$	141.311.14
Utilidades del ejercicio			$	14.827.47
Pérdidas ejercicios anteriores			"	4.914.23
Utilidades al 30/6/954			$	9.913.24

Utilidades sin distribuir de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea.
El presente estado se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno, el 31 de julio de 1947.

$ 105.00 1|pub. — 05376.

ALEJANDRO JULI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles	$	4.200.00	Varios acreedores	$	195.948.79
Caja y bancos	"	127.580.15	Obligaciones a pagar	"	350.000.00
Deudores y obligaciones a cobrar	"	743.859.75	Impuestos a pagar	"	6.557.47
Mercadería en Aduana	"	121.234.24	Utilidades a liquidar 1959	"	1.652.86
Títulos y acciones	"	15.000.00	Capital autorizado e integrado	"	300.000.00
Moneda extranjera dollars	"	125.39	Fondo especial y reserva	"	170.816.00
Pepósitos previos Banco República	"	23.722.96	Obligaciones descontadas	"	83.780.02
Obligaciones descontables	"	83.780.02	Utilidad año 1960	"	51.243.68
Pagos adelantados	"	40.496.31			
	$	1.159.998.82		$	1.159.998.82

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

DEBE		
Alquiler	$	3.507.80
Patente	"	5.608.50
Sueldos	"	42.009.70
Leyes sociales	"	10.254.40
Gastos de administración	"	43.069.66
Impuesto a las ventas	"	38.406.95
Impuestos varios	"	24.825.04
Intereses y descuentos	"	94.030.21
Deudores varios	"	14.465.20
Utilidad año 1960	"	51.243.68
	$	327.421.14
HABER		
Mercaderías generales y dividendos	$	327.421.14

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a repartir			$	52.896.54
Dietas directorio y síndico	$	7.686.55		
Dividendos	"	45.000.00		
Utilidades a liquidar	"	209.99	$	52.896.54

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 22 de marzo de 1961. Los presentes estados se hallan copiados a folios 277 del libro Copiador de Cartas Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de junio de 1950 y anotado con el Nº 2658 a folios 191 del libro respectivo

$ 118.00 1 pub. — 05497

HOOVER (AMERICA LATINA) S. A.

SUCURSAL

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Activo circulante:				
Caja y Banco	$	33.384.49		
Cuentas a cobrar	"	293.56	$	33.678.05
Activo realizable:				
Adelantos para gastos			"	49.218.08
Activo fijo:				
Muebles, útiles y vehículos	$	221.188.81		
Menos: lo amortizado	"	36.819.30	"	184.369.51
			$	267.265.64

PASIVO

Capital asignado		$ 33.200.00
Pasivo realizable:		
Cuentas a pagar	$ 55.100.32	
Impuestos a pagar	" 2.079.85	" 57.180.17
Casa Matriz		" 167.885.47
Reservas:		
Reserva para despidos		" 9.000.00
		$ 267.265.64

No se realiza asamblea por ser sucursal extranjera.

El presente estado se halla copiado a fs 23 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 7201 al fo. 324 del Lo. Nº 3.

ANALISIS DE GASTOS — EJERCICIO 1960

Sueldos	$ 255.498.34	
Leyes sociales	" 47.120.97	
Gastos de viajes (pasajes y hospedajes)	" 246.681.10	
Gastos legales	" 3.789.80	
Impuestos	" 4.468.23	
Alquiler	" 29.282.71	
Correo y telegramas	" 34.109.96	
Gastos generales	" 129.775.09	
Reembolso por Casa Matriz		$ 750.726.20
	$ 750.726.20	$ 750.726.20

El presente estado se halla copiado a fs. 23/24 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de diciembre de 1955 y anotado con el Nº 7201 al fo. 324 del Lo. Nº 3.

$ 105. 1 pub. — 04952.

MARGOUNATO HNOS. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Caja	$ 44.347.09
Deudores generales	" 1.842.928.29
Deudores en cuentas corrientes	" 69.615.40
Mercaderías generales	" 970.338.28
Mercaderías a recibir	" 66.020.38
Muebles y útiles	" 52.689.04
Conformes descontados	" 221.661.88
Banque Nationale p. C. e I. (val. en cust)	" 30.750.00
	$ 3.298.350.36

PASIVO

Bancos	$ 303.866.16
Obligaciones a pagar	" 716.983.16
Varios acreedores	" 549.316.61
Acreedores en cuentas corrientes	" 170.867.94
Caja de Jubilaciones	" 20.229.59
Gravámenes a pagar	" 2.202.13
Capital integrado	" 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 48.662.64
Utilidades del ejercicio	" 226.338.76
Reman. utilidades ejerc. anterior	" 7.471.49
Descuentos en conformes	" 221.661.88
Depositantes de valores en custodia	" 30.750.00
	$ 3.298.350.36

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado a fo. 454 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3083 al Fº 166 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

PERDIDAS

Muebles y útiles	$	5.854.34
Intereses	"	131.869.55
Sueldos y comisiones	"	149.656.76
Gravámenes legales	"	91.312.55
Gastos de venta	"	47.385.89
Gastos de administración	"	95.958.56
Gastos generales	"	56.026.99
	$	578.064.64
Utilidades del ejercicio	"	226.338.76
Utilidades reman. ejerc. anterior	"	7.471.49
	$	811.874.89

GANANCIAS

Pérdidas y ganancias	$	7.471.49
Deudores generales	"	1.039.20
Venta de mercaderías	"	803.364.20
	$	811.874.89

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva, 10% s/$ 226.338.76	$	22.633.88
A los accionistas, 20% s/capital-integrad.	"	200.000.00
A cuenta nueva, saldo que pasa al próx. ejercicio	"	11.176.37
	$	233.810.25

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 24 de marzo de 1961.

El presente estado se halla copiado a fo. 454 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 3083 al Fº 166 del libro respectivo.

$ 138.00 1 pub. — 05276.

CIA. NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	2.564.21	Obligaciones a pagar y acreedores varios	$	54.624.69
Caja de Jubilaciones	"	285.53	Caja de Asignaciones Familiares	"	57.53
Deudores varios	"	3.693.45	Pérdidas y ganancias	"	13.082.66
Utiles navales y material flotante	"	300.957.13	Capital	"	240.000.00
Muebles y útiles	"	264.56		$	307.764.88
	$	307.764.88			

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 411 del libro Copiador certificado por el Juzgado Ldo. de Comercio de 1er. turno el 24 de julio de 1912.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/58

SINTETICO

GANANCIAS				
Directorio	$	2.400.84		
Lanchajes	"	49.772.99		
			$	52.173.83
PERDIDAS				
Intereses	$	728.45		
Caja de Asignaciones Familiares	"	643.19		
Jornales, sueldos, extras	"	22.926.64		
Remolques y reparaciones	"	17.321.53		
Gastos generales	"	3.624.12	"	45.243.93
Ganancia			$	6.929.90
Saldo ejercicio anterior			"	6.152.76
Saldo a cuenta nueva			$	13.082.66

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 4 de abril de 1961.

El presente estado se halla copiado a fs. 412 del libro Copiador certificado por el Juzgado Ldo. de Comercio de 1er. turno el 24 de julio de 1912.

$ 84. 1 pub. — 05069.

NAPOLI SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible				
Caja y Bancos			$	102.910.97
Realizable				
Mercaderías			"	64.121.15
Exigibles				
Cuentas Corrientes			"	96.189.96
Fijo				
Muebles y Utiles	$	2.387.57		
Maquinarias	"	270.116.89	"	272.504.46
Nominal				
Gastos de Constitución	"	12.622.25		
Gastos de Instalación	"	8.632.31	"	21.244.56
			$	556.971.10

PASIVO

Exigible				
Documentos a Pagar	$	90.200.00		
Cuentas Oficiales	"	4.213.77		
Acreedores Especiales	"	126.503.07	$	220.916.84
No Exigible				
Capital Integrado	$	230.000.00		
Utilidades Anteriores	"	12.651.51		
Utilidades del Ejercicio	"	93.402.75	"	336.054.26
			$	556.971.10

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria, el 23 de enero de 1961.

Copiado en folio 54 y 55 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1957 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en la Ciudad de Mercedes.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

GANANCIAS		
Mercaderías	$	539.118.61
PERDIDAS		
Intereses	$	23.507.02
Mano de Obra	"	210.003.88
Impuestos	"	11.117.16
Seguros	"	7.421.44
Alquileres	"	15.000.00
Combustibles	"	71.431.78
Reparaciones	"	46.905.35
Gastos de Viajes	"	35.401.34
Gastos Generales	"	24.927.89
	$	445.715.86
Utilidades del Ejercicio	"	93.402.75
	$	539.118.61

DISTRIBUCION

A DISTRIBUIR		
Del Ejercicio	$	93.402.75
Anteriores	"	12.551.51
	$	106.054.26
AMORTIZACIONES		
s/Muebles y Utiles	$	238.76
s/Máquinas	"	27.011.69
s/Gastos de Constitución	"	2.524.45
s/Gastos de Instalación	"	1.724.46
	$	31.499.36
RESERVA ESTATUTARIA		
3 % s/74.554.90	"	2.236.65
DIRECTORIO Y SINDICO		
11 % s/74.554.90	"	8.201.04
DIVIDENDO		
14 % s/230.000.00	"	32.200.00
CUENTA NUEVA		
Saldo	"	31.917.21
	$	106.054.26

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria, el 23 de enero de 1961.

Copiado en folio 54 y 55 del libro Copiador, rubricado el 20 de noviembre de 1957 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en la Ciudad de Mercedes.

$ 168.00 1 pub. — 03657

ARGEMAR SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Agencias Marítimas y de Representaciones Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Aprobado por la Asamblea Gral. de Accionistas (Ordinaria) de fecha 31 de marzo de 1960

Copiado a folios 941/43 del libro copiador de cartas

A C T I V O

Disponible:				
Bancos en cuenta corriente			$	35.92[illegible].83
Exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	68.079.70		
Otras cuentas deudoras	”	695.05	”	68.774.75
			$	104.699.58

P A S I V O

No exigible:				
Capital integrado	$	30.000.00		
Fondo de reserva	”	2.205.56		
Reserva para acreedores	”	13.431.23	$	45.636.79
Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	7.502.84		
Otras cuentas acreedoras	”	18.050.57	”	25.553.41
Transitorio:				
Cuentas a pagar			”	23.481.83
Ganancias:				
Ganancia del ejercicio	$	11.890.37		
Menos:				
Pérdida del ejercicio anterior	”	1.862.82	”	10.027.55
			$	104.699.58

Distribución de utilidades:		
Honorarios directores y síndico	$	2.400.00
Fondo de reserva	”	501.38
A distribuir entre los accionistas	”	7.126.17
	$	10.027.55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/DICIEMBRE/1959

Copiado a folios 941/43 del libro copiador de cartas

Aprobada por la Asamblea Gral. Ordi naria de Accionistas del 31/marzo/960

DE B E				
Gastos generales	$	474.10		
Impuestos y contribuciones	”	2.015.91		
Impresos y librerías	”	206.08		
Sueldos	”	1.800.00		
Comisiones egresos	”	6.000.00		
Ganancias del ejercicio	”	11.890.37		
Pérdida ejercicio anterior	”	1.862.82		
H A B E R				
Comisiones ingresos y varias			$	13.871.65
Estiba y desestiba			”	8.514.81
Pérdida ejercicio anterior			”	1.862.82
	$	24.249.28	$	24.249.28

$126 1 pub. — 03442

RCA VICTOR ARGENTINA S.A.I.C. - SUCURSAL URUGUAY

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 191.50	
Bancos	" 8.333.50	$ 8.525.00
Exigible:		
Deudores varios	$ 133.743.67	
Depósitos en garantía en efectivo	" 398.00	
Casa Matríz	" 67.554.04	" 201.695.71
Inversiones:		
Títulos depositados en garantía		$ 7.885.00
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 11.630.30	
Amortización	" 3.204.57	" 8.425.73
Transitorio:		
Gastos diferidos		$ 139.00
		$ 226.670.44

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$ 30.647.61	
Retribuciones a pagar	" 1.424.85	
Regalías a pagar	" 64.134.32	
Regalías artistas y autores	" 106.192.51	
Impuestos, contribuciones y retenciones a pagar	" 2.040.68	" 204.439.97
Transitorio:		
Previsión para impuesto regalías	$ 10.664.22	
Previsión impuesto gan. elevadas	" 1.000.00	
Previsión para aguinaldos	" 1.566.25	
Previsión para honorarios	" 6.000.00	" 19.230.47
No exigible:		
Capital asignado		$ 3.000.00
		$ 226.670.44

Este Balance no tiene aprobación de asamblea por tratarse de Sucursal de una Empresa Extranjera.

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1/XII/59 AL 30/XI/60

Ventas		$ 751.759.97
Costo de ventas		" 520.126.57
Ganancia bruta		$ 231.633.40
Entradas varias:		
Exceso previsiones años anteriores	$ 14.23	
Ingresos varios	" 125.42	" 139.65
Ganancia total bruta		$ 231.773.05
Gastos:		
Gastos de administración	$ 27.389.73	
Amortización	" 1.051.83	
Gastos de viajes	" 18.061.55	
Sueldos, honorarios y cargas sociales	" 29.377.41	
Gastos de ventas	" 17.550.00	
Gastos de propaganda	" 82.204.73	
Gastos varios	" 11.469.00	" 187.104.25
Utilidad del ejercicio		$ 44.668.80

Este Balance no tiene aprobación de asamblea por tratarse de Sucursal de una Empresa Extranjera.
El total de utilidades netas del ejercicio se acreditó al rubro RCA Victor Argentina S.A.I.C. (Buenos Aires).
El presente estado se halla copiado a folios 19 del libro Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de mayo de 1952.

$ 126.00 1 pub. — 05555

TYASA

BALANCE AL 31/XII/1960

ACTIVO

Disponible:						
Fondo Fijo - Caja Auxiliar			$	200.00		
Bancos:						
Español del Uruguay	$	233.876.89				
Comerical - Ag. Diagonal	"	230.65	"	234.107.54		
Bco. Español - Cta. Moneda Extranjera			"	233.292.00	$	467.599.5[illegible]
Realizable:						
Mercaderías en Existencia					$	40.936.87
Exigible:						
Cuentas Corrientes			$	318.527.47		
Efectos a Cobrar			"	125.157.24		
Caja de Jubilaciones (Ajustes Anuales)			"	155.00	"	443.839.71
Nominal:						
Marcas Registradas					$	1.00
Cuentas Varias:						
Acciones - Serie Nueva a Emitir			$	798.750.00		
Acc. Ordinarias - Series Viejas Anuladas			"	120.00	"	798.870.00
Total del Activo					$	1:751.247.12

PASIVO

No Exigible:				
Capital:				
Autorizado	$	798.750.00		
Realizado	"	201.250.00	$	1:000.000.00
Transitorio:				
Cuentas Corientes Proveedores	$	48.549.62		
Caja de Jubilaciones	"	880.00		
Caja de Asignaciones Nº 16	"	660.68		
Imp. a Pagar y Descuentos a Conceder	"	1:979.67	$	52.069.97
A Plazo:				
Préstamos en Moneda Extranjera	$	228.600.00		
Oblig. a Pagar en Moneda Extranjera	"	228.600.00		
Acciones Ordinarias a Canjear	"	120.00	$	457.320.00
Resultados:				
Saldo - 1º/1/1960 al 31/12/1960	$	242.723.77		
Menos - Pérdidas ejercicios anteriores	"	866.62	$	241.857.15
Total del Pasivo			$	1:751.247.12

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 17 de marzo de 1961 y está copiado a fs. 986 al 988 del libro Copiador de Correspondencia rubricado con fecha 19 de febrero de 1952.

CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO 1960

GANANCIAS		
Mercaderías	$	267.216.58
Intereses	"	4.803.11
	$	272.019.69
PERDIDAS		
Gastos Generales	$	19.520.83
Leyes Sociales	"	3.414.03
Leves Fiscales	"	3.136.0[illegible]
Prima Rescate de Acciones	"	21.00
Descuentos s/Ventas	"	3.204.05
	$	29.295.92
Ganancias del Ejercicio	"	242.723.77
	"	272.019.69

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 17 de marzo de 1961 y está copiado a fs. 986 al 988 del libro Copiador de Correspondencia rubricado con fecha 19 de febrero de 1952.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo		$ 238.000.00		
Pérdidas de Ejercicios Anteriores		" 866.62		
Impuestos a Pagar		" 3.818.00		
Sùst. del de Herencias	$ 1.975.22			
2 % s/utilidades	" 1.842.78			
Cuenta Nueva		" 39.15	$	242.723.77

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas, realizada el día 17 de marzo de 1961 y está copiado a fs. 986 al 988 del libro Copiador de Correspondencia rubricado con fecha 19 de febrero de 1952.

$ 225.00 1 pub. — 05382

MARDOM S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Deudores por acciones	$ 150.000.00	Capital suscrito	$ 150.000.00
Inmuebles	" 480.517.50	Capital integrado	" 350.000.00
Gastos constitutivos	" 3.221.50	Banco Hipotecario	" 141.930.88
Caja	" 25.499.06	Caja de Jubilaciones	" 555.94
Banco La Caja Obrera	" 13.201.18	Caja de Asignaciones	" 224.98
		Utilidades a distribuir	" 17.957.54
	$ 672.439.24	Utilidad del ejercicio	" 11.769.90
			$ 672.439.24

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el día 12 de abril de 1961.
El presente estado se halla copiado en el fº Nº 8, del libro Inventario, certificado por el Reg. Público y Gral. de Comercio en fecha 9/5/959, y anotado en fº 71 con el Nº 2365.

BALANCE DE RESULTADOS: PERIODO 1/10/59 AL 30/9/60

GANANCIAS		
Alquileres		$ 73.011.14
PERDIDAS		
Amortizac. gastos constitutivos	$ 1.041.30	
Gastos generales	" 5.684.96	
Sueldos	" 3.060.00	
Arreglos y man. inmueble	" 2.731.30	
Intereses hipotecarios	" 18.714.70	
Gravámenes legales	" 13.442.61	
Comisiones	" 3.645.91	
Seguros	" 744.38	
Cargas sociales	" 2.055.42	
Contribuc. inmobiliaria	" 10.120.66	
Utilidad del ejercicio	" 11.769.90	
	$ 73.011.14	$ 73.011.14

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria, realizada el día 12 de abril de 1961.
El presente estado se halla copiado en el folio Nº 9, del libro Inventario, certificado por el Reg. Púb. y Gral. de Comercio en fecha 9/5/959, y anotado en fº 71 con el Nº 2365.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades a distribuir del ejercicio anterior	$ 17.957.54
Utilidad del ejercicio	" 11.769.90
Total de utilidades a distribuir	$ 29.727.44
7,5% de dividendo sobre $ 350.000.00 de capital integrado	$ 26.250.00
Saldo a continuar en el rubro "Utilidades a distribuir"	$ 3.477.44

El presente proyecto ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 12 de abril de 1961.
El presente estado se encuentra copiado en el libro de Actas, certificado en fecha 9/5/959, a fº 8.

$ 135.00 1 pub. — 05369.

S. A. RURAL DE PASO DE LOS TOROS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

No aprobado aún por la Asamblea General

A C T I V O

Disponible:			
50	Caja	$ 2.804.81	$ 2.804.81
Realizable:			
2	Banco República C/C.	" 300.39	
6	Banco Popular C/C.	" 62.05	
72/100	Varios deudores	" 8.867.72	
73	Caja Popular C/C.	" 68.384.84	
102	Batallón Ingenieros Nº 3	" 27.068.40	" 104.683.40
Inmovilizado:			
13	Campo "Los Molles"	$ 48.133.10	" 48.133.10
10	Arbolado local feria	$ 746.75	
18	Corrales baños vacunos y lanares	" 2.056.25	
19	Tanque para agua	" 1.417.94	
20	Baño para vacunos	" 981.41	
21	Baño para lanares	" 298.95	
28	Enramada local feria	" 352.96	
34	Pileta y bebedero	" 1.071.72	
36	Embarcadero camión	" 1.127.61	
37	Bretes exposición lanares	" 466.30	
38	Construcción mataburro	" 747.88	
48	Perforación pozo	" 2.977.43	
59	Alambrados y mangas	" 39.142.61	
63	Plantíos y alambrados tajamar	" 112.26	
69	Molino y tanque de agua	" 3.157.23	
71	Tribuna e instalaciones	" 51.107.96	
103	Instalación agua c/molino	" 8.158.20	
119	Bebedero potrero 4	" 796.77	
137	Edificio	" 77.971.51	" 192.691.74
35	Muebles y útiles	$ 3.114.65	
64	Vehículos	" 66.06	
112	Grupo electrógeno	" 2.390.60	" 5.571.31
Varias cuentas deudoras:			
25	Acciones a emitir	" 50.000.00	" 50.000.00
			$ 403.884.36

Copiado a fojas 315 y 316 del libro "Copiador de Cartas" rubricado por el Sr. Juez Letrado Dptal. de Tacuarembó el veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

P A S I V O

Patrimonial:			
26	Capital realizado	$ 100.000.00	
30	Fondo de reserva	" 84.590.22	
140	Fondo de previsión	" 36.383.83	$ 220.974.05
Exigible:			
9	Caja de Asignaciones Nº 3	$ 419.05	
11	Caja de Jubilaciones C/C.	" 2.213.70	
12	Orfelio Iparraguirre	" 180.00	
22	Diario "La Mañana"	" 877.20	
44	Dividendos ejercicio 1946/47	" 750.00	
45	Dividendos ejercicio 1948/49	" 1.250.00	
46	Dividendos ejercicio 1950/51	" 2.520.00	
100	Dividendos ejercicio 1952/53	" 2.160.00	
113	Dividendos ejercicio 1954/55	" 5.110.00	
135	Dividendos ejercicio 1956/57	" 8.175.00	
136	Dividendos ejercicio 1958/59	" 11.840.00	
60	SADREP Ltda.	" 114.00	
65	Banco Comercial C/C.	" 1.165.63	
68	CW 25 Radio Durazno	" 70.20	
132	Caja de Jubilaciones (reliquidación)	" 5.000.00	
123	Varios acreedores	" 7.800.44	" 49.645.22
Varias cuentas acreedoras:			
26	Capital autorizado por suscribir		" 50.000.00
27	Utilidades a distribuir		" 83.265.09
			$ 403.884.36

Copiado a fojas 317 y 318 del libro "Copiador de Cartas" rubricado por el Sr. Juez Letrado Dptal. de Tacuarembó el veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31/12/1960
No aprobado aún por la Asamblea General
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reunida el día 25 de marzo de 1961

47	Comisiones			
108	Pastoreos		$	217.452.23
4	Propaganda		"	110.00
80	Balneaciones	$ 22.635.71	"	20.302.00
5	Gastos Generales	" 345.50		
32	Personal feria	" 17.698.85		
41	Artículos de escritorio	" 12.960.46		
56	Asignaciones Familiares (aportes)	" 1.106.70		
57	Sueldos y comisiones	" 3.636.29		
61	Alquileres	" 50.313.30		
62	Caja de Jubilaciones (aportes)	" 2.160.00	"	2.476.00
70	Intereses y descuentos	" 10.316.62		
76	Licencias año 1960	" 527.34		
81	Contribuciones y donaciones	" 3.680.95		
109	Impuesto sustitutivo de herencias	" 1.265.00		
120	Impuesto a las comisiones	" 2.852.61		
95	Amortización mejoras	" 13.084.67		
96	Castigos muebles y útiles	" 5.959.53		
122	Castigos grupo electrógeno	" 346.07		
97	Amortización vehículos	" 265.62		
29	Bonificación personal	" 16.52		
76	Aguinaldos	" 4.950.00		
14	Contribución Inmobiliaria	" 800.00		
134	Pinturas local feria y anexos	" 346.80		
		" 1.804.60		
		$ 157.075.14	$	240.340.23
	Utilidades a distribuir	" 83.265.09		
		$ 240.340.23	$	240.340.23

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.
Copiado a fojas 319 y 320 del libro "Copiador de Cartas" rubricado por el Sr. Juez Letrado Dptal. de Tacuarembó el veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

$ 270. 1 pub. — 05092.

CASA RIVAS SOCIEDAD ANONIMA
BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1960

ACTIVO			PASIVO		
Bancos	$	76.810.95	Acreedores varios	$	132.006.77
Deudores varios	"	130.517.96	Cuentas corrientes	"	70.975.56
Depósitos en garantía	"	64.429.14	Fondo de amortizaciones	"	6.175.77
Créditos para importación	"	26.927.68	Reserva para impuestos	"	8.144.03
Mercaderías y materiales	"	286.310.50	Capital autorizado	"	178.200.00
Envases	"	8.150.25	Capital integrado	"	421.800.00
Máquinas herramientas y m. y útiles	"	95.074.45	Utilidad	"	49.118.80
Acciones a emitir	"	178.200.00			
	$	866.420.93		$	866.420.93

El presente estado se encuentra copiado a fs. 9 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4/7/1960 y anotado con el Nº 4373 a fo. 239 del Lº. Nº 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960
APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL 25/3/1961

GANANCIAS

Mercaderías generales			$	751.043.14

PERDIDAS

Envases	$	30.271.40		
Sueldos y jornales	"	307.543.82		
Gastos generales e impuestos	"	357.933.35		
Amortizaciones	"	6.175.77	"	701.924.34
			$	49.118.80

El presente estado se encuentra copiado a fs. 9 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4/7/1960 y anotado con el Nº 4373 a fo. 239 del Lº Nº 11.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS REUNIDA EL 25/3/1961

Utilidad líquida del ejercicio			$	49.118.80
Reservas:				
5% reserva estatutaria	$	2.455.94	"	7.367.82
10% reserva facultativa	"	4.911.88		
			$	41.750.98
Dividendos:				
10% proporcional al tiempo de integración			$	39.744.17
Saldo para el próximo ejercicio			$	2.006.81

El presente proyecto de distribución de utilidades se encuentra copiado a folios 10 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4/7/1960, y anotado con el Nº 4373 a fs. 239 del libro Nº 11.

$ 105.00 1 pub. — 05256.

CARACE S A

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

A C T I V O

Efectos a cobrar			$	152.068.33
Inmuebles			"	168.160.74
Gastos de constitución			"	4.164.96
Pérdidas ejerc. ant.	$	29.224.57		
Pérdidas del ejercicio	"	18.975.00	"	48.199.57
Acciones a emitir			"	250.000.00
			$	622.593.60

P A S I V O

Acreedores varios	$	5.500.00
Intereses a pagar	"	51.514.00
Bancos en cta. cte.	"	6.839.60
Obligaciones Serie "A"	"	200.000.00
Provisiones	"	1.600.00
Intereses a vencer	"	7.140.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	250.000.00
	$	622.593.60

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de abril de 1961.
El presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1958 y anotado con el Nº 611 a Fº 164 del Lº 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

D E B E

Intereses	$	10.189.33
Honorarios contables	"	1.000.00
Provisión pago impto. sust. herencias	"	1.600.00
Excedentes sobre provisión pago impto. Sust. herencias ejerc. 1959	"	634.87
Impuestos municipales	"	3.686.50
Sobretasa inmobiliaria	"	219.60
Contribución Inmobiliaria	"	1.067.50
Patente de giro	"	458.30
Gastos de asamblea ejerc. 1959	"	118.90
	$	18.975.00

H A B E R

Pérdidas del ejercicio	$	18.975.00
	$	18.975.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 12 de abril de 1961.
El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de febrero de 1958 y anotado con el Nº 611 a Fº 164 del Lº 7.

$ 96.00 1 pub. — 05506